

Religiosa hospitalidad por los hijos del piadoso coripheo patriarcha y padre de pobres S. Juan de Dios, en su provincia de S. Raphael de las Islas Philipinas : compendio substancial de su fundacion, progressos, y estado presente ... / lo escrivio Juan Manuel Maldonado de Pugo.

Contributors

Maldonado de Puga, Juan Manuel.
Andrade, Joseph

Publication/Creation

[Granada] : [Joseph de la Puerta], [Año de 1742]

Persistent URL

<https://wellcomecollection.org/works/nw3mfaen>

License and attribution

This work has been identified as being free of known restrictions under copyright law, including all related and neighbouring rights and is being made available under the Creative Commons, Public Domain Mark.

You can copy, modify, distribute and perform the work, even for commercial purposes, without asking permission.



Wellcome Collection
183 Euston Road
London NW1 2BE UK
T +44 (0)20 7611 8722
E library@wellcomecollection.org
<https://wellcomecollection.org>



SUPP. 59832/B

*Folding
plates*

copy

10/6

MALDONADO

1700-
AR 304

RELIGION
HAPPELIDSD

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

RELIGION

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century

Religion in the United States
in the 19th Century



Digitized by the Internet Archive
in 2019 with funding from
Wellcome Library

<https://archive.org/details/b30500151>

ELEGIT
nobis here-
ditatem
suam.

SPECIEM
Jacob
quam di-
lexit.

RELIGIOSA

HOSPITALIDAD

Por los Hijos del Padoso Coripheo Patri-
archa, y Padre de Pobres S. IVAN D DIOS.

EN SV

Provincia de S. RAPHAEL de las Islas
Philipinas.

COMPENDIO SVBSTAN

cial de su Fundacion Progressos, y estado
presente, que en Sucinto Informatibo
estilo,

DEDICA

Al R^{mo}. P. F. Alonso de IESVS, y Ortega Gene-
ral de la misma Sagrada Hospitalidad.

EL R. P. F. Antonio de Arze Vicario Provincial
Visitador y Prior del Convento de Manila, de
cuya Obediencia.

LO ESCRIVIO

F. IVAN Manuel Maldonado de R^{da} Religios.
Sacerdote Predicador Maestro de Novicios, y Ca-
pellan Rector del mismo Convento de Manila.

AÑO DE 1742.

ORIETVR
a diebus eius
stituta, et a-
undantia
pactis.

Et domina-
bitur a marius
q. ad mare et aflu-
mine us q. ad ter-
minos Orbis.
ferrarum.

26501

Stew 4122.



A NUESTRO REVERENDISSIMO PADRE FRAY
Alonso de Jesus y Ortega , Ministro Titular de el Santo
Oficio de la Inquisicion , en los Sagrados Tribunales de
Cordova, Madrid , y Granada, Proto-Notario Aposto-
lico, y dignissimo General del Orden de
N. P. San Juan de Dios.

R^{MO.} P. N^{RO.}



UYDADOSO EL ESME-
ro, con que antes de aora,
obsequiosa mi veneraciõ,
ha ofrendado à V.P.M.R.
en este Libro , la noticia
de los progressos de nues-
tro Sagrado Instituto , por los que en estas
Islas Philipinas (à piedad de Dios) experi-
menta, en la ereccion de Enfermerias , edi-
ficacion de Templo , y Fabrica (aunque no
completa) de Convento : como la distan-
cia no permite obtener la certidumbre de
su recibo , repite la oblacion , remitiendo
nuevamente la propria noticia , y expres-
sion : (1) cierto , de que aunque la reflexi-
va comprehension de V. P. M. R. tendrà
muy presentes las testificaciones del primer
Libro, en este segundo (trasumpto de aquel)

(1)
*Nec plus quam
solitum, testificatur
opus. Ovid. faust.*

(2)
*Hæc placuit semel,
hæc septies repetita
placebit. Virgil.*

(3)
*Vbi est eadem ra-
tio, idem jus esse
constat. Ex reg. jur.*

se renovará à el zelo, y aplicado empeño con que V.P.M.R. atiende nuestra Sagrada Religion el consuelo de ver tan profusos, en estas remotísimas regiones, sus designios: (2) y si bien, por ser este Libro copia del que ya V.P.M.R. avrà visto, parece debia llevar à la letra la misma Dedicatoria, (3) atendidas las circunstancias de aquel tiempo à este, me conceden en lo identico del Mecenas, diversas formalidades, à que correspondientes mis respetos, consiga en los de vna ofrenda, multiplicar los Sacrificios.

Era V.P.M.R. à el tiempo de la primer Dedicatoria, superior à todos los Religiosos, que componen nuestra Santa Comunidad, y asì como vno de sus subditos, ofreci à mi Prelado mi aplicacion: Aora venero à V.P.M.R. Superior à la misma Comunidad, que se compone de todos los Religiosos, por lo que nuevamente, no solo le dedicò el corto merito de mi proprio esmero, sino el total realze, que (por Divina Misericordia) reconozco en esta su Provincia, y sufragando la exaltacion particular en el comun aumento, creo, que nunca mejor se la consagro, pues nunca mas bien podrè dirigir particulares los obsequios à V.P.M.R. que quando à el todo de nuestra Santa Comunidad, resulta el especial beneficio de hallarse ampliados con generalidad sus ministerios: y pues lo respetuoso de mi subyugacion, prescinde à V.P.M.R. de si mismo, para venerarle mas elevado; (4) me debo

(4)
*Et exuit Patrem,
et Consulem ageret.
Claud.*

es-

esperanzar , que en su admision se distinga esta segunda oblacion de la primera , para que en las dos quede acreditado mi rendimiento.

En la serie de los tiempos , que este volumen relaciona , verà V. P. M. R. que en los primitivos , aunque el caritativo anhelo de nuestros Religiosos , intentò en estas Islas establecer , con sus asistencias , el refugio à los enfermos , y desvalidos , no lo pudo conseguir por la inopia de facultades para mantenerse , por lo que les fue preciso retornarse à la Provincia de Mexico del Reyno de la Nueva-España, de donde avian venido , no dandoles lugar las escasezes, que entonces padecia el de esta Ciudad de Manila , à la ereccion de Basilica para el Trono de Dios , (5) ni de Piscina para el alylo de necesitados ; en defecto de cuyo ocursio morian muchos de todos estados , y edades , (6) sin poderles procurar remedio: Despues con tenues principios , lo tuvo nuestra Hospitalidad , y aunque la caridad de los Fundadores empenò toda su actividad à el destino , si lograba el merito en la compasion, no podia integrar los efectos à el desseo , porque à las cortissimas rentas que tenian , no siendo adaptable la total subvencion, solamente ministraban la eficacia de condolidos, juzgandose en este tiempo , el numero de los muertos , por los Libros abiertos , (7) de que se haze mencion en el presente , y en el que V.P.M.R. avrá visto.

(5)
Infra num. 23:

(6)
Num. 24.

(7)
Num. 25.

(8)
Num. 26.

(9)
Num. 27.

(10)
Num. 28.

(11)
Num. 29.

(12)
Num. 30.

(13)
Num. 31.

(14)
Num. 32.

(15)
Num. 33.

(16)
Num. 34.

(17)
Num. 35.

(18)
Num. 36.

(19)
Num. 37.

(20)
Num. 38.

(21)
Num. 39.

(22)
Num. 40.

Verà tambien V.P.M.R. los progres-
fos , en que (à Divinas beneficiencias) viò
nuestra Religion, Cielo nuevo, en esta nue-
va tierra ; (8) hallò en esta Ciudad de Ma-
nila fundamentos para establecerse : (9) fa-
bricò Tabernaculo à Dios entre los hom-
bres , y Casa à los hombres , junto al Lugar
del Tabernaculo , (10) para que siendo el
Templo de nuestro Glorioso Patriarcha
Juan de Dios , fuesse la habitacion de todo
el Pueblo necesitado : (11) Limpiaronse
las lagrimas de los ojos de los llorosos, per-
diò la muerte sus dominios, cesò el llanto,
y el clamor , y hallò termino el dolor en el
descanso, (12) haziendose todo nuevo (13)
para el comun socorro : cuyo estado , con
fidelidad , y verdad , escribe (14) el preci-
tado Libro.

Verà en fin V. P.M.R. los modelos , y
tamaños de la Iglesia fabricada , el ornato
de sus Altares, la pulchritud de su simetria,
(15) la frecuencia de sus Funciones , la ge-
neral estimacion de sus concursos , la deli-
neacion del Convento. (16) La extension
de Enfermerias , la aplicacion , y zelo de
nuestros Operarios , el comun consuelo de
los dolientes , que à ella ocurren , la provi-
dencia de Medicinas , que se ministran , ya
en bebidas , (17) ya en frutos , (18) ya en
hojas , que se ordenan á las desseadas fani-
dades ; (19) siendo el mas verdadero testi-
monio (20) de la vtilidad , la experimenta-
da continuacion de los que la buscan , co-
mo todo con igual fidelidad (21) en el re-
ferido Libro se menciona. (22)

A la mysteriosa vision, que se representò à el mas querido de los Discipulos , me parece symbolizada la literal , que ofrece à V.P.M.R. este Libro : Dize el privilegiado Evangelista , que viò vn Trono candido , y en èl à ei Soberano Juez, y que no hallò en la tierra lugar para su colocacion: (23) Que viò , prosigue , inmediatamente , muertos grandes , y pequeños , que estavan en presencia del Trono , (24) que se abrieron los Libros , y por ellos fueron juzgados los difuntos : (25) Afsi (en debida proporcionada inteligencia) se experimentaron los sucesos à el exordio de nuestra Religion en estas Islas.

Viò despues Cielo nuevo , y Tierra nueva , (26) y que la Ciudad estava adornada con los aparatos de Esposa. (27) Viò el Tabernaculo del Altissimo con ios hombres , (28) que habitaba entre ellos , como que ya era Pueblo suyo ; (29) que el Señor mundificaba los ojos lacrimosos, que ya no evia mas muerte, mas clamor , ni mas llanto, y que el dolor se avia convertido en regocijo : (30) Diciendo el absoluto Presidente , que todo lo hazia nuevo , (31) y mandando al Glorioso Apostol testigo, que escriviesse (32) el fidelissimo testimonio de lo que avia passado.

Continúa la extatica relacion , delineando la sumptuosa estructura de la Ciudad escogida , (33) la fortaleza de sus muros , la distribucion de sus Puertas , la medida de sus recintos, la riqueza de sus ador-

(23)

Et vidit Thronum magnum candidum, & sedentem super eum à cuius conspectu fugit terra, & Cælum, & locus nō est inventus eis.

Joan. Apoc. 20. 11.

(24)

Et vidi mortuos magnos, & pusillos stantes in conspectu Throni. Ibi. 12.

(25)

Et Libri aperti sunt :: & iudicati sunt mortui ex his quæ scripta erant in libris. Ibi. 13.

(26)

Et vidi Cælum novum, & Terram novā. Joa. Ap. 21. 1.

(27)

Vidi sanctam Civitatem Jerusalem paratam, sicut sponsam ornatam viro suo. Ibi. 2.

(28)

Ecce Tabernaculum Dei cum hominibus. Ibi. 3. (29)

Et ipsi populus eius erunt, & ipse Deus cum eis, erit eorum Deus. Ibi.

(30) *Et absterget Deus omnem lacrimam ab oculis eorum:*

*rum: & mors ultra
non erit, neque luc-
tus, neque clamor, ne-
que dolor erit ultra.*
Ibi. 4. (31)

*Ecce nova facio
omnia. Ibi. 5.*

(32) *scribe, quia
hec verba fidelissima
sunt, & vera. Ibi.*

(33) *Et ostendit
mibi civitatem sanctam
Jerusalem. Ibi. 10.*

(34) *Et habebat
murum magnum,
& altum, habentem
portas duodecim: ab
oriens porta tres: &
ab Aquilone porta
tres: & ab Austro
porta tres: & ab oca
su porta tres. Ibi. 12
& 13.*

*Et qui loquebatur
metum habebat men-
suram arundineam,
ut metiretur Civi-
tatem. Ibi. 15. Fun-*

*damentum primum
jaspis: secundum Sa-
phirus, &c. Ibi. 20.
Et Civitas non eget
Sole, neque Luna, ut
luceant in ea. Ibi. 23.*

(35) *Et ostendit
mibi flumen à qua
vita. Joa. Ap. 22. 1.*

(36) *Lignum vi-
tae afferens fructus
duodecim per singu-*

nos, la excelsa claridad de su Emispherio, (34) lo saludable de sus aguas, (35) la abundancia de sus frutos, (36) y la aplicacion de sus hojas para la sanidad de los habitantes; (37) y reproduciendo en su obediencia el precepto del Supremo Dominante, que escribiesse (38) lo indefectible de la vision, (39) dà vn autentico testimonio de ella, (40) reservando la significacion de el, hasta otro tiempo. (41)

Semejantes admiro las circunstancias en el contexto, y methodo de los dos Libros; y se haze mas especial, la de que aviendo referido en el suyo, el iluminado Escripтор, el ingreso del Trono, y situacion del Tabernaculo, se le mandò, que escribiesse, (42) y despues que expresa el complemento, y hermosura de la Ciudad fundada, se le buelve à mandar, que testifie la verdad de su relacion, (43) previniendole, que no signasse las Clausulas de su Chronica, hasta otro tiempo, que ya estava inmediato. (44)

En el primer Libro remitido à V. P. M. R. se describe la Fabrica de nuestra Iglesia, la de las Enfermerias, y disposiciones para la del Convento: En este segundo se buelve à escribir aquello mismo, y el adelantamiento, en que se halla la principiada Erection; y aunque en aquel se autenticò con fidelidad (45) lo practicado, se reservò para poner en este el signo con la Dedicatoria.

La causal, que parece insinua el Sagrado

do Historiador , para escribir , y bolver à
 escribir , y no signar , respecto de estar cer-
 ca el tiempo , (46) es , hasta que el Justo se
 justifique mas , y el Santo se santifique mas ,
 (47) ò (hablo á mi proposito) hasta que el
 Superior llegue à el colmo de su elevacion:
 Luego previendo yo este en V.P.M.R. por
 sus meritos , era consiguiente , que aunque
 le escrivi , y bolveri à escribir con verdad (48)
 en la primer Dedicatoria , avia de reservar
 el signo para esta segunda , en que con la
 autoridad de su admision , quede comple-
 ta mi submissa veneracion.

Recibala , pues , V.P.M.R. en este Li-
 bro , cuya Escriptura , aunque refiere la-
 mentaciones , dolores , ayes , y miserias ,
 aviendose terminado estas , por disposicion
 del infinito Providente ; los lamentos se
 convierten en sonoros cantos , los dolores
 en sanidades , las miserias en asylos , y los
 ayes en ecos , para entonar Divinas ala-
 banzas.

Afsi sucediò à el Profeta Ezequiel ,
 con el Libro , que se le diò , para que lo gus-
 tasse , (49) que siendo su contexto , penas ,
 y amarguras , (50) las advirtiò tan transfor-
 madas al repasso , que satisfaciendo su com-
 placencia , (51) hallò en el el gusto de dul-
 cissima miel. (52) Me persuado tendrà igual
 fabor en el de V.P.M.R. el examen de este ,
 que le ofrece mi obligado reconocimien-
 to , considerando los beneficios , que la
 eterna liberalidad nos comunica , difun-
 diendo por todo el mundo , el que (para su

*los menses reddens
 fructum suum. lb. 2*

(37) *Et folia
 ligni ad sanitatem
 Gentium. Ibi.*

(38)

Scribe 21.5.

(39)

*Hec verba fidelis-
 sima sunt , & vera.*
22.6.

(40)

*Et ego Joannes , qui
 audiui , & vidi hec.*
22.8.

(41)

*Ne signaveris ver-
 ba prophetie libri
 huius : tempus enim
 prope est. Ibi. 10.*

(42)

Scribe. 21.5.

(43)

*Et ego Joannes ,
 qui audiui , & vidi
 hec. 22.8.*

(44)

Supr. num. 41.

(45)

Supr. num. 39.

(46)

Supr. num. 41.

(47)

*Et qui iustus est
 justificetur adhuc:
 & sanctus sanctifi-
 cetur adhuc.*

Joan. Apoc. 22.11.

(48)

Supr. num. 39.

(49) *comede volum
m n istud* Ezeq. 3.1.

(50) *Et scriptæ
erant in eo, lamenta-
tiones, & Carmen,
& cæ.* Ezeq. 2.9.

(51) *Venter
tuus comedet, &
viscera tua comple-
buntur volumine is-
to.* Ezeq. 3.3.

(52) *Et comedi
illud: & factum est
in ore meo sicut mel
dulce.*

Ezeq. 3.3.

mayor gloria) podamos practicar los exer-
cicios de nuestra Sagrada Regla; y en este
feliz exito consigue tambien el postrado
afecto, que à V.P.M.R. professo, mirar di-
latados los terminos, en que lo logre supe-
rior el fiel anhelo, con que infiero mi ma-
yor realze en los de la colocacion de V. P.
M. R. la que pido à la Divina Magestad
continüe, para que la disfrute nuestra Sa-
grada Religion, y que guarde à V.P.M.R.
los muchos años, que desseo. Convento de
N. P. San Juan de Dios de Manila, y Julio
14. de 1740.

Rmo. P. N. General.

B.L.M. de V.Rma. fu mas afecto
reconocido subdito.

Fray Antonio de Arze.

APROBACION DE EL R. P. FRAY PEDRO DE
Zaragoza, Religioso Presbytero, de el Orden de N. P. S.
Juan de Dios, Predicador, y Maestro en Artes, en la Uni-
versidad de Alcalá.

R^{MO.} P. N. GEN^{L.}

DE orden de V. Rma. por su Carta de 14.
del que sigue, lei, y con curiosidad re-
gistrè vn Libro de à quarto; cuyo Titulo es
de la manera, y forma siguiente: *RELIGIOSA*
HOSPITALIDAD, POR LOS HIJOS DEL
PIADOSO CORIPHEO, PATRIARCHA, Y
PADRE DE POBRES, SAN JUAN DE
DIOS, en su Provincia de San Raphael de las Is-
las Philipinas. Compendio substancial de su Fun-
dacion; Progreßos, y estado presente, que en su-
cinto informativo estilo dedica al Rmo. P. General
de la misma Sagrada Religion, y Hospitalidad, el R.
P. Fray Antonio de Arze, Vicario Provincial, Vi-
sitador, y Prior del Convento de Manila; de cuya
Obediencia lo escriviò Fray Juan Manuel Maldo-
nado de Puga, Religioso Sacerdote, Predicador,
Maestro de Novicios, y Capellan, Reçtor del mis-
mo Convento de Manila, Año de 1739. Y al pun-
to me dirigió el Piscis de Febrero à 39. del
Eclesiastico. Quare dies diem superat, & iterum
lux lucem. Es cierto, que entre los dias se ha-
lla competencia; entre las luces, exceso de
resplandor; y en el arrebatado curso de los
años,

Ecclesiast. 32.
v. 7.

Cap. 3 l. v. 10
in lib. proverb.

Vulg.
Ibid.

Ibidem.

años, se halla diferencia de sucesos ; porque el superior movimiento de los Orbes induce variedad en los sublunares. Así, pues, nuestro Hermano, y charísimo Autor el R. P. Fr. Juan Manuel Maldonado de Puga, parece, que practica este Texto ; pudiendo añadirle, lo que dize en otra parte Salomón en sus Parabolás. (*Procul, & de ultimis finibus pratium eius.*) Es precio de tantos quilates su Obra, que no se aprecia por el interés de ella, sino es por lo material, y formal de su Assumpto. Aquí entrò lo que dixo la antigüedad: *Omne tulit punctum, qui miscuit utile dulci.* Así, pues, nuestro Amantísimo Autor se haze portar, que haze su Obra engrandecer. *Procul, &c.*

El Assumpto es (Rmo. P. N. General) el que en referido Libro encontrè hasta 297. fojas (salvo Tablas, ò inscripciones de la reedificacion de nuestro Convento, Hospital de la Santa Misericordia de la Ciudad de Manila) firmado del Rdo. P. Fray Juan Manuel Maldonado de Puga ; y suelta en dicho Libro la Dedicatoria, que haze à V.Rma. del mencionado Libro, el M.R. P. Fr. Antonio de Arze, Vicario Provincial, Visitador, y Prior del expresado Convento. En cuyo supuesto, y la Obediencia del Escribiente, y Autor del citado Libro, tenia que dezir muchas cosas. Pero por no propassarme de Aprobante à Historiador ; el principal Indice de la Aprobacion de este Libro, para gloria del Texto referido. *Procul, &c.* y de la dilatacion cosmografica, por la longitud, latitud, y profundidad de aquellas Islas ; y tambien por lo Astrologico el

el norte de ellas, y las Provincias, que contiene su Territorio ; Lugares firmes, Navegaciones antiguas , y modernas : Lea el curioso al Doctissimo Don Joseph de Beytia Linage , en su Libro intitulado , de las Indias Occidentales, y Contratacion en ellas, al fol. 160. Dichas Islas Philipinas contienen en si siete Provincias, las que tienen Navegacion , trato , y Comercio por el Leon de España 44. leguas desde el Puerto de Acapulco , à la Isla de Maluco ; y aunque esto no me toca el referir , por no ser en este punto el historiar , ni menos el sondear aquellas margenes Americanas ; me buelvo otra vez à el Assumpto , de que de tan levas tierras , nos vino por tanto Autor , tanto contento. Nave de Mercader Divino , que nos conduxo al Puerto de nuestro desseo , Pantan Soberano. *Quasi Navis institoris de longe portans panem suum.*

No me admiraba esto tanto , como el que à esta Provincia se le aya adornado con el Titulo del Santo Archangel , y Medicina de Dios San Raphael , Compañero de nuestro Amantissimo Padre, y Patriarcha San Juan de Dios ; y era conveniente assi. Pues si en aquella Piscina tan remota (por carencia de los Hijos de tanto Patriarcha) avia tanta copia de pobres enfermos , por falta de quien moviesse las aguas ; siendo este el que las movia en la Piscina de Jerusalem : parece , que viene al caso merezca el Titulo , y Patronato de aquella tan dilatada , que nuestros Hermanos con excesivo zelo , y excesiva devocion , han construido para alvergue de los pobres enfermos:

Parabol. Sa
lom. v. 14.

Joan. cap. 5.

Isai. cap. 8.
Le. A.

Ibidem.

D. Tho. in
off. Sacr. Virg.
Eclog 4.

Et movebatur aqua. Admirame tambien , el
vèr en tan corto tiempo(y tan calamitoso) aya
venido tan excelente Libro ; que poniendo
embidia al mas empinado entendimiento , la
haze por fuerza , el que venga al contraste de
la mas integra mensura ; como sus mapas , ò
descripciones en èl advièten. Pudiera ya de-
zir con Isaías de esta manera : *Sume tibi librum*
grandem. Toma vn libro grande (dize Dios à
este Propheta)y escrive en èl en estilo de hom-
bre. *Et scribe in eo stilo hominis.* La purpura
de mi Hugo expone de esta manera : *Stilo An-*
gelico. Escrive (dize) en estilo de Angel ; y es
cierto , que nuestro charíssimo Hermano Au-
tor, practica esta doctrina , pues las Clausulas,
que en èl escrive, mas parecen de Angel , que
no de hombre. Pero vamos leyendo mas en
este Libro. *Velocitèr spolia detrahe , cito prada-*
re. Dize Dios à el Propheta, que todos sus Es-
polios antiguos los robe ; en ninguna ocasion
cumpliò mejor nuestro Autor esta Clausula , ò
Precepto Divino, que quando escrive el Libro
presente , pues apartando lo antiguo de nues-
tro Hospital de Manila , y estado en que vino
à quedar (por declinacion de las limosnas) es-
crive en èl el aumento de presente : acordan-
dose de lo que dixo mi Angel Thomàs : *Rece-*
dant vetera , nova sint omnia. Aora sì , que en-
tra mejor lo del Mantuano : *Sicelides Muffa*
paulo majora canamus. Mejor dixera : *Americas*
Muffa, &c. Pues es cierto , que nuestro Autor
nos dà con sus rayos americanos motivo , para
que cantemos finos.

Grande señal dize el Aguila de Patmos,
que

que viò en el Cielo : *Signum magnum aparuit in Cælo*. Dize , que este señal era de vna muger, vestida del Sol, calzada de la Luna, y coronada de Estrellas. Ruperto Abad exponiendo este lugar , me dà mas en que discurrir ; dize, que la vestidura, ò gala de esta muger, era toda de la caridad ; y siendo esta , en sentir de graves Autores, Padres, y Doctores de la Iglesia , Maria Santissima , parece , que por figura rectorica , y contenida en la Methalepsis , la hallo contenida en el nombre , ò voz *America*. Pues en hora buena este señal de Juan , venga de aquella Provincia tan vista , como registrada , y tan apreciado , como debido ; pues trayendo el sobreescrito de la Caridad , merece el Autor de este Libro aplausos inconsiderables.

La Arismetica, para la mensura , y lo geometrico, para la situacion, y relacion, que haze nuestro Autor del Convento nuevamente reedificado (con el Titulo de Nuestro Padre, y Patriarcha San Juan de Dios) en dicha Ciudad de Manila : està tan acorde, que adequan sus conceptos à el riguroso punto del Arte. Ya me acuerdo del veinte y vno del Apocalipsis : Dize , que vn Angel , que hablaba con èl , quando viò aquel Cielo nuevo , y aquella tierra nueva : *Et vidit Cælum novum , & terram novam* , traia vna medida de caña de oro para medir la Ciudad , las Puertas , y el Muro de ella : *Et qui loquebatur mecum , habebat mensuram à rundineam auream , ut metiretur Civitatem , & portas eius , & murum*. Y es cierto, que nuestro Autor con su estilo Angelico, mide esta construccion de nueva fabrica , que

Apoc. cap. 12.

Rup. Abb. sup.
oc. cit.

Apoc. Joan.
cap. 21. v. 15.
Ibidem.

Ibidem.

Malv. sup.
loc. cit.

D. Ber. de
Conc. Monac.

abforta al mayor Miscografo (y en la confideracion) al mas elevado entendimiento. Esto ferà, porque effa caña de oro, con que media el Angel aquella Myftica Ciudad, quiere el doctifimo Malvenda, que fea medida de la Caridad: *Arundo qua Angelus metiebatur Civitatem Charitatis erat.* Y midiendo nuestro Autor vn Convento de la Caridad de nuestro Amantifimo Padre San Juan de Dios de la Gran Ciudad de Manila (Cabeza de las Islas Philipinas) no me admiro, el que tanto Patriarcha le dieffe (como à hijo fuyo) fu fervor, y efpiritu; para que en los geometricos, y Arifmeticos puntos, la midieffe con tanto rigor, que haga al vno, y otro mundo pafmar. Bien fe le conoce à nuestro Autor, que tuvo prefente lo del melifluo Doctor: *Otium parit fastidium, exercitium famem.* Dize, que todo ocio pare fastidio; pero todo exercicio, hambre. Afí fue, y fe cumplió en nuestro Autor, pues parece, que en las Claufulas de fu Libro fe quedò hambriento, fin omitir el exercicio.

En lo que toca à lo ref tante de fu Libro (que aunque pequeño) es muy grande, y camina fe guro por qualquiera parte del mundo, trae exactamente lo material, y formal, que fe requiere para vna Hiftoria: en lo material, haziendofe el cargo de fus principios; y en lo formal, por la afsiftencia que tiene: afí en lo interior, y exterior de la fabrica; lineas trianguladas, y quadrangulas de fu afpecto; fituacion de èl, y Oficinas donde le corresponden. Rentas, Situaciones, Memorias, y Obras Pias, que tiene. Religiofos, y Noviciado, que ac-
tual-

mente en él existen ; Difuntos , que en dicha Iglesia se han enterrado ; afsistencia, que à él hazen los Illmos. Prelados de la referida Ciudad ; controversias , que se han ofrecido à tan agigantada planta ; numero de limosnas , que se recogen ; Dotaciones en Festividades de Iglesia ; Privilegios Reales concedidos ; Milagros , que en dicho Convento se han experimentado ; y finalmente , todo lo trae nuestro Autor , tan compendiofo , tan ligado , como vnido , que puede dezir de su Libro , lo que Ovidio de otro fuyo : *O parve llber , &c.* Pequeño Libro ; pero grande , que puede correr , y passar por laudable , y estimado desde Oriente al Occidente , segun aquello de David : *A solis ortu, usque ad occasum.*

Tambien reflexo el trabajo , sollicitud , y zelo del M. Rdo. P. Fr. Antonio de Arze , Vicario Provincial, Visitador de aquella Provincia , y Prior de tan Grande Convento , con lo que desempeña la obligacion de su Oficio (motivo , porque la Religion le ha honrado con el Titulo de Visitador General , y Padre de Provincia.) Dixo Aristotales en sus Eticas , que el hombre para ser perfecto , avia de ser en todo quadrado : *Homo quadratus, ut sit perfectus.* Y dicho Padre es por esta autoridad tan definido, que por lo Phisico, y Metaphisico , queda à todas luces quadrado. Aun por esso le encuentro en el veiate y vno de los Extasis de Juan : *Et Civitas in quadro posita est.* No ay la menor duda , en que se mueve question : si es mas aplauso el edificar , que el reedificar ? Y respondo con mi Angel Thomàs , que es mas la

Ovi. in sua
op.

Dav. in Psal.
112. v. 4.

Etic. 5.

Apoc. 21. v. 16.

para este fin hablò adequado , y para Nuestro Superior General definido.

Finalmente digo à V.Rma. que no me faltaban buelos para correr , como gyrar mi pluma ; pero como esta sea limitada, no desmiente los respectos de pura criatura. Digo , que pudiera sondear mas en lo Argonauta de aquellas Provincias , y hasta donde se ha estendido el Sol Lusitano de mi Gran Padre , y Patriarcha San Juan de Dios , para que con sus reflexos se amparen , y alverguen en su Convento de Manila los Pobres de Jesu Christo ; que à instancias de los Hijos de tanto Padre, han edificado en èl vna octava maravilla, dando en ella por Dios , y por el proximo , el ciento por vno , para ganar la vida eterna: *Centuplum accipietis, & vitam eternam possidebitis.*

Esto es lo que por precepto de Obediencia me manda V.Rma. y esto es lo que al rigor he executado, sin ser en nada fingido ; antes , pues , demuestro mi parecer , sencillo , y llano , segun , y como previenen Constituciones Apostolicas, aprobadas , y dirigidas por la Cabeza de la Iglesia ; en virtud de la qual plantificò nuestra Madre la Religion el Sagrario de la Hospitalidad en tan remotas Provincias ; para que sepa el mundo , y admiren los hombres , que la Religion Hospitalaria de nuestro excelso Padre , y Patriarcha San Juan de Dios , alumbra con su caridad , y socorre con ella , desde el vno al otro Polo ; pues si por el Artico , y Antartico anda aquel Planeta luciente (à quien debemos atenciones de sus lu-

lucos) tambien añada el de Nueſtro Patriar-
cha por vno, y otro Orbe : cumpliendoſe aqui
lo de David : *In omnem terram exiuit ſonus*
eorum.

No ſe pone (por remate , y aprobacion de
eſte) Nueſtro caríſſimo Autor à Decreto algu-
no de nueſtra Madre la Igleſia : no dize en el
coſa , que ſe oponga à la fee , y loables conſ-
tumbres, que nos enſeña ; antes ſi abre puerta,
para que demos gracias à el Altíſſimo ; el que
por medio de la Caridad, nos mirò , y nos mi-
ra deſde el Cielo à la Tierra : *Sic Deus dilexit*
Mundum. Eſte es mi ſentir , ſalvo mejor pare-
cer en eſta Villa de Ocaña , y en el nueſtro de
nueſtra Señora de la Piedad , Orden de nueſ-
tro Padre San Juan de Dios de ella. Febrero
veinte y ſeis de mil ſetecientos y quarenta y
dos años.

Rmo.P.N.General.

B.L.M. de V. Rma. ſu afecto ſubdito,
y ſeguro Capellan.

Fr. Pedro Zaragoza.

LICENCIA DE LA ORDEN.

NOS FR. ALONSO DE JESUS Y ORTEGA, GENERAL del Orden de la Hospitalidad de San Juan de Dios, N. P. en estos Reynos de España, Indias, y Portugal, por Eleccion Canonica, y Confirmacion Apostolica, Proto-Notario Apostolico, y Ministro Titular del Santo Oficio de la Inquisicion, en los Sagrados Tribunales de Cordova, Madrid, y Granada, &c.

Por la presente concedemos Licencia, para que se pueda imprimir, e imprima vn Libro; cuyo Titulo es: Religiosa Hospitalidad por los Hijos del piadoso Corifeo Patriarcha, y Padre de Pobres, San Juan de Dios, en su Provincia de San Raphael de las Islas Philipinas. Escrito por el R.P.Fr. Juan Maldonado de Puga, Religioso Presbytero de nuestra Obediencia, Padre de Provincia, Predicador, Maestro de Novicios, y Capellan Rector del Convento de Manila; atento, à que de nuestra Orden ha sido visto, y examinado por el P.Fr. Pedro de Zaragoza, Religioso Presbytero de nuestra Obediencia de la Provincia de Castilla, Predicador, y Maestro en Artes en la Universidad de Alcalà; y no contener cosa alguna contra nuestra Santa Fè, y buenas costumbres, y averse obtenido para dicha Impression las demás Licencias, y Aprobaciones necessarias. Y por ser esta nuestra intencion, mandamos dar, y dimos la presente firmada de nuestro nombre, sellada con el sello menor de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro Secretario General, y de la Religion, que es fecha en este Convento, Hospital de N.P.S. Juan de Dios de la Ciudad de Granada, à veinte y ocho dias del mes de Septiembre de mil setecientos quarenta y dos.

*Fr. Alonso de Jesus
y Ortega.*

Por mandado de N.Rmo.P.General.
Fray Hiscio de la Concepcion
Secr.Gen.

Reg.en el lib.4.de Regist.de la Relig.al f.432.B.

CEN.

CENSURA DEL M. R. P. M. MARTIN

Garcia, de la Compañia de Jesus, Rector del Colegio de San Pablo de Granada, Examinador Synodal de este Arzobispado, y del de Sevilla, y de los Obispados de Malaga, y Barzelona.

POr Comission del Señor Doct. D. Alonso Diego de Guzmán y Bolaños, del Orden de Santiago, Canonigo, y Maestre-Escuela de la Santa Metropolitana Iglesia de Granada, Provisor, y Vicario General de su Arzobispado: he leído la *Hospitalidad Sagrada*, ò noticia Historica de la Fundacion, Progreßos, y Estado de la Provincia, que con la advocacion de San Raphael, erigieron los Gloriosos Hijos del Gran Patriarcha San Juan de Dios en las Islas Philipinas; escrita por el M. R. P. Fr. Juan Manuel Maldonado de Puga, Religioso Sacerdote, Padre de Provincia, Predicador, Maestro de Novicios, y Capellan Rector del Convento de Manila, Obra tan à todas luces digna, que le cierra la puerta à la Censura, antes si por muchos titulos me obliga à la complacencia; pues por la Carta de Hermandad con tan Ilustre Religion, tengo derecho de propiedad, y entro à la parte en las Glorias, que producen tan laboriasas tarèas. El objeto de esta Obra haze evidente, que es la Caridad el caracter, que condistingue à Familia tan Venerable: Caracter ciertamente indeleble en el fogoso espiritu de sus Individuos, quando las inmensas aguas del Oceano en las largas tra-

vesias de prolixas Navegaciones, no pudieron apagar los incendios de su caridad ; antes bien se hizieron tan parciales à la idèa , que iba sobre las aguas otra vez el Espiritu del Señor para hazerse visible, y poner à la Misericordia con semblante humano , y como de vulto en la Fundacion, y Progressos de la Provincia de San Raphael , Titular , y denominacion , que sin dexar nada al acafo , haze toda la propiedad Myfterio para mostrar, que es muchas vezes *de Dios su Medicina*, y Celestiales las Recetas , que aplica en la mas exacta Observancia de su Instituto.

Tiene bien que hazer el pasmo en la leccion de este Escrito al ver tan refinado el espiritu de la constancia en los primitivos Fundadores de aquella Provincia. Inutilizado el primer viage , hizieron su retirada con buen orden ; pero dexando prenda en Manila la amabilidad de su trato , con que la mano de Dios maduraba las oportunidades de la Fundacion, bien, que à costa de las fatigas de aquellos Varones heroycos , que nada intimidados con la repulsa , supieron hazer dociles las dificultades , y efectuar sus intentos , sin negarle sudor alguno al conato. En la primera instancia se malogrò la empresa ; pero la Misericordia con aquella muda eficacia , que sabe hazer discreta à la porfia , logrò salirse con la fuya en el segundo viage , en que iba el exito feliz tan à tiro hecho , como que la misma Ciudad de Manila hazia la llamada. Yo juzgo, que tales estorvos profundan , y solidan mas los cimientos de las Sagradas Fundaciones , y que ha-

haz en vezes de Perpendiculo , que regula la preciffa rectitud de la Obra ; pues al fin todas las dificultades conspiran à la duracion , y se ponen de parte de la firmeza.

De Dario refiere el Historiador de Alexandro, que juntò las distantissimas riveras del Eufrates con el alamar de vn Puente , que franqueasse el passo à su Exercito ; y en esta Sagrada Religion es Passadizo la Caridad, que abraza tan disitos extremos , como son nuestra Peninsula de España , y las Islas Philipinas. Tal vez ; pero rara , ha reconocido la experiencia , que quando à la margen de vn Rio enquentra copia de combustible el fuego , sabe la llama salvarle con rapidèz toda su anchura, y emprenderse en la opuesta orilla. O ! quanto sube de punto el prodigio el fuego de caridad , que abriga , y conserva en nuestro Emisferio esta Ilustrissima Religion ; pues ha sabido passar su bolcàn por cima de aguas tan immensas , è introducirse con tanta intencion, primero en Nueva-España , despues en Philipinas, aquellas Islas , que situadas en la vltima nesga de la tierra , se han levantado con ser el *verbi gratia* de la distancia. Aqui solo mantiene creditos de verdadero aquel pensamiento extravagante de algun otro Naturalista , cuya paradoxa quiso hazer creible , que los bolcanes de nuestra Europa se comunicaban , y tenían respiradero en los de Indias ; porque vemos palpable , que el Espiritu del Glorioso Patriarcha San Juan de Dios, que sus fervorosos Hijos respitan en España , se alarga tambien à tener su respiracion de Caridad en Ca-

*Incommoda
separationis cha-
ritatis copula
supplentur. Ea
nihil est diffus-
sius. Par enim
est latitudo cha-
ritatis, & mun-
di. Facile est, ut
diversi Littoris
Cultores chari-
tas uniat, quae
vnam Rempu-
blicam Terram
fecit, & Caelum.
Heideb. Turon.*

bite, y Manila. No quiero defraudar al Elo-
gio, fiandole al silencio las expresivas pala-
bras de Heildeberto Turonense, que parece se
cortaron à medida del caso, ò que se hizieron
de proposito. *Las incommodidades de la separa-
cion se suplen con el vinculo de la Caridad: No ay
cosa mas extendida, que ella. Su Dimencion es
igual à la de todo el mundo. Es cosa facil, que ella
vna los habitantes de remotos Países; pues for-
mò vna Republica de Cielo, y Tierra.* Palabras,
que sin disputa obran lo que significan en la
vniforme correspondencia de ministerios, y
simpaticas acciones de caridad, que como es
siempre vna misma en tan glorioso Instituto,
està dispuesta à obrar siempre lo mismo, aun
en el País mas lejano.

Aquel sublime Heroe Fernàn Cortès, pa-
ra reducir à execucion el imponderable Pro-
jecto de añadirle por joya vn nuevo mundo à
la Corona de España, no hallando tan à su fa-
vor el tiempo, se conformò con èl, y le diò
largas al designio, retirandose de Mexico, y
empeñando en esta accion quanto puede dar-
de sì la precission, ò la temeridad, hasta que
la fortuna, puesta en manos del valor, y de la
constancia, logró de hecho, que se creyeffe
posible la Conquista con la Fundacion de
aquel bastissimo Imperio, à donde extendiò
Cortès el Cetro de Carlos V. No sè, què ves-
tigios de esta empresa se reconocen en essotra
Fundacion Sagrada; pues las circunstancias
indispuestas les hizieron à los RR. PP. la for-
zosa à retirarse de Manila, siendo en este caso
la de Mexico Ciudad de refugio, mas en el de

Cortès la que compellia al retiro , si bien reduxo tan suavemente la Divina Providencia à su fin las humanas casualidades, que en la segunda jornada se radicò la Hospitalidad en Manila.

Es razon , que estas heroycidas hagan eco en nuestra Peninsula , allà desde los fines de la Tierra ; y que eternize la Prensa los exemplos à la posteridad en la Impresion de este Libro ; pues nos pone claramente à la vista aquellos espíritus de caridad , que sabe poner en contribucion el País de Philipinas , para aumentarle continuamente los fondos à la Misericordia : aquellos espíritus , que saliendo como lineas del centro de Granada , y teniendo por circunferencia la basta extension de todo el mundo , por medio de la Impresion de esta Historia buelven à buscar en Granada su centro : Espíritus , que buscan en Granada su cabeza, ò el cuerpo de aquel mongibelo de Amor Divino , su Gloriosísimo Patriarcha, restituyendose como Rios al *Mare Magnum* de su origen. Ello es así , que este cuerpo de Libro se puede llamar cuerpo del Gloriosísimo San Juan de Dios ; porque incorrupto al golpe de los siglos , se observaràn en èl continuadas las operaciones de aquel espíritu tan gigante, y cierto , que como los espíritus vitales en el cuerpo repassan el camino en incessante circulacion para bolver à su Fragua primitiva, los fervorosos , que este Libro incluye buscan el Sagrado cuerpo de su Patriarcha Glorioso, y la dignacion de su prudentísima Cabeza: digo el Rmo. P. General, à quien se dedica es-

ta Obra , empenandolo à los mas tiernos go-
zos en los ytiles afanes de sus Hijos, y en aque-
lla elegante delineacion del Templo de Mani-
la en tiempo , en que su P. M. R. tiene puesta
toda su eficacia en accion para concluir el
magnífico Templo de Granada , que profi-
gue à toda costa. En fin son todas Obras dig-
nissimas de alabanza , à la que es gran acree-
dor el Reverendissimo Escritor de este Li-
bro, como el de la publica luz, por no contra-
venir à las invariables Reglas de la Fè. Este
es mi dictàmen. De este Colegio de San Pa-
blo de la Compañia de Jesus de Granada , oy
20. de Septiembre de 1742. años.

Martin Garcia.

LICENCIA DEL ORDINARIO.

NOS EL DOCTOR DON
Alonso Diego de Guzmán y Bolaños, del Orden de Señor Santiago, Dignidad de Chantre, y Canonigo de esta Santa Iglesia Metropolitana, Provisor, y Vicario General de este Arzobispado, &c. Por la presente damos licencia, para que se pueda imprimir la Hospitalidad Sagrada, ò noticia Histórica de la Fundación, Progressos, y estado de la Provincia, que con la advocacion de San Raphael, erigieron los Gloriosos Hijos del gran Patriarcha San Juan de Dios en las Islas Philipinas, escrita por el M. R. P. Fray Juan Maldonado de Puga, Religioso Sacerdote Predicador, Maestro de Novicios, y Capellan Rector del Convento de Manila; en atencion, à que como resulta de la Censura, que antecede, puesta en virtud de nuestro Decreto por el M. R. P. M. Martin Garcia, Rector del Sagrado Colegio de Señor San Pablo de la Compañia de Jesus de esta Ciudad, Examinador Synodal de este Arzobispado,

do , y del de Sevilla , y de los Obispados
de Malaga , y Barzelona , no contiene
proposicion alguna contra nuestra Santa
Fè , buenas , y loables constumbres. Da-
da en la Ciudad de Granada à veinte y
seis de Septiembre de mil setecientos
quarenta y dos años.

*Doct. D. Alonso Diego de Guzmàn
y Bolaños.*

Por mandado del Sr. Provisor;

Antonio Martinez
Not.

APRO.

*APROBACION DE EL R. P. Fr. PABLO
de Ezija, Lector habitual de Sagrada Theo-
logia, Theologo de la Nunciatura de Espa-
ña, Consultor de su Tribunal Apostolico,
Predicador de el Rey nuestro Señor, Califi-
cador de su Consejo Supremo de la Santa
General Inquisicion, Revisor de las Libre-
rias, Examinador Synodal de este Arzobis-
pado, Ex-Custodio, y Chronista de esta Pro-
vincia de Andalucia, y Guardian, que ha se-
do de los dos Conventos de Capuchinos de es-
ta Ciudad de Granada, &c.*

M. P. S^R.

POr mandado de V. A. he leído, y exami-
nado, con singular complacencia, vn Li-
bro en quarto, cuyo Titulo es: Religiosa Hof-
pitalidad, por los Hijos de el piadoso Coripheo
Patriarcha, y Padre de Pobres, San Juan de
Dios, en su Provincia de San Raphael de las
Islas Philipinas: Compendio substancial de su
Fundacion, Progressos, y estado presente, que
en sucinto informativo estilo, dedica al Rmo.
P. General de la misma Sagrada Religion, y
Hospitalidad, el M.R.P. Fr. Antonio de Arze,
Vicario Provincial, Visitador General, Padre
de Provincia, y Prior de el Convento de Ma-
nila, de cuya Obediencia lo escribiò el R.P. Fr.

Juan

Juan Manuel Maldonado de Puga , Religioso
Presbytero, Predicador , Padre de Provincia,
y Chronista de ella , Maestro de Novicios , y
Capellan Rector de el mismo Convento de
Manila , año de 1739. Dixe con advertencia:
que avia leído este Libro con singular com-
placencia , porque es muy grande la que ten-
go , siempre que se me ofrecen ocasiones de
manifestar mi afecto , y veneracion à la Sagra-
da Religion de N. P. S. Juan de Dios : cuyo
Celestial Instituto es assombro caritativo de la
Christiana piedad. Pues al considerar los ma-
ravillosos Progressos , que cada dia se experi-
mentan en vna Congregacion pobre, y humil-
de , dedicada totalmente al bien espiritual , y
corporal de sus proximos : exponiendo la sa-
lud , y vida por sus Hermanos los pobres ; ha-
go juicio , que sobre la gloriosa descendencia
de el Patriarcha de la Hospitalidad han recaì-
do las eficazes bendiciones, que Dios N. Señor
prometiò à la escogida Familia de Abraham.
Pues si el motivo de ser esta digna de tan sin-
gulares promessas , fue , como dize el Carde-
nal Hugo , por aver su grande Padre enarbo-
lado el Estandarte de la Hospitalidad en la
Ley Natural : recibiendo en su Casa à los mis-
mos Angeles : *Magnus Pater Abraham :: non est
inventus similis illi, quia Angelos recepit Hospitio:*
Sin excluir de el seno de su piedad al pobre
mendigo Lazaro. *Factum est, ut moreretur men-
dicus, & portaretur ab Angelis in sinum Abrahe.*
El mismo , y con circunstancias mas gloriosas
contempla mi devocion en San Juan de Dios:
Pues no solo recibió en su casa à los Angeles
con

Genes. cap. 22
num. 17.

Hugo hic.

D. Luc. cap. 16.
v. 22.

con caritativa Hospitalidad; fino que tambien tuvo la honra de hospedar al Rey, y Señor de los Angeles : Baxando estos para ayudarle en el ministerio piadoso de Enfermeros , con tanto aprecio, aun de los Seraphines, que vno de los primeros, que asisten al Trono del Señor, tomó el Avito de San Juan de Dios , agregandose gustoso à su esclarecido Orden.

Dixe , que avian recaído las bendiciones prometidas à la Familia de Abraham , sobre la de San Juan de Dios : porque las veo cumplidas en ella en estos tiempos con excelencia: especialmente dos , que refiere el Ecclesiastico. La primera es la multiplicacion de sus Hijos; extendiendo su posteridad de mar à mar , y hasta los vltimos terminos del mundo : *Dedit illi gloriam in gente sua, crescere illum, quasi terræ cumulum, & ut stellas exaltare semen eius, & hereditare illos amari, usque ad mare, & à flumine, usque ad terminos terræ.* Y la segunda la providencia singular de conservar en ella hombres zelosos, que con su buen exemplo, y regularidad, hagan florecer la misericordia con sus proximos , alcanzando con la observancia de esta celestial virtud , la gracia de ser estimados de todas las gentes. *Et conservavit illi homines misericordie, invenientes gratiam in oculis omnis carnis.* Estas dos bendiciones prometidas à la Familia del Patriarcha de la Hospitalidad en la Ley Natural, vemos cumplidas en nuestros tiempos en la Religion inclita del segundo Abraham, y Padre de la Hospitalidad en la Ley de Gracia , San Juan de Dios, como demuestran los ilustres Progresos, que

Ecclesiast. cap.
44.

ha tenido en ambos mundos esta Familia Sa-
grada , y constan de su Chronologia Hospi-
talaria, que diò à la publica luz en dos Tomos
el año passado de 1719. el R. P. Fr. Juan San-
tos. Y tambien de este Compendio substan-
cial informativo del principio , Progresos , y
estado , que al presente tiene la Santa Provin-
cia de Philipinas. El que examinado por suge-
tos Graves , ha mandado se imprima el Rmo.
P.Fr. Alonso de Jesus y Ortega , Ministro Ti-
tular de el Santo Tribunal de la Inquisicion,
Proto-Notario Apostolico , y General dignif-
simo de el Sagrado Orden de N. P. San Juan
de Dios , cuyo incansable zelo en sollicitar los
aumentos espirituales , y temporales de su Sa-
cro Hospitalario Orden, no se limita à la basta
esphera del Convento Grande de esta Ciudad,
Metropoli de todo el Orbe Hospitalario , y
Pantheon Magnifico de su Santo Fundador.
En cuya insigne nueva Basílica , y amplissimo
Monasterio ha consumido su religiosa liberali-
dad (con admiracion de esta Granadina Cor-
te) cerca de dos millones de reales : como ni
tampoco à los muchos Conventos , que su
Hospitalaria Familia tiene en la Europa , y
America ; sino que tambien atiende vigilante
à los mas remotos climas de el Asia. Pudien-
dose dezir de este successor legitimo de el Sol
de la Caridad , San Juan de Dios : que no ay
parte en el mundo , en donde no se manifieste
el calor fervoroso de el amor , que tiene à su
Sagrado Instituto ; si halla proporcion su zelo
para introducirlo.

Alentando , y premiando la sollicitud de
sus

sus subditos , que heroicamente se esfuerzan
à cumplir con las obligaciones hospitalarias.
Entre estos zelosos Religiosos merece dora-
do nicho en el Templo de la fama el M. R. P.
Fray Antonio de Arze , Vicario Provincial,
Visitador General , Padre de Provincia , y
Prior meritissimo de el Convento de Mani-
la , Zorobabel Sagrado , à cuya sollicitud , y
expensas magnificas , se debe la restauracion
espiritual , y temporal de su Santa Provincia,
con las gloriosas circunstancias , que refiere
este precioso Historial Compendio : especial-
mente la Fabrica peregrina de el Templo
nuevo , de el culto Religioso , que se tributa
à Dios en sus aras , y los ilustres personajes,
que lo frecuentan , atraídos de el buen olor,
y fragancia , que esparce la Venerable Co-
munidad de Manila, y su zeloso prudente Pre-
lado. Quien agradecido à los muchos no-
bles Bienhechores , que tiene su Religion en
aquellas Islas , especialmente sus Ilustrissimos
Arzobispos, Gobernadores, Audiencia , Sena-
do , y la Santa Hermandad de la Misericor-
dia ; mandò al R. P. Fray Juan Manuel Mal-
donado , que escribiendo este Libro , dexas-
se à la posteridad vn monumento eterno de
la gratitud , con que siempre confesarà lo
mucho , que debe la Religion de N. P. San
Juan de Dios à la Ilustrissima Ciudad de
Manila , y à otros Pueblos de aquellas remo-
tas Islas.

Al considerar yo el discreto mandato
de escribir este curioso Libro , se me ocurriò
el que tuvo el Sagrado Chronista Juan , pa-

Apocalip. c.
II. V. I.

ra escribir las grandezas de vn nuevo Templo , el culto que à Dios se daba en sus Altares , y la multitud , y cañidad de los que adoraban en èl al Altissimo : *Et datus est mihi calamus similis virga , & dictum est mihi, surge , & metire Templum Dei , & altare , & adorantes in eo.* Esta es la idèa de el Hospitalario Chronista Juan. Primeramente (despues de hazer vna sucinta relacion de el principio de aquella Provincia de San Raphael) escribe la grandeza , y simetria de la Iglesia nueva de su Convento de Manila; haziendo descripcion de sus Capillas , y adornos. En segundo lugar refiere el culto magnifico , que por todo el año en diferentes Festividades se dedica , y consagra à Dios, y sus Santos. Y vltimamente manifiesta agradecido las Fundaciones , Limosnas , y Funciones Ecclesiasticas , que ha tenido , y tiene erigidas , por los primeros Sugetos de aquella Capital. Siendo el principal Teatro Ecclesiastico de ella , segun la grandeza, y concurso de el Pueblo , que concurre à venerar à Dios en su Santo Templo. Y siendo todo lo dicho de grande edificacion para los Fieles , y de mucha honra para la Sagrada Religion de Nuestro Padre San Juan de Dios , y estimulo , para que sus Religiosos Individuos se alienten à semejantes proezas : me parece justo , el que V. Alteza se digne de conceder la Licencia, que se pide para poder imprimir este Libro , en el qual no he hallado cosa opuesta à nuestra Santa Fè , ni à las Regalias de su

Magestad Catholica. Este es mi dictamen
(salvo meliori) que firmè en la Ciudad
de Granada , en este Convento de Capu-
chinos , Casa Grande , en 12. de Junio
de 1742.

Fray Pablo de Ezija.

LICENCIA DEL CONSEJO.
DON MIGUEL

FERNANDEZ MUNILLA , SE-
cretario del Rey Nuestro Señor , su Es-
crivano de Camara mas antiguo , y de
Gobierno del Consejo.

CERTIFICO , QUE POR LOS
Señores de él , se ha concedi-
do Licencia à Fray Antonio de Ar-
ze , de el Orden de San Juan de
Dios , Vicario Provincial , y Prior
en su Convento de Manila , para
que por vna vez pueda imprimir,
y vender vn Libro , que en virtud de
su Orden escribió Fray Juan Ma-
nuel Maldonado de Puga , Predi-
cador , Maestro de Novicios , y
Capellan Rector de el mismo Con-
vento , Intitulado : Religiosa Hof-
pitalidad por los Hijos de el piado-
so Coripheo Patriarcha , y Padre de
Pobres , San Juan de Dios , en su
Provincia de San Raphael de las Is-
las Philipinas , Compendio sub-
tancial de su Fundacion , Progres-
sos , y estado presente ; con que la

Impression del citado Libro se haga por el original, que vâ rubricado, y firmado al fin de mi firma, y que antes que se venda, se trayga al Consejo el mismo Libro impresso, junto con su original, y Certificacion del Corrector, de estar conformes, para que tasse el precio à que se ha de vender, guardando en la Impression lo dispuesto, y prevenido por las Leyes, y Pragmaticas de estos Reynos; y para que conste, lo firmè en Madrid à nueve de Julio de mil setecientos y quarenta y dos.

Don Miguel Fernandez Munilla.

ADVERTENCIA AL LECTOR.

Siendo inexcusable en la Impresion de un Libro las erratas, se advierten las principales, para que se enmienden.

- P**agina 8. linea 20. donde dize dado, lease *fundado*.
Pag. 9. lin. 3. donde dize enerva, lease *refiere*.
Pag. 13. lin. 16. donde dize parientes, lease *pacientes*.
Pag. 16. lin. 18. donde dize citacion, lease *situacion*.
Pag. 31. lin. 11. donde dize nustra, lease *nuestra*.
Pag. 35. lin. 17. donde dize da, lease *de*.
Pag. 35. lin. 27. donde dize commoviesse, lease *como viesse*.
Pag. 36. lin. 12. donde dize afsistiaffen, lease *asistiesse*.
Pag. 37. lin. 25. donde dize rebasar, lease *rebatir*.
Pag. 40. lin. 10. donde dize resplandefa, lease *resplandezca*.
Pag. 41. lin. 15. donde dize mutuo, lease *motu*.
Pag. 42. lin. 10. donde dize despechado, lease *despachado*.
Pag. 44. lin. 10. donde dize pana, lease *para*.
Pag. 47. lin. 18. donde dize de gue, lease *de que*.
Pag. 52. lin. 9. donde dize el, lease *le*.
Pag. 55. lin. 29. donde dize diligencia, lease *licencia*.
Pag. 64. lin. 28. donde dize cinzo, lease *cinco*.
Pag. 65. lin. 20. donde dize al dicho, lease *el dicho*.
Pag. 69. lin. 14. donde dize supusto, lease *supuesto*.
Pag. 70. lin. 18. donde dize corruptible, lease *consumible*.
Pag. 99. lin. 1. donde dize resohcion, lease *resolucion*.
Pag. 100. lin. 15. donde dize Arzobispado, lease *Arzobispo*.
Pag. 106. lin. 17. donde dize furor, lease *favor*.
Pag. 109. lin. 12. donde dize controvenir, lease *contravenir*.
Pag. 110. lin. 21. donde dize acarreado, lease *encargado*.
Pag. 120. lin. 18. donde dize Altissima, lease *Altissima*.
Pag. 163. lin. 10. donde dize gratifico, lease *trafico*.
Pag. 183. lin. 2. donde dize solamente, lease *solemnemente*.
Pag. 188. lin. 2. donde dize, y al Hospital, lease *y no al Hospital*.
Pag. 231. lin. 25. donde dize Castillo, lease *Castilla*.
Pag. 234. lin. 9. donde dize no estava, lease *no estava*.
Pag. 257. lin. 4. donde dize no lo reconozco, lease *no lo reconozca*.

Algunas otras ay, que podrá corregir el discreto Lector.

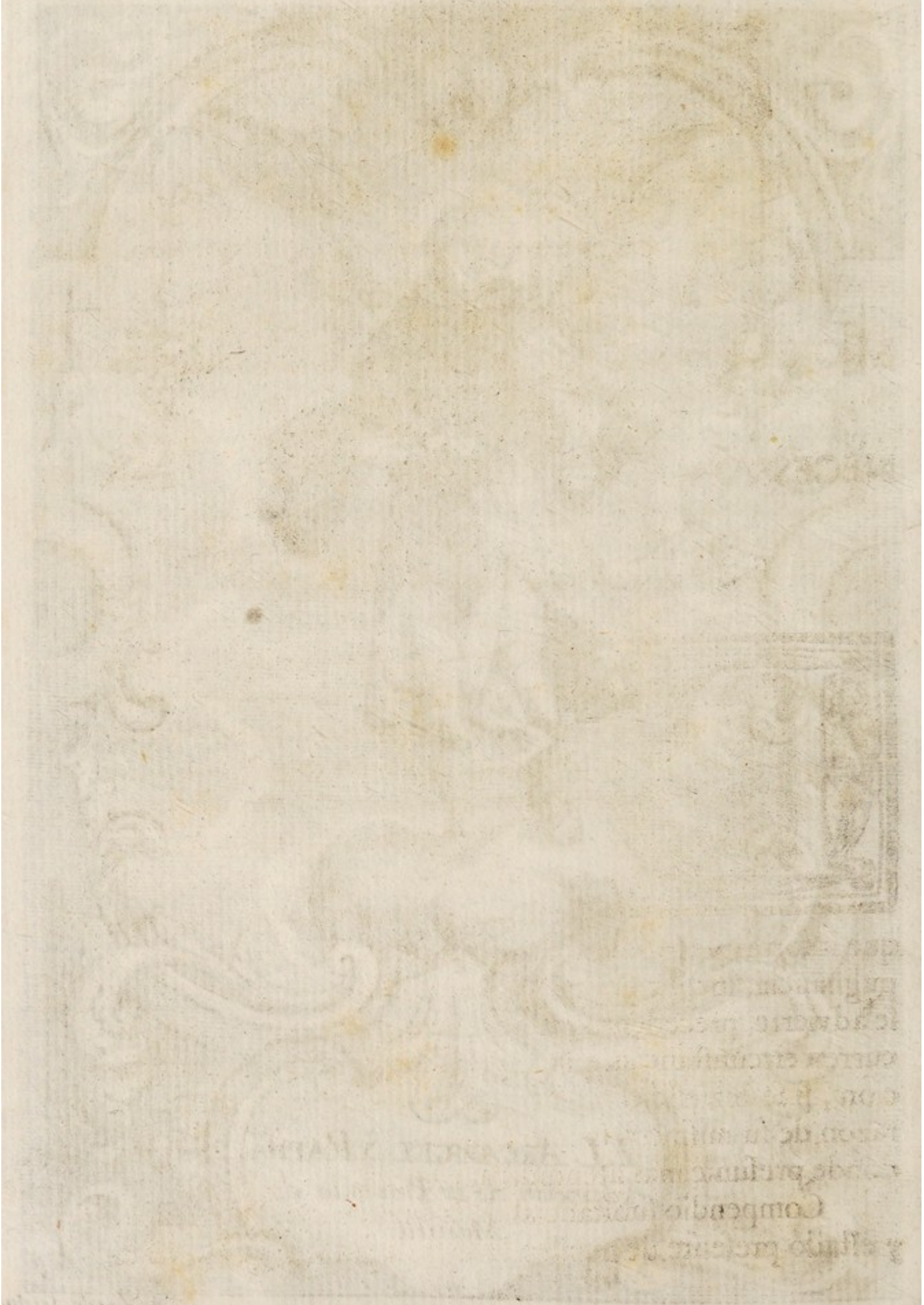
PROEMIO.

PRecissa razon es, de quien pretendiere imitar, que no dispense circunstancia! Atenta la obediencia (con respecto de otro Superior, que asì lo insinua) que hiziesse me previno informe puntual de los progressos de nuestra Religiosa Hospitalidad en estas Philipinas; aunque siempre à mi topò ingenio, escollos de la insuficiencia avian de obstarle, menos fuera el empeño, si papeles huviesse en el Archivo de esta Santa Provincia, que individual noticia ministrassen; pero careciendo de las mas principales en su origen, limitada mi comprehension para exponerlo, exausto de erudicion para exornarlo, el tiempo corto, yo bien ocupado (que las tarèas de mi proprio Empleo, no todas vezes sufren se dispense) sin rubor assevero lleguè à temer, que tantos agregados agravassen mi ineptitud para el efecto. Sugeto en fin (que à la ley de obedecer solo se satisface resignada la voluntad) pudo alentarme, asentado supuesto, que de precepto alguno debe presumirse oprime à superar dificultades, ni que lo tosco de mi estilo, en fútiles conceptos transformasse (que si en este motivo consistiera, quando tan grande beneficio no se vinculàra entre los pretendientes, yo el primero no perdiera instante:) del assumpto hecho cargo, juzguè mas à proposito la forma de Compendio, separè en Capítulos la variedad de partes, no omiti el promptuario, que iniciasse de las cosas, que trata à el primer folio; fue consiguiente la reverente insinuacion à nuestro Rmo. P. General, que se dirige; y en conclusion dispuesto Título, Índice, Capítulos, y Dedicatoria, me ocurriò fuera nota, si el Prologo escufasse, pues bien premeditado tiene su lugar en Obras semejantes; seguí en todo lo que desseo del acierto registrò mi cuydado en diversos assumptos de esta classe, pues tanto han ilustrado los Antiguos, que aunque mas se fatiguen los

modernos , no haràn poco en seguir aquellos documentos ; y aqui la consecuencia , pues en el mismo concepto , el hecho manifiesta lo que apuntè à el principio ; que si imitar pretendiendo , no fuera bien dexasse circunstancia , segun buena razon. Entro en el caso , aunque tambien prescindo de aquellas digresiones , con que lo subsequente salva discreta la energia ; pues como el Assumpto , que mi Compendio trata , de eloquencia carece , de erudicion se escusa , y en el desnudamente se refiere lo que pudo descubrir la diligencia , mendigando apuntes de lo primitivo , y exponiendo de su permanencia , segun lo que se observa de presente ; confessando en la operacion à mi ignorancia por los defectos , que se enquentren , quedo exempto de anteponer suposiciones , distinguir , ni otras frasses , que en los bien entendidos , quando no es motu proprio , si vale repetir la Ley de obedecer , se adquiere el suplemento , y en la que fuesse prudente reflexion , han de dispensar imperfecciones agenas de la voluntad. Vale.



*EL ARCANJEL S. RAPHA^{EL}
Adevocion de su Provincia de
Manila.*





CAPITULO I.

MOTIVOS URGENTES DEL PRESENTE TRATADO, NECESSIDAD, Y UTILIDAD DE NUESTRA HOSPITALIDAD EN PHILIPINAS.



ROPONER EL ASSUMPTO, è insinuar los motivos à su exposicion, regularmente se observa en los Prologos, Introducciones, ò Proemios; pero tambien se nota, que las mas vezes escusa su registro la curiosidad en el concepto, de que son solo adornos correlativos,

que informan de lo substancial. Y como no se induce repugnancia, incluir por cuerpo de la obra, lo que en otras se advierte precedente, ò porque à nuestro intento concurren circunstancias que lo precissan, suplirà esta prevençion, si se hiziesse el reparo, pues quando no se aparta la razon de su mismo respecto, la puede colocar el arbitrio donde presume mas atendida su eficacia.

Compendio substancial de la Fundacion, Progresos, y estado presente de nuestra Hospitalidad Religiosa, en la

Provincia de San Raphael de estas Philipinas, es el Titulo, y Assumpto que se propone ; pero en subcinto informativo estilo : pues no siendo del intento , ingerir acaecimientos, de los Estados que componen este nuevo Reyno , moralizar suceßos , ni obftentar erudiciones ; nos escusa se invierta la ilacion de lo principal à que se dirige, ò de lo que tambien fuera notable abultar de prolixidades , ò noticias, sobre que tan largamente se ha escripto , y cuya digresion, se pudiera persuadir traslado de agena tarea.

Los motivos que vrgen à el presente Tratado , sin prescindir de la Moral reflexion , que arguye à la gratitud remissa , en quanto tiene vinculado la naturaleza , permanezcan sus loables hechos con el recuerdo , que por lo escripto se haze duradero en la suceßion : se inducen por el hecho de ser indispensable , informar à N. Rmo. P. General , que careciendo de puntual razon , de lo que es esta Provincia , asì lo previene : que siendo lustre de nuestra Religiosa Hospitalidad la Fundacion , y santo exercicio en estas partes (las mas distantes del Catholico Real Dominio) fuera disipar à sus ornatos este tymbre : ò porque los hechos de Varones Justos , como Executorias de la Divina Magnificencia , arguyen la obligacion de los descendientes , à que publiquen sus memorias ; y en nuestro caso con mas restriccion , bien considerado el silencio que se nota, en las Historias escritas de la Conquista Temporal, y Espiritual de este Philipino Archipelago , Fundaciones de las demàs Sagradas Comunidades , y sus copiosos espirituales frutos , dende no omitiendose la menor circunstancia , de lo que ocurriò en los passados tiempos , parece se reservò à este lance , la noticia de nuestra humilde Religiosa Familia.

Este oportuno empeño , que la obediencia se sirviò conferir , à mis limitados talentos , de modo intimidaron à el proprio conocimiento de mi ineptitud , que en lo mismo que

que avia de alentarme la no merecida confianza, se hizo mas solido el argumento, à convencerme de lo insuficiente: y quando tan manifesto motivo, pudiera sufragarme à la dispenfa, reconocido me refigno, haziendo propriamente de mi notoria ignorancia el mas verdadero sacrificio, la expongo à la Censura; sin que de tan precisso lance, el recurso me quede à lo cumplido de noticias, que fuplible hiziesfen lo menos elegante, tanto mas escaso de retoricas frasses, que significassen en su proprio sentido los conceptos; porque ni en nuestros Archivos, ni en las otras partes, donde con exigencia la diligencia se ha hecho, nada se ha hallado, que à el intento persuada suficiente; que fuesse luz bastante, y me sirviera, ò que allanar la obligacion me permitiesse.

Agravòme el conflicto la misma diligencia, pues en el hecho de que fueron frustaneos todos los medios para mi pretension en este assumpto, advirtiò mi cuydado de obras femejantes de erudicion el Cuerpo, Moralidades, y Sentencias; de Varones ilustres mucha copia, y à su respecto lo extensivo, en la administracion espiritual de muchos Pueblos; incluyendose por insidencia, de lo temporal varios sucessos, y enervados discursos Analogicos, cuyas bien premeditadas discreciones, de justicia requieren su registro, por lo que aprovechan; y esto me persuade, que si nuestro Compendio, en vn todo carece de tan apreciables requisitos, solo podrá servir como sucede con el diestro pinzèl, que con viveza, para que sobrefalgan las distancias, las sombras introduce en el bosquejo, y asì el Arte con pulidos perfiles representa, que se distinguen con mas armonia los adornos, à vista del poco atavio de lo toscò.

Finalmente, siendome forzoso satisfacer mi encargo en qualquier modo, en lo que es Hospital puse los ojos, y se me previno, que si correspondiera mi limitada suficien-

cia, para exponer lo mucho que comprehende, podria suplir con verdaderas reflexiones, la falta de noticias, ò papeles; y no echaria menos Conductas de Misiones, Elecciones de Pueblos, y otros heroycos Agregados que la razon venera; porque es tan demonstrable, que quien huviesse manejado en su enfermedad algun doliente, calificara por experiencia lo que en este exercicio se merece.

Para formalizar del anterior supuesto la inferencia, cuidadoso registro la variedad de salas, el numero de camas, y de enfermos; y en aqueste ambito espectral, luego encuentro urgentes, trabajosos ministerios, en que nuestros Operarios, cumpliendo el Instituto, la tarea aprovechan en servicio de Dios, y amor del proximo. Y aunque la paridad resiste, quanto por vna parte es la multitud gran diferencia, de esta otra, se excepciona en lo que la calidad dize ventaja; esto se prueba sin otras autorizadas opiniones, que la misma experiencia; pues se advierte en aquello, que vn Individuo solo, para muchos puede cumplir exactamente, y aqui se manifiesta, que siendo regular, vno cada vno necesita, en ocasiones mas de dos se emplean: que es tan diverso el modo, quanto dista el tratar con hombres sanos, ò manejar enfermos, aquellos obedecen, estos mandan. Sirven aquellos en muchas ocasiones; pero estos siempre son servidos. Aquella ocupacion se corresponde con algun estipendio, y obenciones, que al fugeto mantienen, en esta de lo proprio se gasta, y mas lo que se adquiere con no pocas fatigas de limosnas. En aquella Esphera, los Beneficiados reconocen; pero en este Theatro, si precisa que à el paciente se le inste con Medicinas, ò alimento, es muy ordinario, que à la cara del Manipulante se lo buelva; y quien humilde ha de resignarse, que alli por Dios como à superior reconoce, y el verdadero Siervo assi debe portar-

tarfe ! Bien confidero , que aqui eftàn efculados de aquellas pensiones de vn Confessionario , de las fatigas del Estudio , y del Pulpito , rubores , y cuydados ; pero tambien reparo , que hazen contrapeso refpectos diferentes , y muy graves. Si es aquello por tiempos , efto continado , fin que aya vacaciones , ni otras reservadas à el descanso : que à la naturaleza fe reprime , por quantos modos à ella es repugnante ; con el peligroso enfermo , el mas robusto , y fano ; el de animo fereno , junto al triste ; con el mas afquerofo , el mas afseado. Y finalmente tanto fube de punto lo acendrado , que hafta por los sentidos fe merece. El oïdo , folo efculcha quexidos lastimosos ; à la vifta afligen expectaculos , fetidos efcrementos fatigan el olfato ; el gufto fe defabre con tan inapetecibles aparatos ; y por los muchos accidentes , que fon comunicables , tambien padece el tacto. Y porque no falte el oficio de Parrochos , tambien aqui fe incluye ; que ay fugetos con Dignidad , y facultad , no menos atareados , y con efto tan importante auxilio , tampoco fe hecha menos , la Adminiftracion Efpiritual de Sacramentos.

A lo referido fe feguia Moralizar fobre los actos de virtud , y de exemplo : pero de efto me efculsa la Apoftolica Silla , cuya Santa Sede tiene aprobado el piadoso Instituto ; y con efta autoridad tan venerable mi opinion afirmo , pues es claro , que verificada la obfervancia del eftado con la perfeccion que fe requiere , no avrà que dezir mas en el Affumpto. Supongo , que igualmente la razon reconviene ; pero en el mifmo concepto , no es fuera del cafo , que à la reflexion fe le permita lo que ocurre. No me detengo en aquellas tan excelentes circunftancias , que à la caridad fubliman , y tampoco , que con efto fundamento han de fer juzgadas nueftras obras ; folo refiero aquellas preciffas advertencias , que en efto fanto empleo fe configuen. Las graves aflicciones de los pobres

enfermos , nuestros Amos , lo defanimado de su aliento , melancolico aspecto , y defamparo à la vista se tiene tan continuo , que es de esta miserable vida vn desengaño ! Los que agonizan tristes expectaculos , son recuerdo de lo mismo , que en cada vno por razon necessaria , en si lo considera ; y mas quando se ignora el prefinido tiempo ! El que ya es difunto esqueleto cadaver , mucho arguye que se tenga presente aquel terrible Juizio. Estas meditaciones son inseparables , por la immediacion de los objetos , y sin reservar hora : como que es familiar el exercicio , y en constitucion tan arreglada , que à ninguno de nuestros Operarios excepciona.

Sin duda , que por esto , nuestros Hermanos predecesores , de escribir se escusaron : pusieronse en el hecho , de que no aviendo de innovarse el Instituto , seria consiguiente , que los que sucedieffen , por el mismo manejo penetrasen los santos exercicios de sus precedentes ; y que siendo en todo igual el Ministerio , sin que de otras mas heroicas acciones , pudieran ilustrarse , por consecuencia presumieron , que con verificarse Hospitalarios , siempre seria visto , aver llegado à la eminencia , de lo mas apreciable. Y lo cierto es , si bien se considera ; porque siendo la Misericordia fundamento de la virtud perfecta , y en ella se acrisola : las piadosas catorce obras con que se distingue , completa el Instituto nuestra Regla. Visitar los enfermos es continuo ; darles el alimento , y la bebida ; vestirlos , y hospedarlos , tambien es assentado ; y aunque en lo corporal como se entiende , ocasion oportuna no se nos franquea de redimir Captivos , en lo espiritual se logra muchas vezes , con los pacientes , que à nuestras puertas llegan. Es lo primero procurar se dispongan , con cuyo medio , del captiverio de la culpa se redimen , por el Santo Sacramento de la Penitencia. El enterrar los muertos de nuestros Hospitales es quasi co-

ti-

tidiano. Enseñar al que ignora ; dar buen consejo al que lo necesita , corregir si algo yerran ; perdonar las injurias , y las impertinencias con que los afligidos dolientes se defahogan ; consolar à los tristes ; sufrirles con paciencia , y rogar à Dios por estos , y los que fallecen , son los actos en que nuestros Hermanos confieren sus materias, y las facultades , que professan. Por estos exercicios su humildad compensa la regencia de Cathedras , la eloquencia de Pulpitos ; el Moral de los Confessionarios , el fruto de Misiones , y la Administracion de Pueblos. Aqui su espiritu de ordinario contempla , y para cumplirlo , con vn Voto se gravan ; tambien los regulares de Castidad , Obediencia , y pobreza les estrechan : y asì en Compendio queda producido de su vida el exemplo. Y aunque en los grados de lo bueno , lo mejor se distingue , especialmente si se admiran otros agregados , no me permiten , como tengo expreßado, la falta de noticias, que lo exponga, con la individual razon, y circunstancias , que para semejantes distinciones se requieren.

Confieso para prueba de mis cortos alcances, el mismo hecho de averme introducido , sobre Materia , que tan profundamente escriviò antes , aquel lucido ingenio, discreto , y sentencioso , lustre de nuestra Hospitalidad , y nuestro Hermano el R. P. Choronista Fray Juan Santos, cuya agudeza en la primera , y segunda parte de su Historial Resumen, no dexò que dezir! Arrastròme el afecto, y me dispensa lo que à el principio en este Capitulo propuse ; pues admiradas las distancias de aquellos perfiles primorosos , se hará mas armoniosa la eloquencia de sugeto tan docto , à vista de las sombras de mi limitado talento , estilo tosco ; y en esta consecuencia suplico, no se estrañe , que à tan grave comprehensivo Compendio me remita , ni que de sus autorizadas doctrinas , me sufrague, para fundar, ò repetir en este caso , algunas especiales cir-

cunstancias, magnifico esplendor, que exaltan , y esclarecen nuestro Religioso Sagrado Orden.

En el primer Libro Cap. 18. foleos vno , hasta sesenta y seis figuientes , haze Compendio nuestro Ingenioso insigne Chronista , de los mas excelentes Predicados, con que se ilustra de nuestra Hospitalidad el Instituto. Exorna primoroso su primitivo origen , y la permanencia en todas las edades. Refiere de Autores , que han escrito, Santos que la elogian , Religiones , y Ordenes , que sobre este principio se fundaron. Prueba con graves opiniones, que por amor, caridad , y misericordia , la Redempcion se hizo : y que con el renombre de tan esclarecidos Titulos, estan fundados la mayor parte de nuestros Hospitales. Con estos fundamentos sutilmente deduce , que siendo la Misericordia objeto de la Hospitalidad , tuvo en el Cielo su principio , que fue el primer Convento , y los Angeles los primeros Religiosos. A la tierra desciende , y otro primer Convento al Paraíso instituye , con la asistencia de nuestros primeros Padres. Sigue el Assumpto , y bien dado en el amor de Dios , y su piedad Divina, en Axioma tan discernido, como bien aplicado, toma el principio por la Deydad Beatifica , y haze reminiscencia de los Angeles: prescinde de esta altura , y en lo Terrestre desde la Creacion empieza ; de la Ley Natural, passa à la Escrita, y luego à la de Gracia. En cuyas lineas presente tambien haze, que resplandecieron misericordiosos, en el Santo exercicio de la Hospitalidad los Santos Patriarchas , y Profetas. Exprime la materia , y por el hecho de los piadosos exercicios que menciona , prueba conveniente , como se distinguieron , Adán nuestro Primer Padre , Seth, Enos, Noè, Abrahan , Sara, Lot , Isac , Rebeca , Jacob , Rachèl, Joseph, Moysès, Job, Rahab, David, Salomòn , Isaias, los dos Thobias , y el Summo Sacerdote Simeon : algunos mas refiere , porque su especial agudeza circunstancia no

omite ; pero con referencia à los Sagrados Textos , y otras Decisfiones de los Santos Padres , que lo califican ; doctrinas , y sentencias , con que discreto enerva , los mas apreciables epitectos , cognomentos , y elogios Soberanos. No reserva lo que varios Autores escrivieron : con reflexion incluye lo que dixo Dios en el Deuteronomio , en el Levitico , en el Ecclesiastico , y por Jeremias. Recopila estuudiofo acciones , y opiniones de San Pedro , Principe de la Iglesia , de San Pablo , y de los demàs Santos Apostoles ; de San Juan Evangelista , de San Geronimo , San Gregorio , San Buenaventura , San Efrèn , Santo Thomàs , San Agustín , y San Alberto ; de Salomòn Tertuliano , el Tostado , Marco Julio , Solino , Casiodoro , Platòn , Homero , Chrispino , Ciceron , Diodoro , Cornelio , Plutarcho , el Derecho Civil , y los Cretenses. Con los Sagrados Evangelistas San Juan , San Lucas , San Marcos , y San Matheo , haze manifesto , que Jesu Christo nuestro Señor , fue el primer Hospitalario de la Ley de Gracia , mencionando de las maravillas , y milagros , que fu Divina Magestad obrò en este Ministerio. Con San Ambrosio , San Juan Damasceno , San Ignacio Martyr , el Padre Juan Baptista Posa , Gersón , Raymundo Pio , y Andrès Cretense , tambien persuade , que la Sacratissima siempre Virgen Maria , nuestra Señora Hospitalaria fue ; y que en el Cenaculo se observò tan piadoso exercicio. Finalmente tanto se difunde nuestro Chronista , Oraculo en los excelentes atributos , que ilustran , y autorizan nuestra Hospitalidad , que aviendo resumido el crecido numero de los que en ella distingue se emplearon , la admiracion advierte ; siete Summos Pontifices , dos Cardenales , ocho Patriarchas , tres Arzobispos , cinco Obispos , y dos Monges ; otros veinte y quatro Santos particulares , Santas , y Venerables ; seis Emperadores , cinco Reyes , quatro Reynas , y otros sugetos nobles. Y de las Sagradas Religiones , que en di-

versos tiempos se fundaron en actos tan piadosos , nos distingue la de San Basilio primera , y reformada ; de San Ambrosio , de San Agustín , de San Benito de los Escotos , de San Bernardo , de San Anton , de los Cruciferos en Jerusalén , de la Cartuja , del Santo Sepulcro , de la Santísima Trinidad , del Santo Espiritus , de Santo Domingo , de San Francisco , del Carmen Calzado , de la Merced , de la Caridad , de los Alegios , del Monte Olivete , de la Escala de Sena , de San Geronimo , de los Cruciferos , de la Estrella , de San Jorge , de los Minimios , de San Cayetano , de los Capuchinos , la de recoger huérfanos , la Compañía de Jesús , de los Agonizantes , la de Bethlemitas , y de San Hypolito ; noventa y seis Ordenes de Cavalleria con Titulos diferentes , y Encomiendas : las diez y seis en España ; quinze en Francia ; quatro en Portugal ; dos en Alemania ; tres en Saboya , cinco en Inglaterra ; cinco en Suecia ; tres en Escocia ; tres en Malta ; tres en Tolosa ; tres en Dania ; tres en Palestina ; tres en Jerusalén ; y veinte y quatro Dispersas en Genova ; Borgoña ; Germania ; Sicilia ; Ungria ; Siria ; Monte Sinay ; Pereyro ; Alcantara ; Polonia ; Auftria ; Rabena ; Roma ; Bolonia ; Mantua ; Lotharingia ; Ancona ; Florencia ; Toscana ; Milán ; Napoles ; Venecia ; Loreto , y la Etiopia ; de cuyo conjunto à distincion de classes , exercicios , y fundaciones , chronologicamente por edades especificamente nos declara , como florecieron ; siendo su objeto el comun beneficio de los pobres , en las muchas partes de que se compone nuestro Santo Instituto de la Hospitalidad , siempre admirable. Tan antigua como la misma Iglesia ; pues los Santos Apostoles , fundaron Hospitales. La Digresion concluyo , concitando à nuestros Hermanos se glorien con tan excelentes Predicados. Sin que por constituir Religion de Legos , puedan desdenarse : pues de las Sagradas Religiones , que mencionadas quedan , varias son de Laycos , y de las

las primitivas con ellos se fundaron ; que escribiendo San Pablo à Thimoteo en el punto de Obispos, con santa doctrina le previene, mas que doctos los quiere Hospitalarios. San Geronimo : que su Casa ha de ser Hospital ; y San Eusebio, que debe recibir los pobres, y comer con ellos à la mesa. San Gregorio ; viniendo la virtud de la Hospitalidad con la Dignidad Episcopal, tambien asienta, que no fuera razon, electo fuesse en esta, el que ignorasse aquella. El Emperador Justiniano expidiò su Decreto, para que Obispos no eligieran, sino à los Monges, que en aquel tiempo curaban en sus Conventos, y Hospitales. Los Cardenales de la Santa Iglesia, su principio tuvieron de las Diaconias, Hospitales, ò Parrochias ; el atento Platòn tambien dispuso, que los Estudios, y los Templos junto à los Hospitales estuvieffen, para que alli sirvieran los Sacerdotes, y Doctores. Los Godos, y los Suecos (segun dize la Historia de Juan Magno) la pena de fuego establecieron, à los que impios se negassen à los Peregrinos, y pobres. Con estos fundamentos, los que mas omito, y podrán registrarse donde con tan justo motivo me refiero, parece satisfago à el Assumpto, cuya ilacion seguia, y por el todo mas exuberante la Dignidad, à que coloca el Santo Ministerio.

Bien se me ofrece la reconvencion à tan largo discurso configuiente, y es que estando en la Chronica, que cito los elogios, y autoridades que refiero ; con mas expresivas circunstancias, y estilo mas heroyco, parecia excusado, que en este Lugar lo repitiesse, ò trasladasse, que es lo que se manifiesta en propios terminos ; pero quando no me es negable la disculpa, que para averlo hecho le ocurriò à mi concepto : con vrgencia me obliga à que lo exponga, y me dispensa lo que mas me dilate. Es lo primero : el aprecio debido, de las bien fundadas consecuencias, ò que siendo de mi assumpto à el intento, no pudiera

diera hallar mas oportuno alylo de Authoridades ; y de Textos , aunque mas fatigasse mi cuydado. Tambien hize reflexa , que el citarse vnos à otros , en los casos que referencia dizen , es tan regular como precisso : pues tan poco de su opinion confian los que escriven , que la mayor obfentacion de los discursos , con agenas erudiciones se fomenta ; y el que mas trasiega , y copia de sentencias , y de Autores , à su intento conformes acumula con irreplicable precision arguye ; y en el mismo hecho , tambien me fue presente , que nuestro Insigne Chronista , no expuso cosa alguna de las que autorizan su compuesto , que escrito no estuviera. Ultimamente , quando algo se notasse , mi ingenuidad lo acusa : pues nadie ignora , que pudiera adaptar los mismos casos con sus propios Autores , con cuyo disimulo libre me juzgàra ; pues aunque iguales fundamentos se careassen , siendo semejante la materia , forzosamente avian de adequarse ; que las doctrinas son comunes , y assi no repugnables à los que de ellas se sufragan , aunque se ayan citado en otra parte.

Tengo expressados los motivos vrgentes del presente Assumpto , en quanto ser debido informar à nuestro Superior como ha mandado. He incluído la espiritual vtilidad de nuestros Hermanos Religiosos , en la observancia de tan piadosos Institutos , resumiendo para su consuelo las nunca elcvadas excelencias , que en la caridad verdadera se contraen : porque es la desnudèz de tan mal aparato en nuestros tiempos , que para no padecer mayor desprecio , aunque de suplemento se conozcan , podrán ser los adornos estimados. Restame aora , que haga referencia de lo que en estas Philipinas se padece , y lo que importa al bien de sus necesitados habitantes , que nuestra Hospitalidad pueda ser extensiva , para el socorro de los muchos , que por distantes de nuestra residencia,

fin

sin remedio perecen , y de que la compafsion tanto se laftima.

Carecen eftas Islas de Medicos , y Cirujanos , y tambien de Medicinas ; porque à excepcion de la capital Manila , y el Puerto de Cabite , donde tenemos Hospitales , y afsistir pueden , el corto numero de Sugetos Seculares , que la Facultad profeffan , las demàs Provincias , y los muchos Pueblos dependientes , solo fe mantienen de la providencia , foyorriendofe con yervas , y otros fimples , de que el continuado vfo les ha inftituído ; pero como efta materia de tantas partes confta , fiempre que difcuerdan la Complexion , ò el Dofis , ò fe agregan otros adminiculos , lo mifmo que fe juzga por remedio , fuele agravar à los enfermos : con cuya contingencia , de continuo perecen los que yerran. En efta Capital , aunque ay Boticas , y Profefiores que rezeten , fu caridad prefupuefta en lo que pueden , el concurfo de parientes , no permite que à todos les focorran , y fe figue , que aya gran parte de necefsitados. Otros , que fu pobre eftado no fufre el cofto de las Medicinas , ni tienen quienes les procure el alimento , todo fu afylo hallan en nueftros Hospitales : donde , fin el menor reparo , à todos fe recibe , y diftinguiendo la Dignidad , ò caracter de varios que han entrado , à fu refpecto , en quanto alcanzan nueftas fuerzas , fe ha logrado fatisfacer el Instituto plenamente. Y aunque la Real Piedad aqui mantiene Hospital , y Capilla con coftos muy crecidos ; efto folo fe entiende para Oficiales , Soldados , Marineros , y Pampangos , que tienen plaza , y actualmente firven , porque à los reformados de efta Regla fe excluye , fin efpecial gracia del fuperior Gobierno. Con cuyo motivo , la atencion nos queda à variedad de claffes , Sacerdotes , Vezinos , de la Milicia , Reformados , Indios , Negros , y tambien Extrangeros de los que trafican eftos Puertos : concurfo bien crecido , y que perfuade , que fi
fal-

faltasse , ò decayesse tan importante beneficio , se encontrarian lastimosamente por las calles , y en los entrefuelos (viviendas de los pobres) muchos difuntos ; y otros de sus angustias fatigados , padeciendo el rigor de sus necesidades. Estas se remedian en las presentes circunstancias ; pero su permanencia necesita , que los Superiores à quien toca , con Operarios nos auxilièn , con sus favores nos alienten , impetrando à la Catholica Real Piedad , lo que para su efecto juzgan conveniente.

CAPITULO II.

REALES DISPOSICIONES PARA EL MEJOR
 exito de la Hospitalidad en Philipinas , y Pro-
 gressos , desde lo primitivo de su
 Conquista.



TENTA la consideracion del esclarecido, siempre Magnifico Real animo de nuestros Catholicos Monarchas , Señores de los Reynos de España , y de las Indias , no por la distancia, dispensaron los medios oportunos à el mejor exito, de lo que juzgaron importante , para la conservacion de sus Vassallos de Philipinas : ni permitiò su Real Clemencia, que supliera lo reciente de la Conquista, à la prompta, y conveniente disposicion , para el alivio de los pobres mas necesitados ; pues impedidos quando enfermos para adquirir lo necessario , se les duplica la angustia de los accidentes, que padecen. A este fin en el Capitulo IV. de las Introducciones del Señor Gomez Perez Dasmariñas , que tomò possession del Gobierno de estas Islas , en el mes de Mayo del año de 1590. se le diò el Real Orden, que parece de su tenor, y es à la letra.

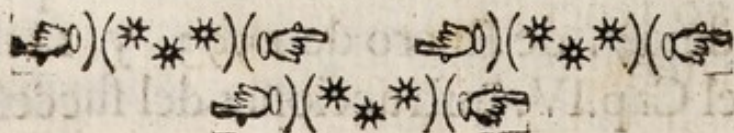
En la dicha Ciudad de Manila ay dos Hospitales,
vno de Españoles , y otro de Indios , y en ambos se pa-
dece mucha necesidad ; porque al de Españoles acuden
muchos Soldados , y Mariueros , y otros , que enferman
en el trabajo de algunas cosas de mi servicio , y conu-
nes de la tierra ; y el de los Indios , los sustentan ellos
con sus frutos , trabajos , y tributos , y todos los que
alli se curan , enferman en lo mismo que los de-
más , y en fundacion , y conservacion de las Poblacio-
nes , y que los vnos , y los otros mueren afligidamente,
por no aver edificio , con que defenderse de las injurias
del tiempo, y faltar camas, comidas , Medicinas, Enfer-
meros , y lo demás necessario ; lo qual convendria se
llevasse de la Nueva-España , y algunas frezadas : esta
como veis es Obra muy piadosa , y à que conviene assis-
tir con mucho cuydado, por el consuelo , y regalo de los
enfermos , y assi demás de que vos acudireis à ver la
Hospitalidad, que alli se haze, y el cuydado que se tiene
de los enfermos ; de los primeros repartimientos , que
facaren en las dichas Islas , aplicareis al dicho Hospital
Real , los que rentaren en cada año hasta mil pesos , y à
el de los Indios , que se ha de hazer en la forma , que se
referirà en el Capitulo VI. de esta mi Instruccion , para
que ambos gozen de la dicha renta por el tiempo , que
fuere mi voluntad , y con ella se haga el Edificio neces-
sario , y se provea lo demás , de manera , que aya en
ambos muy buen recado. Y para que esto se pueda co-
menzar desde luego, he hecho merced de quatrocientos
ducados al Hospital Real , y de dozientos al de los In-
dios, librados en mi Real Caxa de Nueva-España , como
vereis por la Cedula, que se os entregará.

Reiteròse el mencionado Real Orden por otras Rea-
les Cédulas de 17. de Enero de 1593. y 11. de Junio de
1594. y en el Cap. IV. Instrucciones del successor el Señor

Governador Don Francisco Tello, su fecha en Toledo 25. de Mayo de 1596. se añadió lo siguiente.

„ Y si el dicho Gomez Perez no le situò la renta so-
 „ bredicha, lo hareis vos con toda la brevedad possible,
 „ y proveyendo, que con ella se haga lo primero todo el
 „ Edificio, que convinieren, para que los enfermos tengan
 „ donde ampararse, y librarse de las injurias del tiempo,
 „ que es de lo que se entiende, ay mayor necesidad; y
 „ algunas vezes, quando los otros negocios dieren lugar
 „ para ello, acudireis à visitar los dichos Hospitales, asì
 „ Vos, como los Oydores de la Audiencia, que se buelve
 „ à fundar, repartiendoos por turno, para que viendo los
 „ que los administraren, el cuydado que poneis, lo tengan
 „ ellos de cumplir con sus obligaciones, sin que en esto
 „ aya, ni pueda aver falta, ni remission; y para que se
 „ entienda, que no la ay en vuestro tiempo, avisareis con
 „ brevedad del estado en que halleis el Edificio de los di-
 „ chos Hospitales, la citacion que se les huviere hecho,
 „ con lo que toca à la administracion, Hospitalidad, cura,
 „ y buen tratamiento de los pobres, y de lo que Vos pro-
 „ veyereis de nuevo.

Con tan repetidas piadosas Reales providencias, y lo que hizo urgente la misma necesidad, se socorrian los enfermos, que impetraban este auxilio, por totalmente desvalidos; pues aunque se reputaban Hospitales los parages, que se hizieron para este Ministerio, vno para Españoles, y otro para Indios, en que se incluyen Morenos, y otras Castas, residentes en el País, se limitaban à el possible las asistencias, y carecian en muchas principales circunstancias de las formalidades, que demandaba su Constitucion.



*FUNDACION DE LA HERMANDAD DE LA
Santa Misericordia, y encargo, que se le haze del Hos-
pital Real de Manila.*

POR los referidos tiempos, y à 16. de Abril de 1594. se fundò en esta Ciudad vna Hermandad, con lo mas Ilustre de sus Republicanos, baxo del Titulo de la Santa Misericordia, à imitacion de la de Lisboa, que la admitiò à su proteccion, y comunicò sus Ordenanzas: la qual dirigida à el servicio de nuestro Señor, y amor del proximo, con fervorosa exigencia, no descuydaron los Hermanos en procurar todos los oportunos medios de executar las obras santas de su Instituto, especialmente la meritoria de Hospitalidad, que todas las comprehende. Y à este efecto establecieron vn Hospital tan bien provisionado, que desde el año de 1596. franqueò sus beneficios generalmente à todos los necesitados; siendo tan rigida la observancia de sus Constituciones, que de continuo se alternaban dos Diputados de la Mesa, para el mejor régimen de su buen gobierno. Esta manifesta utilidad, y formalidad, moviò el zeloso animo del Señor Governador Don Francisco Tello, para que dispusiera se encargasse à dicha Hermandad de la Santa Misericordia, el Hospital Real, ò de los Españoles, que dependia de su providencia. Para ello despachò à el Señor Doçtor Don Antonio de Morga su Assessor, Auditor General de la Guerra, y Oydor de esta Real Audiencia (promovido despues para el Real Supremo de Castilla) y aviendo concurrido en Mesa de 3. de Diziembre de 1597. (que se celebrò en el Colegio de Santa Potenciana, donde entonces se hazian las Juntas, por no tener Casa propria dicha Hermandad) se confiriò la materia: y bien considerado, debia preceder Cabildo General de los Hermanos, se acordò convocar

fin dilacion, para que en él se tratasse tan importante assumpto. Y en efecto en Junta General, que se tuvo à 6. de Diziembre de 1595. salió refuelto, que se hiziera cargo la Mesa del Hospital Real, como se avia propuesto por el Señor Governador, assentandose aquellos Capítulos, y condiciones, que segun las circunstancias, por entonces se entendieron conformes; pero tan regladas à lo racional, y prudente, que fueron aprobadas, y convenidas por parte de su Magestad, y en su Real nombre se le mandò hazer la entrega de dicho Hospital Real, cometiendo su execucion, à Don Gaspar Offorio de Moya, en la ocasion Alcalde Ordinario, y con intervencion de los Oficiales Reales de estas Reales Caxas, que lo eran, Contador Don Domingo Ortiz de Chagoya, y Factor Don Francisco de las Miflas; los que aviendo evaquado la diligencia con la exaccion correspondiente, se tomò possession del dicho Hospital Real por la Hermandad de la Santa Misericordia el dia 8. de Enero de 1598. esta juridica constancia, que se infiere en el Archivo de la Secretaria de esta Superior Governacion, si se huviesse extraviado, por los incendios, y temblores, que desde entonces ocasionaron tantas ruinas; en los Libros de Acuerdo de dicha Casa de la Santa Misericordia, que existen, se hallarà la comprobacion, que de lo referido se necefsite.

Conseguido el intento de aver puesto en el buen orden que convenia la administracion, y piadosa afsistencia de los Hospitales, assi en el que se miraba inmediato de la Real cuenta, como el que por razon del Patronato, pertenecia à su Magestad su buen gobierno, si en lo temporal, mediante los dichos Hermanos de la Misericordia, que con extrema caridad, y desinterès hazian demostrable lo diferente de las operaciones proprias de la piedad, que las que antes exercitaban los Assalariados por esta ocupacion. En lo espiritual con exemplares Ministros Operarios,

rios , de la Sagrada Religion de N. S. P. S. Francisco , à quienes la dicha Hermandad mantenía con todo lo necesario : Diò cuenta à su Magestad dicho Señor Governador Don Francisco Tello , y en el Capitulo XXVI. Instrucciones del successor , el Señor Governador Don Pedro de Acuña , su fecha en Zamora 16. de Febrero de 1602. se le previno lo siguiente.

„ Los dos Hospitales de Españoles, è Indios de la dicha Ciudad de Manila , me escribe el dicho Don Francisco Tello , que están en buen estado , y les và muy bien , y que avia tomado la posesion en mi nombre de el de los Indios , y hecho tomar las cuentas , y que al de los Españoles se les tomaban cada año , la qual me ha parecido bien, y encargos, que siempre tengais cuidado con la conservacion , y aumento de los dichos Hospitales, y de avisarme, de lo que resultare de las cuentas de ellos, que se tomaren.

Y en otra Real Cedula , su fecha en el Pardo 29. de Noviembre de 1603. entre varios puntos , se previene à el Señor Governador Don Pedro de Acuña , mencionado, lo que parece de su tenor, es à la letra.

„ En los Hospitales de Españoles , è Indios , dize el dicho Don Francisco , que se hazia buena Hospitalidad, y que èl los visitaba , y favorecia , y ordenaba à los Oydores, que los visitassen, os encargo, que asì hagais Vos, y que los favorezcáis, en lo que se pudiere.

Esta disposicion mudò su forma, por el incendio, que acaeciò el dia primero de Mayo de 1603. en que pereciò la Fabrica , y todo lo que servia para el mencionado Hospital Real , con la tertia parte de los Edificios de esta Ciudad : quebranto , que se regulò en mas de vn millon de pesos, y dificultò el reestablecimiento , con la puntualidad, que requeria Ministerio tan vrgente ; pues con los contratiempos , que avian precedido , y despues se continuaron,

no fue superable la providencia. Se hará mencion de los mas principales, por lo que incluyen, digno de faberfe.

ACAECIMIENTOS EN PHILIPINAS , DESDE
el año de 1599. hasta el de 1604.

EL año de 1599. à 21. de Junio , sobrevino vn temblor de tierra tan recio , que demoliò muchos Edificios, y Fabricas de esta Ciudad, y de su estrago se siguieron notables desgracias ; contiuvandose los movimientos, y terremotos hasta el siguiente año de 1600. Perdiòse en el intermedio la Nao Santa Margarita en la Isla de Ladrones , y el Galeon San Geronimo en Catanduanes ; vno , y otro intereßados en las Mercancias , que llevaban à la Nueva-España. Por el mes de Octubre de dicho año, arribò à estas Islas vn Corsario Inglès , llamado Oliverio de Nort , con dos Navios de Guerra tan fuertes , como pertrechados , y tan vfano , como poco rezeloso , de que se le hiziera la menor oposicion à las hostilidades , que intentasse ; este conflicto sobre los antecedentes, aumentaban la pena , sin dar lugar , que se atendiesse à otra cosa , que disponer la expugnacion de enemigo tan pujante : y mas pernicioso, si se hiziera fuerte en algunas de las Provincias descubiertas , ò que confederasse à sublevacion los naturales ; pues en aquellos tiempos pudiera ser temible qualquier leve movimiento. Pero como estas tierras , por desamparadas del prompto humano recurso en iguales lanzes , le tienen afianzado en la Divina Providencia del Señor de los Exercitos , logran feliz suceßo en las vrgencias mas estrechas ; especialmente por la intercession de la Sacratissima siempre Virgen Maria , en su Advocacion del Rosario , Patrona jurada , y vniversal consuelo de todos los Moradores de estas Islas. Con este Soberano Patrocinio se aprestaron , como permitiò la posibilidad , dos Navios,

vios, que avia en el Puerto, tan trabajados, como mal carenados, y se encomendò la faccion de Comandante General al Señor Doctor Don Antonio de Morga, y por su Almirante à Don Francisco de Arçega; que aviendo salido à el Mar por el mes de Diziembre del citado año de 1600. en demanda del opuesto Enemigo, le hallaron sobre la Isla de Fortùn, inmediato à esta Capital. Y à punto de Guerra los vnos, y los otros, no reconocida por el contrario la submision, à el Real Estandarte del Galeon nuestra Capitana, se dispuso el empeño à fuego, y sangre por vna, y otra parte, cada Navio con su contrario; pero à las dos horas de combate, rindiò su orgullo la Comandante Enemiga, à el rigor de las armas de nuestra Capitana, cuyo mal aparatado Vagel, no pudo hazer presa en el del contrario vencido, porque este acobardado del Español esfuerzo, se valiò de la oportunidad para la fuga, que hizo vergonzosamente, dexando à nuestra Capitana (aunque victoriosa) en el conflicto de anegarse: con tanta azelacion, que antes de poder varar en las Playas, à que puso la Proa con toda diligencia, se fue à pique con pèrdida de mucha gente. Al mismo tiempo nuestra Almiranta, no menos valerosa à el costado del Enemigo, se empeñò tan de recio, que la rindiò con la fortuna de averla podido apressar, y entrar en esta Baia, para consuelo de los que estavan pendientes de tan peligroso lance.

El siguiente año de 1601. se perdiò el Navio Santo Thomàs en la Isla de Camarines, viniendo de la Nueva-España, y se desvaratò otro Galeon, que estava para echarse à el Agua en el Astillero de Panamao de la Provincia de Leyte. En el de 1602. arribaron en Cabite los Navios, que se avian despachado à la Nueva-España, con pèrdida considerable de los interesses de su carga; sucediendo lo mismo con la Nao Capitana, que salìo el año de 1604. aviendose tragado el Mar, con interesses, y Passageros,

à el Navio Almiranta de su conserva, nombrado San Antonio.

El ya citado de 1603. despues del incendio, el dia primero de Mayo, de que se hizo mencion, sucediò el alzamiento de los Sangleyes (Nacion China, que reside en los Extra-muros de esta Ciudad) entonces tan opulentos, que se numeraban por mas de treinta mil hombres, con los que en Tropas divididos, assaltaron à las Murallas el dia tres de Octubre. Frustròse su depravado intento, por intercesion del Glorioso Seraphin, y Patriarcha San Francisco, que fue visible, lanzando de las Murallas à los Chinos Enemigos. En cuyo reconocimiento le tiene jurado esta Capital por su Escudo, Adalid, y Patrono. Durò este acedio, y las hostilidades de los alzados en los Pueblos inmediatos, como descubiertos, y à quien dominaba la multitud, por mas tiempo de vn mes, en que los Españoles como sitiados, salian de la Plaza à desalojar la Campaña: tan vorazes contrarios, que resistiendose con el mayor esfuerzo, mataron en los reencuentros lo mas Noble de Oficiales, y aventajados Soldados de este Real Campo; de los vezinos que se incorporaron; y en tan crecido numero, à el Señor Don Luis Perez Damariñas, Governador, que avia sido de estas Islas. Finalmente el poco orden de los Enemigos, en País extraño, y cuyos naturales les son opuestos, diò margen à que los Españoles rindiessen tan ventajosa oposicion; sintiendo los estragos, y perjuizios irremediabiles; que durante la sublevacion, executaron los Alzados Chinas en los Pueblos, y Haziendas de la inmediacion de esta Ciudad, donde se mantuvieron.

Siendo tan graves, y manifestos los motivos, que dificultaron, como queda referido, la nueva Fabrica, ò restablecimientos del Hospital Real, y de que se informó largamente à su Magestad. Por Real Cedula de 4. de Noviembre de 1606. dirigida à el dicho Señor Governador

Don

Don Pedro de Acuña, entre varios puntos parece lo siguiente.

„ Os encargo lo hagais afsi, y que no alzeis la mano
„ de las diligencias, que dezis, vais haziendo, para que la
„ Obra de la Iglesia Mayor vaya muy adelante, y en que
„ se junten materiales, y se torne à edificar el Hospital de
„ los Españoles, que se quemò en el Incendio del año de
„ 603. aunque no dexaràn de ofrecerse dificultades para
„ ello, conforme la pobreza, en que significais se halla esta
„ Tierra.

En este estado las Philipinas, ò los Hospitales, que es de nuestro assunto, se hallaban por los tiempos, que se menciona; pero como la infinita Piedad para las mayores congoxas, dispone respectivas providencias; en la de que se huviera establecido la Hermandad de la Santa Misericordia, hallaron asylo el numerofo concurso de necesitados, que por los lamentables acaecimientos referidos, andaban en Tropas pidiendo socorro, y le hallaron en la exemplarissima caridad de los Hermanos: que siendo el regular orden, ocuparse doze Diputados con su Regente, y Proveedor, los quales se eligen annualmente en el caso que se trata, se nombraron quarenta, para que pudiesen acudir promptamente, donde instaba la mayor necesidad; especialmente para los Hospitales, donde supliendo la falta de el Real subsidio, recibian generalmente de todos estados, Vezinos, y Militares, mugeres de estas classes, Indios, Esclavos, y demàs habitantes, aunque fuesen Extranjeros. Aviendo repartido de limosna en tan admirables exercicios de piedad en los cinco años, de que se ha hecho mencion, ochenta mil pesos de à ocho reales de plata. Y siendo el Hospital General, que subsistió entre tantas calamidades, el mismo que cedió à nuestra Sagrada Religion la dicha Hermandad de la Santa Misericordia, como se expondrà, donde se trate la materia: podremos assentar

con los fundamentos producidos, la prelacion à las nuevas Fundaciones, ò lo heroyco de los beneficios, que en èl se han exercitado, y deben distinguirle.

Promovido por los Señores Governadores, que fueron sucediendo, la nueva Fabrica del Hospital Real de Manila, y las de otros en diferentes partes; reconociò la singular prudencia del Rey nuestro Señor Don Phelipe III. de feliz memoria, que para su perfecto estado convenia, se administrassen, y cuydassen por nuestra Sagrada Religion, que como proprio Instituto, haze connatural el derecho, y para ello expidiò la Real Cedula del tenor siguiente.

DISPOSICION REAL, PARA QUE NUESTROS Religiosos passàran à Philipinas, y se les entregassen los Hospitales.

„ **E**L REY. Mi Presidente, y Oydores de mi Audiencia Real, que reside en la Ciudad de Manila en las Islas Philipinas: en la Armada, que mando embiar de socorro para essas Islas, por el Cabo de Buena-Esperanza, van por mi mandado, para cura de la gente de ella, diez Religiosos de la Congregacion del V. P. JUAN DE DIOS, y entendiendo, que llegando à essas Islas, podrán servir de gran provecho en su Ministerio, y Hospitalidad, he tenido por bien, y os mando, que los favorezcáis, amparandolos en la entrega de los Hospitales, segun, y como os pareciere mas conveniente, para que se configa el fin, que se ha tenido, de que vayan à essas Islas. Fecha en Madrid à 10. de Febrero de 1617. años.

Los movimientos de las Armas Olandesas, y otros acaecimientos, que por entonces se interpusieron, frustraron el passo de nuestros Religiosos, para lograr en tan distantes partes el anhelo de socorrer à los que por el mismo def-

desvio juzgaban mas necesitados ; pero no privados de la Real permision para procurarlo , por las otras vias , que les facilitassen : se emprendiò el empeño , como se hará manifesto, en donde se trate de este punto : pues para mi intento en el que sigo , solo resta exponer la ereccion del nuevo Hospital Real, y los demàs que existen , su administracion, y gastos de cuenta de su Magestad.

ESTADO PRESENTE DEL HOSPITAL REAL de Manila.

R Establecido el nuevo Hospital Real , y consignado en la Real Hazienda todos los gastos necessarios à su manutencion, se dispuso para el manejo temporal , y asistencia de los enfermos , vn Mayordomo , Medico , Cirujano , Enfermeros , y los demàs sirvientes , que se juzgaron precisos ; y para la Administracion Espiritual , los Religiosos Descalzos , Sagrada Religion de N. S. P. S. Francisco, Provincia de San Gregorio de estas Islas, que se aprobò por Real Cedula , su fecha en Madrid 20. de Mayo de 1624. continuando de esta forma hasta el siglo presente, que la falta de Religiosos para las doctrinas de sus dependencias, y otros justificados motivos, les dispensò el Ministerio en dicho Real Hospital , y nombrò el Gobierno Capellanes Presbyteros Seculares , con renta competente. Los gastos de su manutencion en el presente estado , se computan en seis mil ochocientos quarenta y vn pesos en esta manera. Capellan , Mayordomo , y Medico , à trecentos pesos cada vno. Cirujano dozientos ; y quarenta el Sacristan Mayor. Tres Enfermeros , vn Ayudante de Cirujano , el Ropero , Cocinero , y Portero , à noventa y seis pesos cada vno. Junto el gasto ordinario , vn mil trecentos sesenta y ocho pesos. Novecientos sesenta cabanes de arroz : trecientas ochenta y quatro gantas de azeyte de

cocos : y ocho mil quatrocientas gallinas : y dos mil pesos, en que por afsiento està ajustado la provision de Medicinas ; y otros dozientos , y quinze pesos , en que se regula el costo del vino , para Missas , Cera , y otros libramientos , que se hazen para la Fiesta Titular , que es el dia de todos los Santos. Los Entierros se hazen en la Real Capilla de este Tercio , que tambien tiene de costo à el año otros tres mil dozientos y veinte pesos , sin lo extraordinario, que el mismo tiempo haze necessario en el Hospital, para camas , pabellones , y otros menesteres , y en la Real Capilla para ornamentos , y demàs del Culto Divino. No se reciben en dicho Hospital Real , sin especial orden del Superior Gobierno à otros sugetos de qualquiera calidad que sean , sino es à los Oficiales , y Soldados con plaza actual ; y si ocurren algunos Marineros (que son pocos por la distancia de su residencia en Cabite) tampoco tiene sala de mugeres. El Mayordomo, el Capellan, y Sacristan Mayor , que de ordinario es Sacerdote , tienen vivienda , y afsisten de continuo en dicho Hospital. El Medico , y Cirujanos afsisten à tarde , y mañana para visitar los enfermos, y rezetar lo que conviene. Los Enfermeros, y demàs sirvientes carecen de la inteligencia, que se requiere : porque en esto se ocupan los pobres , que no tienen otra conveniencia, y como es molesto el exercicio , no permanecen en ella. Varios Ministros Superiores, confiriendo este punto manifestaron su inclinacion , para que recayesse este encargo en nuestros Religiosos : Lo cierto es, que la razon de proprio Instituto, persuade diferente asistencia , y pudiera tambien escusar algun gasto à su Magestad ; pero como esto pende de su Real disposicion , solo se ha quedado en conferencias.

El Hospital de nuestra Religion, de que se hará mencion adelante , como no limitado à gremio especial, es general para hombres , y mugeres , de todas classes , y se logra

gra en el mismo santo exercicio de Ministerio , el alivio , y comun consuelo de los necesitados , que ocurren à este beneficio.

HOSPITAL DE SAN LAZARO.

EXtra-muros de Manila , se halla otro Hospital , con el Titulo de San Lazaro , en el qual se recogen todos los accidentados de la enfermedad contagiosa de este mismo nombre : le administran , y cuydan los Religiosos de N. S. P. S. Francisco , y su Magestad tiene consignado de limosna , vn mil ciento ochenta y siete pesos , y quatro reales en cada vn año, en virtud de Real Cedula de 22. de Enero de 1672. los quinientos pesos en reales , que se libran de las Reales Caxas, y lo restante , en que se estima el valor de vn mil, y quinientos cabanes de arroz ; mil y quinientas gallinas : dozientas mantas de ilocos sencillas ; y para el Santo Sacrificio de la Misa vna arroba de vino de Castilla.

HOSPITAL DE SAN GABRIEL

para Sangleyes.

Asimismo se halla otro Hospital en los Extra-muros con la advocacion de San Gabriel , al cuydado , y administracion de los Religiosos , Sagrado Orden de Predicadores de la Provincia del Santissimo Rosario de estas Islas ; su destino es para solo la curacion de los Chinos , ò Sangleyes , que residen en este Pais. Para su manutencion en lo primitivo , se le consignò por su Magestad el passage del Rio grande , que media de dicho Hospital à esta Ciudad ; pero cesò la contribucion con la fabrica del Puente grande que despues se hizo ; y por Real Cedula de 26. de Noviembre de 1630. se permutò dicha consignacion en dos

dos mil pesos cada año, que satisfacen de la Caxa de Comunidad, que tienen los mismos Sangleyes.

HOSPITAL DE LOS BAÑOS.

EN el Pueblo de los Baños, Jurisdiccion de la Provincia de la Laguna, distante cinco leguas à Manila, se fundò tambien Hospital de cuenta de su Magestad, para los Soldados convalecientes, por lo especial de las aguas de aquel Territorio, particularmente para Galicos; pero se fue estenuando con el curso del tiempo, y à el presente solo permanece vn Religioso de la Sagrada Religion de N. S. P. S. Francisco, à quien se le afsiste de la Real Hazienda con ciento y veinte pesos en cada vn año.

LIMOSNAS PARA ENFERMERIAS.

Y Aunque en virtud de Real Cedula de 4. de Septiembre de 1667. se libran en cada vn año trecientos sextos de arros, y dozientas gallinas para la Enfermeria, que tiene la Sagrada Religion de Santo Domingo, en el Convento del Pueblo de Lalo, Cabezera de la Provincia de Cagayan; y por otra Real Cedula de 18. de Enero de 1706. se libran tambien à la Sagrada Religion de N. S. P. S. Francisco cien pesos de Medicinas. Ciento y veinte y nueve pesos en el valor de diferentes generos. Y ochocientas gallinas para las Enfermerias, que tiene en esta Ciudad Pagfanhán, Cabezera de la Provincia de la Laguna, y Naga, Cabezera de la Provincia de Camarines, esto se entiende para solo la curacion de los Religiosos enfermos de dichas Sagradas Comunidades.

)(***)(

o(***o(o(***o(

o(***o(

HOSPITAL DE ZAMBOANGA.

EN el Presidio de Samboanga se tiene vn alojamiento para les Soldados enfermos , à quienes asiste vn Platicante con nombre de Cirujano , que por esta ocupacion se le dãn quatro pesos , y quatro reales de mesada ; y para la curacion , se remite cada año de Manila , vna caxa de Medicinas ; la menos inteligencia de dicho Platicante, ò Cirujano , y demàs , que se echa menos para la asistencia cumplida , que requiere la Hospitalidad , haze persuadir lo que padeceràn aquellos Presidarios ; pero se infieren de peor condicion , los que militan de Guarnicion en las Fortificaciones , nuestra Señora del Rosario en Iloyso, San Pedro en Zebù , Santa Isabèl de la Paragua en Calamianes, San Francisco en Cagayan , y San Joseph de Tanda en Caraga ; sin otros muchos puestos dependientes de estas principales Fortalezas , donde ni asiste Cirujanos, ni se remiten Medicinas : que siendo presente à nuestra Comunidad , les acompaña en la pena, de no poderlos socorrer por defectos de superiores licencias, y proporcionadas asistencias , que eran indispensables para su cabal atencion.

(* **)



CAPITULO III.

LLEGAN NUESTROS RELIGIOSOS A PHILIPINAS , fundan Hospital de convalecientes , que no permaneciò por falta de afsistencias , y se buelven à la Nueva-España , de donde se avian embiado.



QUE NO SE CONSTITUYEN HEROY-
cas las acciones, por solo la deliberacion à su empresa , es tan assentado , como que de las dificultades, que se oponen , y vencen para conseguirlas , se forman los epitectos , que à sus tymbres ilustran. La razon, que lo vrge, se conviene, porque si en el determinarse à los empeños consistiessè, poco le quedaria, que connotar à la admiracion en lo futuro. Esto que se pondera de casos temporales , quando los assumptos en todo se consagran à el servicio de Dios, y amor del proximo , mas estrechamente se decide ; porque si con aplauso todo se consiguiera , lo loable de meritos , que de la constancia en las fatigas se contempla , mas propriamente se regulàra beneficio. La vniversal Iglesia nuestra Madre , su Objeto Sobrano nuestro Bien Jesu Christo , y los Santos Padres sus Vicarios , con las persecuciones , que sufrieron , y los Sagrados Dogmas nos enseñan por el Triumpho de la Cruz, que es lo primero, la redempcion à el Humano Linage, fue adquirida ; y de la constancia en los martyrios , y otras maravillas , exaltada se admira la Religion Catholica. Nuestro Santo Padre , antes que consiguiera la Fundacion Gloriosa del piadoso Instituto , en que sus hijos professamos,

mos, sufrió muchos desprecios, y otras aflixiones, que los merecimientos le labraron. Y aunque es doctrina sabida, lo que expusò, à mi intento conduce sobre el hecho: de que aviendo passado à Philipinas nuestros Religiosos, para explorar si se les franqueaba, en que exercitar su fervoroso anhelo, frustrados los designios se bolvieron. Bien es, que el caso dos partes nos propone: si por causa de los mismos Religiosos no se pudo efectuar aquesta empresa? O si porque no se juzgaron de provecho, fueron despedidos? Que no fue lo primero, claramente se prueba de la instancia, con que despues de las mismas Islas, les pidieron à los Superiores de nuestra Orden, que residen en la Nueva-España; pues es cierto, que si condicion favorable no se huviesse advertido, fuera inconsequente la sollicitud de aquello mismo, que en lo precedente no se juzgò precisso. Critico es el punto: por muchas circunstancias las omito. Porque no pretendo ingerir disputas, que puedan ser odiosas, y mas quando se podrán entender substancialmente de lo que este Capitulo contiene, y en el subsequente se refiere.

Por los años de 1611. segun las apuntaciones, que se encuentran, con las licencias necessarias passaron à estas Islas, y de la Nueva-España, los RR. PP. Fray Juan de Gamboa, y Fray Lucas de los Angeles, entender se dexa: que solo reducidos à su proprio humilde pobre estado; y para explorar, segun las disposiciones de estas tierras, que eran de poco tiempo conquistadas, si se facilitaba que establecer pudiesen, algunas asistencias para pobres enfermos, en que su piadoso Instituto se lograsse, à beneficio de los muchos, que consideraban tan desvalidos como necesitados. Pues aunque ya estaban erigidos varios Hospitales, los que por cuenta del Rey se mantenian, se destinaban solo para gente, que tuviesse Plaza de Milicia, ò Marina. En este, y otro, que la Hermandad de la Misericordia

dia sustentaba, los Enfermeros eran Seculares, que por el interès de los salarios asistían. No passo adelante, pues es justo suponga, que en lo que fuera permitido, no se omitiría la menor atencion, especialmente concurriendo para la administracion espiritual, los Religiosos de nuestro Seraphico Padre San Francisco, cuyo piadoso zelo en todo vigilante, haria, se cumpliesse lo que fuera debido; pero no se me niegue, que reflexe, que siendo diferente la razon, que obliga para nuestro exercicio el Instituto, y la grande distancia, que se nota de la caridad, voluntad propia, à la que se estimaba conveniencia: aunque mas los Zeladores se atareassen, le seria dificil hazer, se completassen las muchas ocurrencias, que para el consuelo de tan diversos pacientes se requiere. Con este santo anhelo, procuraron nuestros Religiosos, que se les permitiesse exigir algun corto abrigo, en que se lograse de sus piadosos fines el intento. Governaba entonces el Señor Don Juan de Silva, fugeto de grandes experiencias; pero tan empeñado con los Enemigos Olandeses, y otras no menores empreßas; que su reputacion estimulaban, que con razon se infiere, no pudo dedicarse à las polyticas disposiciones, que para la pretension de nuestros Religiosos importaba. Y asì ocurrieron à el noble Ayuntamiento de Manila, donde fue resuelto, lo que parece de sus mismos acuerdos à la letra.

ACUERDOS DE LA NOVILISSIMA CIUDAD
de Manila, à el pedimento de nuestros Religiosos.

La Ciudad en 8
 de Agosto
 de 1611

„ **E**N la Ciudad de Manila, en ocho dias del mes de
 „ Agosto de mil seiscientos y onze años, se juntaron
 „ en las Casas del Ayuntamiento de Manila, la Justicia, y
 „ Regimiento. Don Lorenzo de Figueroa, Alcalde Ordina-

na-

„nario , Francisco de Quinta y Naya , Alguazil Mayor.
„Capitulares , Marcos de la Cueva , Juan de Balmaseda,
„Luis de la Rosa , Don Antonio de Arçeo , Antonio Mon-
„tero, Geronimo de Ocampo, Don Juan Alonso de Sossa,
„Pedro Gomez Cañete , Diego de Valdès , Regidores , y
„tratando cosas de Ciudad diferentes , las en que hubo
„Acuerdo, y resolucion son las siguientes.

„Leyòse en este dia vna Peticion del Hermano Fray
„Geronimo de Gamboa , del Orden del Beato JUAN DE
„DIOS , en razon aver venido à fundar Hospitalidad à es-
„tas Islas , sobre que presentò ciertos recaudos ; y visto
„por Manila , se acordò , que el Capitan Marcos de la
„Cueva , y Don Antonio de Arçeo , vean la Instruccion,
„que se diò à el Padre Geronimo de los Rios, quando fue
„à la Corte , para ver si tuvo orden de tratar de la venida
„de los dichos Hermanos ; y conforme lo que pareciere
„por ella , y à lo que ha tratado en este Cabildo , se dè ra-
„zon , y cuenta à su Señoria, de lo que à la Ciudad le pa-
„rece , para que su Señoria provea, lo que fuere servido;
„y hasta aver tratado con su Señoria de lo susodicho , no
„no se decrete en la Peticion , y recaudos , que se presen-
„tan, cosa alguna.

„En la Ciudad de Manila, en diez y seis dias del mes
„de Agosto de mil seiscientos y onze años , se juntò la
„Justicia , y Regimiento en las Casas de su Ayuntamiento:
„Don Lorenço de Figueroa , Alcalde Ordinario , Francis-
„co Franco de Avila , Factor , Thomàs Montero, Conta-
„dor , Francisco de Quinta y Naya, Alguazil Mayor , Ca-
„pitan , Marcos de la Cueva , Capitulares, Diego Ruiz de
„Ayala, Pedro de Chaves , Antonio de Montoro , Luis de
„Barraza, Martin de Herrera, Gonzalo de Ocampo, Don
„Antonio de Arçeo, Diego de Valdès , Pedro Gomez Ca-
„ñete Regidores. Entrò el Regidor Don Juan Alonso de
„Sossa , y tratò , è acordò lo siguiente. El Capitan Mar-

„cos de la Cueva, y Don Antonio de Arçeo dixerón:
 „aver tratado con el Señor Governador el negocio de la
 „Fundacion, que piden los Hermanos del Beato JUAN
 „DE DIOS, è aviendole dado noticia, de lo que por esta
 „Ciudad se tiene que dezir, y advertir en razon de ello,
 „respondiò: que la Ciudad lo vea, y responda, lo que le
 „pareciere conveniente; è visto por Ciudad, dixo: que
 „en ella no tiene sitio, ni disposicion, ni sus Vezinos com-
 „modidad para nueva Hospitalidad; porque los que ay,
 „son bastantes para lo que tiene necesidad, y assi se de-
 „crete en su Peticion, y recaudos, para que ocurran al Se-
 „ñor Presidente, y Capitan General.

Antes de que siga lo que fue succediendo en el
 Assumpto, me es preciso, discurra en razon de la duda,
 que se ofrece, segun otros apuntes, en que hallè lo si-
 guiente.

„Por vnas Licencias, que hallè en este Archivo, pa-
 „rece, que los primeros Religiosos, que passaron à essas
 „Islas, fueron los PP. Fray Juan de Gamboa, y Fray Lu-
 „cas de Angeles, passaron el año de 1621. los quales fun-
 „daron vn Hospital de convalcientes en vna Casa, ò
 „Huerta, que les donò vn Señor Arçobispo, lo desampa-
 „raron, y se bolvieron à esta Nueva-España, quienes fa-
 „llecieron luego que llegaron; esto es, segun vna Junta
 „del dicho Padre Medrano, que es quanto he podido des-
 „cubrir de la Fundacion de essa Santa Provincia, &c.

Porque estando à lo primero, se nos manifiesta:
 que el Religioso Comissario, se llamaba Fray Geronimo,
 y que el año de 1611. en las Islas estava; de lo segundo se
 percibe, no solo, que el Geronimo es Juan; pero la distan-
 cia desde 11. à 21. que es mucha diferencia. En quanto à
 el nombre, poco dudaria, pues no fuera extraño, que Fray
 Juan Geronimo el Religioso se llamasse, y que en el Cabil-
 do por el segundo nombre fuera conocido; los diez años

es tiempo dilatado, para conformarle. Pero si en tales casos, lo juridico prevalece, à la letra està puesto, lo que por la Ciudad està respondido; su original constancia, se hallarà siempre desde el folio quarenta y dos, à folio quarenta y tres, Libro num. ocho de Acuerdos de Manila, que corre desde trece de Enero de 1611. y acaba en 16. de Julio del de 1615. lo que si se comprueba, es la Fundacion de Hospital, para convalecientes, en vn sitio Extra-muros, que llaman Bagumbaya. Infiriendose en esto, què tiempo estuvieron en las Islas, y es acafo muy dable, que si el año de 1621. se bolvieron à la Nueva-España, en el assiento, que la duda mueve, no se distinguiera; porque repugna gravemente, que en el Ayuntamiento de la Ciudad, se pusiesse, ni que lo que no fuera cierto, autorizassen debaxo de sus firmas la Justicia, y Regidores de este conclave. Tampoco es presumible, que huviesse dos Religiosos da apellido Gamboa, que vno passara à Philipinas por los años de 1611. y otro, como dize el Apunte, el de 621. con vn mismo despacho, è iguales circunstancias. Finalmente, aunque lo que instrumental consta, es mas probable. Reservo el afirmar lo à los que con papeles, ò veridicas noticias, mejor lo califiquen.

Por los tiempos, que quedan referidos, obtenia la Mitra de este Arçobispado el Illustrissimo Señor Don Diego Vazquez, fugeto sobre docto, ameritado, y muy zeloso en el Gobierno de su Iglesia; este Venerable Prelado, commoviesse à nuestros pobres Religiosos, sin el menor auxilio, favoreciò en lo que pudo à su intencion piadosa, no en lo correspondiente, pues se hallaba empeñado en componer su Iglesia, que es lo que le instaba. Y como por entonces las Guerras movidas para fugetar en las Islas los Moros Mindanaos, y por la Mar à los Olandeses eran comunes las necesidades, no fue posible, que nuestros Religiosos consiguieran limosnas competentes, con que asse-

gurar la permanencia de vn Hospital para convalecientes; que fundaron en los Extra-muros de Manila, en el sitio, que ya se ha referido, se llama Ragumbaya; por lo qual se bolvieron à la Nueva-España.

Siempre que he leído como nota en estos pobres Religiosos, su humilde retirada, confieso, me apasiono; porque si el mantenerse vn Individuo con la reputacion, que corresponde, no es poco difícil si le faltan consignaciones, ò asistencias, que se dexa entender, padecerian estos fervorosos Hermanos, quando aun el terreno para que asistiasen, es constante, que por la misma Ciudad les fue negado? Como se haze creible, que si huvieran tenido competentes subsidios, contra su mismo intento se huviesse retirado? Porque si todas las limosnas, que se les aplicassen para los pobres, eran dirigidas, ò en ellos se gastaron, ò cessaran. Y quando se permitiera, que es negado, que fuesse abstraídos totalmente de su estado, no avia en la tierra Superior Ecclesiastico, que recuperasse el abandono, y diesse cuenta à los propios Prelados? Luego por consecuencia necessaria, el antecedente no constando la opinion de dichos Religiosos, debe ser estimada, y ponderarse los trabajos, y los desconuelos, que padecerian, viendo insuperables sus desseos, el pesar, y rubor, con que fatigados se bolverian à la Nueva-España. Lo que es cierto; porque de lo escrito parece, y se comprueba, que aviendo buuelto à estas Islas los nuevos Fundadores, no omitieron las mas exactas diligencias à el descubrimiento, de lo que abandonado se juzgaba; y tan solo hallaron los solares donde residian. Estos poseemos, y sus reditos en estos tiempos, que està mas bien poblado, solo importan diez y ocho pesos en cada año, doze reales à el mes les corresponde: si con pensión tan corta, sin otra finca, ni additamiento alguno, puede aver quien se aliente à mantener Comunidad, la Casa, y pobres, con lo demás que se requiere-

quiere ; que haga la experiencia , para que se numère entre los prodigios singulares , que para satisfaccion de mis hermanos, la prueba es competente.

Todos los principios son dificultosos en qualquier materia ; pero en las Fundaciones, y Reformas, y lo demás que se dirige por espiritual connato , es empeño contrario del comun enemigo para embarazarlo. Y como de merecer en esta parte pocos se excepcionan, no me hizo fuerza, que nuestros Religiosos en los primeros lances huviesen padecido , y que todos fueran contrastes. En la Historia de la Provincia del Santo Rosario , Sagrada Orden de Predicadores de estas mismas Islas , el Ilustrísimo Señor Don Fray Diego Aduarte del mismo Orden , Obispo , que fue de Nueva-Segovia , lib. 1. cap. 1. fol. 2. asienta , que aviendose dispuesto por los Padres Graves de la Santa Provincia Mexicana , que à las Philipinas passaran Religiosos Fundadores, y estando por el Virrey mandado, que se apercibiera el Navio , y gente para su Conducta, se frustrò el intento. En los cap. 2. y 3. lib. cit. tambien dize: que se promovió de nuevo , y teniendo las Patentes del Reverendísimo Padre General , y Bullas Apostolicas en la Corte de España , se embarazò la empresa de tal modo, que el R. P. Fray Juan Chrysostomo, Sugeto conocido por su virtud, y letras, y à quien el negocio fue encargado ; no aviendo podido rebasar los impedimentos , que se le opusieron, se retirò à el Convento San Pablo de Sevilla , hasta que de tercera instancia fue nuestro Señor servido , que se lograsen tan gloriosos fines. Y en la Chronica , que vltimamente se ha dado à luz de la Apostolica Provincia , San Gregorio Religiosos Descalzos de nuestro Seraphico Padre San Francisco de estas mismas Islas , el R. P. Fr. Juan Francisco de San Antonio , Chronista : part. 1. lib. 2. cap. 12. y 13. haze relacion expresiva de los principios , con que fue promovida la Fundacion por el Venerable Fray

Antonio de San Gregorio, Religioso Lego de la Provincia de los doze Apostoles del Reyno Peruano; que despues de los contratiempos, y trabajos, con que llegó à la Corte este Varon zeloso, fu Rmo. Comissario General Fray Francisco de Guzmán, echandole de sí, con aspecto aspero, le embió à el Convento de San Berdardino, para que sirviera en los empleos de Cocinero, ò de Hortelano; y porque constante el Religioso siempre instaba, le embió su Prelado à la Extremadura, haziendo encargo se le recogiesse dentro del Claustro, pues le reputaba (dize la Historia) altanero, y vagamundo, con pensamientos vanos. Despues acrisolada la virtud, y vocacion de este Venerable, consiguió, se efectuassee vna Mission cumplida; y en esta forma se fue facilitando lo que tanto ha importado en Philipinas! Estos exemplares he citado à excepcion de otros muchos, que pudiera, por lo que conciernen à estas mismas tierras; y en esta consequencia no podrá estrañarse, que nuestros Hermanos Fray Juan Gamboa, y su Compañero, no lo grassen en las primeras diligencias, lo que pretendian; antes bien, à favor de su zelo deberá estimarse lo que nos persuade para el buen concepto, y que despues se allanassee. Afsi se nota, que por los mismos tiempos, que la retirada de nuestros Religiosos, se discurre la Ciudad de Manila, hizo su reclamo à la Real Corte; y el Señor Rey Don Phelipe IV. de este nombre, expidió su Cedula, y es la que se sigue.

„ El REY. Don Juan Niño de Tabora, Cavallero
 „ del Avito de Calatrava de mi Consejo de Guerra, mi
 „ Governador, y Capitan General de las Islas Philipinas,
 „ y Presidente de mi Audiencia Real de ellas. En Carta,
 „ que essa Ciudad me escribió en trece de Agosto del año
 „ passado de mil seiscientos veinte y quatro, refiere: que
 „ en los Hospitales, que ay en ella, padecen los enfermos
 „ grandes trabajos, y no son administrados con el cuyda-
 do,

do, que conviene , que es causa de que mueran muchos,
 y en particular Soldados, y sería muy conveniente , que
 los Hermanos de JUAN DE DIOS , tuviesen à su cargo su
 administracion , y servicio ; y aviendose visto por los de
 mi Consejo de las Indias , que por esta es cosa piadosa , y
 propia de vuestro Oficio, os mando, pongais de vuestra
 parte todo cuydado , en que los pobres tengan la mayor
 commodidad , que se pudiere , y sean socorridos , como
 de Vos espero , que demás de cumplir en esto con vues-
 tra obligacion , me servireis. De Madrid à diez y seis de
 Oçtubre de mil seiscientos veinte y seis años. Yo el
 REY. Por mandado del Rey nuestro Señor. Don Fer-
 nando Ruiz Contreras.

Con motivos tan graves , y facultad tan extensiva , se
 fueron disponiendo, como convenia , todas las circunstan-
 cias conducentes , para que se promoviesse de nuevo el
 embio de nuestros Religiosos de la Nueva-España : dila-
 tòse algun tiempo , pues de los antecedentes , era forzoso,
 que se reflexasse : son sus progressos relacion difussa ,
 por lo que se exponen en cap. aparte.

)(***)(

o(***o

o(***o

o(***o



CAPITULO IV.

SOLICITAN DE PHILIPINAS A NUESTROS Religiosos , y buelven por segunda vez à dichas Islas, con Parentes del Reverendo Padre Comisario General de la Nueva-España.



UNQUE ES PRECISA CONSEQUENCIA de la Soberanía Omnipotente, que sin su Divina voluntad cosa alguna se mueva ; si es à su mayor gloria el fin principal de las acciones (admitidas de su benignidad incomparable!) deben prometerse especiales soberanos auxilios. Bien es , que permita esta Sabiduría inexcrutable , que à la consecucion sus siervos se fatiguen , y que en el mismo merecer , la virtud resplandezca : pues quando mas insuperables las dificultades con la cierta confianza de favor Divino , para no ceder à los que parezcan infortunios , se acrisolan de la constancia los esmaltes De este , y otros modos , que reserva la altísima prudencia en sus Arcanos , se facilitan los designios, de que se complace. Y la doctrina , ò Moralidad como innegable , dize consecuencia ; para que en todos lanzes se conformen nuestros pensamientos, con lo que la Magestad Divina se dignasse embiarnos ; sin censurar lo adverso , ni que nos envanesca los casos favorables. En el Capitulo precedente se manifiesta , que no les fue posible à nuestros Religiosos, el mantenerse , exercitando de su Profesion el Instituto en estas Philipinas , y que se bolvieron à la Nueva-España , con el desconsuelo , de que se frustrassen sus

piadosos intentos. En este tratarèmos, como se dispuso, que lo que pareció difícil, se allanasse, y lo que antes con ansia pretendido, no les fue estimado, despues por el contrario se le solicita, y con grandes instancias son llamados. La causa, que movièsse tan diversos efectos, no es permitido la penetren nuestros discursos limitados; pero nos persuade, estava reservado el efecto de lo que se enuncia à tiempo prefinido, y entre tanto, que se experimentassen los que se refirieron embarazos.

Governando estas Islas el Señor Don Sebastian Hurtado de Concuera, y (en Vacante) el Venerable Dean, y su Cabildo este Arçobispado, se escriviò de Manila à la Nueva-España, con instancias grandes, que se embiasen de nuestros Religiosos; para que en la Hospitalidad se exercitassen. Si fue, ò no mutuo proprio, ò porque continuaron los motivos, que enuncia la Real Cedula 16. de Octubre de 1626. citada en otra parte, no he hallado instrumento, que me lo compruebe; pero considerado aquel contexto, y los consiguientes, que se inducen por las circunstancias del hecho, que refiero, sin violencia parece no se promediaron aquellos desconfuelos, que se lamentaron; y se juzgò conveniente no diferir mas tiempo las disposiciones, que atenta la piedad de nuestro Rey Catholico, instruyò en su Real Orden, para que este Gobierno promovièsse, lo que tan importante se miraba.

Por aquellos tiempos se hallaba de Prelado Comisario General de nuestra Orden en la Nueva-España, el R. P. Fray Joseph Medrano, por nuestro Rmo. General Fray Justiniano Sanchez de Alberola; y como premeditasse lo grave del assumpto, le consultò prudente à el Difinitorio Mexicano, y con su Acuerdo resolviò, que passasse à Philipinas el R. P. Fray Andrès de San Joseph, Professo, y Sacerdote, con el P. Fray Antonio de Santiago, Religioso tambien de nuestra Orden. Confiriòle para ello toda la

omnimoda , que se requeria , y con las demás licencias necesarias del Señor Virrey de aquel Reyno , que entonces lo era el Excelentísimo Señor Don Diego Lopez Pacheco , Marqués de Villena , y Duque de Escalona , tambien del Santo Oficio : se embarcaron dichos Religiosos en la Nao , que estava en Acapulco el año de 1641. para la tornabuelta , y con el real situado de estas Islas , segun , que todo mas expresivamente se contiene en las Patentes , y demás despachos , de que à la letra , fue sacada la copia que se sigue.

PATENTES CON QUE FUE DESPECHADO
el R. P. Fray Andrés de San Joseph , para fundar Hospitalidad en Philipinas.

„ **F**R. Joseph de Medrano , Religioso Sacerdote de la
 „ Orden de la Hospitalidad de nuestro Padre San
 „ JUAN DE DIOS, Prior del Convento, y Hospital de nue-
 „ tra Señora de los Desamparados de la Ciudad de Mexi-
 „ co , y Comissario General de la dicha Religion en todas
 „ las Indias de la Nueva-España , por nuestro Rmo. Padre
 „ General Fray Justiniano Sanchez de Alberola, &c.

„ Por quanto con licencia de su Magestad, y por lla-
 „ mamiento del Señor Governador , Real Audiencia , y
 „ Cabildos : en años passados , en la Ciudad de Manila en
 „ las Islas de Philipinas , fueron llamados los Religiosos de
 „ nuestra Orden, y Religion , para que fundassen en las di-
 „ chas Islas ; y en virtud de ello , fueron embiados Fray
 „ Juan de Gamboa, y Fray Lucas de los Angeles , los qua-
 „ les fundaron en la dicha Ciudad de Manila vn Hospital,
 „ Titulo de convalecientes , en vna Huerta , y Casas , que
 „ dizen les donò vn Señor Arçobispo de la dicha Ciudad
 „ de Manila, à donde no hubo lugar de fundar , por razon
 „ de estar los Hospitales de su Magestad , y otros en admi-
 „ nif-

„ nistracion de otra Religion : y afsi por esto , como por
„ particulares motivos , y poca atencion à el mayor servi-
„ cio de Dios nuestro Señor , y de su Magestad , como en-
„ tonces la Religion estava sin Cabeza Superior , los di-
„ chos Religiosos se bolvieron à esta Nueva-España , è im-
„ mediatamente se murieron : con lo qual no se sabe , cò-
„ mo, por què, ni con què autoridad dexaron, y desampa-
„ raron vna cosa tan del servicio de Dios , y de tan grande
„ importancia à el servicio de su Magestad , ni ay noticia à
„ quien entregaron el Hospital , bienes , y papeles de su
„ Fundacion, ni què bienes traian : que segun nos han in-
„ formado , son de mucha importancia à nuestra Religion.
„ Y assimismo con grandissima instancia ha escrito , y pe-
„ dido Religiosos de nuestra Religion, para entregarles los
„ Hospitales de Manila, Cabite, y Colegio de San Juan de
„ Letrán, afsi el Señor Governador Don Sebastian de Cor-
„ cuera , como otras personas muy graves de las dichas Is-
„ las , donde ya se entiende , que estan los recaudos , y li-
„ cencias de su Magestad, y Real Consejo de las Indias pa-
„ ra el dicho efecto. Y porque para ver si le puede tener
„ cosa de tanta importancia à el servicio de ambas Ma-
„ gestades, como para averiguar , pedir , y recoger los pa-
„ peles , y bienes , que parecieren pertenecer à esta Reli-
„ gion , y Casa de Mexico , que con parecer , y Consulta
„ de nuestro Difinitorio , à instancia de nuestro Procura-
„ dor General de nuestra Provincia, acordamos embiar vn
„ Religioso de toda satisfaccion , y diligencia , para que
„ con vn Compañero Religioso , que señalaremos , vaya à
„ la dicha Ciudad de Manila, Islas de Philipinas, à costa de
„ esta Provincia, à inquirir, solicitar, pedir, y cobrar todo
„ lo que pareciere pertenecer à esta Religion , è informar-
„ se , y sacar Informes de la pro, y vtilidad , que resultará,
„ en que la dicha Religion funde en las dichas Islas Phil-
„ pinas, y de todo embie, ò trayga entera razon, y cuenta,
„ como conviene.

„ Y afsi por la presente, para los dichos efectos nom-
„ bramos, constituimos, y señalamos por Procurador de
„ las dichas causas à el Padre Fray Andrès de San Joseph,
„ Religioso Sacerdote Professo, y Confessor de Religiosos
„ de nuestra Obediencia; à el qual para las dichas causas,
„ efectos, y viage le concedemos, y damos poder en for-
„ ma, qual bastante de derecho se requiere de Procurador
„ General, in totum, y le concedemos toda nuestra autori-
„ dad espiritual, y temporalmente, para todas las causas
„ de vtilidad, y provecho de nuestra Religion, y para con
„ todos los Religiosos de nuestra Obediencia, y Orden en
„ el dicho viage, è Islas Philipinas, de donde aya de bolver
„ dentro de dos años. Que porque en todo merezca, se lo
„ mandamos en virtud de santa Obediencia, lo qual se en-
„ tienda lo aya de hazer, llevando licencia para su embar-
„ cacion del Excelentissimo Señor Marquès de Villena,
„ Virrey de esta Nueva-España. En fee de lo qual, dimos
„ la presente, firmada de nuestro nombre, sellada con el
„ sello mayor de nuestro Oficio, y refrendada de nuestro
„ Secretario. Dada en Mexico à veinte dias del mes de
„ Febrero de mil seiscientos quarenta y vn años. Fray Jo-
„ seph de Medrano, Comissario General. Por mandado
„ de nuestro Reverendissimo Padre Comissario General.
„ Fray Antonio Torres de Tapia, Secretario General.

„ Fray Joseph de Medrano, Religioso Sacerdote, de
„ la Orden de la Hospitalidad de nuestro Padre San JUAN
„ DE DIOS, Prior del Convento, y Hospitalidad de nuestra
„ Señora de los Desamparados de la Ciudad de Mexico, y
„ Comissario General de la dicha Religion, en todas las
„ Indias de la Nueva-España. Por nuestro Reverendissi-
„ mo Padre General Fray Justiniano Sanchez de Albe-
„ rola, &c.

„ Por quanto con nuestra licencia, y Acuerdo de
„ nuestro Difinitorio, y licencia del Señor Virrey de esta
„ Nueva-

„ Nueva-España , embiamos à las Islas Philipinas à el Pa-
„ dre Fray Andrès de San Joseph , Religioso Sacerdote de
„ nuestra Obediencia , à ciertas diligencias , y cobranças,
„ que le avemos comunicado , y podria ser conveniente à
„ el servicio de entrambas Magestades, tomar posesion, ò
„ hazer Fundacion de algun Hospitad , ù Hospitales en
„ nombre de nuestra Religion ; para que lo pueda hazer
„ legitimamente , y segun Canonicas disposiciones, prece-
„ diendo las licencias necessarias , segun derecho , y cos-
„ tumbre , por nuestra parte se la damos plenariamente es-
„ piritual , y temporalmente , de tal manera , que desde
„ aora para entonces le nombramos , constituimos , erigi-
„ mos , y señalamos por Prior in capite del primer Con-
„ vento, y Hospital , que legitimamente fundare , y como
„ tal Prior in capite , pida, si se ofrecieren otras Fundacio-
„ nes , nombrar Superiores , y Fundadores de ellas de los
„ Religiosos de nuestro Avito , que huviesse en dichas Is-
„ las. Todos los quales ayan de estar sujetos à el dicho
„ Padre Fray Andrès de San Joseph , el qual use de
„ toda nuestra autoridad espiritual , y temporal por el
„ tiempo de nuestra voluntad ; con tal , que como dicho
„ es, este en posesion de Fundacion de alguna Casa en las
„ dichas Islas , y no en otra manera. En fee de lo qual, di-
„ mos la presente firmada de nuestro nombre , sellada con
„ el sello mayor de nuestro Oficio , y refrendada de nues-
„ tro Secretario. Dada en Mexico à veinte y siete de Fe-
„ brero , de mil seiscientos quarenta y vn años. Fray Jo-
„ seph de Medrano , Comissario General. Por mandado
„ de nuestro Reverendo Padre Comissario General. Fray
„ Antonio Torres de Tapia, Secretario General.

COMPROBACION.

„ **D** Amos fee , que el Padre Fray Joseph Medrano , de
 „ quien parece vâ firmada esta Patente, y Licencia,
 „ es Comissario de la Orden del Beato JUAN DE DIOS de
 „ esta Ciudad de Mexico ; y el Padre Fray Antonio de
 „ Torres y Tapia, Religioso de dicha Orden , de quien pa-
 „ rece vâ refrendada dicha Licencia por su Secretario , y
 „ como tales Prelado , y Secretario , vñan , y exercen los
 „ dichos sus Oficios , y à todas sus Patentes , y despachos,
 „ se les ha dado , y dà entera fee , y credito en juizio , y
 „ fuera de èl. Y qara que conste , dimos el presente , fig-
 „ nado , y firmado de nuestros nombres , en Mexico à
 „ veinte y cinco dias del mes de Febrero de mil seiscientos
 „ quarenta y vn años. Hago mi signo en Testimonio de
 „ verdad. Francisco de Ofalde, Escrivano de su Magest-
 „ tad. Hago mi signo. Juan de Rivera , Escrivano de su
 „ Magestad. En Testimonio de verdad. Hernando Sua-
 „ rez, Escrivano Publico.

LICENCIA DEL EXCELENTISSIMO SEÑOR
Virrey de la Nueva España.

„ **D** On Diego Lopez Pacheco Cabrera y Bobadilla,
 „ Marquès de Villena, Duque de Escalona , Conde
 „ de Santistevan de Goymas , Conde de Giquena , Mar-
 „ quès de Moya, Señor de los Estados de Belmonte, Alar-
 „ cón Horquera , Castillo de Garcia Muñoz , Humilla,
 „ Zafra , Garganta-Laolla , Alcalà de Liho con su Puerto,
 „ Cezòn , Tollòx , y Monda , Aldeyre , y Ballarque , y de
 „ los Alumbres , y Mineros de Almazahon , y Cartagena,
 „ Escrivano Mayor de Privilegios , y Confirmaciones en
 „ los Reynos de Castilla, Gentil-Hombre de la Camara de
 fu

„ fu Magestad, fu Virrey, Lugar Theniente, Governador,
„ y Capitan General de esta Nueva-España, y Presidente
„ de la Audiencia, y Chancilleria Real, que en ella resi-
„ de, &c.

„ Por quanto Fray Andrès de San Joseph, Religioso
„ Sacerdote de la Orden de San JUAN DE DIOS de esta
„ Ciudad de Mexico, nos ha hecho relacion, tiene Licen-
„ cia de su Comissario General, para passar à las Islas Phi-
„ lipinas, por tiempo de dos años à la cobranza, y dili-
„ gencia de vnos papeles, y hazienda perteneciente à la
„ dicha Religion, pidiendo le mandasse dar Licencia para
„ el dicho efecto, y llevar en su compañía vn Religioso
„ Lego de la dicha Orden. Y por mi visto por el presente,
„ se la doy, y concedo; para que en la Nao, que este pre-
„ sente año ha de ir à las dichas Islas Philipinas, pueda em-
„ barcarfe, y el Lego su Compañero, en conformidad de
„ la Licencia, que tienen de su Prelado, con que en esta
„ lleve Certificacion del Tribunal del Santo Oficio de la
„ Inquisicion de esta Nueva-España, de que no tiene cau-
„ sa en el, de que se lo impida. Por lo qual mando à las
„ Justicias de su Magestad, y otras qualesquier personas,
„ no lo estorven, ni impidan el vso de esta Licencia. Dada
„ en la Ciudad de Mexico à veinte y cinco dias del mes de
„ Febrero de mil seiscientos quarenta y vn años. El Mar-
„ quès. Por mandado de su Excelencia. Don Francisco
„ de Serezedo.

ASSIENTO EN LOS REALES LIBROS.

Licencia à Fray Andrès de San Joseph, Religioso Sa-
cerdote de la Orden de San JUAN DE DIOS, para
que en la Nao, que este presente año ha de ir à las Islas
Philipinas, pueda embarcarfe, y llevar por Compañero vn
Religioso Lego, atento à la Licencia de su Prelado.

LIBERTAD DE MEDIA ANATA.

A Tento, à que su Magestad en su Real Aranzel tiene declarado, que la Licencia contenida à la plana de atrás, no debe cosa alguna al derecho de la media anata. En conformidad del Cap. 146. por cuya razon no se carga, y se puede entregar el despacho. Mexico à cinco de Febrero de mil seiscientos quarenta y vn años. Don Andrés Pardo de Lagos.

LICENCIA DEL SANTO OFICIO DE LA

Inquisicion.

„ **E** N la Ciudad de Mexico, en veinte y cinco dias del
 „ mes de Febrero de mil seiscientos quarenta y vn
 „ años, se tomò razon del contenido en esta Licencia en
 „ los Libros, y Registros del Santo Oficio de esta Nueva-
 „ España. Consta, y parece, no aver causa, que impida el
 „ passar por lo que toca à el Santo Oficio, de que doy fee.
 „ Licenciado Thomàs de Herenchu. Por mandado de su
 „ Señoria. Don Francisco de Carecero.

Llegaron à Manila estos Religiosos, por el tiempo regular, que es Junio, ò Julio del citado año de 1641. No he encontrado razon, que me permita hazer constante, donde se hospedaron, aunque infiero, que admitidos serian en algun Convento de las Religiones Sagradas, que ya avian fundado; lo que si parece de varios instrumentos, que no tuvieron de descanso mucho tiempo: pues por el mes de Noviembre del mismo año fueron à Cabite, y con orden del Señor Governador Don Sebastian Hurtado de Corcuera, fundaron vn Hospital en las Casas Reales de aquel Puerto, para la gente de Sueldo, y demàs, que como necessitados ocurrieron. Que despues se les mandò

entregar por el mismo Gobierno , todo lo que antes estava destinado para el Real Hospital, que en dicho Puerto avia. Pero como esto , relacion difussa nos demanda ; para que mejor se comprehenda en esta Fundacion el origen , y su estado , omito repetirlo , y me refiero à el siguiente Capitulo, donde segun los instrumentos, que he adquirido , expondrè de su contexto , lo que se percibe. Juzgo si preciso, el hazer constante la presentacion de los Despachos, que hizo el Padre Fray Andrès de San Joseph , à el Venerable Dean , y su Cabildo , que governaba lo Ecclesiastico en Vacante , por aver fallecido el año antes el Ilustrissimo Señor Don Fray Hernando Guerrero su Arçobispo ; porque siendo estos requisitos de las circunstancias substanciales , conduce siempre , que su referencia no se escuse. La copia del escrito , con que se presentò N. P. Fundador. El Informe , que precediò , y la providencia , es todo à la letra.

PRESENTA LAS PATENTES , Y DESPACHOS
à el Gobierno Vacante del Arçobispado de Manila,
el Padre Fundador de nuestra Hospitalidad
de Philipinas.

„ **F**R. Andrès de San Joseph , Religioso Sacerdote,
 „ Prior, Fundador , y Procurador General de la Or-
 „ den de la Hospitalidad de mi Padre San JUAN DE DIOS,
 „ por el R. P. Fray Joseph de Medrano , Comissario Ge-
 „ neral de la dicha mi Orden, y su Santo Difinitorio en to-
 „ das las Islas , por autoridad Apostolica. Digo: Que lue-
 „ go que llegué à esta Ciudad , cumpliendo con las obli-
 „ gaciones , que dispone el Santo Concilio de Trento , y
 „ Sagrados Canones , presentè juntamente mi persona , las
 „ Patentes , y Bullas Apostolicas , y motu proprio de la

„ exempcion del Ordinario , y pidiendo Licencia para ad-
„ ministrar los Santos Sacramentos ante el Señor Provisor,
„ el Maestro Don Gregorio Ruiz de Escalona , Maestre-
„ Escuela de esta Santa Iglesia Metropolitana , Juez, y Vi-
„ cario General de este Arçobispado , por V.S. en cuyo
„ poder estuvieron vn mes. Con lo qual avia satisfecho , à
„ lo que debia de mi parte hazer de obligacion ; y porque
„ estoy entendiendo , que es beneplacito de V.S. el que-
„ rerlas ver , y el mio es estar siempre obediente à los man-
„ datos de V.S. dexando à mi Religion su derecho à salvo,
„ las presento con este Memorial ; para que à V.S. conste
„ los Privilegios, Exempciones, è Immunidades, Favores, y
„ Prerrogativas , que su Santidad nos haze por ellas , y
„ quiere , que se guarden inviolablemente ; y porque es
„ accion de V.S. el amparar, y à remediar los pobres, y mi
„ Profesion es executar la caridad , y obras de Misericor-
„ dia , que en todo deben ser amparadas. A V.S. pido , y
„ suplico, mande se vean las dichas Bullas ; y vistas , y en-
„ tendidas lo que contienen, se manden guardar las Letras
„ Apostolicas , que por mi son presentadas , como persona
„ Ecclesiastica , que exerce Oficio de Superior legitima , y
„ y Canonicamente, como consta por mis Patentes. Otro-
„ si: se me debuelvan originalmente los recaudos, que pre-
„ sento para en guarda de mi derecho, y para vsar de ellos,
„ segun la voluntad , manda su Santidad , haziendo para
„ ello el juramento necessario , que es el fin , la prorroga-
„ cion de la caridad, cura, y regalo del proximo, en que se
„ firven Dios nuestro Señor , y los pobres, que representan
„ su persona, y pido Justicia , y en lo necesario , &c. Fray
„ Andrés de San Joseph.

INFORME DEL SEÑOR DOCTOR DON JUAN
Fernandez de Ledo, Thesorero de la Santa
Iglesia.

„ **E**N conformidad de la remission fecha por su Seño-
 „ ria del Venerable Dean, y Cabildo, he visto las
 „ Bullas, Patentes, y demás recaudos, de que hizo presen-
 „ tacion el contenido, por las quales les concede su Santi-
 „ dad las mismas Facultades, Privilegios, y Exempciones,
 „ que tienen, y gozan las demás Religiones. Eximiendo-
 „ los totalmente de la jurisdiccion ordinaria à ellos, sus
 „ Hospitales, y todos sus bienes, subordinandolos tan sola-
 „ mente en los casos expresados en el Santo Concilio de
 „ Trento, y Sagrados Canones; y juntamente por Patente
 „ especial de su Vicario General, tiene autoridad para si
 „ le pareciere conveniente al servicio de ambas Magesta-
 „ des, Divina, y Humana, pueda hazer las Fundaciones,
 „ que le pareciere, en la qual dicha Patente desde luego
 „ le nombra por Prior in capite. Subordinando à èl, como
 „ à Prelado Superior, todos los Religiosos, que en dichas
 „ Fundaciones huviere; las quales dichas Bullas, con los
 „ demás recaudos presentados, debe V.S. mandar, que se
 „ le debuelvan originalmente como las pide, y que se les
 „ guarden las preeminencias, gracias, y privilegios, que en
 „ ellas les concede la Santidad de Paulo V. Sixto V. Gre-
 „ gorio XIII. y Pio V. de la fuerte, y modo, que en ellas
 „ se les concede, y que pueda vsar de las Licencias, y Pa-
 „ tente, que trae de su Vicario General: de la qual pueda
 „ vsar en la forma, que le es concedida, sin que para ello
 „ se le pueda poner impedimento alguno, y esto es lo que
 „ siento, salvo meliori juicio, y lo que V.S. en esta parte
 „ fuere servido de mandar. Manila, y Abril, primero de
 „ mil seiscientos quarenta y dos. Doctor Don Juan Fer-
 „ nandez de Ledo.

PROVIDENCIA DEL VENERABLE DEAN,
y Cabildo , Gobernador en Sede Vacante de este
Arzobispado.

Visto por su Señoría el Informe , que hizo el Doctor Don Juan Fernandez de Ledo , Theforero de esta „ Santa Iglesia : Dixo , que se le buelvan al Padre Prior „ Fray Andrès de San Joseph , los papeles originales , que „ presentò en este Cabildo , y que vñe de sus recaudos , y „ Patentes , sin que persona alguna el ponga impedimento „ en la execucion de ellos ; y asì lo proveyeron , y firma- „ ron , de que doy fee. Don Miguel Garcetas. Don Juan „ de Vele. Maestro Gregorio de Escalona. Doctor Don „ Juan Fernandez de Ledo.

CAPITULO V.

PASSAN NUESTROS RELIGIOSOS A CA-
bite , erigen Hospital en las Casas Reales de aquel
Puerto , y se les encarga lo perteneciente à el
que se mantenìa de cuenta de su
Magestad.



LEGARON NUESTROS RELIGIOSOS
 à Cabite (que por la Mar , es poco mas de dos leguas distante de Manila) por el mes de Noviembre año de 1641. concediòles Licencia el Señor Gobernador Don Sebastian Hurtado de Corcuera; para que se hospedassen en las Casas Reales , que entonces avia en aquel Puerto. En el manifestaron à los habitantes sus pia-
 do.

dosos deseos , y como interesados en los beneficios , que se pretendian para los enfermos, concurrieron devotos con distintas limosnas , y pudieron estos Aventureros Mendigantes, del bien del proximo, erigir Hospital , que compusieron de diez camas, y todo lo posible à su asistencia. En poco tiempo , ya por los de Cabite se notaba el fervoroso zelo, que à estos Religiosos inspiraba, y los buenos efectos, de que exercitassen la caridad de su Santo Instituto. Existiese el consuelo , y los que antes en sus propias casas , como mejor podian , de sus enfermedades se curaban , con experiencia del grande beneficio , que se les franqueaba, el Hospital tomaban por refugio muy afiançados de su mayor alivio. Como era ten reciente la Fundacion predicha , no sufrian sus limitaciones el crecido concurso : y bien considerado , pareció conveniente à el R. P. Fray Andrès de San Joseph , ocurrir à el Gobierno , para que se atendiese à el comun beneficio de aquellos Moradores; especialmente los que en el Real Servicio se ocupaban ; y que si se juzgasse vtil , se allanaba de tomar à su cargo lo perteneciente , que en el Real Hospital , y que antes avia. Fuele concedido con sus circunstancias, estas se manifiestan de las diligencias , que para ello precedieron , y de su copia, que es como se sigue.

PEDIMENTO DEL R. P. FRAY ANDRÉS
de San Joseph , para encargarse del Hospital Real del
Puerto de Cabite.

„ **F**R. Andrès de San Joseph, Religioso Sacerdote de la
„ Orden de la Hospitalidad , digo : que por orden
„ de V. S. fui al Puerto de Cabite , dos meses ha , poco
„ mas , ò menos , para que en las Casas Reales del dicho
„ Puerto , hiziesse Hospital , à donde curar , y regalar la
„ gente de sueldo , y jornal , y demás enfermos , que hu-

„viessse en el dicho Puerto : lo qual he hecho en todo este
„tiempo , acudiendo à todo lo que ha auido menester,
„conforme à caridad , y à mi Regla , buscando de limosna
„entre los Vezinos de dicho Puerto, lo que he podido pa-
„ra ello , y al presente tengo diez camas armadas , las
„ocho ocupadas con enfermos Españoles, Marineros, de-
„màs de otros muchos Esclavos de su Magestad de las
„Reales Galeras. A todo lo qual he acudido, como es no-
„torio, y V.S. ferà informado , de quien fuere servido ; y
„porque al presente vàn cargando muchos enfermos con
„la mudanza de los Nortes , y temples de la Tierra , he
„menester poner con el fundamento , que es razon , y
„conviene, y à mi Instituto el dicho Hospital, el qual para
„que vaya adelante en cosa tan importante del servicio
„de Dios, y de su Magestad , à donde se han de curar to-
„dos los enfermos, que en el dicho Puerto huviere, y que
„yo vaya recibiendo à la Religion algunas personas , que
„quieren recogerse à bien vivir , en servicio , cura , y re-
„galo de los pobres , es necessario , y conviene : que en
„nombre de su Magestad , y en virtud de su Real Patro-
„nazgo se me entregue el dicho Hospital, y demàs hazien-
„da , que huviere para servicio , y sustento de èl , de que
„me ofrezco , y obligo à dar cuenta con pago , cada , y
„quando , que se me pidiere llanamente. Por lo qual , à
„V.S. suplico, se sirva de mandar, que se me entregue el
„dicho Hospital, y lo perteneciente à èl , en nombre de
„su Magestad , y conforme lo manda por su Real Patro-
„nazgo ; y en conformidad del Auto proveido por su
„Magestad , y los Señores del Real Consejo , que habla
„sobre esta razon , que tengo entregado à V.S. debaxo
„de ofrecirme, como me ofrezco, à dar las cuentas cada,
„y quando se me pidieren , que recibirè merced. Fray
„Andrès de San Joseph.

**OPINION DEL SEÑOR FISCAL DE SU MA-
gestad, en la Real Audiencia de Manila.**

„**E**L Fiscal de su Magestad, cumpliendo el orden de
 „ V.S. en que manda informe en lo pedido (por el
 „ Padre Fray Andrès de la Orden de San JUAN DE DIOS)
 „ digo por el Padre Fray Andrès de San Joseph, Religioso
 „ de la Orden de San JUAN DE DIOS. Dize : que la utili-
 „ dad, y beneficio de esta Religion, en la administracion,
 „ y cura de los enfermos, demàs de ser ya conocida, y ex-
 „ perimentada en todas las Provincias, y Reynos de las
 „ Indias està recomendada por Cédulas de su Magestad,
 „ despachadas à estas Islas; y así le parece, que será de
 „ muy gran servicio de Dios, y de su Magestad, y bien
 „ comun de los pobres; que siendo V.S. servido, se le dè,
 „ y entriegue al dicho Fray Andrès el Hospital de Cabite
 „ con los Esclavos, y demàs hazienda, que tuviere para el
 „ sustento, y regalo de los enfermos, con la cuenta, y ra-
 „ zon, que su Magestad ordena en vn Auto proveído por
 „ los Señores del Real Consejo de las Indias, en el numero
 „ 11. 12. que està presentado por parte del dicho Padre
 „ Fray Andrès; y que para conocer el vtil, y convenien-
 „ cia, que esta administracion tiene en su poder, para con-
 „ tinuarle, y conservarle, se le tome la dicha cuenta cada
 „ quatro meses. Y porque ninguna Religion puede hazer
 „ Fundaciones en estas Islas, ni en los demàs Reynos de
 „ las Indias, sin particular licencia de su Magestad, podrá
 „ V.S. siendo servido de entregarles el dicho Hospital de
 „ Cabite, ordenar, y encargar : que dentro de dos años
 „ traygan la dicha diligencia para su Fundacion, y con-
 „ servacion : informando al Consejo Real de las Indias, de
 „ la utilidad, que de ellos se recrece à estas Islas, y la neces-
 „ sidad, que de los dichos Religiosos ay, y en el interin,

„encargarles , y mandarles , que no hagan dicho Hospital
 „Convento de su Religion , ni la vayan propagando por
 „esta forma, por quanto le es prohibido , recibir , y dar el
 „Avito à ninguno , que lo pidiere , conforme el numero
 „sexto de dicho Auto de su Magestad , siendo advertidos
 „los dichos Religiosos , que V.S. en nombre de su Magef-
 „tad les dà dicho Hospital , conforme à su Instituto , y
 „Constituciones , para servir , y curar à los enfermos , y
 „que no entran como dueños de las rentas , y limosnas,
 „fino como Ministros , y sirvientes del dicho Hospital , y
 „de sus pobres, à exercer el pio, y loable Instituto , y Vo-
 „cacion de su Religion , tomando de las dichas rentas , y
 „limosnas , lo que buenamente huvieren menester para su
 „sustento, vestuario , y honesta posada , allanandose à to-
 „do lo determinado por el Auto referido de los Señores
 „del Real Consejo de las Indias. Manila veinte y ocho de
 „Enero de mil seiscientos quarenta y dos años. Licencia-
 „do Don Sebastian Cavallero de Medina.

DECRETO DEL SEÑOR GOVERNADOR DON
Sebastian Hurtado de Corcuera.

„**E**N conformidad del informe del Señor Fiscal de su
 „Magestad. Los Juezes , Oficiales de la Real Ha-
 „zienda, dispongan : el que se haga el entriego del Hospi-
 „tal Real de Cabite, con todas las cosas , que à el pertene-
 „cen, al Padre Fray Andrès de San Joseph , Religioso de
 „la Orden de San JUAN DE DIOS, y que dentro de quatro
 „años tenga obligacion de traer la Licencia de su Magef-
 „tad , que en dicho informe se dize , con las calidades en
 „el declaradas ; y que dicho Padre dè cuenta cada quatro
 „meses , desde el dia integro de lo que gastare , y huviere
 „recibido. Manila , veinte y nueve de Enero de mil seis-
 „cientos quarenta y dos años.

ORDEN DE LOS OFICIALES REALES, PARA
la entriega de lo perteneciente al Hospital Real
de Cabite.

„ **L** Os Juezes, Oficiales de la Real Hazienda de estas
„ Islas Philipinas, por el Rey nuestro Señor. Por
„ quanto el Señor Don Sebastian Hurtado de Corcuera,
„ Governador, y Capitan General de estas Islas, ha orde-
„ nado por vn su Decreto de oy de la fecha, se entriegue
„ el Hospital Real del Puerto de Cabite à los Hermanos
„ del Señor San JUAN DE DIOS; para que lo tengan à su
„ cargo, y administracion. Por tanto, mandamos à V os
„ Diego de Rivas, Mayordomo, que al presente sois del
„ dicho Hospital Real, entregueis al Padre Fray Andrès de
„ San Joseph, Religioso Sacerdote de la dicha Orden, el
„ dicho Hospital Real, con todas las Medicinas, regalos,
„ y demàs cosas pertenecientes à él, y la estancia, y aperos
„ de ella, para que lo tenga el dicho Padre, y demàs Reli-
„ giosos de la dicha Orden à su cargo, y administracion,
„ cura, y regalo de los enfermos de él; por manera, que
„ todo se lo entregueis, sin exceptuar, ni reservar cosa al-
„ guna, que con esta Orden, y recibo del dicho Padre, de
„ todo lo que entregareis ante Escrivano, se nos passará en
„ cuenta. Fecha en Manila, veinte y nueve de Enero de
„ mil seiscientos quarenta y dos años. Martin Ruiz de Sa-
„ lazar. Don Balthasar Ruiz de Escalona. Andrès Lopez
„ de Affaldigui.

En consequencia de los Despachos referidos, hizo en-
trega, de lo que era à su cargo, como Mayordomo de di-
cho Hospital Real de Cabite, Diego de Rivas, y por ante
Agustin de Valenzuela, Escrivano Publico, entonces de
aquel Puerto. Y segun la diligencia, su fecha 30. de Ene-

ro de 1642. consta de entriega. La Casa , que servia de Hospital de Madera , y Jarigues , cubierta de teja vieja , y maltratada. Para Botica : vn armazòn de madera con varios botes, limetas, y tibores. Para Enfermería , diez y seis colchones , diez almohadas , veinte y siete sabanas , dos colchas , y catorce frezadas. Para Despenfa : ochenta cabanes de arroz , quarenta gantas de azeyte , quinze arrobas de azucar, y quatro tibores de conserva. Para el Culto Divino : vn Caxon de Altar poco decente, vn Caliz con su Patena, sin ornamento alguno : vna Campana mediana , y dos pequeñas. Para el servicio : cinco Esclavos , y siete Esclavas. Rentas : tres y medio solares , y dos possesiones de Tiendas , que por mesadas , producian veinte y seis pesos, y granos : tambien vnas maderas, y vn sitio de estancia en Leyton , parage cercano à dicho Puerto , con algunas cabezas de ganado cavallar, y bacuno. Lo que mas importaba , eran los libramientos , que se hazian de los Almazenes , porque eran continuados ; los quales se arreglaron, estando dicho Hospital à cargo de los Religiosos de nuestro Seraphico Padre San Francisco , como se percibe de la Junta General de Hazienda, que à la letra se sigue.

**PROVISIONES DE CUENTA DE SU MA-
gestad, para el Hospital Real de Cabite, quando esta-
va à cargo de los Religiosos de N. S. P.
S. Francisco.**

„ **Y**O Christoval Martin Franco, que al presente despa-
„ cho el Oficio de Escrivano de la Governacion , y
„ Guerra de estas Islas , doy fee : que en vna Junta , que
„ hizo el Señor Don Alonso Faxardo de Tenza , Comen-
„ dador del Castillo, de la Orden de Alcantara , Governa-
„ dor , y Capitan General de estas Islas , en doze dias del
mes

„mes de Enero del año pasado de mil seiscientos diez y
„nueve, en que se hallaron los Señores Licenciados An-
„tonio de Alcaráz, Geronimo Legaspi de Echavarria,
„Doctor Don Alberto de Mesa y Lugo, Lic. Don Juan de
„Albarado Bracamonte, Oydores, y Fiscal de la Real
„Audiencia, y los Juezes, Oficiales de la Real Hazienda,
„Contador Alonso de Espinosa Sarabia. Factor Don Ma-
„theo de Heredia. Theforero, Silvestre de Ayvar; entre
„otras cosas, que en la dicha Junta se tratò, resolviò, y
„acordò, fue vna del tenor siguiente. Leyòse vn Memo-
„rial del tenor siguiente. Fray Alonso de Santa Maria
„Laurel, Comissario Visitador de esta Provincia de San
„Gregorio de Philipinas. Digo: Que aviendo visitado el
„Hospital de Cabite, que està à cargo de Religiosos de
„nuestra Orden, he sido informado de los que lo admi-
„nistran, que faltan en èl muchas cosas necessarias, para la
„cura, y regalo de los enfermos; y asì por constarme por
„relacion, como por averlo visto, y reconocido por mi
„mismo, para que los enfermos tengan mejor cura, pido
„à V.S. las cosas, que vãn en la memoria, que seràn con
„este. Y para que todo luzga, y aproveche mas bien, es
„necessario, que aya Mayordomo, menos ocupado, que
„el que aora lo es, que haze Oficio de Escrivano (de la
„publicacion) digo de la poblacion del dicho Cabite; y
„aunque yo he buscado persona, que lo sea, no he halla-
„do quien enteramente, y con la asistencia, que se re-
„quiere, quiera acudir al dicho exercicio, si no se les seña-
„la algun sueldo, para ayuda de costa de su trabajo. Por
„tanto pido à V.S. y suplico, que provea en esto el reme-
„dio, por ser importantissima para el de los pobres enfer-
„mos, y servicio de ambas Magestades. Fray Alonso de
„Santa Maria Laurel, Comissario Visitador. Memoria de
„lo que es necesario para este Hospital de Cabite: por
„aora vna dozena de frezadas: vna dozena de ventosas:
dos

„ dos jeringas : dos pares de tixeras de Sirupa (digo de
„ Castilla) dos navajas : seis lanzetas : dos fajadores : algu-
„ na lana para colchones : dos libros , vno de Medicina,
„ intitulado del Autor Barrios ; y el otro de Dioscorides:
„ quatro arrobas de vino de Castilla : vn barril de passas,
„ y almendras : media arroba de azucar rosado. Este Hof-
„ pital tiene necefsidad de dozientas fanegas de arroz lim-
„ pio en cada vn año ; las quales podrá V.S. mandar se li-
„ bren en los Almazenes Reales de Manila, ò Cabite; por-
„ que hasta aora no ay cosa señalada. Tambien tiene ne-
„ cefsidad en cada vn año de seiscientas gallinas ; porque
„ las que tiene señaladas su Magestad en Balayàn , nunca
„ llegan à este numero , sino es à dozientas , poco mas.
„ Tambien tiene necefsidad este Hospital en cada vn año,
„ trecientos pesos en la Caxa de su Magestad , que son pa-
„ ra carne, azucar , harina , huevos , y para drogas de chi-
„ na , y mantas para vestir los Esclavos , y Criados , y para
„ otras cosas del dicho Hospital. Fray Alonso de Santa
„ Maria Laurel , Comissario Visitador. Y visto por los di-
„ chos Señores, y Juezes Oficiales de la Real Hazienda , y
„ tratado , y conferido sobre ello todos vnanimes , y con-
„ formes de vn Acuerdo , y parecer , dixeron , y acorda-
„ ron : que de lo contenido en la dicha memoria presenta-
„ da por parte del Hospital del Puerto de Cabite , y de lo
„ demàs que huviere menester , su Señoria el Señor Go-
„ vernador provea , lo que convinieren , y fuere necefsario,
„ conforme à la necefsidad , que el dicho Hospital huvie-
„ re. Y que en quanto el Mayordomo , que para el nom-
„ brare el Señor Governador , se le señale cincuenta pesos
„ de salario en cada vn año, librados, y pagados en la Real
„ Caxa de estas Islas , del cargo de los Juezes Oficiales
„ Reales de ella , y que este es su parecer. Y visto por el
„ Señor Governador todo lo resuelto , y acordado en esta
„ Junta, mandò , que se lleve à Casa del Señor Licenciado

Con

„ Don Juan Alvarado Bracamonte , Fiscal de su Magestad
„ en esta Real Audiencia, por estar enfermo ; para que vis-
„ ta, y entendida , dè en todo su parecer, como viere , que
„ mas convenga. Y aviendose llevado, y visto por su Mer-
„ ced la dicha proposicion , Peticiones, y demás pareceres
„ de la Junta, dixo : Que se conformaba, y se conformò en
„ todo con los mas votos de ella , por ser lo que conviene
„ al servicio de su Magestad , y lo firmaron. Don Alonso
„ Faxardo de Tenza. El Licenciado Andrès de Alcaràz.
„ El Licenciado Geronimo Legaspi de Echevarria. Don
„ Alonso de Mesa. Licenciado Don Juan de Alvarado
„ Bracamonte. Alonso de Espinosa Sarabia. Matheo de
„ Heredia. Silvestre de Ayvar. Ante mi Christoval Mar-
„ tin Franco.

Continuaronse los libramientos annualmente , segun lo determinado en la Real Junta , de que es la copia , que precede, hasta que se encargò à nuestros Religiosos el mencionado Real Hospital de Cabite ; desde cuyo tiempo se empezò à moderar, y de tal modo, que por otra Junta General de Hazienda de 1657. (governaba entonces el Señor Don Sabiniano Manrique de Lara) todo se reduxo , à que por via de limosna , solamente se diessè dozientos pesos en los generos , que se pidieran cada vn año , y esto interin , que otra cosa se proveyesse. Afsi consta de Certificacion del Escrivano de Gobierno , en que expresivamente lo refiere , y de que se facò la copia, que à la letra se sigue.



CERTIFICACION DEL ESCRIVANO DEL GO-
vierno, en que refiere las moderaciones, que se hizieron,
y la vltima consignacion de 200. pesos de
limosna.

„ **Y**O el Capitán Sebastia Rayo Doria, Escriv. Mayor de la
 „ Governacion, y Guerra de estas Islas Philipinas, y
 „ Notario Publico de su Magestad. Certifico : como en
 „ Junta de Hazienda celebrada por su Señoria el Señor
 „ Presidente, Governador, y Capitan General de estas Is-
 „ las, Don Sabiniano Manrique de Lara, con los Señores
 „ Licenciados Don Sebastian Cavallero de Medina, Don
 „ Alvaro Garcia de Ocampo, Don Salvador Gomez de
 „ Espinosa, Doctor Don Francisco Cuesta Samaniego, y
 „ Licenciado Don Juan de Bolivar y Cruz, Oidores, y
 „ Fiscal de su Magestad en la Real de estas dichas Islas, y
 „ con los Juezes Oficiales de la Real Hazienda de ellas,
 „ Thesorero Don Balthasar Ruiz de Escalona; Contador
 „ Capitan Don Matheo de Arceo y Guzmán; y Factor, y
 „ Veedor Sargento Mayor Andrés de Zarate : en trece de
 „ Marzo pasado de este año, se viò en ella el Memorial
 „ del tenor siguiente. Sello quarto. Fray Francisco de
 „ Magallanes, de la Orden de San JUAN DE DIOS, à cuyo
 „ cargo està la administracion del Hospital Real del Puer-
 „ to de Cabite, dize : Que todos los años se daba à dicho
 „ Hospital de los Reales Almazenes, para la cura, sustento,
 „ y regalo de los enfermos, las cantidades de arroz, Me-
 „ dicinas, y mantas, y otros generos contenida en la me-
 „ moria de la buelta, y porque es pasado el año, y dicho
 „ Hospital no tener orra cosa, de que sustentarse, por ser
 „ sumamente pobre. A V.S. pide, y suplica: se sirva man-
 „ dar, se libren dichos generos para el efecto referido, en
 que

„ que recibirà merced. Fray Francisco de Magallanes:
„ Trecientos pesos de Medicinas : seiscientas fanegas de
„ arroz limpio : cinquenta fanegas de arroz cascara : cien
„ gantas de azeyte de cocos : cien mantas de ilocos : trein-
„ ta mantas de China : treinta piezas de lienzo crudo:
„ veinte y cinco mantas negras : quatro arrobas de cera:
„ quatro tibores de conserva : tres picos de azucar : vna
„ arroba de vino de Castilla para celebrar el Santo Sacrifi-
„ cio de la Missa. Del qual se mandò dar vista al Señor Li-
„ cenciado Don Juan de Bolivar y Cruz , del Consejo de
„ su Magestad , y su Fiscal en la Real Audiencia de estas
„ dichas Islas, segun parece del Decreto de su remission, y
„ lo que à èl respondiessse dicho Señor Fiscal, que es como
„ se sigue. Manila , y Oçtubre diez y siete de seiscientos y
„ cinquenta y seis años. Al Señor Fiscal. Rubricado de su
„ Señoria. Rayo Doria. El Fiscal dize : Que siendo V.S.
„ servido de mandar , que los Juezes Oficiales Reales cer-
„ tifiquen , lo que tiene de situacion el Hospital del Puer-
„ to , y Rivera de Cabite ; y si es por Cedula de su Magest-
„ tad , y segun lo que certificaren , mandará V.S. sea so-
„ corrido de lo mas , que sea posible ; porque à los enfer-
„ mos no les falte lo necessario. Manila, y Oçtubre 18. de
„ 1656. años. El Licenciado Bolivar. En cuyo estado se
„ remitiò ; para que los Juezes Oficiales Reales certifica-
„ sen sobre ello. En cuya virtud lo hizieron , segun consta
„ del Decreto, y Certificacion, que es como se sigue. Ma-
„ nila , y Oçtubre 21. de 656. Certifiquen los Oficiales
„ Reales. Rubricado de su Señoria. Rayo Doria. Sello
„ quarto. Los Juezes Oficiales de la Real Hazienda de es-
„ tas Islas Philipinas por el Rey Nro. Señor. Certificamos:
„ que por los libros de su Magestad de esta Real Contadu-
„ ria de Hazienda, consta, y parece , que en Junta de Ha-
„ zienda , fecha en veinte y cinco de Febrero de mil seis-
„ cientos y catorce años , se le mandaron librar à Luis de Bar-

„ Barraza , Mayordomo , y Administrador del Hospital
„ Real del Puerto de Cabite : vna caxa de Medicinas : cien
„ mantas de ilocos : veinte frezadas : dos tinajas de azeyte
„ de cocos : y tres sacos de lana para el servicio de los en-
„ fermos. Y por otra Junta de Hazienda , fu fecha en tres
„ de Enero de mil seiscientos diez y siete años , se le situa-
„ ron al dicho Hospital en cada vn año , todas las gallinas,
„ que procedieffen de la cobranza de la Encomienda de
„ Balayan : cien mantas de ilocos : cien mantas de chin-
„ ceu : diez tinajas de azeyte de cocos : diez arrobas de
„ cera : trecientos pesos de Medicinas , y vn sitio de estan-
„ cia. Y afsimismo se le mandaron dar por vna vez en di-
„ cha Junta , cien cestos de arroz limpio , y en el interme-
„ dio de este tiempo , se han librado diferentes generos pa-
„ ra el avio, cura, y regalo de los enfermos del dicho Hof-
„ pital , en virtud de Decretos de los Señores Governado-
„ res , y Capitanes Generales , que han sido de estas Islas;
„ desde el año de mil seiscientos y quarenta , se libraron à
„ el dicho Hospital en dicha conformidad , y Decretos:
„ cien gantas de azeyte de cocos : quatro tibores de con-
„ serva : tres picos de azucar : sesenta fanegas de arroz
„ cascara , y trecientos pesos de Medicinas ; y se ha conti-
„ nuado este libramiento , hasta el año passado de mil seis-
„ cientos y cinquenta y quatro , con minoracion de dichos
„ generos , segun los informes nuestros , y Decretos de los
„ dichos Señores Governadores , y el que se hizo este pre-
„ sente año, por lo que se le debió librar el año passado de
„ mil seiscientos cinquenta y cinzo al dicho Hospital , fue
„ de cien mantas de ilocos : cien gantas de azeyte de co-
„ co : quatro arrobas de cera : quatro tibores de conserva:
„ tres picos de azucar : sesenta fanegas de arroz limpio:
„ cinquenta fanegas de arroz con cascara : y ciento y cin-
„ cuenta pesos de Medicinas : y las treinta mantas de chin-
„ ceu : treinta lienços crudos : y veinte y cinco mantas

negras, que se contiene en la Memoria , que el Padre Fr.
Francisco de Magallanes presenta en su Pedimento, no se
ha librado todos los años efectivamente, sino en algunos
por representar la necesidad , que dicho Hospital tenia
de pavellones , colchones , y sabanas para el servicio de
èl ; y asimismo consta por dichos Libros Reales : averse
librado diferentes vezes algun vino para dicho Hospital,
y desde mil seiscientos y quarenta y dos , en virtud de
orden del Señor Governador , y Capitan General , que
entonces era , se ha librado todos los años , vna arroba
de èl , para celebrar el Santo Sacrificio de la Missa , y no
se le librò el año passado ninguno , y el de mil seiscientos
cinquenta y quatro , se le libraron ocho quartillos de la
cuenta. En Manila à trece de Noviembre de mil seis-
cientos cinquenta y seis años. Don Matheo de Arçeo.
Andrès de Zarate ; y todos los recaudos inclusos por De-
creto, que se proveyò en catorce de Noviembre del año
passado de mil seiscientos cinquenta y seis , se mandaron
llevar al dicho Señor Fiscal, que respondiò de esta mane-
ra. El Fiscal dize : Que al dicho Hospital del Puerto de
Cabite, no tiene ninguna situacion hecha por su Magest.
y solo parece : que en virtud de lo resuelto en Juntas de
Hazienda , se le ha ido socorriendo por via de limosna,
con lo que los tiempos han dado lugar , y V.S. con aten-
cion à el presente, les mandarà hazer la limosna, que fue-
re servido. Manila , y Noviembre , quinze de mil seis-
cientos cinquenta y seis años. Licenciado Bolivar. Y
por Decreto de diez y seis de dicho mes de Noviembre,
y año de seiscientos cinquenta y seis , se remitieron los
Autos insertados al Señor Licenciado Don Salvador Go-
mez de Espinosa , del Consejo de su Mag. y su Oydor en
la Real Audiencia de estas dichas Islas , Assessor de su
Secretaria, y Auditor General de la Guerra en este Cam-
po para su justificacion ; con cuyo parecer , dicho Señor

„ Presidente, Governador , y Capitan General mandò : se
 „ llevassen la primera Junta referida de tres de dicho mes
 „ de Marzo passado de este año , se vieron por dichos Se-
 „ ñores , y Juezes Oficiales Reales ; y aviendo conferido
 „ sobre ello , fue acordado , y resuelto : se dieffen en cada
 „ vn año por cuenta de la Real Hazienda , la cantidad de
 „ dozientos pesos en generos al Hospital del Puerto de
 „ Cabite , que està su administracion à cargo de los Reli-
 „ giosos de San JUAN DE DIOS , por via de limosna , hasta
 „ otra cosa , que se proveyesse , y mandassè , y que se dieffe
 „ testimonio de lo determinado à los Juezes Oficiales Rea-
 „ les , para su observacion , y cumplimiento , segun que mas
 „ largamente consta , y parece de dicha Junta citada , à que
 „ me remito , y para que conste donde convenga , doy el
 „ presente en Manila à diez y seis de Mayo de mil seiscien-
 „ tos cinquenta y siete años. Siendo testigos , Ignacio Nu-
 „ ñez de Cardenas. Juan de Padilla ; y Juan Rodrigo de
 „ la Cruz. Sebastian Rayo Doria.

Siguiendo el punto de los libramientos , al presente todos se han quitado : como si el Real Hospital del Puerto de Cabite , no huviera sido de su Mag. ni en èl tuviesse los legitimos derechos de Señor , y Patrono : suponesse , que los Ministros Reales , careciendo de especial Real Orden , se hallarian sin facultades para semejantes expensas ; pero despues de tantos años , que estava establecido , y en repetidas Juntas de Hazienda bien considerado , que la necesidad vrgente , y la distancia de su Mag. lo dispensaba , parece : que la continuacion en tanto , que informando à la Corte , la resolucion se dieffe , no huviera sido reparable , ni contra la Real mente. Porque siendo constante el piadoso Real animo del Principe , y para que pudiesen socorrerse los Vassallos , que con tanta fatiga le servian en la Rivera del mencionado Puerto de Cabite , en cierto modo dezia prometerse , que estimado razon vtil , se mandará poner

todo el esmero ; para que no faltasse tan importante auxilio, à los que enfermassen en el Real Servicio. Cessò todo, como vò referido ; y para que hasta en lo material se completasse, se hizo salir à nuestros Religiosos de las Casas, que de Hospital servian, como mas por extenso se comprehende del Pedimento, Informes, y Decreto, de que fue sacada la copia, que se sigue.

PEDIMENTO DEL REVERENDO PADRE
Fray Francisco Magallanes , sobre las Casas del Hospital de Cabite.

„ **F**Ray Francisco de Magallanes , Prior del Hospital
„ Real del Puerto de Cabite , y Vicario Provincial
„ del Orden de San JUAN DE DIOS , dize : Que por man-
„ dado de V.S. desocupa las Casas , que servian de Hospi-
„ tal en el dicho Puerto , para bolverfelas à su dueño ; por
„ cuya falta se recogiesfen los Religiosos con los bienes
„ del Hospital , y los forzados enfermos de las Reales Ga-
„ leras , en vnas Tiendas , à donde estàn al presente con
„ incomodidad lastimosa por su cortedad, à donde no se
„ pueden recibir enfermos ningunos, ni curarse ; por la in-
„ comodidad del Lugar ; y para el remedio de lo dicho,
„ à V.S. pido, y suplico : se sirva mandar , se me dè vn Ca-
„ marin , en que se recogen los Pescadores , que està junto
„ al Pueblo de dicho Puerto ; para que sirva de Hospital,
„ y se curen los dichos enfermos, y recibirà merced. Fray
„ Francisco de Magallanes.

INFORME DEL CASTELLANO DE CABITE.

„ **E**L General Don Pedro de Mendiola , Castellano , y
„ Justicia Mayor en este Puerto , dize : Que los Re-
„ ligiosos contenidos en este Memorial , estàn tan incom-

„ modos , que viven en dos Tiendeçuelas , que folian al-
 „ quilar à los Sangleyes , y en la vna de ellas viven los di-
 „ chos Religiosos , durmiendo sobre algunas tinajas , que
 „ tienen de su menester ; y en la otra tienen recogidos al-
 „ gunos Esclavos de su Magestad , los de mas necesidad,
 „ por no ser capáz para mas : el Camarin , que piden es de
 „ su Magestad, y de arrendamiento de algunos finchorros,
 „ que viven en él , se cobra por cuenta de su Magestad ca-
 „ da mes, de diez y ocho à veinte pesos ; y la mayor parte
 „ de este Camarin està vacío , por no aver quien lo alqui-
 „ le, y es à proposito para Hospital, y necessarísimo; por-
 „ que no ay aqui , à donde poder recoger à ningun enfer-
 „ mo , ni caso fortuito de alguna herida , ni otra cosa. Y
 „ afsi V.S. podrá mandar, lo que fuere servido. Cabite 25.
 „ de Septiembre de 1645. años. Don Pedro de Mendiola.

INFORME DE LOS OFICIALES REALES.

„ **L** Os Juezes Oficiales Reales , dicen : Que en confor-
 „ midad del informe , que haze el General Don Pe-
 „ dro de Mendiola , Justicia Mayor , y Castellano de Ca-
 „ bite , sobre el Camarin , que piden los Religiosos de San
 „ JUAN DE DIOS , que tienen à su cargo el Hospital de
 „ Cabite, les parece, siendo V.S. servido, se le puede dar à
 „ los dichos Religiosos el Camarin , que piden ; por ser de
 „ poca importancia, y de nipa, y cañas, y ellos lo adereza-
 „ rán, para poder tener commodidad, y vivienda , y poder
 „ curar los enfermos de aquella Rivera. V.S. mandará, lo
 „ que fuere servido. Manila 28. de Septiembre de 1645.

PARECER DEL SEÑOR FISCAL DE SU Magestad.

„ **E**L Fiscal de su Magestad, en lo pedido por el conte-
 „ nido en este Memorial, visto los informes de los
 „ Juezes Oficiales Reales, y del Justicia Mayor de Cabite,
 „ dize: Que los Religiosos de San JUAN DE DIOS, no tie-
 „ nen licencia de su Magestad, para poder estar en estas
 „ Islas, y en consideracion del gran provecho, y vtil, que
 „ hazen en ellas, para la cura, y regalo de los enfermos,
 „ se les ha dado permisso, para que afsistan, y vivan con
 „ las calidades, que yo tengo representado à V.S. en otros
 „ informes, dandoles señalado, y terminado tiempo, para
 „ que traygan la dicha licencia de su Magestad; y assi me
 „ parece: que supuesto, que se les ha dado este tiempo, en
 „ que puedan afsistir en estas Islas, y que son provechosos,
 „ y necessarios para la cura de los enfermos, podrá V.S.
 „ siendo servido en conformidad del informe de los Juezes
 „ Oficiales Reales, darles el Camarin, que piden, por el
 „ tiempo de lo que se les ha señalado, para traer la Real
 „ Licencia de su Mag. en todo hará V.S. lo que mas juzga-
 „ re, que convenga. Cavallero de Medina.

DECRETO DEL SEÑOR GOVERNADOR DON Diego Faxardo.

„ **M**Anila 6. de Octubre de 1645. el General Don
 „ Pedro de Mendiola, Justicia Mayor del Puerto
 „ de Cabite, hará: que se entreguen estos Camarines; pa-
 „ ra que se curen los enfermos, en conformidad del infor-
 „ me del Señor Fiscal de su Mag.

De todos los Despachos, que à la letra copiados en
 este Capitulo preceden, y de los que tambien en otros se

comprehenden , es bien manifesto el zelo , y vigilancia de los Señores Fiscales , recordando en qualquier assunto, que à Hospital tocasse, las limitaciones, que previnieron en Real Auto de treinta de Enero de mil seiscientos treinta y dos , los Señores del Real , y Supremo Consejo de las Indias ; pero en el mismo hecho se permite el reparo , de que la grande exigencia à el cumplimiento de lo mandado en esta parte , no se conseguia , à que se fomentassen los alivios , que con tan especiales recomendaciones por diferentes Reales Cédulas, no menos instaban; y que no aviendo auido orden ; para que se extinguiesse providencia tan justamente dada , para que se socorrieran los pobres , que enfermassen en Cabite , se alzò de tal modo la mano , que entre moderaciones , y ahorros , se ha dexado expuesto vnicamente à la limosna , que mendigan nuestros Religiosos , que es, con lo que de presente se mantiene , inferir se dexa, careciendo, y supliendo, de lo que no se puede, pues consumido todo lo que era corruptible , y con que fue entregado , existen solamente los Terrazgos , que pagan los Solares dentro del Puerto , y de la Estançuela en el sitio Leyton , que es inmediata , lo qual en estos tiempos no producen , ni la tercia parte de los veinte y seis pesos , y granos de mesada, que se expusò à el principio : figuese à esto : que con el batidero del Mar , y otros accidentes regionales , ha sido forzoso , que se fabricasse de nuevo quatro vezes el Hospital de dicho Puerto, la primera por el R. P. Fr. Francisco de Magallanes , que durò hasta el año de 1682. La segunda por el R. P. Fr. Marcos de Mesa , Religioso Sacerdote , que durò hasta el año de 1699. La tercera por el R. P. Fr. Juan de Alarcòn, Presbytero, que durò hasta el año de 1728. y ultimamente la que està fabricando el actual Prelado Fray Antonio de Arçe , la que no se duda se ponga en tan buen orden , que à las antecedentes se mejore, y entre tanto se dispuso vna Casa con vivienda

da bastante, la qual diò de limosna el Capitan Don Miguel Cordero , donde se mantienen ocho camas , y las Oficinas correspondientes ; el Titulo de este Hospital , fue siempre el del Señor San Joseph , y se mantiene ; todo el recibo à el año , apenas llega à dozientos y sesenta pesos , congrua tan escasa , que no necesita , se ponderen las cortedades, con que se mantendrán dos Religiosos , que en el asisten ; el que gobierna , tiene de Prior el nombramiento ; finalmente si se logra, como se pretende , que se haga computo del gasto, que corresponde en el Real Hospital de Manila, donde se destinan los Soldados, y Marineros, que en dicho Puerto sirven , y que el equivalente se nos libre à el año, lograràn estos pobres de mas cerca el consuelo ; pues aunque la distancia à Manila no es tan grande, el que accidentado se declare , fuele serle gravoso emprender el transito por la mar , respecto de los vientos , y otras muchas razones, que se ofrecen ; y porque en lo primitivo se juzgò inexcusable, que se mantuviese en el mismo terreno socorro tan debido ; bien es, que desde que nuestros Religiosos alli asisten , admiten quantos ocurren , y les alivian à todo su posible con la caridad , que de Profesion les pertenece. Y assi lo reconocen aquellos moradores ; pero son tan pobres , que aun estando con salud perfecta , fueran muchos por pitanza de enfermos para mentenerse, si para poderlo hazer , lo permitiessen las congruas.



CAPITULO VI.

REESTABLECEN NUESTROS RELIGIOSOS
el Hospital de Convalecientes en el Barrio Bagumbaya, Extra-muros de Manila.

(* *)



EXCELENTE PROPENSION, NO SATIS-
facerse la caridad zelosa de nuestro Her-
mano, y Fundador el R. P. Fray Andrés
de San Joseph, aunque reconociese sus
fuerzas limitadas! A poco mas de dos años
de la Fundacion en Cabite; y sin embar-
go, de que para servirse de lo que aquella casa requeria,
muchas cosas faltaban, con fervoroso anhelo, no juzgó,
que cumpliera sus designios, sino restauraba à beneficio
de los pobres, aquel consuelo de Convalecientes, que an-
teriormente nuestros Hermanos, como ya queda dicho
donde pertenece, obtuvieron Hospital en Bagumbaya. O
porque tambien se hizo cargo, que el mayor concurso por
la immediacion à Manila, le daria margen, à que sus pia-
dosos desseos con mas fundamento se explayassen. Consi-
guió su intento: pues aviendolo consultado à el Señor Go-
vernador Don Sebastian de Corcuera, que se reconoce, hi-
zo cabal concepto de este Religioso: inmediatamente le
franqueó sus licencias, como se manifiesta del tenor
del Despacho, que se sigue.



LICENCIA DEL SEÑOR GOVERNADOR DON
*Sebastian Hurtado de Corcuera, para la Fundacion
de Hospital de Convalecientes en los Extra-
muros de Manila.*

„ **D**ON Sebastian Hurtado de Corcuera, Cavallero del
„ Orden de Alcantara, del Consejo de Guerra de su
„ Magestad, su Governador, y Capitan General de estas
„ Islas Philipinas, y Presidente de la Real Audiencia de
„ ellas, &c. Por quanto Fray Andres de San Joseph, Fun-
„ dador, Prelado Suprior, y Procurador General de la
„ Orden de San JAN DE DIOS, por el Reverendissimo Pa-
„ dre Comissario General, y su Santo Difinitorio de las
„ Provincias de todas Indias, me ha hecho relacion, que
„ en estas Islas ha considerado vna cosa muy considerable,
„ para la convalecencia de los Soldados Españoles, y de-
„ más gente de sueldo de su Magestad, que salian de las
„ Enfermerias, que haria *vna Casa, y Hospital de Convales-*
„ *cientes, à donde se atendieffe, y cuydasse del regalo;* y que el
„ morir muchos, ò bolver à recaer de sus enfermedades,
„ era por falta de regalo, mayormente en la Infanteria; y
„ tambien faltaba casa, y recogimiento honesto, y decen-
„ te, en que se pudieffen curar Clerigos Sacerdotes pobres,
„ y tambien à donde recoger los Niños Expositos, que co-
„ munmente se llaman de la Piedra. Y como los Religio-
„ sos de su Sagrada Religion, conforme su Instituto, y
„ quarto voto, acudian en todas partes à semejantes obras,
„ avia procurado, para que se exercitassen en esta, buscar
„ devotos, que movidos del zelo de Dios, y devccion à
„ su Religion, pretendieffen ayudar con sus limosnas, para
„ que buscasse sitio commodo, y à proposito, para hazer la
„ dicha Casa, y Hospital de Convalecencia, ò comprar ca-
„ sa fundada, y capáz, en que poder trazar, y disponer el
di-

„ dicho Hospital , para que con mas brevedad pudiesse te-
„ ner efecto el recibir convalecientes. Y la parte , y lugar
„ para este efecto era en la orilla del Rio , en la otra vanda
„ de esta Ciudad, por el fresco, y servicio del agua, de que
„ tanto se necesitaba. Y para poderlo hazer en nuevo si-
„ tio, labrando de nuevo , ò en casa , que estoviesse fabri-
„ cada, tenian necesidad de licencia, y beneplacito mio; y
„ que en darsela, seria hazer vn gran servicio à Dios, y à su
„ Magest. porque demàs de acudir , como se acudiria por
„ los Religiosos à la convalecencia de los enfermos , cuy-
„ dado de su regalo, seria vn gran bien en curar , y regalar
„ à Sacerdotes pobres , con el cuydado , y decencia , que
„ estado tan grande requeria ; y el recibir los Niños Ex-
„ positos , no era menos calidad , y caridad el cuydar de
„ criarlos en sus primeros años, hasta que pudiesen entrar
„ en los Colegios, à deprender letras; para que con ellas , ò
„ siguiesen la Iglesia , ò Milicia. Y demàs de lo dicho en
„ dicha Casa , y Hospital , ofrecio en nombre de su Reli-
„ gion, tener Religiosos Cirujanos expertos , y entendidos
„ en la Cirugia; para que fuesen en servicio de su Magest.
„ en los Galeones de Armada , que saliesen de esta Ciu-
„ dad: que no es lo menos considerable del Real Servicio,
„ y beneficio de la Infanteria ; como se veia , y experimen-
„ taba en las Armadas de su Mag. que navegan en las Cos-
„ tas de España , y en tierra de las Provincias del Perú , y
„ Nueva-España , la avia mostrado la experiencia , lo mu-
„ cho , que dicha Religion cuydaba de la salud de los en-
„ ferms no fiandose de criados , ni de otras personas para
„ la cura, y regalo ; porque à esto acudian personalmente
„ de dia, y de noche con amor, y caridad ; y en estas Islas
„ en los pocos años , que avian venido à fundar , y admi-
„ nistrar el Hospital Real de Cabite, y en los Galeones , en
„ que se avian embarcado Religiosos; asimismo se avia re-
„ conocido el pro , y vtil de su afsistencia. Y para conti-
nuar

„nuar en lo referido, me pidiò, que en nombre de su Ma-
„gestad, como Protector General, que es de su Sagrada
„Religion, en virtud de su Real Patronazgo, le diese licen-
„cia, y facultad; para que con las limosnas, que juntasse
„entre los devotos de su Padre San JUAN DE DIOS, pu-
„diese en el Rio arriba de la Ciudad, comprar sitio, en
„que fundasse, è hiziesse dicha Casa de Convalecencia, y
„Hospitalidad, ò comprarla hecha, y labrada; para que
„desde luego pudiesse su Religion empezar à exercitar la
„caridad, asì en recoger los Convalescientes, como en la
„cura de los Sacerdotes, y crianza de los Niños Exposi-
„tos; en que demàs del servicio de Dios, su Religion re-
„cibiria bien, y merced. En cuyo nombre se preferia à
„traer confirmacion de la dicha limosna de su Mag. den-
„tro de seis años, que se le diese de termino; y aviendose
„remitido à el Señor Fiscal de su Magestad; para que in-
„formasse, lo que juzgasse se debia proveer, en razon de
„lo que se pide; y lo hizo en la manera siguiente. El Fis-
„cal de su Mag. en lo pedido por el Padre Fray Andrès
„de San Joseph, de la Orden de San JUAN DE DIOS, en
„orden, à que V.S. le dè licencia, y facultad, para que de
„las limosnas, que juntasse, pueda en el Rio arriba de esta
„Ciudad, comprar sitios, para fabricar vna Casa, ò com-
„prarla hecha, y fabricada, que sirva de Hospital de Con-
„valescientes, Españoles pobres, Soldados, y Sacerdotes;
„y para crianza de los Niños Expositos, dize: Que el año
„passado informò à V.S. en este mismo particular, con-
„forme à veinte Capítulos, que el Real Consejo de las In-
„dias mandò despachar à treinta de Enero del año passa-
„do de treinta y dos, para el buen orden, gobierno, y dis-
„posicion de los Religiosos de San JUAN DE DIOS, que se
„hallassen en todas las Indias, advirtiendole primero la gran
„conveniencia, y utilidad, que se le sigue à la Republica
„del cuydado, y asistencia de los enfermos, y buena ad-
mi-

„ ministracion de los Hospitales ; y como quiera , que la
„ Profesion , è Instituto de la Religion de San JUAN DE
„ DIOS, se ordena solo à la caridad, bien , y salud del pro-
„ ximo, cuydado , y regalo de los enfermos pobres , y me-
„ nesterosos ; y que esta Ciudad , aunque tiene Hospital
„ Real , en donde su Magestad (Dios le guarde) gasta con
„ tanto amor todo lo necessario, para remedio, y consuelo
„ de los enfermos , no tiene Hospital , ni alvergue alguno
„ dedicado à los Convalescientes , siendo muy necessario,
„ y ordinario en las Republicas , y Ciudades , serà de mu-
„ cho servicio à Dios, y à su Magestad , el darles licencia à
„ estos Religiosos , para que de las limosnas , que recogie-
„ ren , consagren vn Hospital à la Convalecencia , y que
„ esto sea conforme al Capitulo diez y siete del Real Con-
„ sejo de las Indias , en que ordena , y advierte : que la
„ ereccion de estos Hospitales no sea para fabricar Con-
„ vento , ò Conventos de su Religion , sino para servir , y
„ curar à los pobres ; y que asì no se les ha de permitir,
„ que muden las Fabricas, Iglesia, Claustro, ò Celdas , sino
„ solamente aquellas obras, Oficinas , y reparos , que fue-
„ ren convenientes para la dicha Hospitalidad , y prohi-
„ biendoles grandemente en el Capitulo quinto antece-
„ dente, que no hagan à estos de Fundacion, hasta que pa-
„ ra ello tengan particular licencia de su Magestad : En
„ todo harà V.S. lo que mas juzgare , que conviene. Ma-
„ nila , y Marzo diez de mil seiscientos quarenta y quatro
„ años. Licenciado Don Sebastian Cavallero de Medina.
„ Atento à lo qual, en nombre de su Magestad, y en virtud
„ de su Real Patronazgo, doy licencia al dicho Padre Fray
„ Andrès de San Joseph ; para que pueda en el Rio arriba
„ de esta Ciudad , comprar sitio para fabricar vna Casa , ò
„ comprarla hecha , de las limosnas , que juntaren ; para
„ que sirvan de Hospital de Convalescientes , en la forma,
„ que se contiene en el informe incluso del dicho Señor

„Fiscal, y condiciones de él, con el qual me conformo; y
„que de no cumplir con todos los Capítulos del Real
„Consejo, y traer Confirmacion, ò Licencia expresse de
„su Mag. dentro de seis años, contados desde la fecha de
„esta, se les quitarán los Hospitales, se proveerá confor-
„me à lo dispuesto por su Magestad: Y declaro: no se de-
„be pagar media Anata, por ser Obra Pia. Dada en la
„Ciudad de Manila à catorce de Abril, de mil seiscientos
„quarenta y quatro años. Sebastian Hurtado de Corcue-
„ra. Por mandado de su Señoria. Blàs de Rosales.

Aunque no se pudieron conseguir cumplidamente los fines de la pretension de nuestro Fundador, y Hermano; para que se erigiesse Hospital de Convalecencia, y Casa competente à las orillas del Rio caudaloso, que en los Extra-muros de esta Ciudad se halla, y donde el curso de las aguas, trafico de Embarcaciones, y lo ameno de las tierras inmediatas, con lo desembarazado de los vientos, prometia especiales conveniencias para los enfermos, y mas convalescientes, que necesitan de recreo, y que esparcido el animo, les abstrayga de las melancolias, que son tanto conexas à los accidentes; hubo de reducirse à el proprio sitio llamado Bagumbaya, donde antes la dicha Convalecencia avia estado; y se presentò de nuevo al Señor Don Diego Faxardo, que entrò à gobernar en aquel intermedio. El escrito, y providencia, para que tuviesse efecto, se siguen à la letra.

PEDIMENTO DEL REVERENDO PADRE
*Fray Andrés de San Joseph, para reestablecer el Hos-
pital de Convalescientes en el sitio Ba-
gumbaya.*

„**F**ray Andres de San Joseph, Fundador, y Procura-
„dor General, de la Orden de San JUAN DE DIOS
en

„ en estas Islas Philipinas , dize : Que con acuerdo del Se-
 „ ñor Fiscal de su Magestad , el Señor Don Sebastian Hur-
 „ tado de Corcuera , le diò licencia ; para que fundasse vn
 „ Hospital de Convalescientes , y cura de Sacerdotes , Ex-
 „ tra-muros de esta Ciudad en la Vega del Rio , en donde
 „ hallasse sitio acomodado , como consta de la licencia , è
 „ informe , que presentò : y aviendo hecho diligencia , no
 „ lo ha podido hallar. Y al presente tengo sitio junto à
 „ nuestra Señora de Guia , proprio de mi Religion , donde
 „ antes avia tenido Hospital de Convalescientes ; y para
 „ que cosa de tanta importancia , y servicio de Dios , y de
 „ su Magestad tenga efecto , y los Religiosos acogida . A
 „ V.S. pido , y suplico : se sirva de mandar confirmar di-
 „ cha licencia , y que se entienda fer en dichos solares , con
 „ las condiciones , que estàn en el Informe del Señor Fis-
 „ cal , facadas de los Autos proveídos por los Señores del
 „ Real Consejo de las Indias , en que dicen : que sugetan-
 „ donos à ellos , se nos entregue todos los Hospitales , los
 „ quales presento , que en ello recibirè merced. Fr. Andrès
 „ de San Joseph.

Remitiòse el Pedimento con el Expediente , que se
 principiò sobre la materia ; para que la N. C. de Manila
 informasse sobre su contenido ; y en su consecuencia expu-
 so lo siguiente.

INFORME DE LA NOBILISSIMA CIUDAD *de Manila.*

„ **E**L Cabildo , Justicia , y Regimiento de esta Ciudad
 „ de Manila , aviendo visto los Autos , y Memorial ,
 „ que el Padre Fray Andrès de San Joseph , Procurador
 „ General de la Orden de San JUAN DE DIOS , ha presen-
 „ tado ante V.S. pretendiendo : se sirva de hazerle mer-
 „ ced de concederle licencia , para hazer vn Hospital de
 „ Con-

„ Convalescientes en cierto sitio , que dize tiene en pro-
„ priedad junto à la Hermita de nuestra Señora de Guia,
„ Extra-muros de esta Ciudad , y lo proveido à dicho Me-
„ morial, que es : de que este Ayuntamiento informe à V.
„ S. de lo que se le ofrece sobre dicha pretension ; en cu-
„ yo cumplimiento dize : Que de conceder V.S. dicha li-
„ cencia , se deben esperar muchos buenos efectos del ma-
„ yor servicio de nuestro Señor, del de su Magestad, y bien
„ publico ; y particular en singular beneficio de los mu-
„ chos pobres Españoles , Soldados , Marineros , y otras
„ personas, que se ha visto salen del Hospital Real mejora-
„ dos de sus achaques , y por no tener vn moderado rega-
„ lo , y tener las ocasiones à la mano de algunos vicios , y
„ en particular el de mugeres , recaen à sus enfermedades,
„ y muchos , sin reparo de cura alguna , con que mueren
„ miserablemente (punto de toda importancia) que se re-
„ para, aviendo dicho Hospital de Convalecencia , solo se
„ advierte à V.S. para mayor justificacion de la dicha li-
„ cencia , si se sirviere de concederla , mandar dos cosas.
„ La primera : que se inserte en ella el Auto proveido por
„ los Señores del Consejo Real de las Indias , sobre la Fa-
„ brica , en que han de tener dichos Religiosos la adminis-
„ tracion de semejantes Hospitales en las Indias , su fecha
„ en Madrid à treinta de Enero , de seiscientos treinta y
„ dos , de que ay copia autentica en dichos Autos , en or-
„ den , à que dichos Religiosos tengan entendido , se le
„ concede dicha licencia , con calidad , de que han de ob-
„ servar inviolablemente en todo , y por todo , lo expresso
„ en los veinte Capítulos , que tiene el dicho Auto. Y la
„ otra : de que ayan de traer confirmacion de su Magest.
„ dentro de seis años ; porque passados , ò no cumpliendo
„ con alguno de los Capítulos del Auto citado , se les qui-
„ tarà dicho Hospital , y se proveerà conforme à lo dis-
„ puesto por su Magestad , como refiere el Señor Fiscal de
„ ef-

„ esta Real Audiencia , en el informe , que diò sobre este
 „ caso. Y en todo dispondrà V.S. lo que mas convenga, y
 „ fuere servido. Manila , diez y seis de Septiembre, de mil
 „ seiscientos quarenta y quatro años. Fernando del Casti-
 „ llo. Don Diego Perez de Acuña. Gabriel Gonzalez del
 „ Castillo. Don Pedro Gomez de Cañete. Don Diego de
 „ Morales.

En vista del Informe precedente , el Señor Governador Don Diego Faxardo , concediò la licencia , que se le avia pedido, segun el Decreto , que providenciò con parecer de Assessor, y cuyo contexto es como se sigue.

**DECRETO DEL SEÑOR GOVERNADOR DON
 Diego Faxardo.**

„ **M**anila diez y seis de Septiembre, de mil seiscientos
 „ quarenta y quatro años. Vse de la licencia , que
 „ tiene del Señor Don Sebastian , para fundar en los sola-
 „ res, que la Religion tiene en Bagumbaya, con las calida-
 „ des, que la Ciudad informa.

Por el mes de Agosto, de 1643, fue embiado de la Nueva-España, por el mismo R. P. Comissario General Fr. Joseph Medrano , el R. P. Fr. Francisco de Magallanes; para que continuàra en las Fundaciones , que se le franqueassen , segun fue cometido à el R. P. Fr. Andrès de San Joseph, que avia de embarcarse en las primeras Naos , que de estas Islas salieffen para dicho Reyno , para votar en el Capitulo inmediato , donde para la aprobacion de las Constituciones Municipales de aquella Provincia del Espiritu Santo , era precissa la concurrencia de los Superiores de Cabezas de Obispados. Y aunque se reconoce, que por justas causas dilatò su viage hasta el año de 1645. entrò como Superior en el Gobierno de esta Provincia el dicho Padre Magallanes ; porque fue prevencion en las Patentes,

tes, que afsi se practicasse. Este en fuerza del encargo, à que el Oficio instaba, y el zelo le movia, cooperando, como tan importante el mencionado Fray Andrès de San Joseph, pudo conseguir, se efectuassee la ereccion de Hospital para Convalescientes, en el sitio llamado Bagumbaya, Extra-muros de Manila: por cuyos motivos, aunque se manifiesta de los Despachos precedentes, que à la Fundacion mencionada promovió la conocida exactitud del dicho P. Fray Andrès, como el efecto fuesse, quando ya gobernaba el Padre Magallanes, no prescindió el derecho de Fundador en esta parte, y afsi se nomina en las Juntas de Comunidad, que se obtuvieron por aquellos tiempos.

Puesto en estado lo que convenia, y sin embargo de los graves atrassos, que con lo adverso de los tiempos, las Islas padecian, dispusieron dos salas, vna para hombres, y otra de mugeres, en que veinte personas mantenerse pudieran. Y no obstante, que les faltó el auspicio del Señor Gobernador Don Sebastian de Corcuera, cuya franca mano, y singular afecto à nuestra Religion, se experimentó en los buenos Oficios, y limosnas, con que ayudó el intento de nuestros Religiosos; no omitieron la menor fatiga para conservar la manutencion de tan importante socorro para los necesitados, que ocurrían. De tal modo, que como los Superiores, que el Eclesiastico, y Secular Estado gobernaban, y todos los vezinos advirtieffen la caridad notable, y el comun beneficio, que de ello se seguia, cooperaron con limosnas à su mayor auge; y en efecto se vió tan estimado, que los Hermanos de la Misericordia, que de muros adentro Hospital mantenian, dispusieron, el que se encargasse à nuestros Religiosos para su buen gobierno. La forma, que en ello hubo, se pondrà adelante; y concluirémos, aunque con sentimiento, de que Obra tan admirable se extinguiesse. La razon, que moviesse para averlo resuelto, aunque no se encuentra, se haze convincente

por la falta de Religiosos , que de varias Juntas se percibe: que refundieron , ò se trasladaron à el Hospital de Manila, de que se encargaron todos los consuelos, que para los pobres en la dicha Convalecencia exercitaba. Afsi se continúa ; pero se reconoce, que si la oportunidad lo permitiese , se conseguiria mucho beneficio : pues aunque se mantienen despues de salidos del peligro de sus enfermedades los dolientes , carecen de aquellas extensiones , que para Convalescientes, y que para su recreo son convenientes. Y como es pensión regular de los que han padecido , el querer apartarse de Medicinas, enfermos, y Enfermeros , y todo lo que dize à cosas melancolicas , estequio continuado se fugeten los que se mejoran ; y de los que salen, por defecto de mantener la dieta , de que se les previene , hasta que logren verse restituídos à su pristino estado : buelven à poco tiempo de peor condicion. Assumpto irremediable ; pero muy sensible : porque despues de averse fatigado el paciente , Medicos , Enfermeros , y con los aciertos de bien aplicadas Medicinas , libertado peligros bastante-mente graves, se haze lastimable el ver frustrados todos los afanes , y desvelos , y que de los pacientes , en que estas circunstancias les comprehende, los mas de ellos perecen.

Extinguido el dicho Hospital de Convalescientes à poco tiempo , que nuestros Religiosos entraron en el de la Misericordia de Manila , donde recogieron todo lo conserpiente à aquel destino , y se adjudicaron las rentas, y limosnas con que se mantenian ; solo han quedado los solares, de que annualmente se cobran los terrazgos; es corta su importancia, y se haze reminiscencia en otra parte.



CAPITULO VII.

ENTRAN NUESTROS RELIGIOSOS EN
Manila, y se encargan del Hospital, que cedió
nuestra Religion a la Hermandad de la
Santa Misericordia.



A DIFERENCIA, QUE SE NOTA
entre la aceptacion, y la necesidad, es
el adorno, que en el presente assumpto
hazen disputables los respectos; porque
si lo primero funda su expectativa en la
inclinacion, ò voluntaria complascencia:
lo segundo, superando à la libertad precissa, la resignacion
à lo mas conferible; esto, que parece emphatica digres-
sion, fue el curso de experiencia, en que nuestra Religion
examinò los desempeños, que facilita la cathedra del tiem-
po. Passaron nuestros Religiosos, como se refiere en los
Capitulos precedentes, el año de 1611. à procurar en es-
tas Islas, pobres, à quien servir, Señores à quien aliviar, y
desvalidos à quien socorrer; pero no aviendose estimado
sus rendimientos humildes, les fue precisso se rebolvieran
fatigados de mendigar preceptos, y sacrificarse obedien-
tes. Por segunda vez bolvieron, y fundaron en el Puerto
de Cabite, Terreno limitado, y acercandose à esta Ciudad,
en el transcurso de mas de catorce años de tarèa, no se les
franqueò disposicion, para salir de los Arrabales de Ba-
gumbaya, su primitiva situacion; y quando la adversidad
de los tiempos hizo examen de los esfuerzos, se turbò la
opulencia, y cobrò alientos lo extenuado; dudò la possi-
bilidad, y se firmò lo decaído; cedió el respecto, y preva-
lecìo lo humilde.

Hallabafe la Hermandad de la Santa Misericordia de esta Ciudad, con el Hospital, que fundò en ella, el año de 1596. tan cuydadosa de no poderle mantener con las afsistencias, y puntuales socorros, con que desde su ereccion avia florecido, por las pèrdidas de Navios, temblores, y terremotos, que desde el año de 1646. afligieron esta Republica, que entre los acuerdos de Mesa, que celebrò à 11. de Marzo de 1656. le fue preciffo disponer, se convocasse à Junta General de Hermanos; para que constandoles la dificultad, se nombrasse, conforme à sus Constituciones, Theologos, Juristas, y mas numero de Hermanos, que con el Proveedor, y Diputados resolviesfen el punto. Y aviendolo afsi executado, se procediò, à tratar de la materia en Junta de quinze de dicho mes, y año, con afsistencia de los Señores, Arçediano, y Chantre, Dignidades de esta Santa Iglesia, el Señor Provifor de este Arçobispado; el R. P. Rector del Colegio de Santo Thomàs, despues Arçobispo de esta Metropolitana, el R. P. Rector del Colegio de San Joseph, y el numero de Hermanos prefinido. Entre ellos, vno de los Alcaldes Ordinarios, los Proveedores, que avian sido, y los fugetos de primera suposicion de la República, que bien entendidos de la calidad del negocio decidieron, lo que parece de la dicha Junta en lo substancial à la letra.

„ A los quales, aviendoseles dado à entender, como
 „ eran nombrados por nuestra Mesa, en virtud de Junta de
 „ la Hermandad, y su Facultad, dada en doze del corrien-
 „ te, fojas 150. de este Libro; para que en compañía de
 „ dicha Mesa, conforme lo dispone, y manda vna de nue-
 „ tras Ordenanças, se confiriesfen las conveniencias, que
 „ se figuen à dicha Mesa, de entregar nuestro Hospital de
 „ la Santa Misericordia, à los Religiosos de San JUAN DE
 „ DIOS, como à personas, que su Instituto es Hospitali-
 „ dad; para lo qual se les leyò ciertas condiciones, que

5, tenemos ajustadas para el dicho entrego , con el P. Fray
,, Francisco Magallanes , Vice-Comissario , y Prior de di-
,, chos Religiosos, con intervencion del Illmo. Señor Doc-
,, tor Don Miguel de Poblete , Arçobispo de esta Ciudad;
,, las quales son, con las que se han de hazer las Esçripturas
,, de Entriago de dicho Hospital ; por cuya causa no se
,, insertan aqui. Y aviendolas oïdo , y entendido , y sobre
,, algunas de ellas conferido en orden al mayor bien de la
,, Mesa, todos vnanimos, y conformes dichos Señores Pro-
,, veedor , y Diputados , y los dichos Señores nombrados,
,, y llamados para este efecto. Dixeron : que era de pare-
,, cer, se entregasse dicho Hospital à dichos Religiosos, con
,, las condiciones , que avian oïdo , y se expressan en la
,, Memoria, que leyò dicho Señor Provisor , y que se con-
,, tinuasse en su execucion hasta el cumplimiento de dicho
,, Entriago , por convenir asì , no solo el alivio de nuestra
,, Mesa en el gasto , que con èl tiene , sino tambien à el
,, bien comun de la Republica ; pues por ser el Instituto de
,, dichos Religiosos el de dicha Hospitalidad , se aventaja-
,, rian mucho al corto efecto , que oy tiene la cura , y re-
,, galo, que necesitan los enfermos, que se reciben en èl.

En consecuencia de lo referido , se propusieron por
parte de la dicha Hermandad , à nuestra Sagrada Religion
(de que entonces era Prelado el Reverendo P. Fr. Fran-
cisco de Magallanes) las condiciones , y medios , que per-
mitia el estado de dicho negocio ; y allanadas todas las di-
ficultades, que ocurrieron, con intervencion del Illmo. Se-
ñor Arçobispo Don Miguel de Poblete , que como zeloso
Pastor , promovì su mejor exito , quedaron convenidas,
las que se juzgaron arregladas , y se ponen à la letra,
para lo que pueda conducir su noticia

)(***)(

CONDICIONES , QUE SE ESTIPULARON;
 para que nuestra Religion se encargasse del Hospital de
 la Santa Misericordia ; Despachos , que las solem-
 nizaron, y aprobaciones de su Magestad.

§. I.

„ **P**rimera, que los Señores Proveedor , y Dipu-
 „ tados de la Mesa de la Santa Misericordia , con to-
 „ das las fuerças necessarias , en la conformidad , que lo
 „ disponen sus Constituciones , han de hazer donacion
 „ irrevocable à la Religion del Señor San JUAN DE DIOS,
 „ y en su nombre à el Padre Vice-Comissario de dicha
 „ Religion Fray Francisco de Magallanes , de su Hospital,
 „ Casa , y Solar , Censos , Mandas , y Deudas , Negros , y
 „ Negras, Ropa, y Botica , y todo lo demás perteneciente
 „ à dicho Hospital , Altar , y Culto Divino , y de todo lo
 „ que aora , y en adelante pareciere pertenecer à dicho
 „ Hospital ; para que como cosa fuya , lo cobren, y gozen
 „ los Religiosos , usando de ello à su voluntad , sin contra-
 „ diccion alguna.

§. II.

„ **Q**ue la Religion se obligará à curar en la Sala de di-
 „ cho Hospital à las Españolas , y Mestizas pobres
 „ enfermas , que commodamente la Religion pu-
 „ diere à su voluntad.

§. III.

„ **Q**ue por quanto es costumbre antigua recibir , y
 „ curar en dicho Hospital à los Esclaves, y Esclavas
 „ de los Vecinos , trayendo tres pesos de limosna;
 pa-

„ para que Obra tan piadosa , con que tanto se sirve á
 „ Dios , y se obliga à los Vecinos , à que con sus limosnas
 „ favorezcan à dicho Hospital , la Religion recibirá en él à
 „ dichos Esclavos , y Esclavas , los que commodamente
 „ pudiere curar , sin apremio alguno ; y del mismo modo,
 „ y condicion, recibirá, y curará los Esclavos, y Esclavas,
 „ que conocidamente fueren del Colegio de Santa Isabel,
 „ y de la Misericordia , excepto , que à los tales no se les
 „ llevarán los tres pesos de limosna, como à los demás.

§. IV.

„ **Q**ue para el sustento de dichas enfermas , Religiosos,
 „ y sirvientes, y para la Roperia , y Botica , por no
 „ tener Renta dicho Hospital , los Señores de la
 „ Mesa , Proveedor , y Diputados , como su Patron , ayu-
 „ darán todos los años para gastos tan forzosos , con la
 „ cantidad de limosnas , que pudieren , no contando por
 „ limosna fuya, la que por Clausula de Testamento , ò do-
 „ nacion, alguna persona dexare à dicho Hospital, sino tan-
 „ solamente las que dieren , y diligenciaren los Señores de
 „ la Mesa, como Patron de dicho Hospital.

§. V.

„ **Q**ue si por algun accidente , los Señores de la Mesa
 „ no pudieren acudir con dichas limosnas à dicho
 „ Hospital en todo , ò en parte , y por esta causa no
 „ se recibiere tanto numero de enfermos , como se
 „ quifiera ; no por esso de vna , y otra parte se avrà de al-
 „ terar ninguna cosa , antes se dará entero credito en este
 „ caso, à todo lo que se dixere de vna, y otra parte.

§. VI.

„ **Q**ue si algun devoto , ò devotos , ò la Religion la-
„ braren Iglesia , ò alguna Sala , ò Salas con Titulo
„ de Patron, lo puedan hazer, y admitirlo , sin que
„ lo contradigan dichos Señores de la Mesa.

§. VII.

„ **Q**ue la Religion por caridad curará de Cirugia , y
„ Medicina , con los Religiosos , que curaren en di-
„ cho Hospital à las Colegialas de Santa Isabèl en
„ su mismo Colegio , y si por algun accidente faltare Me-
„ dico , y Cirujano de la Orden , los Señores de la Mesa à
„ su costa , y mencion buscaràn Medico , y Cirujano , que
„ cure en el Colegio , en quanto faltare Religiosos de la
„ Orden , que puedan acudir à ello. Y siendo necessario,
„ que algunas Colegialas , se lleven à curar à dicho Hospi-
„ tal , en quanto no huviere otra Sala , mas de la que oy
„ tiene , se recebiràn en ella en la parte mas decente que
„ huviere ; y para las Medicinas , que se han de gastar con
„ dichas Colegielas , se obligaràn los Señores de la Mesa
„ à dar dozientos pesos adelantados cada año , por el mes
„ de Junio , en esta Ciudad , y no en otra parte ; y por su
„ defecto, no tendrá valor esta condicion.

§. VIII.

„ **Q**ue dichos Señores Proveedor , y Diputados , vna
„ vez al año , como Patronos , puedan visitar dicha
„ Sala , y en caso , que hallen en ella algun defecto,
„ ò descuydo fuera de ella , con toda cortesia lo adverti-
„ ràn al Prelado ; para que ponga en ello el remedio , que
„ con-

„ convenga. Y si en los tiempos venideros , la Religion , ò
„ algunos devotos labraren alguna Sala , ò Salas , dichos
„ Señores Proveedor , y Diputados las podrán visitar por
„ caridad , mas no para addicion , disponer , ni alterar en
„ ellas cosa alguna ; y si entre año , alguno , ò algunos Se-
„ ñores de la Mesa quisieren visitar dicho Hospital , será
„ en la manera dicha , no alterando en él cosa alguna.

§. IX.

„ **Q**ue la Religion no mudará el nombre , que tiene
„ dicho Hospital , antes para observarle , los Reli-
„ giosos , que pidieren limosna por la Ciudad , pe-
„ dirán para las Enfermerias del Hospital de la Santa
„ Misericordia.

§. X.

„ **Q**ue la Religion no esté obligada à dar cuenta à los
„ Señores de la Mesa de las limosnas , que die-
„ ren à dicho Hospital , ni la Mesa la podrá
„ pedir.

§. XI.

„ **Q**ue todo lo que se entregare à dicha Religion ,
„ será por inventario tassado ; para que en todo
„ tiempo conste , lo que es , y de su valor , y
„ summa.

§. XII.

„ **Q**ue todos los bienes muebles , y raíces , redditos , y
„ censos , mandas , ò limosnas sueltas , que por Es-
„ cripturas , y Testamentos , Codicilos , donaciones ,
„ ò en otra qualquiera manera , que pertenezca à dicho
„ Hof-

„ Hospital, dicha Religion, desde el dia de la fecha de la
 „ Escripura de donacion, lo pueda aver, y cobrar todo
 „ lo demàs, que en adelante se hallare deber, y pertene-
 „ cer à dicho Hospital por las razones referidas. Cuyo de-
 „ recho ha de renunciar dicha Mesa en dicha Religion, y
 „ sus Religiosos; para que todo lo cobren, y distribuyan
 „ en las Obras de dicho Hospital, cura, y regalo de los
 „ enfermos.

XI.
 §. XIII.

„ **Q**ue al tiempo, que se hiziere la Entrega del dicho
 „ Hospital, y Escripura de donacion, se le han de
 „ entregar à dichos Religiosos todos los recaudos
 „ necassarios, asì Escripturas de censos, como licencias de
 „ Gobierno, y del Señor Arçobispo, con todos los Privi-
 „ legios, Buletos, Cedula Reales, y todos los demàs pa-
 „ peles pertenecientes à dicho Hospital; para que despues
 „ de dicha Entrega, la solitud de estos negocios, no es-
 „ torven, ni embarazen la administracion de la Hof-
 „ pitalidad.

§. XIV.

„ **Q**ue los Señores de la Mesa, ante todas cosas alcan-
 „ çaràn licencia del Gobierno, y del Señor Arçob-
 „ bispo, para la asistencia de dichos Religiosos en
 „ dicho Hospital, y en el hazer Iglesia con puerta à la ca-
 „ lle, en el sitio, y lugar mas conveniente, tocar campa-
 „ nas, administrar en ella los Santos Sacramentos, asì à
 „ los enfermos del dicho Hospital, como à las demàs per-
 „ nas, que acudieren à la dicha Iglesia, y enterrar los que
 „ en el se murieren, y todos los demàs difuntos, que por
 „ devocion se mandaren enterrar en ella en la forma, que
 lo

„ lo vñan las demás Religiones. Y dichos Señores de la
„ Mesa, se obligaron à allanar todas las dificultades, que
„ se ofrezcan, para conseguir este efecto; en particular
„ con la Religion del Seraphico Padre San Francisco, y
„ todas las demás, que adelante se ofrecieren: tomando à
„ su cargo la defensa, y conclusion de la causa à su costa,
„ y mencion, como Patron, que es de dicho Hospital.

§. XV.

„ **Q**ue los Señores Proveedor, y Diputados han de
„ pedir, y suplicar al Rey nuestro Señor, y su Real
„ Consejo de Indias, sea servido de confirmar dicha
„ licencia de Gobierno, para la asistencia perpetua de di-
„ chos Religiosos en dicho Hospital, y demás Presidios de
„ estas Islas, solicitandolo à su costa, y mencion, hasta te-
„ ner cumplido efecto.

§. XVI.

„ **Q**ue si por algun accidente faltaren en estas Islas to-
„ dos los Religiosos de esta Orden, asì por volun-
„ tad Real de Gobierno, ò de la Real Audiencia en
„ este tiempo, y caso: se nombran quatro personas, dos
„ por parte de la Mesa, y dos por parte de la Religion, y
„ todas quatro en consideracion del Inventario, y Entre-
„ ga, que se hiziere del dicho Hospital à la Religion, ave-
„ riguaràn aviendo mejoras, lo que se ha de bolver à los
„ Religiosos: y los que dichas quatro personas averigua-
„ ren, y decidieren, à esso se estara, sin apelacion, y agra-
„ vio: y en caso, que falten dichos Religiosos, porque
„ fuesen llamados de su Prelado, ò porque mueran todos
„ en estas Islas, de fuerte, que no quede alguno; enton-
„ ces los Señores de la Mesa, se entregaràn por Inventario
del

„ del Hospital, y sus bienes, y estarán obligados à dar avi-
 „ so al Padre Comissario de dicha Orden, que asiste en su
 „ Convento, y Hospital de San JUAN DE DIOS de la Ciu-
 „ dad de Mexico; para que embie los Religiosos, que con-
 „ vengan, y fueren necessarios; para que asistan, y profi-
 „ gan en la possession, y administracion de dicho Hospi-
 „ tal; y sabido, que sea, y entendido de dicho Prelado la
 „ falta de dichos Religiosos, dentro de diez años, estará
 „ obligado à embiar, los que fueren necessarios; y en in-
 „ terin, que dichos Religiosos no lleguen à esta Ciudad,
 „ los Señores de la Mesa, de la Santa Misericordia, admi-
 „ nistrarán por sí, ò por las personas, que para ello nom-
 „ braren dicho Hospital, como su Patron, hasta tanto, que
 „ dichos Religiosos lleguen à esta Ciudad; y llegados, que
 „ sean, se les entregará dicho Hospital, y todo lo à él per-
 „ teneciente; para que lo posean, gozen, y administren,
 „ como cosa fuya, y de su Religion, sin que para ello se le
 „ mueva pleyto, ni innove cosa alguna.

§. XVII.

„ **Q**ue por no aver vivienda, en que se puedan reco-
 „ ger, y asistir dichos Religiosos en dicho Hospital,
 „ y ser necessario hazer, y aderezar en él muchas
 „ cosas, los Señores de la Mesa darán à los Religiosos, el
 „ dia de la Entrega de dicho Hospital, para gastos tan for-
 „ zosos, ochocientos pesos en reales; para que la Religion
 „ mande hazer dicha Obra, y gasto de la cura, y regalo
 „ de los enfermos.

§. XVIII.

„ **Q**ue todo lo aqui capitulado, y otorgado por las Par-
 „ tes, en ningun tiempo por vna, y otra Parte se po-
 „ drà añadir, quitar, ni interpretar de dichas condiciones,

„ y tan solamente se guardará lo capitulado al pie de la le-
„ tra, afsi como suena, à lo qual se ha de estar, y no à otra
„ cosa; y por el mismo caso, que por alguna de las Partes
„ se interessén, à alterar à alguna de dichas condiciones, ò
„ innovar otra cosa, no sea oydo en Juizio, ni fuera de
„ èl, y quede firme, y valido este trato fecho, firmado, y
„ consentido por las Partes, ante Escrivano Publico, ò
„ Real; y para que conste, que afsi se ha conferido por el
„ Padre Vice-Comissario, y Prior de San JUAN DE DIOS,
„ Fray Francisco Magallanes, y Capitan Nicolàs de Lu-
„ zurriaga, Proveedor de la Mesa de la Santa Misericor-
„ dia; en nombre de dicha Mesa, y en presencia del Illus-
„ trissimo Señor Doctor Don Miguel de Poblete, Metro-
„ politano de estas Islas, lo firmamos de nuestros nombres
„ en esta Ciudad de Manila, en nueve dias del mes de
„ Março de mil seiscientos cinquenta y seis años. Miguel,
„ Arçobispo de Manila. Fray Francisco Magallanes. Ni-
„ colàs de Luzurriaga.

Presentòse el referido convenio para su aprobacion
en el superior Gobierno, por lo tocante à el Real Patrona-
to, como parece del escrito del Apoderado Mayordomo
de Bolsa de la Hermandad de la Santa Misericordia.

PEDIMENTO DEL APODERADO DE LA MESA
de la Santa Misericordia.

„ **E**L Capitan Hernando Ponze de Viurèz, Mayordo-
„ mo de Bolsa de la Santa Misericordia, en nombre
„ de ella, dize: Que desde su Fundacion en esta Ciudad,
„ ha sustentado el Hospital de su nombre, con grandes
„ gastos de sus limosnas, y en mucho bien de las Españo-
„ las, y Mestizas mugeres, de la Infanteria de su Magestad,
„ que ha muerto en estas Islas en servicio suyo: todo lo
„ qual ha cessado en gran parte; por aver faltado à dicha

Me-

„ Mesa , no solamente las limosnas , que se juntaban en
„ ella , sino tambien las rentas de los censos , que tenia si-
„ tuados en las casas de esta Ciudad , que las mas de ellas
„ están arruinadas, y los censos de las que no lo están , tan
„ aminorados, que con mucha parte no alcanza à sustentar
„ su Colegio de Huerfanos , en que se esmera sobre todo,
„ supliendo sus procederes , no poca cantidad de su pro-
„ pria hazienda ; porque no falte obra tan del servicio de
„ ambas Magestades , y de toda la Republica , y por serlo
„ tambien la del dicho Hospital , ha ido haziendo los es-
„ fuerços posibles ; porque no cesse de todo punto la cu-
„ ra de dichas Enfermerias. Y porque en Bagumbaya,
„ Extra-muros de esta Ciudad , viven Religiosos de San
„ JUAN DE DIOS , cuyo Instituto es , el de la Hospitalidad,
„ con los quales ha tratado dicha Mesa varias vezes, el en-
„ tregarles dicho Hospital ; para que asistan en èl , segun
„ su regla en la cura de dichas enfermas , de que se seguirá
„ el alivio à dicha Mesa en sus gastos , y mejora en sus do-
„ lencias à dichas enfermas ; pero que no avia tenido has-
„ ta aora efecto , y viendo el Illustrissimo Señor Doctor
„ Don Miguel de Poblete , Arçobispo de esta Ciudad,
„ quan aventajado beneficio seria à esta Republica : que
„ entrassen dichos Religiosos en dicho Hospital , ha inter-
„ venido con ellos , y con dicha Mesa para su Entrego. En
„ lo qual consiente; y para su cumplimiento, en conformi-
„ dad de sus Ordenanzas , ha hecho Junta con toda su
„ Hermandad , en que se han hallado Theologos , y hom-
„ bres doctos, y todos lo han aprobado , y han dicho: que
„ será de mucha conveniencia , para el bien general de to-
„ dos. Y para que tenga efecto tan buena Obra , solo resta
„ la licencia de V.S. para que puedan dichos Religiosos
„ vivir en dicho Hospital , segun , y como viven en otros
„ Hospitales de la Nueva-España. Por lo qual à V.S. pide,
„ y suplica en nombre de dicha Mesa de la Santa Miseri-

„ cordia: se sirva de conceder dicha licencia à dichos Re-
 „ ligiosos de San JUAN DE DIOS; para que vivan en dicho
 „ nuestro Hospital, en que recibirá gran bien, y merced,
 „ &c. Hernando Ponze de Viuréz.

Por Decreto de veinte y vno de Março, de mil seiscientos cincuenta y seis años, se diò vista à el Señor Fiscal de su Magestad en esta Real Audiencia, que respondió lo siguiente.

PARECER DEL SEÑOR FISCAL DE LA REAL
Audiencia de Manila.

„ **E**L Fiscal dize: Que las mismas gracias se deben à los
 „ que procuran conservar los Hospitales, que à los
 „ que los fundaron de nuevo, y así las merece el Provee-
 „ dor, y Diputados de la Santa Mesa, que por la cortedad
 „ de las rentas, y limosnas aplicadas al Hospital, que con
 „ su nombre fundò en esta Ciudad, le quiere encargar, à
 „ quien professa la misma Hospitalidad, que es la Religion
 „ de San JUAN DE DIOS, que cuydará del regalo, y cura
 „ de los enfermos, con el fervor, zelo, y Religion, que pi-
 „ de su Santo Instituto, y ha mostrado la experiencia en
 „ todas las partes, en que tienen à su cuydado Hospitales:
 „ para lo qual puede V.S. siendo servido, dar la licencia,
 „ que pide, sin perjuizio del Real Patronazgo; porque
 „ aunque se aya fundado en sus principios de bienes, y li-
 „ mosnas de la dicha Santa Misericordia, es su Magestad
 „ Patron, y Protector de èl, como lo es de todas las obras
 „ pias, que sus Vassallos huvieren hecho, ò mandaren ha-
 „ zer, en donde quiera que estèn, así en vida, como en
 „ muerte; y toca à la Dignidad Real, y à su Consejo Su-
 „ premo la execucion de ellas. Manila, y Marzo, veinte y
 „ vno de mil seiscientos cincuenta y seis años. El Licencia-
 „ do Bolivar y Cruz.

Visto por el Señor Don Sabiniano Manrique de Lara, Governador entonces de estas Islas, en su providencia de veinte y dos de Marzo, del citado año de mil seiscientos cincuenta y seis, refrendado de Don Sebastian Razo Doria, Escrivano Mayor de la Superior Governacion. Decretò lo siguiente.

DECRETO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE Philipinas.

„ **C**Oncedesele la licencia, que pide, como dize el Señor Fiscal, y en nombre de su Magestad se les agradece el cuydado, que aplican en obras pias, tan aceptas à la Divina.

Hecha la misma instancia ante el Illustrissimo Señor Don Miguel de Poblete, Arçobispo de estas Islas, fue servido de librar el Despacho, que parece de su tenor, y es à la letra.

LICENCIA DEL SEÑOR ARZOBISPO DE Manila.

„ **N**Os Don Miguel de Poblete, por la gracia de Dios;
„ y de la Santa Sede Apostolica, Arçobispo Metro-
„ politano de estas Islas Philipinas, del Consejo de su Magestad, &c. Aviendo reconocido la necesidad grande,
„ que en esta Ciudad padecian las mugeres Españolas,
„ Mestizas, y Morenas, que por falta de remedio en sus
„ enfermedades, de Medicinas, y Medico, que las curaf-
„ sen, muchas de ellas se morian, y que el Hospital para
„ esto dedicado, instituido por los Hermanos de la Santa
„ Mesa de la Misericordia, con ocasion de los temblores
„ grandes, se cayò, y arruinò, y juntamente todas sus ren-
„ tas se menoscabaron, y disminuyeron; por cuya causa

los

los Hermanos de dicha Santa Mesa no podian cumplidamente satisfacer à esta obra, y à otras obligaciones; siendo la mas precissa la del Colegio de Santa Isabèl, donde se crian las Niñas Donçellas Huerfanas, en tanto servicio de Dios, beneficio, y bien de estas Islas, y que los susodichos con caridad, y santo zelo, desseando conferir vno, y otro, no podian acudir à ello enteramente, y era preciso, y necessario faltar mucho; reconociendo esto, nos obligò de nuestra parte, à poner remedio, buscando el medio mas conveniente; para que estas dos obras se conservassen, mejorassen, y fuesssen de aumento: y el mas conveniente, que para ello hallamos, fue encargar dicho Hospital à los Religiosos de San JUAN DE DIOS, y à su Comissario, y Prior Fray Francisco de Magallanes, à cuyo cargo està vn Hospital pequeño en Bagumbaya, Extra-muros de esta Ciudad. Y aviendo conferido sobre ello con dichos Religiosos, se encargaron de admitirlo, con algunas condiciones assentadas entre dichos Religiosos, y el Proveedor, y Hermanos Diputados de dicha Santa Mesa, con intervencion, y asistencia nuestra, como por ellas consta, à que nos remitimos: para cuya execucion, y cumplimiento, sacaron licencia del Gobierno, y aora ante nos presentò Peticion el Capitan Hernando Ponçe, Mayordomo de dicha Santa Mesa, pidiendonos en nombre de ella, diessemos licencia à dichos Religiosos; para que en dicho Hospital de la Misericordia, que està en esta Ciudad, puedan tener Iglesia con puerta à la calle, y en ella dezir Missa, y enterrar los que murieren en dicho Hospital, y los que por devocion quisiere enterrarse en dicha Iglesia, y juntamente administrar los Santos Sacramentos à los enfermos de dicho Hospital, y à los que por devocion quisiere recibirlos. Y aviendolo visto, y reconocido la vtilidad, y conveniencia grande, que se sigue à esta Republica, en

G

que

„ que dicho Hospital entre en los Religiosos de San JUAN
„ DE DIOS, y que conforme à su Instituto, caridad, y ze-
„ lo (de que tenemos bastantes experiencias) en muy bre-
„ ve tiempo tendrà grandes aumentos, y mejoras, y di-
„ cha Santa Mesa de la Misericordia se dedicará todo el
„ aumento, bien, y conservacion del dicho Colegio de las
„ Niñas, y que todo será en servicio de Dios, y mayor
„ honra, y gloria suya. Por la presente, en quanto por
„ derecho nos es permitido, concedemos, y damos licen-
„ cia à el dicho Padre Prior, Comissario, Fray Francisco
„ de Magallanes, y demás sus successores; para que te-
„ niendo à su cargo dicho Hospital, pueda administrar en
„ él los Santos Sacramentos, por Confessor aprobado por
„ el Ordinario, enterrar los enfermos, que en él murieren,
„ tener Iglesia con puerta à la calle, tocar campanas, de-
„ zir Missa, enterrar, y administrar los Santos Sacramen-
„ tos, à los que por devocion quisieren, de la manera, y
„ como lo hazen en España. Todo lo qual se les concede,
„ sin perjuizio de la Jurisdiccion Ordinaria, y derecho
„ Parroquial; y para que conste, mandamos dar, y dimos
„ la presente, firmada de nuestra mano, sellada con el se-
„ llo de nuestras Armas, y refrendada de nuestro Secreta-
„ rio infracripto. Manila, en nuestro Palacio Arçobispal,
„ à onze de Mayo, de mil seiscientos cincuenta y seis años.
„ Miguel, Arçobispo de Manila. Por mandado de su Se-
„ ria Illustrissima el Arçobispo mi Señor. Bachiller Chris-
„ toval Tenorio, Secretario.

Presentòse el dicho Apoderado General en el Cabil-
do de esta Nobilissima Ciudad, y en el que se celebrò por
el mes de Abril, de dicho año, se acordò lo siguiente.

RESOLHCION DE LA NOBILISSIMA CIU- dad de Manila.

„ **P**ropuso el dicho Alcalde Almirante Don Francisco
„ del Castillo , como Thesorero , y Diputado de la
„ Mesa de la Santa Misericordia de esta Ciudad , y el Ca-
„ pitán Hernando Ponce de Viurèz , afsimifino como Di-
„ putado, y Mayordomo de la Bolsa de ella , dieron cuen-
„ ta à este Ayuntamiento , como à Cabeza de Reyno , de
„ como ha tenido efecto la pretension antigua de la Mesa,
„ en dar su Hospital à los Religiosos de San JUAN DE
„ DIOS ; para que curen en èl, à todos los pobres, que à èl
„ ocurrieren , hombres , y mugeres , quedandose con el
„ Patronazgo ; para cuyo entero efecto , han dado licen-
„ cia el Señor Presidente , Governador , y Capitan Gene-
„ ral de estas Islas, y el Illustrissimo Señor Arçobispo de es-
„ ta Metropolitana , por lo que à cada vno toca ; para que
„ este Ayuntamiento se sirva de informar à su Magestad,
„ las grandes conveniencias , que de ello se figuen , y se
„ acordò por Ciudad se haga afsi , como por parte de di-
„ cha Mesa se pide : dando à nuestro Señor las justas , y
„ debidas gracias ; por averlo dispuesto afsi para su mayor
„ servicio , y que dichas gracias se den de parte de esta
„ Ciudad à dichos Señores Governador , Arçobispo , y à
„ la dicha Mesa , por el gran trabajo , que en ello ha teni-
„ do ; lo qual se cometio al General Juan Chaves, Alcalde
„ Ordinario de esta Ciudad , y al Capitan Diego Palencia,
„ Alguazil Mayor de ella.

Y aviendose ocurrido por parte de dicha Herman-
dad de la Santa Misericordia , ante su Magestad , pidiendo
su Real Aprobacion en el presente assumpto , se expidiò
Real Cedula , con insercion de los instrumentos , que pre-
cedieron , y quedan referidos , incluyendose tambien el

Real Auto de los Señores del Supremo Consejo de las Indias, en que se prescribe la forma, que avian de guardar los Religiosos de nuestra Orden en la administracion de los Hospitales, que en ellas estuviessen, cuyo tenor omito, por ser en general, y hallarse en la Recopilacion de estos Reynos: la decission de dicha Real Cedula en orden à este punto, es à la letra.

„ EL REY. Y por parte del dicho Proveedor, y Diputados de dicha Mesa de la Santa Misericordia, se me ha suplicado conforme la Entrega del dicho Hospital, hecha à la Religion de San JUAN DE DIOS, en la forma, y segun, que se contiene en las dichas Capitulaciones. Y aviendolas visto en el dicho mi Consejo, y los informes, que sobre ello me hizieron, mi Governador, y Capitan General de las dichas Islas, el Arçobispado de ellas, y la Ciudad de Manila, y los de la dicha Mesa de la Misericordia, con los demàs papeles de la materia. y lo que sobre todo pidió el Licenciado Don Gil de Castejòn mi Fiscal: he tenido por bien de aprobar (como por la presente apruebo) la dicha Escriptura de Entrega arriba inserta, con las condiciones, que en ella se expresan, y en la forma, y como en ella se declara; con que esto sea, y se entienda con las calidades contenidas en el dicho Auto, que aqui vè inserto, proveído por los del dicho mi Consejo, en veinte de Abril de mil seiscientos cinquenta y dos: Y mando al Presidente, y Oydores de mi Real Audiencia de las dichas Islas, y otros qualesquier mis Juezes, y Justicias de ellas, y ruego, y encargo al M. R. en Christo Padre Arçobispo de ellas, y al Venerable Dean, y Cabildo, Sede Vacante, que vnos, y otros guarden, y cumplan, y hagan guardar, y cumplir esta mi Cedula, sin consentir, que se vaya, ni passe contra lo en ella contenido en manera alguna, que asì conviene à mi servicio. Fecha en Madrid, à cinco de Diziembre, de mil seiscientos

5, feiscientos cincuenta y nueve años. Yo el REY. Por
mandado del Rey nuestro Señor. Juan Bautista Saenz
Navarrete.

Recibido en Manila dicho Real Despacho , se presentò para su obediencia en la Real Audiencia , y con lo que dixo la parte del Real Fisco , à quien se diò vista, por Real Auto de veinte y vno de Octubre , de mil seiscientos y sesenta y dos, se mandò guardar, cumplir, y executar la mencionada Real Cedula , segun , que en ella se declara , y à veinte y quatro de dicho mes , y año , se hizo saber à esta Comunidad , siendo Prior de ella el Reverendo Padre Fray Francisco Cardoso, todo constante del traslado autentico , que se nos diò para la constancia en el Archivo de esta Provincia, donde existe.

En el presupuesto de las Capitulaciones , que quedan mencionadas, entrò nuestra Religion en Manila, y tomò posesion del dicho Hospital de la Santa Misericordia, con todos sus derechos , y pertenencias , el dia 31. de Mayo, de 1656. con vniversal aceptacion de esta Republica, que solemnizò el acto con el lustre , y ostentacion , que fue posible ; y nuestros Religiosos correspondiendo à el comun concepto , que inducen à estas demonstraciones, se dedicaron à todo lo conveniente ; para que se reglase el methodo , que demandaba la necesidad de dicho Hospital ; cuya positura manifestò los justos motivos , con que prudente la Hermandad procurò mejorar de disposicion; se habilitaron tres salas , cada vna de doze camas ; para que con separacion se pudieran servir anfermos , hombres, y mugeres, Españoles, Indios, y Morenos. Fabricòse tambien vna pequeña Iglesia, con vivienda para los Religiosos asistientes : esta durò hasta 19. de Julio, del año de 1664. en que experimentò el rigor de los temblores , que acaecieron ; reparòse por entonces tan sensible ruina , y procediò à la disposicion de nueva Fabrica, la actividad del Re-

verendo Padre Prior, Fray Francisco Cardoso, fugeto de conocida expedicion, que consiguiò: se huviera efectuado con tres Naves de treinta y tres brazas de largo, seis brazas de alto, y lo correspondiente de ancho; pero la pension regional de los temblores, que se repitieron el año de 1674. la arruinaron de nuevo, que fue preciso la hiziesse de nuevo el Reverendo Padre Fray Marcos de Mesa, Prior entonces, y fugeto, que manifestò su zelo, y religiosidad en la extension de Enfermerias, y varios adelantamientos, que reconociò esta Provincia en su Gobierno. Permaneciò dicha tercera Fabrica de nuestra Iglesia, y Convento de Manila hasta el año de 1727. pero tan quebrantada de los temblores, que avia resistido, que informaba à la primera vista lo vrgente del remedio: promovióle la exactitud del Reverendo Padre Vicario Provincial, y actual Prior, Fray Antonio de Arçe, Atlante por Antonomasia, reparador de esta Santa Provincia, como será presente en sus acertadas operaciones en varios discursos de este Compendio. Y como lo sumptuoso de esta vltima Fabrica, y de los interiores adornos de la Iglesia, requieren mas prolixa digression, se remite à los Capítulos, que de esto tratan; y este se concluye refiriendo, que en el presente estado se mantienen en este Hospital de Manila tres salas generales, para la separacion de hombres, y mugeres, Indios, Morenos, y Españoles. Que todas se componen de 68. brazas de Ciudad de esquisita Fabrica; en especial la de mugeres, en que el Arte, la buena disposicion, y prudencia del Prelado, parece, se excedieron; pues estando dentro, como debe estar, para la perfecta atencion, y afsistencia de los que por nuestras Sagradas Leyes son destinados, està con tal modo, que parece totalmente separada del comun comercio de la Comunidad, y con quantas conveniencias son proprias à vna Enfermeria de mugeres. Cada vna se compone de mas de 20. cates.

tres. En todos pabellones, y lo demás, que corresponde à su mayor asseo, y alivio de los pobres. Otras divisiones para Sacerdotes, y personas de Gerarquia, que por necesidad, ò por devocion procuran desfrutar el beneficio, que en las presentes circunstancias se lleva la atencion; pues en estos doze vltimos años se han recibido diez y seis Sacerdotes, Presbyteros Seculares, vn Religioso de N. P. Santo Domingo, otros dos Religiosos de nuestro Seraphico Padre San Francisco, setenta y seis Colegiales de los quatro Colegios, que ay en esta Ciudad; del Estado Secular, à el Licenciado Don Juan Francisco de Velasco, Oydor de esta Real Audiencia, y crecido numero de Republicanos: sin otros ocho mil pobres de inferior calidad, y distincion, que consta de los Libros de Asiento, de donde esta razon se ha sacado, à todos se les atendió con la distincion debida à su carácter; y se diò sepultura con los mismos respectos à los que fallecieron. Con cuyos favorables progressos à nuestra Hospitalidad, se le ha seguido correspondiente aceptacion à la Republica, el consuelo de tan piadoso recurso para los necesitados, y à la Hermandad de la Santa Misericordia, el aplauso de aver sido principal instrumento, de que nuestros Religiosos desempeñen su obligacinn en esta parte, obstentando por esmalte de su Ministerio el honorifico Titulo de Patronato, que conserva, y el que juzgado por algunos Hermanos, no tan advertidos, con mas acciones de las que permitiò lo Capitulado à la Entrega del Hospital, ofrecieron sus dudas en algunos casos: pero à este punto satisfará cumplidamente el docto parecer, que en el siguiente Capitulo se incluye.



CAPITULO VIII.

DUDDAS , QUE SE MOVIERON CON EL
 Titulo de Patronato , que se conservò à la Her-
 mada de la Santa Misericordia de nues-
 tro Hospital de Manila.



UNQUE POR REGLA GENERAL,
 nunca es visto , que haze agravio , el que
 defiende su derecho : quando los casos
 son notorios , ò por sus circunstancias re-
 pugnan manifestamente , desdize por vo-
 luntaria qualquiera pretension, que desen-
 tendiendose de los principales fundamentos, no le obsta lo
 inconsequente.

No siendole posible mantener las asistencias cor-
 respondientes en el Hospital , que fundò la Hermandad de
 la Santa Misericordia de esta Ciudad , y por beneficio co-
 mun de los pobres necesitados , segun varios acuerdos , y
 diligencias , de que se haze mencion en el Capitulo prece-
 dente , arbitrò dicha Hermandad , siguiendo el parecer de
 Theologos , y Juristas : que se hiziera cesion , ò donacion
 (assi lo executò) à nuestros Religiosos ; para que recibien-
 dole como proprio , se administrasse , segun la razon de
 nuestro estado , y de este modo fuera permanente, lo que
 con graves fundamentos se llegó à rezelar , que no pudief-
 se subsistir; conviniendose para ello los Capítulos, y condi-
 ciones , que distintamente en el precedente citado se refie-
 re ; de cuyo contexto, no solo se descubre margen , que la
 menor accion funde ; para inquirir , alterar , ni disponer;
 pero si se convence de contrario, à qualesquiera reflexion,

ò inferencia , que se intentasse oponer , con noticia , ò sin ella, de la forma, que se tuvo para la Entrega del mencionado Hospital.

No es disputable , que por la enagenacion de las cosas , se transfiere el dominio de tal modo , que precedido el acto con la solemnidad debida , tan estraños se juzgan los donantes para el uso de ellas , como à los que reciben propios dueños ; y lo que en su primera accion fue libre, ò voluntario , se hizo despues forzoso ; exceptuandose solo , si se limita alguna circunstancia ; porque esta convenida , obtiene en su respecto la misma fuerza, de lo que no se distingue. Esto supuesto, y en nuestro caso hablando, està constante de la Escripura , que para la cesion se hizo , fue lo primero , que quedò assentado , entenderse perpetua, è irrevocable , y con todas las fuerzas necessarias ; para que nuestra Religion siempre obtuviesse como proprio el Hospital con todas sus pertenencias , y que usasse de ello à su voluntad , sin embarazo , ni contradiccion alguna. Y en los Capítulos ocho, y nueve solo se distingue, que vna vez à el año pudiesen el Proveedor , y Diputados de la Mesa, visitar, como Patronos , la sala de Enfermeria , à que por entonces se infiere, estava reducido el Ministerio , y que si hallassen cosa reparable , con el mayor respecto se lo comunicàran al Prelado ; para que previniera del remedio: pero sin poder addicionar, ni disponer de cosa alguna. Las demàs condiciones se reducen à vn assentamiento de medios para la mejor subsistencia ; los hermanos ofreciendose con los arbitrios , que les fuesse posible , y por la Religion corresponder en los mismos terminos, y que se mantuviesse à el Hospital su nombre de la Santa Misericordia , sin obligacion de dar cuenta , ni poderla pedir esta Hermandad : Luego si como se manifiesta , fue absoluta la donacion, sin reserva de otra circunstancia, que la de mantener el buen nombre de su ereccion. Visitar los enfermos vna vez

vez à el año, y conservar el honorífico Titulo de Patronato, sin facultad, por esto de disponer en cosa alguna (pues la comunicacion à el Prelado de lo que reparable fuesse, no arguye mas accion, que la que pudiera tener el mas independiente) concluyentemente persuade agena de proposito qualesquiera infereneia, sobre inquirir, ni otras acciones, que no fueron permitidas, y repugnan lo mismo estipulado.

Pocos ignoran, que el Titulo de Patrono, dize razon forzosa de mantener à su protexido, sino es, que en su misma ereccion se huvieran situado rentas competentes, que bastassen, à reportar lo necessario: Lo primero no se verifica: Lo segundo fue la dificultad, que motivò à los Hermanos hizieran la cession; por no considerar en su posible medios suficientes, para sostener la Fundacion; con que de principios tan claros se haze consequente; que no es poco furor, conservar lo honorífico del Titulo, sin la pension de los subsidios, que corresponden.

Tambien es asentado, se juzgaria exceso, introducirse en agenas disposiciones; y en esta inteligencia, parece configuiente, que aun quando las facultades tan restringidas no estuviesen, solo pudieran entenderse, respecto de la sala, el corto numero de camas, y los demás respectos, que en la cession se incluyen; pero esto es quando durasse su existencia, ò se concurriessse para reparar las ruinas, que los tiempos ofrecen; pues en aquellas extensiones, que la Religion adquiriessse, ni de las limosnas de otros particulares, no fuera justo entremeterse, y assi se declaró al final del Capitulo octavo en la Escripura de cession, donde se expresa, que la visita en esta parte, se avia de permitir por acto de caridad.

Luego: si de aquellos principios es constante, que à lo material de la Fabrica arruinaron temblores, que de las camas, y demás corruptibles, ni vestigios quedaron, que

todo lo que existe es diferente de diversos subsidios reportado, y sin comparacion muy ventajoso; por consecuencia necesaria deberà entenderse ageno totalmente de aquella dependencia, y la Visita, como quedò assentado, acto de piedad en los Hermanos, en observancia de sus Constituciones.

Siendo respectos muy distintos, lo que como propio de la Hermandad se contribuye, ò lo que en cumplimiento de agenas disposiciones por su medio se expende, no es menor fundamento, que en la materia arguye: pues de lo primero, no constando, aunque por la razon segunda, crecidas limosnas se ministren à beneficio de nuestra Hospitalidad de las piadosas obras, à su fiel administracion bien confiadas, no induce este manejo facultades algunas; y quando los bienhechores, en lo que consignassen qualidad, incluyessen, que la accion se ampliase, no sin consentimiento de nuestros Religiosos, fundamento tuviera; porque en actos libres, es razon precissa se convengan, los que se comprehenden; pues no solo porque pareciesse beneficio, avia de admitirse gravamen menos honesto, ò insufrible.

Pero quando estos, y otros mas graves fundamentos, que en el assumpto ocurren, no hiziesen evidente la razon propuesta, ò que por algun adminiculo (no se registra) quedasse algun efugio, fuera inoficioso en los respectos con que nuestro estado se exempciona: Este Privilegio nunca fue renunciado, aunque se huviera hecho, valido no fuera; porque en perjuizio del fuero, los contratos por nulos se tacharàn, careciendo de poder bastante, y de aquellas solemnidades, que para lo extraordinario està dispuesto; circunstancias, que tan solo à los primeros Superiores se reserva. Y sin embargo de las claras convincentes razones, ocasion hubo (no por estos tiempos) que algunos de la Hermandad (no de su Acuerdo) movidos de piadoso zelo
(asi

(afsi se infiere) aunque muy imprudente , inquirir pretendieron impertinencias de ninguna substancia ; la razon se opuso , y se abstuvieron ; pero el mas seguro medio de aquietar estas dudas, se reduxo à consultarlo à los RR. PP. Maestros de la Universidad de la Sagrada Compañia de Jesus , que en el assunto expusieron su parecer , y es à la letra.

PARECER DE LOS REVERENDOS PADRES
Rector , y Maestros de la Universidad de la Sagrada Com-
pañia de Jesus , Joseph Hernandez, Antonio Arias,
Pablo Clarin , Nicolàs de Zarate , Joseph
de Bobadilla.

„ **L** Os Padres Rector , y Maestros de la Universidad de
 „ la Compañia de Jesus, han visto la representacion,
 „ que les hizo esta Mesa de la Hermandad de la Santa Mi-
 „ sericordia , sobre preguntar , à quien han de acudir , pi-
 „ diendo , que sean visitados los Religiosos de la Orden de
 „ San JUAN DE DIOS en lo tocante à la asistencia , y cuy-
 „ dado del Hospital, y Enfermerias, de que es Patrona esta
 „ Mesa , por dezir , aver en ello considerables faltas , que
 „ piden remedio , y enmienda , y dizen : Que asentando
 „ ante todas cosas , que los dichos Religiosos en caso de
 „ aver de ser visitados , esso avia de ser por el Illustrissimo
 „ Señor Arçobispo Metropolitano de estas Islas , como es-
 „ tà dispuesto por el Santo Concilio de Trento , en la ces-
 „ sion 22. cap.8. y lo previene la Real Cedula , que acom-
 „ paña la Consulta de esta Santa Hermandad ; solo parece
 „ à los dichos Padres Maestros poderse controvertir , si
 „ aora en estas circunstancias à pedimento de la Mesa , co-
 „ mo Patrona de dicho Hospital , avrán de ser visitados,
 „ ò si esta Mesa lo podrá pedir asì ante el Illustrissimo Se-
 „ ñor

„ñor Arzobispo, como Patrones de dicho Hospital, à lo
„qual hablando sin pafsion, y mirando por vna parte por
„el bien de dicho Hospital; y por otra por el honor de
„dichos Religiosos, y la Justicia de lo pactado con ellos en
„la Escriptura de donacion, que essa Hermandad hizo à
„la dicha Religion, dizen: que de ninguna manera (salva
„conciencia) la dicha Hermandad les puede poner aora,
„ni en tiempo alguno, femejante demanda juridica, ò
„moverles sobre ello pleyto, ni litigio alguno, por gravif-
„simas causas, que afsi lo convençen, y se reducen à las
„figuientes.

„Lo primero: porque esto fuera controvenir expref-
„samente à lo concertado con la dicha Religion en la Ef-
„criptura de donacion; pues en ella claramente se pre-
„viene, que yendo los dichos Hermanos à visitar el dicho
„Hospital, si hallaren algun reparo en la afsistencia à los
„enfermos, avisaràn al Superior de la dicha Religion, que
„cuydare, como se contiene en oçtava condicion, cuyas
„razones son las figuientes: Que los dichos Señores Pro-
„veedor, y Diputados vna vez al año, como Patrones,
„puedan visitar la dicha sala; y en caso, que hallen en
„ella algun defeçto, ò descuydo fuera de ella, con toda
„cortesia lo adviertan al Prelado; para que ponga en ello
„el remedio, que convenga. Y que en orden al modo de
„afsistir à los enfermos, y el numero de ellos, se passarà
„por lo que el dicho Superior dixere, segun la quinta con-
„dicion de dicha Escriptura de donacion. Que si por al-
„gun accidente los Señores de la Mesa no pudieren acu-
„dir con dichas limosnas à dicho Hospital en todo, ò en
„parte, y por esta causa no se recibieren tanto numero de
„enfermos, como se quisiera, no por esso de vna, y otra
„parte, se ayrà de alterar ninguna cosa, antes se darà en-
„tero credito, à lo que se dixere de vna, y otra parte: à lo
„qual es muy opuesto, el hazerse aora los de la Mesa ar-
bi-

„ bitros del dicho modo de asistencia , queriendo: que es-
„ ta sea à su satisfaccion , y en caso contrario , poner de-
„ manda juridica ante el Prelado Eclesiastico , haziendo
„ Reo, y obligando à responder, y bolver por sì, al mismo
„ Superior de la dicha Religion , à quien en la Escripura
„ constituyen Juez, y Arbitro de la dicha asistencia, remi-
„ tiendo à su parecer, y à lo que dixere, la posibilidad del
„ modo de la dicha asistencia , como expressamente se
„ contiene en la dicha Escripura de donacion.

„ Lo otro : porque aviendo sido la aceptacion de la
„ dicha Religion del dicho Hospital de la Misericordia , à
„ pedimento , y ruegos de la misma Hermandad , que re-
„ conocia , que no podia proseguir con su administracion,
„ por la pobreza grande , y falta de medios para los gastos
„ necesarios del dicho Hospital , como confiesan los Her-
„ manos de la Mesa en su Escripura de donacion , por es-
„ tas razones dixeron : Que por quanto trataron , y con-
„ certaron con el dicho Padre Prior , y con los Religiosos
„ de su Orden , el entregarles el Hospital de la Santa Mi-
„ sericordia , que està fundado en esta Ciudad , y le tiene
„ acarreado dicha Santa Mesa, como Patrona del , con to-
„ do lo anexo , y concerniente ; para que la administren,
„ y tengan en adelante à su cargo , à causa de no ser possi-
„ ble el continuar en el, la dicha Santa Mesa, por los aprie-
„ tos , en que se halla su tesoro , y cortas las limosnas , que
„ recogen ; y porque no se extinga tan grande bien , y
„ buena obra , aora quieren , que los Religiosos asistan à
„ los dichos enfermos con el regalo , y abasto competente,
„ olvidados , de que para ello les entregaron vna grandif-
„ sima poquedad , y falta quasi vniversal , ò casi de vn to-
„ do el avio para el dicho Hospital , como se verá en el in-
„ ventario siguiente, que es el que se hizo, quando se otor-
„ gò la dicha donacion.

„ Primeramente : el dicho Hospital con sus paredes
de

„ de piedra , con vna sala entablada de ocho huecos , de
„ dos brazas poco mas de ancho , cubierta de texa , con el
„ dindin de adentro de tablas de molave , y por el otro la-
„ do, sobre la cerca de piedra, dindin de tabla de molave,
„ y por la otra parte de adentro Callejòn , enmedio vn
„ Dormitorio de madera cubierta de texa, que haze frente
„ con la Cocina de piedra, cubierta de texa, que està en el
„ patio, y debaxo de la dicha sala, la Capilla Antigua, don-
„ de se enterraban los difuntos, y à vn lado à lo alto, à ma-
„ no izquierda de la escalera , como se fube para arriba,
„ vna Cocinilla de madera , cubierta de texa ; y à vn lado
„ de la dicha Cocina de piedra , que està en lo baxo , vn
„ Camarin de madera de ocho huecos, de à dos brazas ca-
„ da hueco , y de dos brazas y media de ancho. Item , el
„ Titulo de los Recaudos del Solar , en que està el dicho
„ Hospital. Item, tres Escripturas , las dos es de vn quarto
„ de Solar cada vna ; la otra de vn Solar. Item , doze ca-
„ bezas de Esclavos , los mas de mas de cinquenta años,
„ algunos passan de los sesenta. Item , quatro Pabellones
„ de Medriñaque viejos. Item , siete colchones de manta
„ de ilocos, con su varo muy vsado. Item, diez almohadas
„ con sus fundas de medriñaque viejas. Item , dos tablas
„ de manteles, con seis servilletas viejas. Item , doze saba-
„ nas de manta de ilocos. Item , vnos manteles de puntas
„ para el Altar, viejos. Item , vn Frontal , y Frontalera de
„ damasco blanco , con su Cafulla , Estola , y Manipulo,
„ con dos Alvas llanas, todo viejo , con sus caídas, y Fron-
„ talera vieja. Item , vn paño viejo bordado. Item , vn
„ dosel de zarafa para el Altar, viejo. Item , vn Cielo del
„ Altar azul , que se ha teñido de colorado. Item , vnas
„ gradillas de Altar viejas de madera. Item , quatro can-
„ deleros de laton , y otros quatro de palo. Item , vn col-
„ chon, sabanas, y almohadas viejas, con que se dà el Via-
„ tico à los enfermos. Item , vn caxòn para los ornamen-
tos,

„ tos, la Mesa del Altar. Item, otro caxòn para revestirse el
„ Padre. Item, ocho laminas en el Altar. Item, vna he-
„ chura de Crucifixo de madera. Item, vna Imagen de
„ Nra. Señora, vn San Joseph con su Niño, viejo, y mal-
„ tratado. Item, vn Niño Jesus de palo. Item, vna caxita
„ de madera, en que està vna Crismera de plata con el
„ Santo Oleo. Item, cinco sobrecamas de algodón viejas.
„ Item, vn Caliz con su Patena pequeña usada. Item, vn
„ Missal, y vn Manual usados. Item, vna alfombra para
„ el Altar, vieja. Item, vn San Francisco de madera, y
„ vulto, viejo. Item, vnas Andas para el Entierro. Item,
„ vn catre, en que se dà el Viatico. Item, vn paño de lu-
„ to para las Andas. Item, vna Cruz de palo negra con
„ manga. Item, vna Cruz de palo con Velo, para los En-
„ tierros. Item, vna silla vieja de madera, con sus cueros
„ pespuntados. Item, nueve catres para camas, viejos.
„ Item, vna caxa grande vieja sin llave. Item, vna mesa de
„ madera vieja, donde se reparte la comida. Item, dos si-
„ llas viejas para sentarse. Item, quatro Campanas, la vna
„ mediana, y la otra mas pequeña, y las dos chiquillas.
„ Item, vn bufete viejo con evano. Item, diez tinajas de
„ pafis. Item, otros quatro catres grandes para Españo-
„ las. Item, seis bancos para Bangueras. Item, otros dos
„ catres para dos Celdas. Item, dos libros, que tratan de
„ la Medicina, viejos. Item, ciento, y doze limetas de
„ china vacias. Item, otras dos limetas grandes de china.
„ Item, dos Alquitaras de plomo con sus bacinicas de bron-
„ ce. Item, veinte y quatro tibores pequeños blancos de
„ losa. Item, sesenta y vn botes de losa de china vacios.
„ Item, dos tachos de cobre, el vno grande, y el otro me-
„ diano. Item, dos almirezes de piedra sin mano. Item,
„ vna caxa de madera con tres divisiones, vieja, y maltra-
„ tada. Item, dos tinajas, con dos tibores de china. Item,
„ dos Aparadores pequeños de madera.

ib 20,, Como se ve ocularmente por lo referido , que es el
,, inventario de la dicha Entrega ; y aora parece , que bla-
,, sonando de Patrones del dicho Hospital , intentan , ha-
,, zer notorio la poquissima asistencia à los enfermos , no
,, constando por la Escripura de donacion de modo algu-
,, no , ni forma : como se les avia de asistir , ni como , ò en
,, què forma se les avia de sustentar , con què plato de co-
,, mida, si de carne, pescado, aves, pan , conserva, ò otros
,, regalos : y por consiguiente , no pudiendo aver en este
,, litigio otro Norte , ò Regla , à que ajustar , ò proporcio-
,, nar lo que es debido à los enfermos , y la falta , ò omis-
,, sion pretendida de los Religiosos , sino la vnica Regla,
,, que expresa la dicha Escripura de dicha donacion, que
,, es lo que el Superior de los dichos Religiosos dixere ; y
,, consiguientemente , serà imposible, el probarles omis-
,, sion alguna, estando en contra el parecer, ò lo que el Su-
,, perior dixere : de donde se sigue: que la demanda neces-
,, sariamente serà fribola, improbable , ò como se fuele de-
,, zir, temeraria, con la gravissima , y necessaria obligacion
,, de bolver la honra à los dichos Religiosos , por la inf-
,, mia , que les resultare de la demanda de essa Mesa , ta-
,, chandolos de omision en la asistencia à los enfermos:
,, cosa, que en la dicha Religion , es punto de grandissima
,, nota ; por ser este su principal Instituto.

ib 20,, Lo otro: no aviendose expressado en la dicha Es-
,, criptura de donacion , el que en caso de parecerle à la
,, Mesa , que no cumplen con su obligacion en la asisten-
,, cia à los enfermos , seràn demandados por ella ante el
,, Ordinario, y obligarlos, à dar cuenta del gasto, y recibo,
,, de lo que la Mesa les entregò ; para que conste la omis-
,, sion , que huvieren tenido , sino remitiendose en todo à
,, lo que el Superior de la dicha Religion dixere , no pue-
,, de la Mesa añadirles aora esta nueva carga ; pues es lo
,, mas verisimil , que si esta se huviera mencionado , quan-

„ do se trataba de la dicha donacion , y Entrega à los di-
„ chos Religiosos , no lo huvieran aceptado, ni convenido
„ en ella , ni admitido el cuydado del dicho Hospital ; por
„ no verse fugetos à carga tan pesada, con tan poco vtil, ò
„ por mejor dezir, ninguno , que de la dicha donacion re-
„ sultaba à la misma Religion ; pues esto claramente se re-
„ ducia , à cuydar , y cargar el trabajo de la afsistencia de
„ los enfermos con medios muy inferiores , como lo con-
„ fiesan los de la Mesa en la misma Escripura, y Testimo-
„ nio de la donacion , y no se puede presumir ; que nadie
„ quiere comprar pesadumbres, pleytos , y demandas (co-
„ mo dizen) con su dinero, ò lo que le correspondiò, el im-
„ menso peso de la afsistencia à los enfermos , el qual tra-
„ bajo , sin duda alguna se aumentaria al doble , con la so-
„ litud , y congoxa , de aver de dar cuenta por menudo
„ de todo lo que gastarian en el dicho Hospital del Patro-
„ nazgo de la Mesa ; pues el trabajo , que tendrian de bus-
„ car limosnas, cobrar las pocas rentas , que quedaban del
„ Hospital de la Mesa , aviar el Hospital de todo lo neces-
„ sario , de lo qual estava tan falto , expender con grande
„ escrúpulo, lo que era necessario para adquirir el sustento,
„ Medicinas, y camas de los enfermos, comenzando desde
„ los colchones , hasta la mas tenue sobre cama , salarios,
„ y vestuarios de los sirvientes , y paga de Oficiales del
„ Hospital , como son Cocineros , Aguadores , Leñadores,
„ Labanderos, y otros sirvientes necesarios. (pues aunque
„ aora tienen del Rey nuestro Señor vna Encomienda, essa
„ no le tenian , quando se les hizo la donacion) Todo el
„ qual trabajo corporal , à qualesquiera Administradores
„ fuera muy pesado , y cargoso, como lo era à la Mesa an-
„ tes de la donacion ; pues por esta causa procurò la Her-
„ mandad descargarse de ello , como cosa imposible à sus
„ fuerças, respecto de la cortedad de medios ; pues si à to-
„ do este trabajo supiera la Religion , que se avia de aña-
dir.

„ dir esotro , de estar fugetos à la Visita à instancia de la
„ Mesa, siempre que esta quisiere pedirla al Ordinario, co-
„ mo Patrona del Hospital, aver de dar cuentas de todo lo
„ recibido , y gastado, y sobre todo , quedar expuestos , al
„ de ser tachados de omissoos en la asistencia de los enfer-
„ mos , como aora son tachados por la Mesa ; no ay duda:
„ que de ninguna manera admitirian la dicha donacion.
„ Y aviendo esta sido entonces pura , y libre de semejante
„ carga, y obligacion , no se les puede imponer aora ; por-
„ que esto fuera hazer onerosa la donacion , que al tiempo
„ de celebrarse era pura , y perfecta irrevocable , que de
„ ningun modo , y manera es permitido , segun las Leyes
„ Divinas, y Humanas.

„ Lo otro ; porque siendo la Renta, que ha quedado
„ de lo entregado à dicha Religion por la dicha Herman-
„ dad, tan corta, y diminuta, que no llega, ò por lo menos,
„ no passa mucho de mil pesos , que les entregaron por
„ muerte , y herencia del Capitan Nicolàs de Luzurriaga,
„ no dexa de hazer grande fuerza à los Padres Maestros de
„ esta Universidad el ver, que la Mesa con tan corto prin-
„ cipal , ò recibo , esperaba , y espera vna asistencia tan
„ cumplida à los enfermos , y paga de los sirvientes , y de-
„ más gasto necessario para la dicha asistencia, y regalo de
„ los dichos enfermos : pues aunque solo se pongan ocho
„ enfermos por cuenta del Hospital de la Mesa , repartien-
„ do los mil pesos à el gasto de su asistencia, lo tocarà à ca-
„ da vno ciento veinte y cinco pesos , de lo qual se han de
„ facar todos los sobredichos, con mas el gasto, que es ne-
„ cessario , que estos huvieren menester , y algunas Medi-
„ cinas, y vna Capilla , y lo necessario para el Santo Sacri-
„ ficio de la Missa, adorno de su Altar , Entierro de los di-
„ funtos.

„ Todo lo qual importa , y summa mucho mayor,
„ que la sobredicha , como los saben aun los Padres de Fa-

„ milia , que tienen en sus casas Familia algo numerosa;
„ por lo qual es muy de admirar , que la Mesa , que por su
„ parte concurrió con la dicha donacion con vna cortedad
„ tan tenue à otra se ahogue , ò espante de no ver el dicho
„ Hospital de su Patronato puesto en grande altura , con
„ muy cumplida , y perfecta asistencia à los enfermos , y
„ mas aviendo para ello contribuido tan poco de partes
„ del Theforo de la Misericordia , como se viò desde que
„ otorgaron la dicha Escripura de donacion ; siendo assi,
„ que en ella dezian : que no dexarian de ayudar con al-
„ gun socorro por parte del Theforo de la Hermandad,
„ quando su posibilidad diere lugar para ello ; pues aun-
„ que algunos Vezinos piadosos , vivos , y difuntos dieron
„ varias limosnas al dicho Hospital , estas no fueron por
„ cuenta del Theforo de la Hermandad , sino de bienhe-
„ chos particulares , y se consumieron en el numero mu-
„ cho mayor de los enfermos , que en el dicho Hospital se
„ sustentaban, además de los dichos , que se ponen arriba,
„ como sustentados por cuenta de las rentas de la Miseri-
„ cordia ; pues es notorio à toda esta Ciudad el grande nu-
„ mero , que siempre avia de enfermos en el dicho Hos-
„ pital.

„ Lo otro ; porque à lo que parece , la equivocacion
„ de la Mesa consiste, en que se admiran, que los enfermos
„ no sean mejor tratados, ò regalados en el dicho Hospital,
„ en que ven , que la Religion de San JUAN DE DIOS tiene
„ vna Encomienda por merced de su Magestad del Rey
„ nuestro Señor (que Dios guarde) vna Estancia de gana-
„ do mayor, y tierras de labor , vnas Possesiones de Tien-
„ das en el Parian, Extra-muros de Manila, y otras Rentas
„ considerables , que à lo que parece de vulto todos se
„ considerà à bienes del dicho Hospital de la Misericordia,
„ de que son Patronos ; por ver : que todo lo poseen los
„ Religiosos del Señor San JUAN DE DIOS , sin hazer dis-
tin-

tincion de lo que es proprio de la Religion por Religion para sustentos de sus Frayles, como es la Estancia : la qual el año de quarenta y nueve, estando en el Hospital de Convalescientes en el sitio de Bagumbaya, Extra-muros de esta Ciudad el Capitan Don Pedro Gomez Cañete enfermo, por Clausula de su Testamento, y vltima voluntad, hizo donacion à la dicha Religion de las dichas Estancias ; y aviendo pueyto el Capitan Geronimo Fuentes por cantidad de pesos, que el dicho Capitan Don Pedro Gomez Cañete debia, las sobredichas Estancias se pusieron en Almoneda Publica, y la dicha Religion las sacò en dicha Almoneda, rematandosele en doze mil y cien pesos la dicha Estancia, y Tiendas en el Parran, que son 19. altas, y 20. baxas, otras ocho Tiendas en los Caxeros con sus aposentos altos : asimismo sacò la dicha Religion en Almoneda Publica ocho Solares en el sitio de la Hermita, y Santiago de Bagumbaya, que fueron donde principiaron, y otros, que lo compraron. El sitio, y lugar, donde se halla fabricada la Iglesia, y Convento, al presente, de la dicha Religion, estuvieron las casas, que fueron del Capitan Don Alonso Parrilla; las quales asimismo la dicha Religion sacò en Almoneda, por precio de tres mil pesos, exhibiendo como exhibiò los dos mil seiscientos y cincuenta pesos, y lo restante de los tres mil quedaron impuestos à censo redimible, y lo paga la dicha Religion en cada vn año à la misma Mesa de la Santa Misericordia. Otra Capellania de Missas al Espiritu Santo, y la Concepcion, que la fundò Doña Hypolita de Zarate y Osseguerra. Cuyas rentas nada toca al Hospital por Hospital ; y por consiguiente en orden à esto, no pueden los de la Mesa pedir, que sean visitados, como ni tampoco de otras limosnas, y rentas, que dexaron otros bienhechores à la misma Hospitalidad, aunque su procedido corra, y le sea entregado

„ do à los Religiosos por mano de la misma Misericordia,
„ como Albaceas de los dichos bienhechores, porque de
„ nada de esto son Patrones los de la Mesa, como clara-
„ mente està expreßado en lo pactado en las condiciones
„ de lo donacion; cuyo tenor es el siguiente.

„ Que la Religion no estè obligada à dar cuenta à los
„ Señores de la Mesa de las limosnas, que dieren à dicho
„ Hospital, ni à otra persona alguna, ni las limosnas, que
„ por otra via se dieren à dicho Hospital, ni la Mesa las po-
„ drà pedir. Y assi no pueden ser parte legitima; para que
„ sean visitados en orden à estas rentas, sino tan sola, y vni-
„ camente en orden à las rentas, que les entregò la Mesa,
„ quando les hizo donacion de su Hospital, con mas de
„ los reditos de los onze mil pesos del Capitan Nicolàs de
„ Luzurriaga; porque de estos, y no mas son Patrones, y
„ parte para pedir, que sean visitados, y tomadoles cuenta
„ à los Religiosos en caso de cierto desperdicio, que segun
„ parece de la cortedad de lo que se les entregò, ni puede
„ ser cosa, que pueda constar juridicamente.

„ De todo lo qual concluyen los Padres Rector, y
„ Maestros de esta Universidad de la Compañia de Jesus:
„ que sin gravissimo escrupulo de conciencia, y peligro de
„ infamar à la dicha Religion de omiffa, y descuydada en
„ su obligacion de la asistancia à los dichos enfermos; no
„ pueden los de la Mesa pedir à este Titulo ante el Illus-
„ trissimo Señor Arzobispo, que los dichos Religiosos sean
„ visitados, y tomadoles cuenta del gasto, y recibo, y lo
„ demas perteneciente à la dicha asistancia, no solo ref-
„ pecto de todas las rentas, que tiene la Hospitalidad, co-
„ mo tal, entrando las limosnas de todos los bienhechores
„ de ella; pero ni aun de lo que por la dicha donacion tu-
„ vieron de la misma Hermandad de la Santa Misericor-
„ dia, por ser expreßamente opuesto à lo concertado con
„ la dicha Religion en la Escriptura de donacion, y gra-
„ vis-

5, vísima carga muy honerosa de nuevo , sobrepuesto aora
,, despues de sesenta años à vna donacion en su origen, pu-
,, ra , perfecta, irrevocable ; y porque con mucha razon se
,, pudieran quejar los Religiosos, que aora eran gravados,
,, con vn gravamen , debaxo de cuya imposicion , de nin-
,, guna manera huvieran aceptado entonces la dicha do-
,, nacion , por no aver sido esta comprehendida , y menos
,, expressada en las condiciones de ella. Y porque no
,, aviendo mas norte , ni regla por donde definir , y senten-
,, ciar la falta de asistencia , ò no à los enfermos , que lo
,, que dixere à lo que pareciere al Superior del dicho Hos-
,, pital, remitiendose à su legalidad , y conciencia , aora al
,, parecer , al mismo Superior le quieren hazer Reo de-
,, mandado, y obligado à dar cuentas, &c.

,, Y porque no constando con quanto, y como , ò en
,, què forma se les avia de asistir à los enfermos compre-
,, hendidos en el Patronato de la Mesa ; (pues nada de esto
,, consta por la Escripura de donacion) aora parece: quie-
,, ren poner por regla de la dicha asistencia el juicio, y sa-
,, tisfaccion de la Mesa , acusando infinitamente à los Reli-
,, giosos de falta de asistencia à titulo de ser notorio , no
,, pudiendo aver argumentos, que la convençan , ni prue-
,, ba juridica de ello ; pues no les podrán probar falta en lo
,, concertado en orden à esta asistencia, y su modo, y for-
,, ma , no aviendo expressado en la Escripura cosa alguna
,, fixa , en que puedan ser convencidos el aver faltado à
,, ello. Y porque no siendo Patronos los de la Mesa , sino
,, de vna muy pequeña parte del dicho Hospital , parece,
,, que quieren demandar Visita General de todo el Hospi-
,, tal , y sus rentas, sin hazerse cargo , que no son Patronos
,, de ellas en todo, ni parte legitima para pedirle asì. Este
,, es nuestro sentir , salvo meliori. En este Colegio de la
,, Compañia de Jesus de Manila , &c. Joseph Hernandez.
,, Antonio Arias. Pablo Clain. Nicolàs de Zarate. Joseph
,, de Bobadilla.

A estos extremos llegó à verse nuestra pobre Religiosa Familia, que ay tiempos melancolicos, especialmente, si los Superiores con su benevolencia no demuestran, que acciones semejantes pueden defabrirles; pero como la razon siempre vence, visto el dictamen de sugetos tan doctos, cesò la turbulencia, y despues se ha logrado distintas atenciones. De manera, que desde que el Reverendo Padre Fray Antonio de Arce lo gobierna, no solo no suscitan de los antecedentes circunstancias; pero se advierten de la gratitud muchos favores, aplausos del concepto, y la veneracion debida à nuestro estado.

CAPITULO IX.

NUEVA FABRICA DE LA IGLESIA DE nuestro Convento de Manila, justas causas, que lo movieron, exitos favorables à su efecto, y Funciones, con que se solemnizó la Dedicacion.



PROVIDENCIA ALTISSIMA, QUE siempre resplandece en lo mas arduo, por los medios mas debiles! Muchos lances admira nuestra pequeña inteligencia, que si se propusieran antes de efectuarse, como despues la realidad convence, ò se despreciarian por impracticables, ò no permitiera, que se promoviesen la discrecion atenta, juzgando insuperables los inconvenientes, que à impossibles previstos, enseña la prudencia, dispense el dissimulo, antes que exponerse à el rubor configuiente de vulgares Censuras. Pero quando es verdadero el Sacrificio, y con fee viva se resigna el con-

nato à Divinas Expensas , ninguna accion se frustra, lo difícil es fácil , que todo se concuerda , y con muy diferentes consecuencias de las que à limitados talentos intìman! Bien lo persuaden en substancia las circunstancias del caso, que se trata.

Por los años de 1727. se hallaba la Iglesia de nuestro Convento de Manila , tan decaída , como menos decente: incommoda , lóbrega , y en tan mal aparato el poco adorno , que por qualquiera parte amenazaba ruína ; en tal manera, que aun el Pulpito para poder servir , necesitaba de puntales , que por todos lados los sostuviesen : circunstancia , de que se valiò el M. R. P. Fray Pedro Infante de Amaya , Panegyrista de las Glorias de nuestro Santo Patriarcha en su Celebridad el dia ocho de Mayo, para dirigir lo conciso, nerbudo, delicado, y afectuoso de sus discursos en alimento à los asistentes ; para que piadosos atendiesen al remedio de tantas lastimas ; y como al credito del Orador Insigne , cedian las mayores estimaciones de toda la Republica , por sus apreciables , y no comunes talentos , y el bolcan de amor con que atendia , y atiende afectuoso à nuestra Religion era tan notorio ; prendiò en los corazones de todos ; de tal fuerte , que finalizada la Funcion , se congregaron algunos de los mas principales asistentes en la Celda Prioral , y ofreciò cada vno lo que pudo por entonces la posibilidad : en especial el Sargento Mayor Don Diego Monterde , que prometì , y diò otro dia de contado trecientos pesos ; y si esto se advertia (con justo sentimiento) en el Templo Sagrado , infiera el mas prudente de la mala positura , que tendrian la habitacion de nuestros Religiosos , y las Enfermerias? Omitense expresiones , que por menor distingan , assi porque no vrge, que el concepto se induzca de lo que consiguiente arguye melancolico , como por no rozarse en lo que atribuir se pueda ponderacion mas leve ; pero si se permite à la con-

fideracion vn corto instante , con certidumbre se presume que sin violencia alguna no se niegue lo grave del conflicto , bien premeditado el conjunto de obftancias , que como imprefcindibles fe juzgaban impedimentos , para promover el remedio de lo que tanto inflaba. El computo de rentas, fi para lo neceffario no alcanzaba , menos para empenarlas nos fervian : à el continuo mendigar , que era el recurso , lo adverfo de los tiempos repugnaba ; pues en la fatal cojuntura de averfe perdido el Galeon con muchos inteteffes , y otros precedentes atraffos , que todos deprecaban , fe juzgaba inutil diligencia. Bien es , que todo lo que mas à el juizio fuspendia , era la reflexion preciffa del crecido caudal, que el porte de la obra demandaba ; y efte concepto solo fuera fuficiente , fi influxo fuperior no lo animaffe, para debelar de tales penfamientos el pecho mas conftante. Pero quando foberano poder lo determina (la razon refervada à Arcanos tan Divinos) los que impedimentos nos parecen, auxilios eficazes fe reducen ! Nueftro Prior Atlante fin mas caudal , que la porcion corta de trecentos pesos (cantidad , que produjo la Junta precitada, efcafa para gaftos de tanta quantia) el corazon à Dios facrificando con fee viva el derribo difpufò , como fi ya tuviefle de prompto materiales , y dinero à la mano, para fatisfacer con la puntualidad , que corresponde en obras fe mejantes. El dia 10. de Abril fue aquefte empeño ; pero à el 28. de Noviembre ya eftava evaquado ; de la Fabrica nueva , la traza delineada , abiertas zanj as para los cimientos , materiales baffantes à el efefcto , y la Funcion difpuefta , para que fe pufiefle la primera piedra , fegun las ceremonias , que en actos tales el Pontifical Romano nos previene.

Permitafe à el difcurfo , que no paffe en filencio los vulgares melancolicos juizios, que fe hizieron , titulandole arroj o, y otros cognomentos, con que fi no fe censuraba, à

lo menos por lo que discordaban tan aduſtos conceptos, atento eſte Prelado en ſu opinion fufria! Unos à falta de experiencia lo aplicaban; otros à inconfideracion lo atribuyan, y el que mas piadoſo, concediendo la neceſſidad de prevenir la ruina, ſuponia à la obra tanto dilatada, que alcanzarla concluïda no pudieſſen los mozos de aquel tiempo; todos eran ſonrojofos, y mas que de limofnas repetian. Era preciso no omitir diligencia, fuſcitando el aſſumpto, y luego ſe ſeguia conceptuar à el intento, ſegun cada vno el dictamen avia hecho; y aſſi algunos, aunque ſu caridad moſtraban deſpues en juizio compaſſivo, la inſinuacion picante era aſſentada: bien es, que en eſto los que mas diſputaban, fueron ſiempre de los que menos beneficios recibimos! Soy buen teſtigo, porque lo traginè baſtante, ſegun la obediencia me previno, y à vezes bolví à caſa, no menos fatigado, que inſtruïdo de aduſtas opiniones; pero à el deſconfuelo, la falta de ſocorro mas me conſigia.

Proſigo la materia, que ſin referir acaecimientos me dilato, quando de la ilacion no me extravie, no ſerà confeſquencia de ſucinto, como tengo propueſto. A la hora competente por la tarde del dia 28. de Noviembre ya citado, el Illuſtriſſimo Señor Doctór Don Carlos Bermudes de Caſtro, Arzobispo Metropolitano, con afecto piadoſo moſtrò ſu gñatitud en eſte acto; pues rebeſtido de pontificales ornamentos, la primer piedra puſo en el cimiento, edificando eſte Paſtor benigno à el crecido concurſo de aſſiſtentes, y obligando à nueſtros Religioſos reconocerle ſiempre ſu fineza. Para que eſta ſolemnidad ſe completafſe, el Cavallero Inclito Marquès de Torre-Campo, Governador entonces de eſtas Iſlas, como eſpecial bienhechor nueſtro, la Funcion hizo propia: concurrió en ella, y ſu grande atractivo commoviò à lo mas noble de Republicanos, que fueron los teſtigos. Concluïdo eſto, ſe ſiguiò à el

à el instante el polytico obsequio , que à tan ilustres personas se debia ; el Señor Illustrísimo nos colmò de Episcopales bendiciones , y nuestro bienhechor el Señor Marqués, Gobernador , Cavallero Magnifico , con crecidas limosnas , obstentò generoso sus afectos ; y de este modo se duplicaron à nuestra humildad los regocijos. Desde el siguiente dia 29. se esforzò el empeño : la Fabrica empezó , y sin alguna terminacion , fue continuando las maderas de cuenta , y otros materiales , que es dificil hallarse , y es lo que obsta ; para que semejantes obras se adelanten ; para la nuestra se apromptaron sin demora , siendo conducido de partes bien distantes. No me detengo en la expecificacion de casos varios, y sobre que largas digresiones se ofrecian : pues assentado , que en todo se admiraba promoverlo Divina Providencia , es consecuencia del favorable excito, que en ello se tendria. Opinion hubo , que à horas escufadas se sentia el rumor de Operarios , no por esto se afirma ; que el juizio se suspende. Lo que sì es innegable, que en el poder de Dios no ay imposible ! Atribuyòse el caso à el buen desseo de la piedad Christiana ! Lo que sì se pondera en obra de cumulo tan grande, faenas trabajosas, no ser los Operarios tan expertos , entre andamios por altos , y por lados con sillares, maderos, y otras cargas, que no sucediera la menor desgracia ! Porque de algunos hombres , que cayeron desde las cornisas , y otras partes de mayor altura, fino fue milagro , que de aquellos frangentes se librasen, de que no se turbaron à el peligro, y que el acaso, agilidad, y medio les previno, sobre que assegurarfe, muchos fueron testigos. Finalmente se concluyò la obra en todas reglas de buena Arquitectura como se deseaba : aviendo durado solamente poco mas de quatro años : porque en el de 1732. ya se discurria de su adorno interior, que era lo subsequente à su perfecto estado. Lo que es su Frontispicio, se demuestra en el disseno , que à el fin de este Capitulo se

agre-

agrega , y profigo el assumpto , refiriendo las Funciones, con que se dedicò el Templo el dia 10. de Mayo, del año mencionado.

A las nueve por la mañana de este dia , para nuestros anhelos tan deseado, nos bendixo la Iglesia con Pontificales Ceremonias el Ilustrissimo Señor Don Geronimo de Herrera y Lopez, muy digno Obispo de la Nueva Segovia en estas Islas, fugeto tan afable, que á su benignidad hiziera agravio , si ponderarlo intentasse. Procediòse en este acto con la solemnidad correspondiente , la nueva Iglesia toda iluminada : de las Campanas repiques incessantes; disparo de fuegos repetidos , Clarines , y otros instrumentos, que con armonias , todos publicaban de Funcion tan preciffa lo festivo.

Por la tarde, à la hora competente, la Procefsion Solemne se dispuso , que saliesse desde la Metropolitana Santa Iglesia , las Calles revestidas de flores se hermoseaban; pero las ventanas se adornaron de ricas colgaduras. Siete Arcos triumphales, à distancias hizieron obftentofa gallardia ; en ellos se admiraba significados propios , curiosa Arquitectura , ingeniosos Poeticos discursos , y en Compendio el Assumpto cifrado. De manera , que el crecido concurso, ya se embarazaba , todo embelesado , y fue motivo , de que dichos obftentofos aparatos , fuesfen permanentes los ocho fuccessivos dias , que en la nueva Iglesia, para tan digno aplauso se avian destinado.

Para que la Procefsion General fuesse , concurrieron las Sagradas Comunidades , Colegios , Cofradias , y presidiendo el Venerable Dean, y Cabildo, toda la Clerecia: en el mismo orden el Noble Vezindario , presidido del muy Illustre Ayuntamiento de esta Capital, con su Gobernador, y Presidente.

La Imagen del Santo Archangel San Raphael , iba guiando en lucidas Andas tan ricamente adornado de perlas,

las, y piedras preciosas, que pareció avia recogido quantas contiene este Emporio del Asia ; se alternaban cargando nuestros Religiosos, que Santo del mismo Orden, les parecia forzoso, que si galante iba escudereando, no con otros aportarfe debia. Finalmente de la disposicion, que en lo demás se tuvo, la Relacion irá siguiendo, sin omitir tampoco con la distincion, que se requiere, de los que con afecto devoto de la Octava, que se hizo se encargaron.

Delante de esta devota Imagen, iban catorce Niños en ademán de Angeles, con vnas tarjas, en que representaban las catorce obras de Misericordia, tan hermosos, ricos, y tan al vivo, que parecian los originales, à quien representaban.

Despues seguian las Imagenes de nuestro Santissimo Patriarcha, y su Padrino el Señor Santo Domingo, con el mas esquisito adorno de costosas primorosas piedras, que brillaban como refulgentes estrellas, causando admiracion à todos.

La Sagrada Custodia, que en candidos velos, hazia rendir adoracion à todos, venia enriqueciendo en amorosos Divinos accidentes, el todo de tan plausible devota Comitiva ; traiale dichofo el Señor Arçediano de la Santa Iglesia, Maestro Don Luis Rico ; y porque no se quedasse solo en la tierra tan dulce regocijo, quatro Turibulos, como los catorce ya dichos, hazian en aromaticas incensaciones, deleytar à la aerea region, previniendola ; para que en metricas canciones, las Aves parleras aplaudieffen festivas à tan Divino Dueño, y rindiendo vassallage à este Divino Palas. Venia en compuesta autorizada compania, el Illustre Señor Mariscal de Campo, Don Fernando Valdès Tamen, como Presidente, y Capitan General de estas Islas, la Nobilissima Ciudad, y su grave respectuoso Ayuntamiento.

En el trecho, que hubo hasta el Convento en los
trium-

triumphales Arcos, se dexaron atender tres discretas alusivas Loas ; en que las Musas parece , que à porfia querian manifestar de su júbilo el motivo.

Con toda esta no explicable Magestad, llegó à la nueva admirable Casa del Coripheo de la Hospitalidad , tan bien ordenado cumulo de grandezas ; y adelantadose la Estrella del Divino Domingo , exerciendo su Oficio de Padrino, en ademàn de abrir , tocò las puertas ; y aviendo respondido en deleytosas metricas canciones , bien ordenado Coro , que hazia vn vivo remedo de la Gloria ; se descubrió con la avertura de la nueva Iglesia tan lucido aparato , y motivos tantos del mas plausible regocijo , que pudo persuadir à los que concurrieron , que en la tierra no estavan. El Altar era vn Arbol de Granado , con tan sutil arte dispuesto , que fue assombro à la discrecion , proprio Emblema , y ajustado Symbolo à la Festividad con relacion , pero muy ventajosa al de Zachèo ; aquel era de ignorancia , este de Sabiduria. Por esso en los Nichos , que dexaban los huecos de las ramas , se colocaban los Patriarchas de las Religiones : que para festejar al assombro de caridad , asistieron con celestial vrbánidad : en el Tronco principal, se veneraban en el primero Nicho , nuestro Santo Padre de rodillas, labando los pies à la Suprema Magestad de nuestro Redemptor. En el segundo, el Sagrario para el Divino Eucharístico Sacramento ; y en el vltimo , el Principe de la Iglesia N. P. San Pedro. Si permitiera breve parentesis la narracion para vna reflexa , oflára mi corteidad formar vn discurso para el aplauso. Yo no dudo, que la competencia es odiosa ; pero me concedieran dissimulos inferencia de amor. En el Cenaculo , fue vna de las mas agigantadas finezas de Christo Señor nuestro , labar los pies à los Discipulos , tambien fue reverente la atencion de Pedro retirarlos , porque se juzgaba indigno de tal gracia. Aqui se atiende Juan, labandolos à Christo , y su Mage-

ges-

gestad con especial regocijo , de ver accion tan heroyca; qual es mas Gloria , la de Pedro sentado con Christo , que le laba ; ò la de Juan, que laba à Christo sentado? Alli hizo Christo el oficio de siervo : aqui exerce Juan el Ministerio de Christo! Qual es mas plausible? Aquella fue doctrina mysteriosa , que diò Christo à sus Discipulos , para instruirlos en actos de humildad ; esta es leccion , que dà Juan, en que se manifiesta : imita las reglas de Christo , como viva Imagen de su Soberania ; y Pedro halla en realidad solo la de Siervo : qual es mas llustre? No acierto à determinarlo : cada vno, segun su juizio, podrá en vista de estas razones definirlo. Dirè sì : que no ay mas que imitar, con tan rara propiedad de virtudes del Celestial Maestro. No en vano para el mayor auge, asistiò Sacramentado, para hazer mas plausibles los festejos , y mas gloriosos los cultos.

De cada rama , en que se esparcia este alegorico Arbol , era florido remate vna Granada , y esta daba sus frutos para candeleros de las muchas luces , que ardieron por toda la Octava en el Altar. En el vltimo Nicho, en que remataba el lado siniestro , se puso al Glorioso Archangel San Raphael , ò porque para solemnidad de Juan , han de venir hasta los Angeles, ò porque Archangeles, y Juan son todos (como sus Hijos) de vn mismo orden ! Pausè en este assunto mi balbuciente estilo ; pues quedará avergonzado à vista de los floridos primores de tanta grandeza. No traygo à la memoria los ricos Frontales de finissima plata, con diversos relieves , primoroso buril ; los muchos blandones de la misma materia, que por distintas partes del Altar , en las gradas sustentaban luminosas theas ; los diversos curiosos mecheros , que pendientes de las doradas bóbedas servian , para que brillassen muchas refulgentes luces ; porque la voz no alcanza para explicar lo que fue admirable en tan esquisito Compendio de hermosura , y ref-

respecto. Luego que estuvo dentro de la Iglesia el Divino manjar Sacramentado, repitieron las dulcissimas suaves armonias en melifluo concepto, y entonaron à coros el Hymno. *Te Deum Laudamus*. Con que se terminó Funcion tan grave. La atencion cortesana, y agradecimiento de nuestro Prior Atlante con toda la Comunidad (que se revistió de nuevo con igual decencia Religiosa) sin que se echasse menos ceremonias, obsequió à todos; observando aquellos vrbanos cumplimientos, que en la despedida era correspondiente. Asimismo se tuvo prevenida vna sala para el decente obsequio; la qual, bien adornada de varias colgaduras, y doseles, permitió se sirviesse vn cumplido refresco, y aunque su abundancia se hizo comunicable à todos; siempre se tuvo aquella distincion, que convenia, segun la dignidad de los sujetos concurrentes. Fueron muchos; pues durò esta opulencia en los restantes dias de la Octava; pero con el grande cuydado, que nuestros Religiosos en esto se esmeraron, à los que se intentò obsequiar, quedaron obligados.

La noche de este dia, hubo para suprir los retiros de Phebo, lucientes luminarias, y con exquisitas invenciones de Fuegos, se iluminò festiva la region acrea. Los repiques aumentaron la comun alegria. Hasta la Esphera parece: que se rindiò para el obsequio con assombro; pues aviendo antes de la Procecion amenazado con agua las nubes, ò las resolvió su temor, ò las suspendió su respecto, guardando debido acatamiento à la solemnidad del festejo, hasta passada la vltima noche de la Octava, que no fue el menor prodigio, y maravilla; porque entre su exaltacion, entre su grandeza, apuntasse por memorial lustre este assombro.

Dia 11. Domingo del alegre Mayo, se diò principio al Octavario, corriendo el desempeño à cargo del Sabio Eclesiastico Cabildo, y del M. Illustre Sr. D. Fernando Val-

dés Tamon, del Orden de Santiago, Brigadier de los Reales Exercitos, Mariscal de Campo, Presidente de su Real Audiencia, y Chancilleria, y de los Señores Oidores, que con asistencia del Cabildo Secular, autorizaron la Function; concurrió de parte del Venerable Dean, y Cabildo el Ilustrissimo, y Reverendissimo Señor Doctor Don Geronimo de Herrera y Lopez, dignissimo Obispo de la Nueva-Segovia, que celebrò de Pontifical (esmeros de Prelado para favorecernos, asì tiene caracterizado el agradecimiento en nuestros corazones) llenò la erudicion del Señor Doctor Don Manuel Antonio de Ocio y Ocampo, Dean de la Santa Iglesia Metropolitana, Consultor del Santo Oficio, Cathedratico de Prima de Canones en la Real Universidad, Juez Proveedor, Vicario General, Governador en Sede Vacante de este Arzobispado, su Examinador Synodal, Juez de Testamentos, Capellanias, y Obras Pias, Obispo dignissimo del Obispado del Dulce Nombre de Jesus de Zebù, espccialissimo afecto à nuestra Religion, y que con grandes limosnas concurrió à la Fabrica del nuevo Templo, desempeñando los amantes obsequios de concurrencia tan lucida, con tan primorosos conceptos, que embelesada la atencion, discurria volaban los instantes, en que recreado el gusto, escuchaba con ansia, de que se dilatasse mas, para lisonja del ingenio.

*No asseguro: que si asi del mundo todo el ocio fuera,
Por virtud solo el ocio se tuviera.*

Mas dixera de este amantissimo nuestro; pero excede à quanto puede dictar la realidad.

El dia 12. segundo de la Octava, corrió à cargo de la Religion Dominicana, y de la Nobilissima Ciudad, y Comercio; concurriendo ambas Comunidades con los esmeros, que acostumbra; en especial la del Estrellado Patriar-

triarcha, que Mezenas Sacra de nuestra Familia, ha desempeñado siempre nuestras Funciones con lucimientos ventajosos. Fue Antagonista Sabio de los elogios de nuestro Santo Padre, el M. R. P. Fray Bernardo Vasco, Padre de su Provincia del Santísimo Rosario de estas Islas, Calificador del Santo Oficio, y Vicario de San Gabriel del Pueblo de Binondoc; conoció bien nuestra gratitud su buena estrella, en los influxos con que le engrandeció este Orador Insigne, quien haziendo à Nuestro Padre Sacramentado, le engrandeció mysterioso.

El dia 13. tercero de la Celebridad, fue à cuenta de la exemplarissima docta Comunidad de los Descalzos de nuestro Padre San Francisco, de esta Provincia de San Gregorio de Philipinas, que Religiosamente fina desempeñó los lucimientos del ardiente amor, con que nos atiende; tuvo por compañera la Ilustre seria gravedad del Tribunal de la Real Hazienda, que con exemplar modestia, y fervorosa compostura autorizó la Funcion: Y por Pregonero de las Glorias de Nuestro Padre Santísimo, al M. R. P. Lector Fray Juan Capistrano Salvador de los Cobos y Peynado, quien, como es publico, desempeñó el Assumpto con la facundia, de que estava adornado de Divinas, y Humanas Letras: repartiendo rezetas, dadas por Christo, y ofrecidas por Juan contra la codicia; en que supo vnir lo vtil, con lo dulce, lo provechoso con lo elegante, y dexar instruida en perfecciones el alma, y lisonjeado con noticias el discurso.

El 14. quarto del Octavario, la Augustiniana, Ilustre Grande Familia, vizarramente devota, concurrió à la festiva pompa de este dia; que por su cuenta tomó el General Don Domingo Antonio de Otero Vermudes, Alcalde Ordinario, que ha sido de esta Nobilissima Ciudad, Alferez Real, y Alguazil Mayor del Tribunal de la Fè. Cuyo afecto ha experimentado nuestra Religion en la concur-

rencia de limosnas : concurriendo los Elogios de Nuestro Santo Patriarcha à cargo del M. R. Padre Lector Fray Remigio Hernandez , Prior de este Convento Grande de su Provincia de San Pablo de Manila , que con la futilidad , y profundo de su natural decir , remontò el vuelo , como Aguila perspicaz , realzando la liberalidad , y valor de esta Ciudad , y Prelado de esta Casa en la empresa de la Fabrica , estrivando toda la eficacia de su decir , y probar en el *Dò*, y en el *Reddo*, que Zacheo liberal , refirió à Christo , en que volò tan elevado , que fuera buscar despeños al desprecio de mi ignorancia , querer manifestar su nunca alabada erudicion , y acierto en discurri.

Dia 15. quinto de la Celebridad , la Sabia docta Familia , que laureada del blason heroyco de la filiacion de Ignacio , se abraza en la Esfera Divina del amor del proximo ; tomò à su cuydado los aplausos de este dia , junto con el piadoso noble Cavallero Don Francisco Carriedo , Alcalde Ordinario , que ha sido de esta Nobilissima Ciudad , à quien nuestra Sagrada Familia reconoce , entre los mas principales bienhechores ; cuya liberalidad en los pobres , y Fabrica , resplandece con especialidad en los lucientes brillos , con que generoso , sin omitir gastos , se descubre el colateral mayor , que à su cuenta logra sus lucimientos en todo el oro , de que consta su grande , pulida Escultura ; de este dia en obsequio de Nuestro Santo Patriarcha , fueron de cuenta del Erudito Sabio Orador , Maestro en Sagrada Theologia , Gigante en todo M. R. P. Pedro de San Christoval , quien en fútiles agudos discursos , assumptò su Panegyrico en los zelos del amor de Christo , à vista de la Cruz de Nuestro Padre , satisfecho en la dedicacion de su nuevo Templo.

El sexto dia , con el antiguo afecto admirable , y nunca bien ponderada fineza , con que afable franquea à esta nuestra Comunidad toda su atencion , la exemplarissima

docta Familia Descalza, de Recoletos de San Nicolás, concurrió à la Celebridad, echando el resto à sus ilustres afectos obsequiosos, con que sin atender tiempo, lugar, ni dificultad, nos miran en quanto se nos ofrece; y en su compañía como Mezenas, el que por todos titulos es acreedor à los mas elevados Encomios: pues si liberal se franquea à todo necesitado, no menos generoso concurrió para la Obra de nuestra Iglesia, y Convento; y para que las Enfermerias se extendieffen, comprò el Solar, en que oy està situada la sala de mugeres, y Convalecencia; sin que tanta ocurrencia de neccsiddes, y pobres le impida à dar en cada vn año, la limosna de cincuenta pesos; para que la Semana Santa se les atienda con alguna especialidad à los enfermos: que asì beneficiados à vna voz claman, figuiendo à esta Comunidad tan obligada, Dios nuestro Señor conserve muchos años la vida à nuestro bienhechor, el Regidor Decàno de esta Nobilísima Ciudad, Sargento Mayor Don Joseph Beltràn de Salazàr. El Orador Insigne de este dia, que con no vulgares pruebas, desempeñò el Empleo, fue el M. R. P. Ex-Provincial de su Descalza Provincia, Calificador del Santo Oficio, Fray Benito de San Pablo, que con eloquente nibèl, compàs, y cuerda, aplicò dos medidas, comprehendiendo la caridad, y amor en la latitud, y altitud del nuevo Templo. Cuya erudicion sin tamaño, acertò à copiar con toda proporcion su energìa.

El septimo, con el lucimiento de los Reales Capellanes, que por fuya tuvieron la Celebracion de tan Ilustres Cultos; concurrió el General Don Antonio Sanchez Cerdàn, tan vno en el aplauso con nuestra Religion, que solo le diferenciaba el vestido: aunque este muchas vezes se lo desnudaba por vestirse el nuestro; pues como tan de casa en nuestras Funciones, que se ofrecian; era el primero à la asistencia de todo, gloriandose aun por breve espacio, y diversion religiosa, desnudarse de los ricos Seglares,

por el pobre Religioso de la Orden, repitiendo muchas vezes, que si el estado se lo permitiera, renunciara los regalos de casa, muger, è hijos, por contarse en el numero de nuestros Religiosos; con lo que està de mas, dezir lo que esta casa, y Comunidad le debió el tiempo, que vivió. Ocupò el Pulpito, llenando con su conocida eloquencia todo el concurso de admiracion, el Doctór Don Simon Gabiola y Ossorio, Cura Proprietario entonces del Curato de Morenos de esta Ciudad, y oy de la Cabezera de Vigàn, Provincia de Ilocos, su Provisor, y Vicario General por el Ilustrissimo Señor Obispo de Nueva-Segovia, quien aviendo probado: ser copia verdadera de Christo Resucitado, el nuevo Templo de Juan, se llevò los generales aplausos.

El octavo, y vltimo de tan solemnes aplausos, en que se cerrò el maximo Octavario de la Dedicacion, se reservò para si la mas humilde, entre las humildes Familias de los Patriarchas, aunque grande entre las grandes por su Seraphico, nunca bien alabado, Instituto Hospitalario, que el Coripheo Soberano de la Iglesia, Nuestro Padre San JUAN DE DIOS, plantò para vniversal asylo de menesterosos: quien deseosa de mayor aplauso (sin embargo de tener propios Hijos, que en el Altar, y Pulpito desempeñassen las obligaciones de tan eminentes lauros) cediò; porque no se moderassen las propias debidas alabanzas. Desempeñaron el Assumpto los Hijos del Estrellado Patriarcha, y mejor Guzmàn Domingo, quienes con la Magestad, y grandeza, que acostumbran, en nombre nuestro, celebraron el dia, sin dexar que dessear en nuestro afecto; y para que fuesse mas plausible, tomò generoso à su cuenta el Oficio de Mezenas, el Hidalgo Noble Señor Don Pedro Gomez del Rinero y Quijano, Marquès de Monte-Castro, y Llana Hermosa, Cavallero del Orden de Santiago, à quien debió su vltimo finiquito la Iglesia; pues siempre liberal hasta los fines, hizo se ocurriessse à su caridad; por-
que

que la Obra no se detuviesse, y lo vltimo que diò con franca mano, fueron quatro mil pesos, cantidad, que faltaba à ponerla en estado de su Dedicacion. El Orador de este dia, fue el Tullio Manilano, M. R. P. Doctor por la Real Universidad de Mexico, Fray Juan de Arechederra, Maestro por su Orden, Padre de su Provincia del Santissimo Rosario de Philipinas, Comissario del Santo Tribunal de Inquisicion; cuya sabiduria es tan publica, quanto sabe el conocimiento lo que es, por lo que no alcanza; pues no solo maravilla, assombro es ver, lo que con respectuoso afable Magisterio, enriquece à quantos en Consultas, Cathedras, y Pulpito, gustan de su consejo, doctrina, y discursos. Con los que elevandose sobre si mismo desempeñò assumpto tan lleno de circunstancias, dando à cada vno de los concurrentes en los dias del Oçtavario, lugar en los de la creacion: con tan elevado estilo, apropiacion, y energia, que solo para cada qual parecia el aplauso; mereciendo de todos el lauro, de que como à vnico, à vna voz le victoreassen. Tambien tuvo este dia de asistente al muy Ilustre Señor Presidente, con la Nobilissima Ciudad, y Noble Ayuntamiento, con lucido Esquadron (como el dia primero) de la Infanteria de este Real Campo, que à las principales Ceremonias de la Missa, hazia lucida salva. La Comunidad del mejor Guzmàn, toda interpolada con la nuestra, ocupò el lugar, que avian tenido las demàs. Para asistir à todo el Sacrificio, haziendo Oficio de Acolitos, con cirios diestramente ensayados (como el primer dia) concurrieron en el Presbyterio diez y ocho Niños, en vestuario de Angeles, tan al vivo, y tan ricamente adornados, que haziendo elevar el Espiritu, representaban vn remedo de la Gloria. De lo alto de las Bobedas en distintos artificios, que en forma de Mundos, Estrellas, Naves, se desprendian à tiempos (todo el que durò la Missa) gran multitud de deshojadas flores, hojas de oro, y plata, y al fin

gran numero de palomas , y otras aves gustosas á la vista, con pulido adorno , que no embarazandoles el curso à su vuelo , vagueaban con dulces travesuras por todas partes del lucido Templo. Afsi se diò fin , el assombro nunca visto en estas Islas Octavario, del qual solo se ha dicho lo mas principal ; sin tocar la variedad de industriosos magestuosos bayles, Tornèos, Danzas , la melodìa de instrumentos, dulcifonas canciones, que en todos los dias se oyeron : Dispuesto por el Magisterio del Orpheo Augustiniano Fray Lorenzo Castrellòn , que desde las Visperas de la Celebridad, se vino à este Convento, con grande primoroso acompañamiento de Maestros , y demàs Ministriles para componer vn sumptuoso Coro. Ni los artificiosos , lucidos, costosos fuegos , que segun los Mezenas de cada dia , demostraban sus Insignias muy al vivo ; ni el franco esplendido refresco, que para todos los que quisieron se previno; como ni tampoco lo regio , abundante , y bien fazonado de las viandas , con que obsequiosa nuestra Comunidad, atendìo à todas las demàs , que por su orden se quedaron los dias , que le tocaron : tan placenteras todas , que dexando aun las mas retiradas , sus mayores ocupaciones, parecia : tener todo su jubilo entre los
nuestros.



CAPITULO X.

DIMENCIONES DE LA SUMPTUOSA
nueva Fabrica, y adornos de la Iglesia de nues-
tro Convento de Manila.

(* * *)



SIEMPRE SE JUZGA MENOS LO QUE mas se pondera, y à escusar esta obstancia solo el precedente se reduce à referir lo mucho, que importaba, que se hiziesse de nuevo nuestra Iglesia, antes de sentir su total ruina. En él se expuso lo grave del cuydado por la falta de fondos; los desconfuelos, que en la solitud se padecieron; los favorables exitos, que despues se lograron, y que à Divina Providencia se atribuyen; que à el fin se consiguió el efecto, como se pretendia, en corto tiempo, y sin la menor desgracia. Pero como para inferir el valor, ò cuerpo de la cosa, se requiere, que à el concepto se instruya puntualmente; pareció inexcusable, hazer reminiscencia de las Dimenciones de la material Fabrica, de los colaterales, y los demás adornos, que en su todo hazen ostentosa gallardía; y pues en el disño, que antecede se demuestra en la forma posible, la exterior perspectiva, aqui se relaciona lo que es por dentro, y fuera, y el Arte se acredita tambien lo primoroso, y que en igual compuesto se forma digno de noticia.

Es el Templo capaz; porque se miden frente à frente ciento y cincuenta pies, esto es de largo, pues de ancho tiene quarenta y dos. La elevacion es igual, desde el pavimento hasta la cornisa, ò banquilla, en que (por lo que ha-

haze à el cañon) toman punto los Arcos de las Bobedas: dicho pavimento està todo enlosado, y tiene sobrepuesto tarimas de madera, que reservan la humedad del suelo. De aqui nacen con primorosa Arquitectura cineo pilastras, y contrapilastras, que suben hasta las cornisas; cuyos filetes, molduras, medias cañas doradas, y vestidas de excelente pinzèl, les cortan el passo, dexandolas correr en medio punto por la clave del cañon; y se adornan de flores, à quien el oro enriquece, dividiendose arriba Bobedas, y abaxo Capillas. Entre faja, y faja se dilata el campo blanco del cañon, salpicado à trechos de florones de perspectiva vistosamente acompañados con sus ojarascas, resaltos, y fondos; formando su admirable variedad, vn bien imitado Paraíso, que para su registro ayudan mucho las ventanas, que entre las fajas abrió el Arte; con tan linda disposicion, que tomando punto en el banquillo, se meten à el centro de las Bobebas con vn angulo saliente, cuyo remate son donosos caprichos de pulida talla vestidos de oro, y colores con tanto primor, que el levantar los ojos, es intimar à el corazon nuevas admiraciones.

El Crucero es igual en claridad, y hermosura con el cañon de la Iglesia, su capacidad es de seis brazas de largo, y nueve y media de ancho en sus testeros principales quedaron bien proporcionadas pilastras, con sus correspondientes arcos, cortes, cornisas, y banquillos; lugar capáz à dos Altares, de que se hará mencion. Armoniosamente llenan la Iglesia, y cumplen su hermosura. Toman arranque en su pavimento quatro pilastrones doricos, engalanados à toda costa del mejor pinzèl, con quatro lienzos, dos por lado, en que se admiran las Apariciones de la Santissima Virgen, su advocacion Guadalupe de Mexico, con sus marcos calados de Escultura, todo bien dorado. En la cima de estos corpulentos Atlantes, toman punto los quatro Arcos torales, que mantienen el Cielo de la media Naranja,

ja, siendo el ropage de que se visten, muchos resaltes de oro con profundos calados de hojas, y ramas, que imitò à el vivo del pinzel; estan colocados en las Phechinas (en otros quatro lienzos) los Sagrados Evangelistas orlados de oro, y colores, segun Arte; y el restante campo de salpicadas flores. Unense los Arcos por la clave con vn vistoso banquillo, adornado de motillos, en que sienta el bozelòn en forma de ochavado. Sobre este se levantan pedestales, que sustentan variedad de pilastras, que el pinzel miente, en forma de columnas, segun el Arte Toscano, el Dorico, Corinthio, y Composito. En esta disposicion suben à recibir la cornisa de la Bobeda, y aun lado, y otro se abre puerta à la luz por diez y seis ventanas cortadas, con su passamano, que en la circunferencia, forma vn corredor vistosissimo. Coronanse estas pilastras con vna preciosa cornisa, que aunque por la proporcion del curpo es pequeña, sus filetes, medias cañas, y molduras (como todos los demàs de las corniserias) se dexan conocer por la variedad de colores, de tan particular viveza, que superando à el Arte, supliò la habilidad; pues la fantasia de los Indios de esta tierra, puede competir con muchos Europeos. Sobre esta cornisa toma punto la media Naranja, cuyo centro llena con señorìo vn floròn de Escultura dorado, y resaltado de colores. Todo el ambito de ella ocupò el mejor pinzel, con vna Imagen vivissima de la Gloria tan bien imitada, que sienten los corazones vna fruicion particular en su vista, y es indicio de lo que serà la verdadera, quando asì tanto eleva la pintada!

El presbyterio, à que se sube por cinco anchas, y bien proporcionadas gradas de piedra de la mejor que tiene esta region, tiene de ancho treinta y tres pies, y de fondo veinte y quatro; es igual su hermoso adorno à lo demàs de la Iglesia; pero con el exceso de lucir mas en el presbyterio por la abundante claridad, que le franquean seis

ventanas, que tiene à cada lado, de diferentes formas, y todas en debida proporcion. Coronase con vna admirable Bobeda de orden Toscano, en que el pinzèl echò el resto, y el oro sus brillos, ò sea por mejor, ò por mas iluminado.

El Coro està fundado sobre siete tirantes, ò llaves, à quien firven de banquillo por cada extremo, otros tantos boncàlos, asì estos como las llaves estàn bordados de graciosa, y muy menuda Talla, que despues el pinzèl hizo mas vistosa, con fondos de colores, y resaltes de oro. A el passo de estos boncàlos, falen otros en proporcion debida, y con el mismo adorno corre todo el cañon de la Iglesia. En estos vuela el corredor de quatro pies y medio de ancho, que tomando entrada por el Coro, prosigue hasta las pilastras, que abren el cruzero. El antepecho del corredor està dividido en pilastras, y quarteles; estos de admirable Escultura, y no inferior adorno, muestran en el fondo las Armas de la Religion, y las pilastras tomando el arranque en balaustrs, son banquillos de hermosos, y bien imitados Angeles, que con las manos en elevacion, mantienen los largueros con que se cierra, y corona la espaciosa carrera. Abraza à los corredores con proporcion en el Coro, vna hermosa, y bien adornada rexa, cuyo medio ocupa vn esquisito Tabernaculo, deposito de vn Niño Jesus Napolitano, de tres palmos de alto, y de tan profunda hermosura, que no puede mirarse sin particular consuelo: limosna, que diò el Bachiller Don Buenaventura Morales, Medico de esta Ciudad. A este Sagrado asylo, recurren en sus aflicciones los pobres Religiosos, y confiesan todos, ser este hermoso Infante el desenfado de sus continuas tarèas, y el odorifico balfamo con que recrean su espiritu, y desechan los olores fastidiosos de las enfermedades; en cuya curacion su caridad se exercita; en este Psalterio rezan, y por èl se ofrecen à el Padre de la Piedad, de quien reciben la

verdadera alegría en las amarguras, que les endulça la continua recitacion de sus Psalmos.

Tiene el Coro rica filleria de maderas selectas de tinalo; en medio con mucho magisterio vn bien desembarazado Facistòl de evano labrado, y embutido de concha; la pared toda ocupa vn sumptuoso Calvario de exquisito pinzèl; y por los lados vn lienzo de vna braza, en que estàn pintados San Gil Abad, y San Phelipe Neri. Todos se iluminan de las luces, que sin escasèz le comunican las ventanas, especialmente las que al Oriente miran. Las que tiene la Iglesia son muchas, y en debida proporcion; pues fuera de las de la media Naranja, y Bobedas, tiene dos debaxo del Coro, y á los lados de la puerta mayor: otras dos ochavadas en los testeros del Cruzero, sobre las claves de los Arcos, que en aquel sitio forman los dos Altares; trece en el Presbyterio, diez en el cañon de la Iglesia, y fueron menester tantas; para que la luz tuviesse el desahogo de poder entrar à vèr, y hazer vista en la casa de las luces.

Las puertas, que dàn entrada à el Templo son tres, la principal, que està à los pies de la Iglesia con su lonja (no de tanta amplitud) como el afecto lo desseaba; porque la simetria de la Ciudad, sus Murallas, y viviendas lo impiden. Tiene de alto diez y seis pies y medio, y de ancho once y medio; es esta puerta de piedra franca, como toda la Portada, acompaña la en el primer cuerpo entre corpulentas, y adornadas columnas, dos bien formados Nichos, que ocupan los Santos Apostoles, San Pedro, y San Pablo, Obra del mejor escoplo, todos estofados, y dorados: cierranse estos con vna hermosa cornisa, que es la cabeza del primer cuerpo de la Portada, y el banquillo del segundo, en donde el Arte levantò primorosamente ideadas columnas de la misma piedra, dos ventanas bien labradas con rejas de hierro, y en el medio vn Nicho calado, que es centro de vna bien imitada Estatua del Dueño de la

Casa, tan al vivo esculpida, que à todos dà que hazer en la Ciudad; pues siendo el passo comun, y de trafico, donde se coloca, està ya recebida la excusa, en qualquiera tardanza, de averse detenido con San JUAN DE DIOS. A quien huviere experimentado su atractivo, no serà exorbitancia la ponderacion. Siguese el tercer cuerpo en orden, cuyos numeros estàn repartidos à proporcion de los antecedentes, con el mismo adorno de columnas, chapiteles, pedestales, y cornisas. El Nicho de en medio lo tiene vna admirable hechura del Señor San Joseph estofado con su Nicho, dulce embeleso de los sentidos, asì por su hermosura, como por su adorno. Cierrase la Portada con vn angulo elevado, à quien corona vna muy bien ordenada cornisa, por cuyo medio de la misma piedra, se lee formada aquella deprecacion Santa. SANCTUS DEUS, SANCTUS FORTIS, SANCTUS IMMORTALIS, MISERERE NOBIS. Con que ocurrimos à Nuestro Dios en el conflicto de los temblores, y tempestades. Hermosease este remate con vna ventana ochavada, à quien dos Angeles parece mantienen; ò porque su hermosura, y linda disposicion se obftenta Obra de angelicas manos, ò por registros de sus luces; pues es tanta la belleza de la Bobeda, que por alli se ilumina, que hasta la luz, que entra à hazerlo, pareciò preciso passasse por vna Aduana Angelica.

Acompañan à la Portada dos hermosas Torres, cuyos numeros reduxo el Arte à cinco cuerpos; en el primero de el ochavo baxa, en el segundo, y tercero Nichos para el Apostolado de muy bien hechas Estatuas; y en el quarto, y quinto ventanas. Desde el pavimento hasta la cornisa del vltimo cuerpo, que sirve de borcelòn à la Bobeda, y corredores, tienen de alto cincuenta y ocho pies y medio. A mas altura se dirigia el vuelo; pero la veleta de bronce dorado, à los setenta y vn pies cortò los passos, restando à el ayre cierta, de que el terreno le haria exempta de los extragos de Rodas.

Las otras dos puertas laterales corresponden à el medio del cañon del cuerpo de la Iglesia. La vna le dà entrada por el Claustro del Convento, y la otra, que mira à el Lefnordeste, por la calle, que à la Puerta del Parian guia, por entre el Muro à la Iglesia de San Francisco. El altor de estas puertas, es de doze pies, y doze puntos; y el anchor es de nueve pies. Las hojas de todas son de maderas exquisitas, con mucha, y bien hecha clavazon de bronce; en los tableros principales, estàn de buena Talla, bien formada, los Santos Patriarchas de las Religiones, y en los menos principales diferentes flores, y ramajes, todo marcado de medias cañas, y filetes de excelente escoplo: con tal variedad, y hermosura, que lo que muestran las puertas en la parte exterior del Templo, es incitativo; para que todos entren à registrar su interior belleza.

A la entrada de la Iglesia, y en los lados, que hazen division las puertas, sirven de adorno dos lienzos de à dos brazas, con sus marcos dorados, y escultados; en el vno se atiende la confirmacion, y aprobacion de nuestra Religiosa Hospitalidad, por el Señor San Pio V. y en el otro la misma declaracion del Señor Paulo V.

Por el lado derecho de la entrada, se cubren las paredes de exquisitos lienzos, el primero demuestra muy al vivo dos de los Novísimos; y à estos se siguen otros dos, en que el pinzèl traduxo Imagenes muy proprias de Santa Catharina Martyr, y Santa Theresa de Jesus; haze hueco la rasgada ventana, que se sigue, cuyo dorado marco de calada Escultura, es tan vistoso, que con la luz, que el claro comunica por debaxo del Coro, vn espejo parece propriamente. Luego se llega à vn Altar de Escultura primorosa, todo dorado, en que se venera la Imagen del Glorioso Precursor San Juan Baptista, que es de pulida Talla, el ropage estofado; adornando sus lados pinturas primorosas, en que se admiran los mas principales passos de su vida.

da. Hizo el costo de esta Obra la liberalidad de Don Juan Monroy, Secretario de Camara de la Real Audiencia de estas Islas. Para salir à el Claustro, se halla contigua vna puerta grande, que se llama de Gracias, de cuyo tachoneado, y Esculturas ya se dixo. En lo que se dexa ver la pared sobre dicha puerta, està vn lienzo en forma de Arco, que contiene el passo, quando Nuestro Santo Padre cargando leña del monte, le alumbraron los Angeles. Sigue otro Altar contiguo à dicha puerta en igual proporcion, que el mencionado precedente, y en èl venerado el Milagroso Thaumaturgo San Antonio de Padua, de cuya santa vida, en quatro lienzos bien pintados, se admiran los prodigios, y adornan con sus marcos el trecho respectivo. Hizo este costo nuestro bienhechor el General Don Antonio Gonzalez Quijano, Cavallero del Orden de Calatrava, à quien nuestra Comunidad atenta reconoce muchas finezas. Hasta aqui el cuerpo de la Iglesia por vn lado, remítese adelante lo que incluye el Cruzero, ò Capilla Mayor; y passo à expresar, lo que en igual respecto adorna el otro lado.

Por el izquierdo de la entrada, se ven por el mismo orden pintados los otros dos Novísimos; y en correspondencia de los quadros del frente con marcos, y Escultura semejante, las Imagenes de Santa Getrudis, y Santa Barbara: sigue la ventana rasgada con su marco, que dà luz por la parte de la calle. Luego se llega à vn Altar dedicado à la Reyna Divina Imagen Soberana de Nuestra Señora de Guadalupe de Mexico, pinzèl muy exquisito, se adornan los lados con pinturas de diversos Santos, en accion de facar de sus penas, numero de animas, del que tambien se pinta Purgatorio. Hizo este gasto nuestro afectíssimo el Regidor Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio. Es contigua la puerta lateral, que sale à la calle frente à la Muralla, y en el blanco, que dexa por la parte de adentro
en

en forma de Arco , se cubre la pared con otro lienzo , en que està pintado el Divino Dios en forma de Niño , quando se apareció à nuestro Padre, y el nombre le predixo. Se sigue otro Retablo dedicado à la Imagen Sagrada , en la advocacion del Carmen , que es de cuerpo entero , con su Niño en los brazos , de ricas telas el ropage , y de oro subido los adornos de las coronas ; y aunque està entre vidrieras cristalinas, se dexa ver à los que devotos la registran. Y se adornan los lados con quatro lienzos en sus marcos dorados , que hazen admirable de la Santissima Virgen en su vida los primeros passos! Fue bienhechor de esta Obra el General Don Miguel de Allanegui , Secretario de Govierno , Cavallero Magnanimo , y amartelado tan constante, que aun despues de muerto, se huvo de sepultar en nuestra Iglesia ; repetiràse este acto , donde se trata la materia, pues ocurrió la circunstancia, de aver sucedido en Jueves Santo.

Adornan el Cruzero dos colaterales tan sumptuosos, que pudiera cada vno disputar meritos para substituir en mayor en otra Iglesia. Del que se halla del Evangelio à el lado , mide en su elevacion catorce varas , reduciendo el ancho en solas ocho proporcionadamente. En el principal hueco , se venera la Soledad Santissima , Madre Dolorosa, Imagen de pinzèl, tan bien sacada , que su devocion pide digression especial , y remite donde se mencionan , los reverentes cultos con que se le consagran. Sirven de custodia à este respecto Soberano (demàs de las cortinas , que tan solo se corren para Missas Solemnnes) vidrieras cristalinas , que le tributò reconocido à sus muchas piedades el Doctor Don Joseph Correa Villareal , Abogado de esta Real Audiencia , à quien esta Comunidad tiene assentado por vno de los mas encendidos en su afecto. En el segundo cuerpo de este ya mencionado colateral sumptuoso , se halla colocada , y muy al vivo vna Imagen de Nuestra Se-

hora de las Angustias , como la de Granada ; la qual se puso à devocion, y memoria del General Don Joseph de Morales, que hizo el costo. De este sugeto, como Bienhechor nuestro , y por sus acciones liberales , es acreedor , de que se haga mencion en otra parte. Sirve de remate en otro Nicho bien proporcionado vn admirable Crucifixo , tan devoto , que se haze venerar del menos reverente. Adornanse los lados en el orden debido , de varias columnas , y ramajes de especial Escultura , y bien dorados , y ocupan los tableros exquisitas pinturas , que recuerdan de la Pasion Santissima, los trances mas amargos.

El colateral de frente , y que corresponde à el lado de la Epistola , aunque es igual en los tamaños , no en las labores con que primorosamente la Escultura desempeñò el Arte. En èl se venera con Magestuoso Trono , la singular Imagen del Castissimo Patriarcha , vniversal Abogado de los hombres, el Señor San Joseph. En el segundo cuerpo està la Imagen Santissima Virgen de los Gozos ; y en el remate , los Señores San Joachin , y Santa Ana. Sirven de intermedios columnas caladas , y torneadas , y en los quadros se admiran de pinzèl primoroso , los Dolores , y Gozos en siete lienzos retocados à el Oleo. Costeòse tan lucido Aparato , à diligencia del zelo incansable, de quien Esclavo constituido de este Divino Patriarcha , siempre se confiesa, y quien para el mayor culto, y à promover la devocion , no omite diligencia. Logra los buenos efectos, que por menor se mencionan en el Capitulo , que trata de las Funciones , con que se celebra en su Septenario à este Divino Custodio , celestial thesoro de los ricos dones , y grandezas del Señor.

A el lado de la Epistola , y en el Arco Toràl , està el Pulpito tan espacioso , y bien acomodado , que quantos le ocuparon , hizieron el reparo en su buena disposicion ; es todo dorado , y en lo que descubre refacados , y estofados de

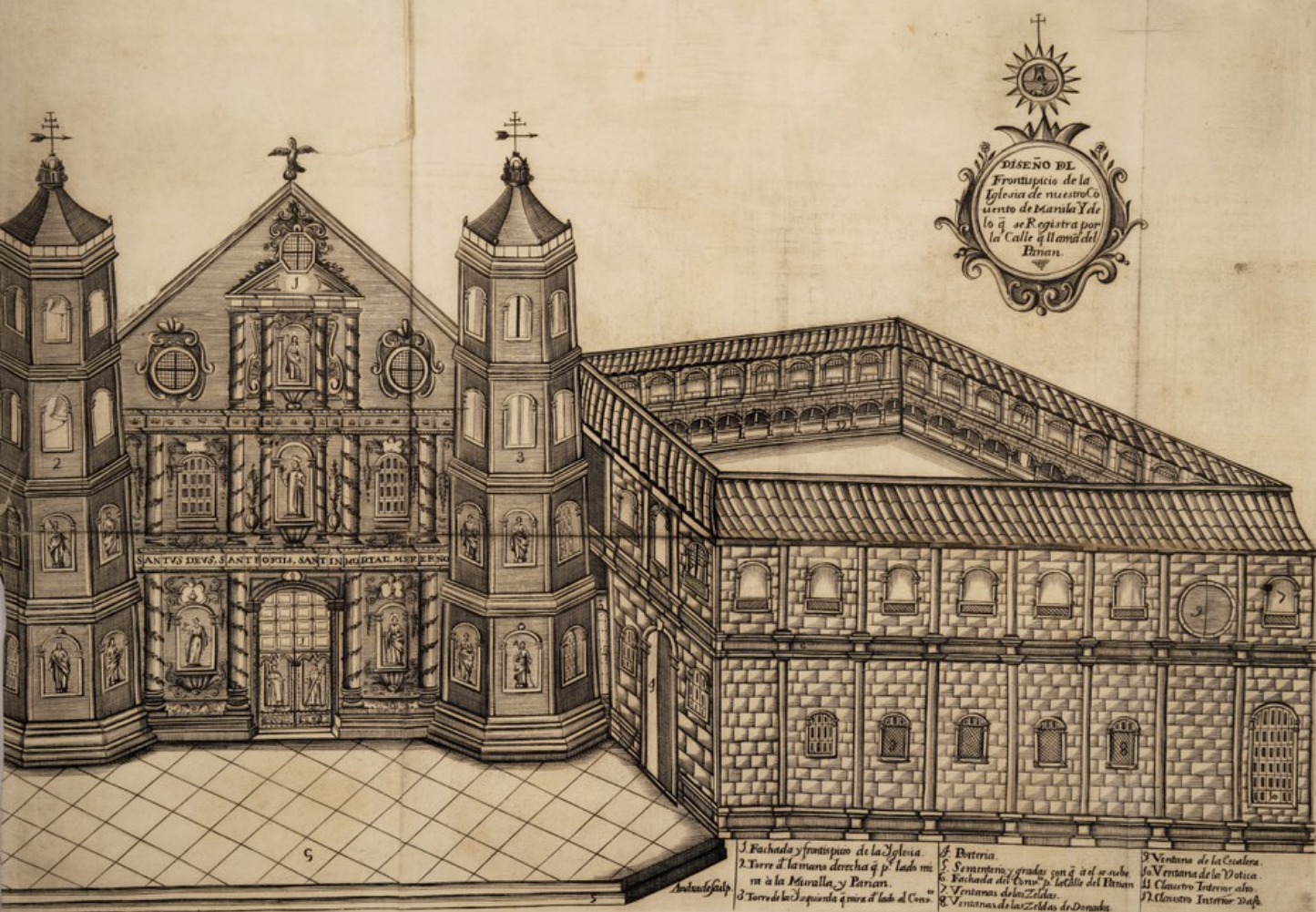
de cuerpo entero , los Santos Doctores , en medio Nueſtro Santo Padre, como graduado en la ciencia de la caridad.

Corona la grandeza de eſte ſumptuoſo Templo , el Altar Mayor tan exquisito de molduras, filigranas , y calados , que fuera diſminuir ſu grandeza , pretender expecificar lo artiſcioſo , y magnifico de ſu gallardia , y diſpoſicion en columnas, friſos, relieves, corniſas, follages , y florones , tan bien dorados , que parecen de metal muy ſubido. Tiene por cada lado nueve huecos, ò Nichos , en que eſtàn ſeis de los Archangeles , y otras Imagenes de San Pedro , San Pablo , San Pio V. San Carlos Borromeo , Santa Cathalina Martyr, y Santa Barbara, todos de Talla , dorados, y eſtoſados los ropages, è Inſignias. En todo eſte aparato hazen armonia los quatro lienzos , que ocupan los tableros , y en que parece el pinzel echò el reſto. En ellos ſe admiran los mas prodigioſos paſſos de la Vida de Nueſtro Santo Padre. El medio ſe enriquece de tres capacifſimas diſiſiones , la primera à el Divino Sagrario dedicada, con huecos competentes para exponer la Cuſtodia en las Funciones ; y ſeparadamente vna Imagen de Nueſtra Señora. La ſegunda diſiſion contiene extenſivo ambito, donde eſtà colocado Nueſtro Amantiſſimo Santo Patriarcha, como ſe nos muestra , quedò en el vltimo tranſito ; es de cuerpo entero todo de Talla , el Avito eſtoſado , y en tan propria apariencia, lo que representa , que la devocion ſe admira. Le acompañan dos Angeles , tambien de cuerpo entero , y muy al vivo con viſtoſos ropages ; eſtàn en ademàn de ſobſtenerlo ! La tercera diſiſion algo mas pequeña, ocupa San Raphael Archangel, Patron de eſta Provincia , adornado de nueſtro Avito , y ſus Inſignias ; eſmeròſe aqui el Arte con proporcionar ſu gallardia. Cierra el remate vna perſpectiva ſemicirculo , de que ſalen dos ramos , cuyo follage al acabar eſtriva en dos à modo de Atlantes , que completan por los lados toda eſta armonia. Y

en el tablero de primorosa Escultura refacado el Escudo de nuestra Religion se demuestra ; y aunque bien dorado, sin mezcla de colores , se distinguen por lo muy realzado.

Porque no falte circunstancia , apuntarèmos , que à pocos passos de la entrada , por la puerta mayor se hallan dos corpulentas Estatuas, en figura de Angeles, dorados, y estofados, vno en cada lado , con su fuente de cobre en las manos con agua bendecida , porque gozen los fieles de tan saludable medicina. Que en lo que permite el Presbyterio , cubre el entarimado ocho Sepulcros espaciosos , en forma de Bobedas, con el destino solo para dar sepultura à nuestros Religiosos difuntos.

A el respecto de tan lucido Templo , se sigue vna espaciosa Sacristia, adornada de Espejos, Escritorios , Mesas con sus caxones, Aparadores , y otros Ajuares necesarios para la division , y buena guarda de Calizes , Patenas , y otras varias alhajas muy preciosas, y de los ornamentos, de que bien prevenida satisface con la mayor decencia en las muchas Funciones, que se ofrece ; pues por no ser prolixo, omito expresar la copia de otras prevenciones , en Blandones, Candeleros, Arañas, Lamparas, Colgaduras, Doseles, Alfombras , Silleria , y otros adornos no menos preciosos , para el ordinario servicio de la Iglesia , y à reserva de lo que se ostenta en las Fiestas Solemnnes ; solo si assiento, y con ello concluyo , que sin necesidad de suplemento, despues que este Atlante Prelado , reparador discreto lo gobierna , ha puesto en estado de tan lucida pompa , que exceptuando por numero de alhajas de oro, y plata la mayor riqueza, en Manila otra Iglesia no nos haze ventaja. Y pues à el fin del precedente , el disseno se agrega del Frontispicio, que la nueva Fabrica denota ; despues de este, tambien podrá reconocerse del adorno interior lo que se muestra.




DISEÑO DEL
 Frontispicio de la
 Iglesia de nuestro Co-
 munito de Manila Y de
 lo q se Registra por
 la Calle q llaman del
 Pinar.

- | | | |
|---|--|----------------------------|
| 1 Fachada y frontispicio de la Iglesia. | 6 Portera | 9 Ventana de la Capilla. |
| 2 Torre a la mano derecha q p. lado me-
ra a la Escuela y Pinar. | 7 Ventaneros y gradas con q a el se sube | 10 Ventana de la Votica. |
| 3 Torre de la izquierda q mira al lado al Con-
vento. | 8 Fachada del Convento lateral del Pinar | 11 Claustro Interior alto. |
| | 9 Ventaneros de las Zeldas | 12 Claustro Interior bajo. |
| | 10 Ventaneros de las Zeldas de Donadas | |



CAPITULO XI.

CULTO DIVINO DE NUESTRA IGLESIA
del Convento de Manila.

(* * *)



AS FUNCIONES TITULARES, VOTIVAS, y de devocion, que annualmente se celebran en nuestra Iglesia del Convento de Manila, se fueron erigiendo en distintos tiempos, como regularmente sucede en las demàs Iglesias, y Fundaciones: expondranse conforme à las noticias, que se pudieren adquirir de su origen, y las circunstancias, con que en el estado presente se solemnizan.

FUNCION DE N. S. P. A 8. DE MARZO.

LA Titular, y principal de Nuestro Amantissimo Patriarcha San JUAN DE DIOS el dia 8. de Marzo, es empeño de la Religiosa Familia del Sagrado Orden de Predicadores, que con fraternal concordia, se encarga del Altar, y Pulpito, haziendo para ello eleccion de los sujetos mas graves de esta su Provincia del Santissimo Rosario; concurren en igual correspondencia las demàs Sagradas Comunidades, y precediendo Combite el Gobierno Superior, el Ayuntamiento de esta Nobilissima Ciudad, lo mas florido de sus Republicanos, y numeroso concurso de personas de todos estados; à quienes el cuydado de nuestros Religiosos, con la distincion, que corresponde, manifiestan bastantemente la estimacion, que de cada vno se haze. Exponese el Divinissimo Sacramento, para el Jubileo ge-

neralmente concedido à nuestra Sagrada Religion ; y los Señores Arçobispos de esta Metropolitana , usando de sus facultades, le amplian à 40. horas, que se completan en los dos successivos dias : A este fin se mantiene adornada nuestra Iglesia , se celebran Missas Solemnnes , y otras muchas Rezadas , que Ofician numero de Presbyteros , à expensas del estipendio, con que se les assiste. Nuestros Religiosos Sacerdotes con los de afuera , que afectuosamente acompañan , ocupan los Confessionarios , en que con bastante fatiga (por la mucha ocurrencia) satisfacen su espiritual anhelo. La tarde de este dia , sale en Procecion Nuestro Santo Patriarcha, de cuerpo entero, con Avito ricamente bordado, realzes de oro , y plata ; limosna , que diò la devocion del Regidor Don Antonio Lopez Perea. Preside , y autoriza tan devota demonstracion la Divina Magestad Sacramentada debaxo de Palio , y los demàs reverentes Cultos debidos à tan alta Soberania. Aportan la Sagrada Custodia , nuestros fidelissimos Guzmanes , y acompañan otros Religiosos del mismo Sagrado Orden, Huespedes tan cumplidos, que à mañana, y tarde no dispensan circunstancias, para la mayor solemnidad ; y suplen tambien la humildad de nuestro Refectorio. Dà buelta dicha Procecsiõ por el ambito de nuestra Iglesia , y Convento , y en reverencia de tan devoto Transito , se asean , y riegan de flores las quatro calles de su frente, adornandose los balcones de las casas con decentes colgaduras , que ponen los Moradores de esta Vezindad. Los pobres de nuestras Enfermerias , logran el extraordinario, que dispone, y con que sirve su comida la Señora Doña Josepha Athanasia Grimaldos de Herrera, Viuda del Señor Don Joseph Madrazo , Castellano, que fue del Castillo Santiago de esta Ciudad, Matrona de conocidas prendas , y que de muchos años à esta parte, exercita su caridad. Se mueve tanto la devocion de asistentes para este acto , que se disputan los lançes de tener el

el merito. Distribuyense luego varias limosnas, y assi los pobres, no menos interessados en la Celebridad, del que reconocen Padre, y ampara en sus angustias, manifiestan el jubilo en quanto les permiten sus dolencias. Por la mañana se les administra el Soberano Sacramento de la Eucharistia. (prevenidos con el de Penitencia) Se adornan las camas de los pavellones de respecto; ponense muy curiosos Altares por nuestros Religiosos Enfermeros; acompañan algunos instrumentos, y con la suavidad de aromaticos perfumes, y flores, que se esparcen, mas parecen salas de recreo, que de Enfermerias nuestros Hospitales; cuyo alivio en los afligidos pacientes, es de notable edificacion à los muchos, que devotamente los visitan. Tuvo principio esta Funcion, siendo Vicario Provincial, y Prior el R. P. Fray Marcos de Mesa, año de 1674. aunque no se hallò razon del modo, en que se hazia, ni el motivo, de que en lo precedente se omitiesse; se infiere alguna diferencia en lo presente, respecto de la armonia, con que nos lo han ponderado algunos Individuos Antiguos de la Tierra. Es dia festivo para todo este Arçobispado desde el año de 1703. que el Illustrissimo Señor Don Diego Camacho, Arzobispo de esta Diocesi lo declarò, como consta de los Recaudos despachados à 24. de Febrero, del dicho año.

*FUNCION DEL SEÑOR SAN RAPHAEL,
à 24. de Octubre.*

Tambien es Titular, la que celebra à el Glorioso Archangel San Raphael el dia 24. de Octubre: en ella manifiesta nuestra Religion el reconocimiento de tenerle por Patron de esta Santa Provincia; ostentanse sus cultos con el posible lucimiento, assi por la disposicion del Altar, como en los adornos de este Paranimpho Celestial, que se coloca en la parte principal de Altar Mayor, vestido de

nuestro Avito, con variedad de joyas, y ricas preceas, que le ponen las devotas Matronas, que de esto se encargan. Se dize Missa Solemne, y se encomienda el Pulpito à los Sugetos de mas aceptacion: à quien despues se haze obsequio proporcionado. Concurren varios Ecclesiasticos à expensas de la limosna, con que se les atiende, y se celebran numero de Missas à el mucho concurso de fieles afsistentes. Es dia, en que tambien se sirve por la Hospitalidad à los pobres enfermos con algun extraordinario. Tuvo principio el año de 1694. que se hallaba de Prior el R. P. Fray Manuel de San Romàn, y à devocion del R. P. Fray Juan de Alarcòn, nuestro Religioso Sacerdote, cuyos talentos se adquirieron el mayor aplauso. Desde dicho tiempo cesò la advocacion de Patrono, que tenia de esta Provincia el Seraphico Patriarcha San Francisco, à quien eligiò por Santo de su nombre el R. P. Prior, y Vicario Provincial Fray Francisco Magallanes, aunque no consta, que por este Titulo se huviera establecido particular demonstracion. Desde este año de 739. engrandece esta solemnidad la presençia del Divino Eucharistico Sacramento, por averse dignado la Santidad de Nuestro Santissimo Padre Clemente XII. conceder perpetuo Jubileo para todas las Casas de la Religion en la Vispera, y dia del Santo Archangel; y despues lo ampliò dicho Santissimo Padre para todos los de su Octava, que empezando desde su Vispera, gozan todos sus devotos la Novena, y en ella vn Jubileo, ò Indulgencia perpetua para consuelo de sus almas; y el Señor Benedicto XIV. que felizmente gobierna oy la Nave del Señor San Pedro, concediò assimismo gracia especial à nuestra Religion: que el dia del Santo Archangel el Señor San Raphael, se celebrasse en toda ella con Rito de primera classe, debiendose estas Divinas Concessiones de tanto regocijo; para la Religion à el infatigable zelo, y cordial afecto al Santo Archangel, de nuestro Reverendis-

fimo Padre General Fray Alonso de Jesus y Ortega, que en sollicitud del mayor culto del Amante Custodio, no omitió diligencia, conserve el Señor su persona, para decoroso Lustre de la Hospitalaria Familia.

FUNCION DE NUESTRA SEÑORA DE GUADALUPE de Mexico, à 12. de Diciembre.

EL dia doze de Diciembre, se celebra con Missa Cantada, y Sermon à la Soberana Reyna de los Angeles, Nuestra Señora, en su milagrosa Aparicion de Guadalupe de Mexico. Se sigue Novenario de Missas Cantadas; no se omite circunstancia à su mayor solemnidad. Desempeñan el Pulpito los Oradores de mas conocidos talentos, y desde el año de 1724. se tiene apropiada esta Funcion nuestro afectissimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio, Regidor de esta Ciudad, que atentamente devoto, no escasea, quanto juzga, puede conducir à el mayor lucimiento. A sus expensas se dedicò à esta Santa Imagen vno de los colaterales de nuestra Iglesia, donde es frequente la veneracion. Antiguamente se celebraba esta Festividad; pero no se hallò razon, de que inferir su origen, ni de la ereccion del Colateral, que estava consagrado à esta Divina Señora en la Iglesia Vieja.

FUNCION DE LOS DOLORES DE NUESTRA Señora el Viernes, que con este Titulo los aplaude nuestra Madre la Iglesia.

LA tierna memoria de los Dolores de la Sacratissima, y siempre Virgen, Madre de Dios, y Señora nuestra, son Funciones en nuestra Iglesia de la mayor edificacion, los ocho primeros dias con Missa Cantada, y Novenario, que en alta voz ofrece el Prelado, ò alguno de los Religio-

giosos Sacerdotes, con asistencia de la Comunidad, y numeroso concurso de fieles devotos; el ultimo, que siempre corresponde à el Viernes, en que vniversal, y devotamente se haze recuerdo de tan acervissimos Dolores por nuestra Santa Madre Iglesia, se completa esta Solemnidad con Missa Cantada, y Sermon, que siempre se encomienda à los sugetos graves, y de mayor concepto. Como es oportuno el tiempo, y tierno el assunto, necesitan de auxilio nuestros Sacerdotes Religiosos (no obstante su continua fatiga) en los Confessionarios; concurren Operarios de afuera, y se consigue el evaque de tan espiritual atencion à la mucha ocurrencia. Tambien se tiene apropiado el costo para estos reverentes cultos desde el año de 1720. la devocion de nuestro afectissimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio. Para su permanencia, consignò lo correspondiente en los derechos del Empleo de Contador, Ordenador General de Quentas, que fundò en esta Ciudad; y en el constituyò por Patrona à esta Divina Señora, perpetuando su memoria en vn quadro, bien imitada Copia de su Santa Imagen, y la descripcion, que lo publica de manifiesto en la Real Sala de esta Oficina, conforme à especial Capitulo de las Instrucciones de su peculiar Gobierno.

Tuvo principio esta devota espiritual demonstracion, siendo Vicario Provincial, y Prior el R. P. Fray Ignacio Gil de Arevalo, y la estableciò el fervoroso anhelo del R. P. Fray Luis de San Pablo, nuestro Religioso Sacerdote, natural de la Ciudad de Granada en los Reynos de España; de donde vino por Capellan del Señor Maestre de Campo, Don Domingo de Sabalburu, Governador, que fue de estas Islas; y aviendole llamado la Divina Providencia à nuestra Religion, tomò el Avito, y Professò en ella à 8. de Enero, de 1704. hasta cuyo tiempo, no consta se huviesse celebrado en estas partes, Funcion tan admitida del afec-

afecto Christiano. Empeñòse à promoverla este Religioso zelo, que aplicando mejor el valimiento, de que le hazian acreedor sus notorias prendas; consiguió, se hiziesse sumptuoso Colateral, donde colocò vn lienzo, que avia traído de Europa, con la Imagen de la Celestial Reyna, en su advocacion Dolorosa, que es la que se mantiene. Es pintura tan al vivo, que sin negarle de la hermosura lo permitido à el Arte, con propiísima delicadeza, compendia en los mismos significados sus realzes; con lo afable del rostro inflama la devocion; del macilento color admira lo Magestuoso, y es con tal gravedad lo compungido, que en el mismo reverente aspecto, se cifran con rara perfeccion el cumulo de penas, que afligieron el amante corazon de esta Divina Magestad! Expresiones tan agenas de ponderacion, que satisfacen sin violencia, à quantos devotos la veneran. Los Religiosos Sacerdotes de este Convento, para su mayor culto, tienen extipulado celebrar Misa Cantada todos los Viernes del año, y lo executan, corriendo antes la cortina para la comun veneracion de los Fieles. Y aunque de presente es crecido el concurso, aseguran los Antiguos, fue sin comparacion mucho mas, quando empezó la devocion, por las maravillas, y beneficios, en los que con viva fee impetraron tan Soberana proteccion; omitiòse la constancia de muchos casos especiales, sin duda juzgando, podrian calificarse siempre, que ocurriessen à este manantial de Misericordias.

No obstante, siendo los prodigios el mas activo recuerdo, para que se estimule nuestra tibieza, nos sirviera la noticia para su puntual exposicion, y no que careciendo de razon bastante, solo permite dezir lo que por mas reciente se nos ha comunicado por algunos Antiguos, que asseveran: era tanto el concurso de mañana, y tarde todos los Viernes del año, que con dificultad se podia transitar nuestra Iglesia; alternando devotamente para su limpieza, y asseo

asíeo los naturales , que residen en los Pueblos Extra-muros , de que se formò Congregacion , que aprobò el Illustrísimo Señor Arçobispo Don Diego Camacho, vniendola à la del Espiritu Santo ; segun consta de las Licencias , y Despachos del dia 4. de Marzo, de 1705. y de la q̄ en algunos Individuos permanecen en las Provincias inmediatas de la Pampanga, la Laguna , y Bulacan : que à las paredes del Altar servian de tapiceria , y ricas colgaduras, cuerpos, manos, ojos, pies , y otras hechuras de cera , aunque algunas eran de plata : muletas, alcabuces, mortajas, y otras diferentes Insignias , que se sacrificaron en reconocimiento de los repetidos beneficios, con que esta Divina Señora favoreciò à los que imploran su benigna piedad.

CASOS , QUE DEMUESTRAN EL FAVOR DE esta Santa Imagen.

POr caso específico informaron tambien de vn Sang. Infiel, tullido de muchos dias, que movido con la fama de estos prodigios, pretendiò se le comunicassen para el remedio de su necesidad. Y aviendose hecho llevar en presencia de esta Santa Imagen , consiguieron sus lastimosas deprecaciones , no solo el remedio corporal , que demandaba su penoso accidente ; sino tambien , que se le inspirasse con la Ley, de nuestra verdadera Religion, para que detestasse las idolatrías , de que se hallaba mal infeccionado ; que se sintiò promptamente libre de los embarazos, que impedian su natural movimiento, y puesto de rodillas, confesò à voces el beneficio, pidiendo el Santo Sacramento del Bautismo , el qual se le administrò despues de instruido en los Mysterios de nuestra Santa Fè. Y en reconocimiento de este Divino favor , costeò dicho Sangley los adornos de plata , que curiosamente firven de sobrepuesto en la Corona , Rostrillo , y varias Estrellas esparcidas en el

Man-

Manto de esta Soberana Imagen, y otras alhajas para el servicio del Altar.

De Pablo Alarcón, y Leonarda su muger, Esclavos, que fueron de este Convento, se dize: tenían vn hijo, de edad vn año, su nombre Andrès, el que aviendo enfermado gravemente, murió à juicio de todos. Y visto por sus doloridos Padres, tomaron en brazos, al que ya miraban cadaver, y le llevaron à el Altar de esta Divina Palas, de cuya summa benignidad, esperanzados con viva fee, dixerón: *Señora, à teneis vuestro Esclavo, Vos cuydadlo.* Y bolviendose confundidos en su misma pena, instantaneamente oyeron llorar al que dexaban por muerto; y así recobraron su amartelada prenda, restituída en el todo à sanidad perfecta, de que rendidamente dieron las gracias, y publicaron el beneficio.

Estando por los años de 1711. colocada la Santa Imagen en su colateral debaxo del Coro, le entrò el Anay (animalejo al modo del gorgojo tan usado, que no reserva la madera mas dura, causando tanto estrago en las cosas de lienzo, y mercancia, que de la noche à la mañana, ha hecho pobres, à los que se juzgaban poderosos) y siendo así, que dexò las columnas, y todo lo demás aniquilado, registrado el lienzo, que ya discurrían los Religiosos destruido (sin embargo de atenderlo à la vista integro, que es lo mas que se nota de este gusanillo, pues deshaze lo que es lienzo, y reserva la pintura con tal futilidad, que apenas se conoce) lo hallaron sin la menor lession, atribuyendose à prodigio de la Celestial Reyna, que en esta su Santa Imagen, asimismo manifiesta con admiracion, el maternal favor à los fieles, que la veneran: permaneciendo indemne por tan largo tiempo, con la misma viveza de colores, y sin descascarse; cosa, que en estas Islas es lamentable en todos los pinzeles, aunque sean de Roma, Europa, y Nueva-España; reduciendo sus terminos à poco mas de diez

diez años , que à el fin se reconocen lastimosos efectos de la humedad del Temperamento, que ocasiona se despegue del lienzo la pintura : quedando solo à trechos , y perdiendo la hermosura del Arte ; contingencia , que se previno para dedicar esta Santa Imagen en el sumptuoso Retablo, que se le hizo , mediante lo qual , se infiere mas seguridad para su duracion.

Nuestro afectíssimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio , confiesa : que en los cuydados, que se le ofrecieron de su mayor reputacion , consiguió lucido desempeño , mediante los auxilios de esta Soberana Señora ; asienta : que para la ereccion del Empléo de Contador Ordenador , que fundò en esta Ciudad , fueron tan insuperables las dificultades, que se suscitaron, que hubo de abstraerse absolutamente de la esperanza de conseguirlo ; pues aunque la pretension era licita , como de utilidad à la Republica , no siempre lo que es bueno , à todos parece bien ; ò porque su menor valimento entonces , carecia del fomento , que demandaba lo grave del assumpto; pero luego que le expuso à el favor de este Divino Objeto, se le facilitò de modo, que à continuacion, y constancia de aversele negado , se deliberò la mejor forma , con que se halla establecido , y rebaxo despues de muchas réplicas, que à confundirlo en sus principios se opusieron : siendo el motivo , que huviesse erigido por Patrona esta Soberana Proteccion, mediante la que infiere, averse podido conservar , adquiriendo los notorios credits, con que se mantiene.

Refiere tambien : que aviendosele conferido Comission por esta Real Audiencia, para extinguir el uso de cierta Fabrica de Pesadores, práctica China, y otros Extrangeros, con que desde lo primitivo se comerciaba en esta Ciudad ; y que estableciesse pesos , y medidas por la forma castellana, segun la disposicion de las Leyes de ambos Reynos,

nos , reconociò , que la gravedad del empeño demandaba mas agigantados esfuerzos , ò que se allanassen los impedimentos , que obtentaron à su efecto las vezes , que se pretendiò lo mismo en varios tiempos. Pero tambien estimulado de la propria reputacion ; para no vencerse à la dificultad , sin preceder examen ; y de interessar su aplicacion en lanze tan del servicio de su Magestad , como el bien comun de la Republica , passò à la consideracion lo importante del negocio , graves inconvenientes de que se frustrasse ; y de lo que peligraba su opinion , si despues de aceptado, no se consiguiessè ; y quanto mas en ello discurria, mejor penetraba lo dificil. Cuydadofo en fin, no hallò recurso mas seguro para el acierto , que ofrecerse à el Divino favor en el Soberano Objeto de esta Santa Imagen; y en esta confianza arrastrò à todo trance , y consiguiò el intento à satisfaccion de los muchos , que antes lo despreciaban por imaginario , ò le juzgaron impracticable. Obtuvo aprobacion de dicha Real Audiencia en tal manera, que le comunicò de nuevo facultad para la misma providencia en todas las Provincias de su Jurisdiccion de estas Islas, donde se padecia igual perjuizio , y lo executò puntualmente , remitiendo bien reglados Patrones , è Instrucciones para el efecto.

Desnudo el caso , como en substancia se refiere , solo induce el hecho de vna Comission , à que se debiò dar cumplimiento ; y que la dificultad ponderada pudo constar de la ignorancia del Comissario ; no siendo presumible , que la circunspeccion de la Real Audiencia le encargasse lo que de hazer no fuesse ; y en esta consequencia, que es abultar la devocion en el presente assumpto : assi parece ; pero bien premeditadas las circunstancias del negocio, depondrà el dictamen el concepto mas tibio , y este motivo dispense la digression, que lo persuade , por lo que tambien incluye digno de saberse.

FORMA DE LOS PESADORES CHINOS.

SEa lo primero , declarar la Fabrica de los Pesadores Chinos , que se usaban : llamabanse *Da-Chenes* : su figura à modo de Romana ; la vara , ò nibèl de vna especie de madera, que dicen palma brava ; en hechura semejante à vn taco de jugar Trucos. Menos el mazo , por el extremo mas grueso : cierta armazón de cobre à modo de ochavado , con su espiga en medio de movimiento, y vnos garfios pendientes. Para señalar los pelos , ciertos puntos de claveteados à proporcion , y distancias ; pero sin numero, ni otra figura , que manifestasse la entidad. Y para el contrapeso vn pedazo de metal, ò piedra pendiente de vn cordel, sin alguna señal, ò marca, que denotasse el *Dachen* , ò Pesador de su dependencia. A este mal formado instrumento, estava reducido el manejo de todo genero de Mercancias, y se comerciaba entre Españoles , Chinos , Indios. y Morenos ; y de èl usaron por necesidad, hasta los Superiores , y Prelados en lo que se les ofrecia desde lo primitivo de la Conquista, hasta el año de 1727. que se efectuò la providencia de que se trata. No porque repetidas vezes, y en varios tiempos no se promoviesse , sino es que no se pudieron rebalsar las dificultades , que lo impedian ; pero siguiendo el hecho , era tan conocida la poca seguridad de los tales *Dachenes* , que aun los mismos Chinos , siendo de su tierra el origen , primero extipulaban para qualquiera trato el Pesador, con que se avia de recibir , ò entregar ; porque cada vno en el de su uso tenia mejor tanteado las propiedades. Avia pequeños para pesar oro , y plata , y otros mayores para generos voluminosos. La regulacion de los menores constaba de *Taeles*, cada vno corresponde à veinte adarmes de nuestro peso Castellano. La diminucion baxaba hasta granos, de los que seis valiesien vn adarme;

me ; pero estos nombres, nunca fueron vulgares en nuestro Idioma. El peso mayor constaba de *cates* , cada vno como veinte y dos onzas : *Chinanta* , que era tanto como diez cates , y en nuestro Castellano trece libras , y doze onzas: *Quintal* , que valia por ocho chinantas, y ochenta cates , y correspondia con ciento y diez libras de nuestro peso ; y el mayor se llamaba *Pico* , que se estimaba por diez chinantas, ò cien cates , y para nosotros cinco arrobas y media. Pero como à esta correspondencia de peso à peso , obstasse por mas bien entendida la poca legalidad de los dichos Pesadores, y la sospecha en su manejo de los Chinos , llamados *Sangleyes* , gente de tanta astucia, que el engaño en sus tierras, es facultad sobre que se dàn grados ; se veian precisados los Españoles à gobernarse por el tantèo de la equivalencia , segun el mas , ò menos conocimiento de cada vno ; pero la ignorancia de los Indios, y gente vulgar, expuestos à la infaciable codicia, ninguna piedad , y menos escrupulo de los dichos Sangleyes , que interessaban quanto de esta practica les facilitaba la industria.

DIFICULTADES, QUE SE OFRECIAN PARA la introduccion de nuevos Pesos.

ASSentada esta noticia, se sigue la razon de dificultad, que es el assumpto , y à este fin las consideraciones, de que se arguye. Para extinguir el vso de los dichos Dachenos , era necessario tener de respecto otros Pesadores, con que se pudiera entender el comercio de mayor , y menor. Para establecer los Castellanos , que huviesse exemplar de los Padrones originales , que se avian de seguir, segun las Reales disposiciones , à que se mandaban arreglar: y que se estableciesse fabrica para el numero correspondiente , que superasse la providencia. Careciòse de todo absolutamente , con que de necesidad se avia de tolerar el

uso de los Dachenos , ò impedir generalmente , que se comerciasse en los generos , para que servian los dichos Pefadores. Arbitrar algun medio menos gravoso, no se permitia en la Comision ; que continuasse lo primero , era lo que se mandaba prohibir ; negar à las gentes del Comercio , fuera cosa irrisible , y sin efecto ; la constumbre era antigua , como los Españoles en la tierra ; la gravedad peligro de disturbios , disponer Pefadores por fantasia , sin guardar la precision de las Leyes, nuevo inconveniente; corregible la demora , è infanable el perjuizio comun! Infiera , pues , el mas discreto por estas circunstancias , si era grave el empeño , si fuera notable la menos advertencia, peligros de la reputacion en el acierto : y si para ello seria urgente el recurso à el Soberano auxilio ; que para satisfacer, no fue abultar la devocion , se continuará en el hecho, expressando la disposicion , que tuvo su expediente , no menos reflexable.

PESO CASTELLANO.

LA regulacion de nuestro marco Castellano , conforme las Leyes , que prescriben su forma , tiene el origen de granos de trigo. Y en el peso de treinta y seis , se computa vn adarme ; en diez y seis de estos, vna onza ; en diez y seis onzas , vna libra ; en veinte y cinco de estas , vna arroba ; y en quatro arrobas , el peso mayor , que es vn quintal : y prescindiendo de las declaraciones , sobre que no se vse de la especie de trigo , en suplemento de pesas de metal arregladas (constumbre de varios Puertos, y Provincias) parece, que con solo esta noticia , no se podia formar Padron correspondiente en Manila , careciendo de aquella especie de trigo, à que las Leyes se refieren ; y aunque tambien ay cosecha de estos granos en Philipinas , y se conducen otras porciones de la China , vnos de mas cuerpo , y me-

menos peso ; otros pequeños , y macizos , ofrecian en su variedad gran duda , para materia tan delicada. Bien es, que qualquiera de que se tomasse el origen , avia de producir razon correspondiente , y haziendose comun para recibir, y entregar, se daria cumplimiento à la forma de las Leyes respectivamente ; pero como siempre se avia de juzgar mas arreglado à su intencion , quanto se identificassen las proporciones ; y que en lo laborioso , è interessado de los Comercios , es à vezes pensión irrevocable , la variedad de pesos , y medidas en las Provincias de su Gratifico ; teniéndole estas Islas con la Nueva-España, no era disimulable la importancia, que pudiera dezir qualquiera no prevenida diferencia. Esta consideracion hizo inquirir lo mas extricto , à que fuesse reducible la materia : y para hallar la razon equivalente , se conformaron reglas , de que se resultasse probable consequencia. Tomaronse , pues, granos de lantejas , que dizen à el marco de Aragon , y se buscaron granos de trigo , cuyo peso correspondiera con la diferencia de vn octavo. Hizose lo mismo con granos de alberjones , de cuya especie se origina el marco de Venecia, y se hallò, que el peso de cada vno, convenia con el de quatro granos del trigo separado. Se hizo lo mismo en granos de garvanos , de que toma su origen en el marco de Flandes , y se hallò , que vno de estos convenia con el peso de treinta y seis granos de trigo. De modo , que por el peso de las mencionadas legumbres , en respectiva proporcion de los marcos de Aragon, Venecia, y Flandez , y el correspondiente de los granos de trigo , de que se haze referencia por nuestro marco Castellano , se produjo fundamento bastante para la formacion de Padrones. Hizieronse en efecto por esta regla , formandose pesas de metal, que correspondiessen à vno, dos , y tres granos de trigo, y que juntas pesassen tanto , como el que se nomina grano de plata ; otra de vno, dos, y tres granos de este respectò,

cuyo conjunto conviniesse à el peso de vn adarme ; y por este las demás correspondientes , hasta la que contuviesse vna onza , de donde resultaron las mayores de libras , y arrobas. Se hizieron tambien de metal pesas equivalentes, á medio grano de trigo , de quarto , octavo , diez y seis, treinta y dos avo, que es tanto, como vno de mil ciento, y cinquenta y dos avo del adarme ; ò que si esta se hiziesse tan sutil , y crecido numero de partes , cada vna de ellas convendria igualmente con la pesa , hecha de èl treinta y dos avo del grano de trigo.

PESO, PADRON DE ESTAN.C.

ESta prolixidad de circunstancias, mas se expone por lo que informa del Arte, y futiliza en la fabrica del Pesador, que sirve de Padron en esta capital , y se guarda en el Archivo de las Casas de su Cabildo ; obra , que por especial se pudiera estimar en qualquiera de las Ciudades principales de España, y de las Indias. Es tan pequeño, como demandan las pesas de su manejo , hecho en forma de Cruz , de rica tumbaga , y oro subido ; en el semicirculo, que afirma el juego del fiel, sirve de adorno vna perla pendiente ; las balanzas son del mismo metal, oro, y tumbaga; los tirantes de seda tinta en grana ; y todo con tan rigida exaccion, que puesta en qualquiera de las dichas balanzas, la pesa menor treinta y dos avo del grano de trigo , ò del vno mil ciento y cinquenta y dos avo adarme, siendo quasi imperceptible , manifiesta el fiel de este Pesador la diferencia.

CONFORMIDAD REPARABLE DE PESOS.

LA probabilidad fisica de la conformidad de este hecho, fue manifiesta con precision notable. Encar-

gòse

gòse por el Cabildo de esta Ciudad, que se remitieran veinte y cinco Romanas del Reyno de la Nueva-España; y aviendose conducido en tiempo, que ya estavan hechos los mencionados Pesadores, y pesas mayores, y menores; se procedió à el cotejo con solemnidad judicial, y afsistencia de Peritos. Evaquada esta diligencia con el rigor, que hazia vrgente su gravedad, se hallaron tan conformes vnos, y otros Pesadores, que pareció se avian nivelado las Romanas remitidas de Nueva-España, por las pesas fabricadas en Manila, ò que se regularon estas de las dichas Romanas! Que fuesse, ò no accidente esta no prevenida conformidad, se escusa la disputa, que no es empeño, ni se prestande persuadir en mas de lo que por el hecho se induce; pero es digno de la mayor reflexa, que de vn juizio mental, se produxesse respecto tan ajustado, que no discrepasse en lo mas leve de otra operacion hecha con distinta forma de Pesadores, en distancia de dos mil leguas, y con diferente calidad de granos, aunque se traxessen los Padrones de Europa! Es bien, que la testificacion de milagros se reserve à el conocimiento de los Señores Ordinarios Ecclesiasticos, en casos sobrenaturales, ò no permitidos à humana diligencia; pero confessar beneficios, como propiedad del agradecimiento, no se encuentra Ley, que lo resista, su mas, ò menos entidad convencen las circunstancias, que si no arguyessen à todos por lo indiferente, precissan el concepto, del que se reconoce por favorecido, y que anonadando sus talentos, es invencible en la opinion, de que fue iluminada su ignorancia, para aver desempeñado la accion con tanto acierto. Que esta sea digna de memoria, se inicia por el beneficio à el comun de estas Islas en la extension de los *Da-Chenes* Pesadores Chinos, cuyo facil, y continuado engaño, hubo Polytico, que le computasse (en solo el recinto de Manila) por mas de treinta mil pesos anuales; mal tan arraygado, que pocos discurrie-

ron se remediase, en tal manera, que el Señor Marqués de Torre-Campo, Governador entonces de estas Islas, cuya prudente modestia, fue siempre venerada, à tiempo de pedirle la venia, para que se publicase el Vando, con que se establecia la nueva practica, con prohibicion de la antigua, hizo expresiones bastante conceptuosas, sobre juzgar inutil dicha diligencia por las dificultades, que inferia obstaban à su efecto. Desengañòle la experiencia; pues à las veinte y quatro horas dificultosamente hallaria algun Pesador Chino, si se buscase. Consta de los Autos originales (que se nos ministraron para esta relacion, y es en todo à ellos puntual, y referente) que antes de llegar à este ultimo lance, de que se publicase la prohibicion de pesos Chinos, se hizieron fabricar tanto numero de Pesadores arreglados, quantos se tuvo razon necesitaban las Tiendas, y Gremios, que los manejan; y aviendo prevenido, que se presentassen los *Da-Chenes*, de que se usaba, retenidos estos, se dieron Pesadores Castellanos, con Instrucciones impresas para su observancia, y se puso fiel publico en varias partes con sugetos de satisfaccion, que pudiesen advertir à los menos entendidos. Y se sabe de notorio, que siendo assunto de tan grave mocion, y comprehensivo à todo genero de personas, no se efreció el menor disturbio, porque conocida la importancia, se sugetaron à los primeros rudimentos para desfrutar la conveniencia, y que durò poco tiempo, ò no fue perceptible la perplexidad, porque en cosas de interès en los mas lerdos, aprovecha el estudio.

Otros muchos casos pudieran referirse, segun los informes de nuestro afectuísimo mencionado; pero se omiten, porque no incluyen el conjunto de circunstancias, que en el precedente, ò porque sus mismas calidades lo reservan, aviendo otros dependientes, à quienes menos favorece la distincion; pero no se escusa, se tiene advertido, des-

desde que este Devoto sacrifica sus cultos, que en el mismo termino del Novenario se le ha comunicado alguna pena, que con eficacia le recuerda el Soberano Objeto de su veneracion. Tienē enterrados en nuestra Iglesia, inmediato à el Altar de esta Santa Imagen, seis hijos parvulos, à los quatro de ellos, sirvieron los Repiques de la misma Function, para darles sepultura: y quando le faltò este tan natural motivo de sentir, substituyeron otros cuydados, que le dieron bastante que pensar; pero con diferencia, que los temidos infortunios, que le conspiraba la emulacion, mas le acrisolaron sus notorios credits por bien desempeñados lanzes; y la carencia de sus amadas prendas, fue medio de averse assegurado en la deseada Bienaventuranza donde se hallan. Con esta experiencia, quando se acerca el tiempo de la Festividad, se le haze memoria de estos beneficios, y resigna el animo, esperando algun acaecimiento.

FUNCIONES, QUE CON MENOS SOLEMNIDAD se celebran.

Las Fiestas principales, consagradas à Nuestro Señor en su Santissima Circuncision, Ascension, y Corpus Christi: Las de la siempre Virgen Maria, Nuestra Señora, en su Natividad, Concepcion, y Assumpcion; los Despoforios, la Candelaria, y el dia del Gloriosissimo Señor San Joseph, se celebran tambien en nuestra Iglesia, con Missa Cantada.

Todos los Lunes del año, se haze Commemoracion en forma de Anniversario, por los Difuntos de nuestros Hospitales.

Los Sábados se canta la Missa de Nuestra Señora, y por la tarde la Salve, y Letanias, la Antiphona de Nuestro Santo Padre, y Responso Cantado por todos los Difuntos,

con asistencia de la Comunidad, y de la Capilla, y Cantores de este Convento. Tambien se canta por sola la Comunidad las Visperas por la noche, todas las principales Celebridades de Nuestra Señora la Virgen Maria.

El Miercoles de Ceniza, se administra, no solo à los enfermos de los Hospitales, sino es à el innumerable concurso de Fieles, que acude à nuestra Iglesia.

Los Domingos de Quaresma por la tarde, se sigue la Tanda de Sermones Morales, de que se encarga la Religiosa Comunidad, Sagrado Orden de Predicadores.

El Domingo de Ramos, se haze Solemne la Bendicion de Palmas, y se cantan los Divinos Oficios, supliendo en falta de nuestros Religiosos Sacerdotes, Presbyteros de afuera, con aucion de la limosna, que se les compensa.

La Semana Santa se obstantan del mismo modo las Ceremonias, que previene el Ritual Romano: se dispone sumptuoso Monumento, y se encarga la llave de este Divino Sagrario, à los Sugetos de primera suposicion de esta Republica. Y aunque era de este lugar, la muy devota Funcion, que se haze el Viernes Santo por la noche, en recuerdo de la Soledad de la Santissima Virgen, Nuestra Señora, se difiere adelante con mas expresion.

El dia 28. de Noviembre, se celebra la deseada Translacion, que se hizo del Cuerpo de nuestro Santo Patriarcha: Tuvo principio en esta Iglesia, con demonstraciones del mas plausible espiritual regocijo, el año de 1725. que se hallaba de Prior el R. P. Fray Antonio del Niño Jesus. Es dia de extraordinario, assi à los enfermos, como à la Comunidad.

En todas las precedentes mencionadas Funciones, que hallò establecidas à el ingreso de su Gobierno, el R. P. Fr. Antonio de Arze, actual Prior, Visitador, y Vicario Provincial de esta Santa Provincia, aunque no fuera debido atribuirle el ser, que ya tenian, no se podrá negar à su

zelofo espiritual anhelo , averlas completado en muchas principales circunstancias de que carecian: De forma , que admirandose en su disposicion lo grave, respectuoso, edificativo , y solemne, se tiene adquirido general aceptacion en ambos estados el Culto Divino de nuestra Iglesia , y assi es el concurso. Siendo assentado , que si huviesse mas numero de Missas diariamente , tendrian grande consuelo los muchos asistentes, que afectuosamente confiesan el atractivo. Despues se han erigido otros devotos cultos , de no menos solemne ostentacion , que los mencionados distintamente , y se harà expresion de ellos en aquel mismo orden.

*FUNCION DEL SEÑOR SAN JOSEPH à 15.
de Octubre.*

A El dichosísimo Padre de Jesus , y Esposo Castísimo de la siempre Virgen Maria Nuestra Señora , el Señor San Joseph, cuya admirable Santidad, y muy alta Dignidad , no es perceptible à humanos conceptos , ni su significacion , limitada à las frases de la Rectorica mas erudita! Se celebra en nuestra Iglesia con las siete Missas , que en reverencia de sus gozos , impetraba sus auxilios la Gloriosa Santa Theresa de Jesus ; en cuyo dia 15. de Octubre empieza esta Solemne Funcion, con Misa Cantada, y Sermon , que se encomienda à los mas graves Oradores. Se expone la Divina Magestad Sacramentada los tres primeros dias para el Jubileo de 40. Horas , que por 15. años tiene concedido la Santidad del Señor Clemente XII. Los seis siguientes se celebran tambien Missas Cantadas, y para officiarlas , se alternan afectuosos los Señores Prevendados de la Santa Iglesia Cathedral Metropolitana , y otros sujetos de distincion. Sirven à el Altar numero de Acolitos , y asistentes , que sin embarazarse , hazen ostentable la re-

verencia, que se debe à este Soberano Sacrificio. Acompañan Coros de bien concertada Musica, y á las principales Ceremonias, corresponden disparos de artificios de fuego, con armonia de Clarines, y otros instrumentos, que componen sumptuoso el aparato de esta Solemnidad. La maravillosa Imagen de este esclarecido Custodio, que es de cuerpo entero, se adorna de bien tallado ropage, ricas telas para los dias Solemnes, con guarniciones de oro, y plata, que ha contribuido la devocion; y en el Magestuoso Trono, que se halla colocado (proprio colateral, y obra esquisita, de que se haze expressiõ, donde se trata la materia) se dexa registrar tan afable, y benigno, que es el atractivo de quantos les veneran. Desde las seis de la mañana se celebran Missas Rezadas con la limosna, de à peso todos los dias de este Septenario; y despues de la Cantada, sube al Pulpito vn Religioso Sacerdote, que ofrece en alta voz el Dolor, y Gozo, que en cada vno corresponde.

MISSAS, QUE SE CANTAN EN DICHO Septenario.

Con la opinion de Ayosa, en su Tomo, Aficion à este Santo Patriarcha, y la de otros Autores, que se conforman, se ha seguido el orden de Missas Cantadas en esta forma: Primera, la de su Festividad: *Iustus ut Palma florebit*: Segunda de la Natividad: *Lux fulgebit*: Tercera de la Circuncission: *Puer natus est nobis*: Quarta Dominica infraoctava de la Natividad: *Dum medium silentium*: Quinta de los Innocentes: *Ex ore Infantium*: Sexta de la Vigilia de Epiphania: *Dum medium silentium*: Septima Dominica infraoctava de la Epiphania: *In excelso Trono vide sedere.*

PATRONOS EL PRIMER DIA DE EL *Septenario.*

SE hallan constituidos Mezenas el primer dia de esta sumptuosa edificativa Funcion, los Señores Juezes Oficiales Reales, Tribunal de la Real Hazienda, y Caxa de estas Islas, en reconocimiento de averse votado Patrono à este Gloriosísimo Patriarcha en tiempo, que se hallaba de Contador Interino por su Magestad, y Oficial Real mas antiguo de dicho Real Tribunal, nuestro afectísimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio, que promovió à dicho votivo culto, precediendo la solemnidad de judicial acuerdo, è hizo se colocasse en la Sala de aquella Real Oficina, la Santa Imagen de este Divino Custodio, pinzèl en lamina, marco elcultado, y dorado con su vidriera de cristal, y de manifesto; para que permanezca la memoria de averse impetrado esta poderosísima Proteccion para el acierto. Los Señores Juezes Oficiales Reales, Proprietarios actuales, con igual solemnidad reiteraron el Voto, haziendolo constante en el mismo Libro de Acuerdos secretos, que sus antecesores, y han continuado con la limosna de cinquenta pesos para dicha Funcion, asistiendo en ella en lugar correspondiente à su Dignidad. Y aunque siempre se debe prescindir de aquellos accidentes, que persuade el mismo hecho necesarios: permitido es tambien se moralize, quando los distinguen con especialidad las circunstancias: La que en este caso se pondera es, que en el transcurso de mas de 167. años, que han pasado desde la Conquista, sirviendo en estos Empleos numero crecido de Proprietarios, è Interinos, segun se sucedieron, sin excluir à el Señor Theforero Guido de Lebazares, y sus Compañeros, que fueron despachados, con el Señor Adelantado Miguel Lopez de Legaspi, solo se registra aver

fa-

salido indemnes de los adversos frangentes de prision, embargo, y otros inconvenientes, à que exponen resultas executivas de esta incumbencia: Nuestro afectísimo mencionado, y los Señores sus Compañeros, no porque faltassen lanzes bastantemente graves, segun nos ha informado, sino es que los Patrocinios de los Santos, haze prevenir, y sufraga à la buena intencion para el acierto, con lo que se escusan iguales conflictos; y quando por acciones ajenas, aparatos se opongan, experimentan los devotos el beneficio; yà que la integridad de los Juezes se ilumine, para la mas recta determinacion; yà que los recomendados hagan constar su justicia, y acrisolen con honrosa reputacion los credits, que demanda el buen proceder! Lo cierto es, que de los infortunios passados, y de la excepcion presente, solo se nota, que en aquellos tiempos, no parece se tuvo especial Santo por Patrono; reflexion, sobre que podrá hazer concepto el juicio mas prudente.

Tuvo principio esta Funcion el año de 1727. que la estableció el Religioso Sacerdote de esta Santa Comunidad, que tiene por tymbre de su mayor anhelo, se le conozca por Esclavo de este Santo Patriarcha, à cuyo solemne Culto, no ha dispensado la mayor fatiga, reconociendo la Divina gratitud en los buenos efectos; pues siendo el costo mas de trecientos pesos en cada vn año, ha sabido superar su importe de su proprio peculio, aplicando lo que permitieron las obenciones, y se le concedió arbitrio; pero como es contingente la permanencia, estando expuesta à obcion tan voluntaria, ha conseguido este religioso zelo, que se aya impuesto vna Obra Pia, con que en adelante pueda reportarse, sin la pension, de que se mendigue lo necessario: consta de 150. pesos anuales con este destino; mas 100. pesos para la limosna de Missas en el Septenario, que se incluyan en los costos; y otros 50. pesos para repartir entre pobres; con cuya assignacion, y la
de

de 50. pesos, que se juzgan perpetuos en los Señores, que sirviessen los Empleos de Juezes Oficiales Reales de estas Caxas, para los costos del primer dia, que se manifiestan reconocidos à el Patronato, que tienen votado, y otros cinquenta pesos, que assignò nuestro Bienhechor el General Don Joseph de Morales en Obra Pia, que fundò en la Casa de la Santa Misericordia, se consideran fundamentos bastantes para la subsistencia de estos devotos cultos, con la solemnidad correspondiente.

ANNIVERSARIO DE LAS ANIMAS BENDITAS en el mes de Noviembre.

LA Commemoracion, y Sufragio de las Benditas Animas del Purgatorio, es piadoso incentivo en la caridad insondable del R. P. Vicario Provincial Fray Antonio de Arçe, Atlante por Antonomasia, y Reparador de la Hospitalidad de esta Provincia de San Raphael; tiene establecido con discreta disposicion, y religiosa concordia, que vno de los dias del mes de Noviembre se junte la Comunidad, y algunos devotos Seculares, en especial por inseparable nuestro afectissimo; y à proporcion de la limosna, que ofrece cada Individuo, se le admiten el numero de Cédulas, en que nomina los Sugetos Animas de su aceptacion, ò mas precissa abligacion: estas bien dobladas se incorporan en lugar, que se dispone para el efecto; y el dinero, que se recoge, se destina inmediatamente en limosna para Bullas de Difuntos de la corriente publicacion, en cuyo estado se canta vn Responso, y empieza la Rifa: esta se reduce, à que segun los nombres subscriptos en las Cédulas, que se van sacando, se aplica el Sufragio de la Indulgencia Plenaria, concedida por la Santa Bulla; continuandose de esta forma, hasta que se completa el numero de Bullas, que siendo menos, con mucha diferencia se

se sigue la Ofrenda , à el respecto de la posibilidad , y devocion de los concurrentes ; los Padres Sacerdotes , ofrecen aplicar numero de Missas ; los otros Religiosos el merito de oirlas ; y el de la Hospitalidad , en quanto les permite su estado ; el Santo exercicio de visitas de Altares, Estaciones mayores , partes à el Santissimo Rosario ; ayunos , disciplinas , y otras especiales devociones , de que se haze vn Sumario de considerable importancia ; los Seculares ofrecen limosnas para Sufragios , y se determina el tiempo ; aviendose conseguido desde el año de 1729. que tuvo principio , se vaya adelantando , de modo , que estos vltimos años se ha hecho Anniversario Solemne con Vigilia , Missa Cantada , y por Novenario continuado nueve Missas Rezadas cada dia con su Responso , teniendo por cierto, que Obra tan del agrado de Dios nuestro Señor , se ha de afiançar con alguna consignacion , menos expuesta à la casualidad del possible.

FUNCION DE LA SOLEDAD DE NUESTRA Señora el Viernes Santo.

DE la triste Soledad de Maria Santissima , Nuestra Señora, al Viernes Santo por la noche, se haze recuerdo en nuestra Iglesia con demonstraciones tan ajustadas à las circunstancias del tiempo , como respectivas à el tierno motivo. Es acto de tanta devocion, que excede el concurso de lo que permite el ambito del Templo , con ser bien espacioso , y no reservarse el Coro , ni las Tribunas , que ocupan muchas personas , constituídas en Dignidad Eclesiastica, y Secular.

Los paños negros , que firven de velo à los Altares, segun el Rito de nuestra Madre Iglesia , como son tan contiguos los colaterales por vno , y otro lado parecen colgaduras de proposito , y hazen obstentoso aparato , de la tane-

nebre, lamentable memoria, principal assumpto ; en el Altar Mayor se coloca el Divino Objeto , que es de cuerpo entero, tan grave, y Magestuoso, que le conviene propriamente la advocacion de la Soledad ; con que se venera de continuo en la Capilla de vna de las salas de nuestras Enfermerias ; seis gruesos Cirios de cera bien teñidos de negro, firven de teas, y à trechos en la Iglesia numero de hachas en sus Blandones ; á el pie del magnifico Trono , tributan su fragancia , aromaticos perfumes , que bastante-mente se dexan perceber , y en bien concertados instrumentos se escuchan delicadas lamentaciones , que mueven con eficacia la justa razon de contemplar tan inconsolable Soledad. Termina esta reverente demonstracion , ofreciendose à la Divina Magestad los siete Dolores , que rige en alta voz el Prelado , y acompaña el concurso , intermediendo la Musica en el Hymno : *Stabat Mater Dolorosa*. Ocupa despues el Pulpito vno de los Oradores de mayor credito , que haziendo panegyrica consideracion de afectos, extingue à la Rectorica lo conceptuoso , exprime de la erudicion las pruebas, y exorta con la Moral Doctrina : sin permitir resquicio à la eloquencia mas erudita ; y siendo mas de vna hora la que se ocupa en estos devotos cultos, se retira poco satisfecho el vniversal afecto , que quasi embelesado con tan virtuoso exercicio , parece , que se dilata mas el desseo de lo que en el acto se sacrifica; especialmente nuestro Atlante Prior Fray Antonio de Arçe , que promovió , y à sus expensas se estableció esta devotissima Funcion, tan bien admitida , que se juzga tenga en breve tiempo congrua cierta en las limosnas , que se aplican, para que sin el peligro de la posibilidad à que està expuesta , permanezca , y se perpetue con el fruto espiritual , que en ella se consigue à mayor honra, y Gloria de Dios, y veneracion de su Santissima Madre.

FUNCION DEL NACIMIENTO DE NUESTRO Redemptor.

LA prodigiosa Natividad del Hijo de Dios , para remedio del Linage Humano, se celebra tambien en nuestra Iglesia con tan festiva solemnidad, que dispensa la espiritual alegría , quanto permite la contemplacion de tan gran dicha. Empieza este tan plausible regocijo con las Missas de Aguilando , que se dicen Cantadas à las cinco de la mañana, iluminada toda la Iglesia , el Coro, y Tribunas, y pendientes de la Bobeda Faroles de diferentes hechuras, Lamparas, y Arañas , que sirven de mecheros para mas de quinientas candelas de cera , sin las hachetas de los Blandones. La Musica en distintos Coros à competencias obtiene su melodía en varios Villancicos , y otros Recitados tan del assunto, que no dexan, que apetecer en esta clase. Despues de la Misa , se disponen de varios trages con los sirvientes del Convento , que bien ensayados , cifran en todas sus acciones aquella sinceridad, con que en el Portal hizieron sacrificio de sus corazones los amantes Pastores. Es tan desmedido el concurso , que hasta en el Atrio de la Iglesia se acomoda , quedandose mucha gente de los Extra-muros , Puertas adentro de la Ciudad , por no faltar à esta Funcion ; y otros de Pueblos mas distantes , anticipan las jornadas para hallarse en ella. Con reflexion prudente, se ponen Religiosos en las Puertas , y otros Zeladores, que excusen las discordias, que suele ocasionar la multitud. La misma Noche Buena , los dos siguientes dias de Pasqua , el de Innocentes , y de la Adoracion de los Santos Reyes , se continúa en igual solemnidad , de modo , que se logra el fruto espiritual de tan devoto culto , con general aplauso; y aunque hasta el presente ha reportado el necessario gasto la disposicion del Fundador nuestro Prior Atlante , se juz-

juzga menos esta carga en lo futuro , à expensas de las limosnas, que se aplican con este destino , y que completandose respectivamente, persuaden la permanencia.

De otras particulares Funciones , con que la devocion de los Fieles impetra el Favor Divino , no se mencionan por accidentales ; pero bien computado el numero de las que se presumen permanentes , consta de mas de dozientas Missas Cantadas en cada vn año , en las Festividades, y Cultos, que se han referido, à que agregando las circunstancias , opinan nuestros amartelados , que puede hazer respecto el Culto Divino de nuestra Iglesia con la Cathedral, que tenga primacia , aunque sea en España ; todo proviene de aquella inexcrutable Divina Sabiduria , que parece se complace del anhelo , con que procuran su mayor exaltacion estos humildes siervos , ~~sin otra expectacion~~, que su altissima providencia.

*ACTOS PONTIFICALES , MISSAS NUEVAS,
y Rezadas, que se han celebrado.*

NO se obtenta menos el Culto de nuestra Iglesia , y complacencia del Señor de las Virtudes , en la dulce suavidad con que atrae à tributarlos à ella à los Principes de su Iglesia los Ilustrisimos , y Reverendisimos Señores Prelados de esta , y las sufraganeas Diocesis , tan empeñados en favorecernos , que en quanto ha sido de su parte , no han dispensado cosa de las mas graves de su Pastoral Empleo : como se demuestra en los actos Pontificales, que en dicha nuestra Iglesia han exercitado. Como asimismo à muchos Sagrados Ministros suyos, que por afecto especial à nuestra Religion , y Captivos de la Hermosura , y especial atractivo , que ocasiona solo su vista , han querido tributar al Señor las primicias de su nuevo estado, cantando sus primeras Missas.

El Illmo. y Rmo. Señor Doctor Don Carlos Vermudes de Castro, dignísimo Arzobispo de esta Diócesis de Manila, puso, como queda dicho, la primera piedra del nuevo Templo, y depositó el Divinísimo Eucarístico Sacramento, el dicho día de la Translación de Nuestro Santo Padre.

El Illmo. y Rmo. Señor Doctor Don Geronimo de Herrera y Lopez, Benemerito Obispo de la Nueva Segovia, bendixo, como va dicho arriba, la Iglesia, y cantó la Misa de Pontifical el día de su Dedicación; asimismo ha celebrado en los años de 33. 34. y 35. la grave Funcion de la Consagración de los Santos Oleos. Tambien exerció el Santo Sacramento de la Confirmación por dos semanas, y tres continuados años, con grande benignidad hizo los Oficios del Jueves Santo.

El Illmo. y Rmo. Señor Doctor Don Manuel Antonio de Ocio y Ocampo, dignísimo Obispo de la Ciudad del Dulce Nombre de Jesus de Zebú, bendixo el Altar de Nuestra Señora de los Dolores, con Ceremonias correspondientes à su Dignidad. Celebró Confirmaciones seis días, en vno de los quales, tan amante como edificativo, confirió este Sacramento en nuestras Enfermerías à vn enfermo, que por impossibilitado, no tuvo aliento à baxar à la Iglesia, del qual fue Padrino nuestro ya mencionado afecto, como inseparable el General Don Joseph de Villavicencio. Tambien asistió este Ilustre Principe à tres Misas nuevas, que Cantaron tres Sujetos de sus Familiares, y el día 7. de Noviembre de 1735. con toda solemnidad consagró nuestras Campanas.

El Illmo. y Rmo. Señor Maestro Don Fray Juan Angel Rodriguez, Pastor amante de este Arzobispado de Manila, à quien nuestra Religion debe singular afecto, con Aparatos Pontificales, y señales de gran complacencia; bendixo los colaterales mayor, y del Señor San Joseph el
 dia

dia 7. de Marzo de 1738. y confirió el Sacramento de la Confirmacion de nuestras Enfermerias à distintas personas, y entre ellas como motivo, à vn enfermo gravemenre necesitado, de quien fue Padrino el Doctór, y Maestro Don Martin de Endaya, Canonigo de la Santa Iglesia Cathedral de esta Ciudad.

El dicho Illmo. Señor Arzobispo, con mas encendiendo afecto cada dia à nuestra Religion, bendixo de Pontifical la mitad del Claustro, que se estrenò el dia 7. de Marzo de 1740.

En distintos dias, y años de los doze, que han corrido del Gobierno del R. P. Arze, se cuentan veinte las Missas nuevas, que asì Eclesiasticos Seculares, como Regulares, han celebrado con solemne pompa en nuestra Iglesia, siendo de ellas Padrino de Agua el dicho Padre Prior, que conociendo las resultancias del mas esclarecido Culto Divino de nuestro Templo, ha concurrido placentero. Las que se han dicho Rezadas desde el dia 11. de Mayo de 1732. que se dedicò nuestra Iglesia, hasta oy de la fecha son 11268. todas con limosna de à peso, y de à seis reales, que han dado Bienhechores. Pudieranse traer otras muchas cosas, que demonstrassen lo sublime, que en el estado presente se halla nuestra Iglesia; pero se omiten, porque las dichas exuberamente demuestran de su elevacion el tamaño, y de su excelencia lo apreciable. Todo como và dicho, dimanada de la Divina Providencia, que excediendo à la cordedad de las immolaciones, que le sacrifican estos Hospitalarios siervos, los visita con sus Celestiales influencias.



CAPITULO XII,

PERSONAS GRAVES , QUE SE HAN ENTERRADO en nuestra Iglesia , y casos , que han ocurrido en el Assumpto.

(* *)



SENTADO FUE SIEMPRE QUE DE los actos exteriores , los afectos se induzgan , porque la presumpcion debe ser favorable , y si juzgara temerario concepto , el que entendiese , que repugnando la voluntad , acciones de gratitud se demonstrassen , ò porque la devocion perfecta se califica de las obras buenas : Esto dize en terminos de la sinceridad , à que nos obliga la buena Ley , que si por el profano estilo distinguiera , margen daba el Assumpto para moralizar bastante ; pues son varios los defengaños , que en la Escuela del tiempo se examinan , y en que se registra lo que la aceptacion arrastra los respectos , los beneficios interessen , ò la necesidad obliga ; pero como no es de mi intento hazer composicion en estas diferencias , el exordio dirijo , por lo que conduce à insinuar la estimacion , que se ha adquirido de nuestra Iglesia el Culto , y lo cumplido de nuestros Religiosos ; y que si antes aun para enterrarse no la juzgaron à proposito , en la presente ya se solicita ; porque es la razon de estado de condicion tan grave , que hasta en los moribundos se contépla: por esto es muy antiguo el vso de Panteones , y otros , que no los tienen de su propria Parroquia se retiran , pocos eligen à el Campo Santo de nuestras Hospitalidades , aunque son especiales las Concesiones

Apof.



- | | | | | | | | |
|----|---|----|--|----|--------------------------------------|----|--|
| 1 | Puerta principal de la Iglesia | 20 | Puerta de granjas | 39 | Puerta para subir al General | 58 | Armadal de las trincheras, <i>Coro</i> |
| 2 | Litania de la Asension de la Religio | 21 | Litania donde se ve N. S. S. <i>Coro</i> | 40 | Grutas del peregrino y de las Altas | 59 | Enterramiento del Niño <i>Off.</i> |
| 3 | Puerta de la Asension de la Religio | 22 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 41 | Arco de S. Joseph | 60 | Sanctuario del Calvario |
| 4 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 23 | Corral del Alimento S. S. | 42 | Arco toral | 61 | Veranillo del S. S. |
| 5 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 24 | Lugar del Santo Cuadrado | 43 | Litania de las Contraguardas | 62 | Litania de las Contraguardas |
| 6 | Litania de S. Catha. y S. Toroniberto | 25 | Arco de S. Joseph | 44 | Centro de la mudas nubes y simbolica | 63 | Sillera del S. S. |
| 7 | Veranillo y esta debajo del Cor. parte | 26 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 45 | Armadal del S. S. | 64 | Puerta del S. S. |
| 8 | Veranillo y esta debajo del Cor. parte | 27 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 46 | Armadal del S. S. | 65 | Puerta de la tribuna |
| 9 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 28 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 47 | Armadal del S. S. | 66 | Puerta de la tribuna <i>Coro</i> |
| 10 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 29 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 48 | Armadal del S. S. | 67 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 11 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 30 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 49 | Armadal del S. S. | 68 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 12 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 31 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 50 | Armadal del S. S. | 69 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 13 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 32 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 51 | Armadal del S. S. | 70 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 14 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 33 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 52 | Armadal del S. S. | 71 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 15 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 34 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 53 | Armadal del S. S. | 72 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 16 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 35 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 54 | Armadal del S. S. | 73 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 17 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 36 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 55 | Armadal del S. S. | 74 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 18 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 37 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 56 | Armadal del S. S. | 75 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 19 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 38 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 57 | Armadal del S. S. | 76 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 20 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 39 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 58 | Armadal del S. S. | 77 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 21 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 40 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 59 | Armadal del S. S. | 78 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 22 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 41 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 60 | Armadal del S. S. | 79 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 23 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 42 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 61 | Armadal del S. S. | 80 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 24 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 43 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 62 | Armadal del S. S. | 81 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 25 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 44 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 63 | Armadal del S. S. | 82 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 26 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 45 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 64 | Armadal del S. S. | 83 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 27 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 46 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 65 | Armadal del S. S. | 84 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 28 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 47 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 66 | Armadal del S. S. | 85 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 29 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 48 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 67 | Armadal del S. S. | 86 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 30 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 49 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 68 | Armadal del S. S. | 87 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 31 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 50 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 69 | Armadal del S. S. | 88 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 32 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 51 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 70 | Armadal del S. S. | 89 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 33 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 52 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 71 | Armadal del S. S. | 90 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 34 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 53 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 72 | Armadal del S. S. | 91 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 35 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 54 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 73 | Armadal del S. S. | 92 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 36 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 55 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 74 | Armadal del S. S. | 93 | Litania de las trincheras <i>Coro</i> |
| 37 | Litania de la vida de S. S. <i>Coro</i> | 56 | Lugar del S. S. <i>Coro</i> | 75 | Armadal del S. S. | 94 | Litania de las trincheras <i>Cor</i> |

Joseph Andrada sculp

1781

Amsterdam, le 15 Mars 1781

Monsieur le Ministre,

J'ai l'honneur de vous adresser ci-joint le rapport que vous m'avez demandé par votre lettre du 10 courant.

Je prie de vous agréer, Monsieur le Ministre, l'assurance de ma haute et respectueuse considération.

Le Ministre de la Marine, J. de Meijer

Apostolicas, si se buscan Sufragios. Y haziendo relacion de los Sugetos graves, que se han sepultado en nuestra Iglesia de trece años à esta parte, y de algunos casos, que en la materia han ocurrido, prescindo reflexiones, repasso à lo constante.

Por el mes de Enero de 1728. se enterrò solemne-mente en nuestra Iglesia, Don Estevan Joseph Mariano, parvulo hijo de nuestro afectissimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio, con afsistencia de la Justicia, y Regidores de esta Nobilissima Ciudad.

Por el mes de Abril de 1730. se enterrò con igual solemnidad, y afsistencia Don Mathias Joseph, parvulo hijo de nuestro afectissimo mencionado.

Por el mes de Marzo del año de 1732. con igual solemnidad, y acompañamiento, se diò sepultura en nuestra Iglesia à Doña Maria Josepha Antonia, parvula hija de nuestro mencionado afectissimo.

Por el mes de Enero de 1735. se enterrò solemne-mente en nuestra Iglesia, Doña Maria Manuela Josepha, hija de nuestro mencionado afectissimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio, con afsistencia de la Justicia, y Regidores de esta Nobilissima Ciudad, y de los Oficiales Reales del Tribunal de la Real Hazienda de estas Islas: se disputò por los concurrentes del derecho de aportar el cadaver, respecto de los Empleos del Interessado, y se decidiò la diferencia, alternando los mas antiguos Regidores con Oficiales Reales.

Por el mes de Diziembre de dieho año, se enterrò solemnemente en nuestra Iglesia, el Doctor Don Pablo de Iturralde, Presbytero Domiciliario de este Arzobispado, con afsistencia de toda la Clerecia, y lo principal de Vezi-nos de esta Republica, por el mucho sequito de este Suge-to, y respectos de sns dependientes.

Por el mes de Enero de 1736. se enterrò en nuestra

Iglesia de Secreto, el Señor Doctor Don Joseph de Torralva, Oydor Decano, Presidente Gobernador, y Capitan General, que fue de estas Islas, à quien la adversidad de los tiempos, puso en el lastimoso estado, de que à las cinco de la mañana, dia 12. del mes, y año citado, embuelto en vna manta de vna caña pendiente, que aqui llaman jama-ca, dos Negros conduxeron el cadaver à nuestra Porteria, sin otro acompañamiento, que su afligido hijo; el que con vn farol vino alumbrando, y pidió de limosna, q̃ à su Padre enterrassen. Afsi se hizo en lugar señalado, y aunque por especial encargo fueron rezados los Oficios, la Comunidad agradecida de lo que debió à este Sugeto, en su Gobierno, le hizo cumplidos los Sufragios. Este desengaño puede servir de exemplo à los que ostentan poder, y valimiento, sin prevenir iguales accidentes.

Por el mes de Marzo de 1736. se diò sepultura en nuestra Iglesia solemnemente à el Capitan Don Manuel Gutierrez, hermano del R. Fr. Santiago Gutierrez, Prior, que fue de este Convento, y actual Conciliario Mayor.

Por el mes de Abril de 1736. de dicho año, à las diez de la noche se enterrò en nuestra Iglesia al General Don Miguel de Allanegui, Escrivano Mayor de la Superior Governacion, y Guerra de estas Islas, Sugeto de tan ilustres prendas, Bienhechor de nuestra Religion, que hizo perpetua en ella sus memorias: ofreciòse duda sobre el modo de hazerse los Oficios, respecto de ser en Jueves Santo; tuvo-se presente lo dispuesto por la Sagrada Congregacion, Decreto de 16. de Enero de 1677. *Feria quinta, sexta, & Sabato Majoris Hebdomadae in funerali alicujus defuncti, tam adulti, quam parvuli, non debet alterari usus communis, alias enim omiffa non fuisset regula, in Psalmis autem, quae dicuntur pro parvulis posset omititi vers. Glor. Patri, pro conformitate temporis.* Y en su consecuencia, como otro qualquier dia (excepto la Vigilia) todos los Sufragios se cantaron.

Por el mes de Noviembre de dicho año de 1736. se enterrò solamente en nuestra Iglesia Doña Maria Manuela Antonia , parvula hija de nuestro afectissimo el General Don Joseph Antonio Nuño de Villavicencio , con asistencia de la Justicia, Regidores , Oficiales Reales , y concurso de otras personas de Dignidad , se ofreció diferencia sobre aportar el cadaver , respecto de las circunstancias , los Regidores, y Oficiales, por razon de los Empleos del Interesado en estos Tribunales , y à los Padrinos de la difunta, con la Dignidad de Titulos ; resolviòse , que entre todos cargassan, guardando el Magistrado su lugar primero.

CASO ESPECIAL.

EL dia 26. de Enero de dicho año de 1736. se recibió en nuestro Hospital, à ruego , y por encargo del General Don Francisco Carriedo, como Alcalde Ordinario, que era entonces , vna Niña Española , de edad hasta quinze años , toda lastimada , y sin sentido : de la qual se dixo , no ser conocida , y que fue hallada à las cinco de la mañana dicho dia, tirada en el suelo , inmediato de la Puerta de la Iglesia del Colegio de Santa Isabèl , que sale à la Calle Real , y que el proprio Parrocho la avia administrado el Santo Sacramento de la Extrema-Uncion. Admitiòse la enferma ; y aunque se le aplicaron los remedios , que las circunstancias del accidente demandaban, fueron en vano; pues en poco mas de vna hora, falleciò , sin averla podido recuperar à que diessè razon de su persona : diòse aviso al mencionado Alcalde, para que à el cadaver se diessè sepultura, y de ello entendido con precission notable, pretendiò se le entregàra la difunta , para continuar sus diligencias en el reconocimiento de quien fuesse ; se le negò este hecho por los inconvenientes, proporcionando el medio , de que para su pretension era lo mismo , que à la Puerta de nue-

tra Iglesia se pusiera, donde el concurso no se escusaria para si alguna razon daba de lo que conduxesse ; no satisfecho , ocurriò al Venerable Dean, y su Cabildo, que gobernaba en Vacante , que aunque no resolviò en la materia, despachò su Promotor Fiscal , para que se informasse , y como de su oficio persuadiera à favor de lo que por el dicho Alcalde se intentaba ; pero siempre negado, como cosa impropria , se ofrecieron disputas de vna , y otra parte; y sin duda mas grave el lance huviera sido , si estando en la contienda, no la decide la noticia razon bastante, que se diò de la dicha difunta por algunos de los del crecido concurso , que la vieron , y que verificado , se hallò era Doña Josepha de Leon , Colegiala en el de Santa Isabèl , que padecia intervalos , y agena de razon , en horas escusadas se subiò al texàdo , desde donde se tirò à la calle precipitadamente : Cesò con esto la pretension del mencionado Alcalde ; pero de nuevo la Hermandad de la Santa Misericordia, por su Acuerdo de Mesa , pretendiò , que se entregara la difunta, para que en su Iglesia se le diera sepultura: hizose presente , que à su mayor obsequio , la Comunidad tomaba de su cargo el embarazo , y que se atendieffen los respectos de la dependiencia : precedieron mensages , demandas , y respuestas ; pero bien considerado , cediò la dicha Mesa , y despachò dos Diputados , à que dieran las gracias à nuestro Prelado, por su cortesia, y atenciones. Se siguiò despues de esto , que ocurriò el Cura por los derechos Parroquiales, escusòse con el motivo , de que la dicha Colegiala avia fallecido dentro de nuestro Hospital, donde fue embiada para su curacion ; pero como en el punto de pretender derechos , es dificil , que en el amor proprio se retrayga , precedieron razones , sobre convençer con los Privilegios concedidos à nuestros Hospitales, para los que en ellos fallezcan sean pobres, ò ricos, nobles, ò plebeyos , extraños , ò vezinos , y aunque entrañen admi-

ministrados de sus propios Parrochos ; y no siendo bastante , à que el mencionado su pretension dexasse , por escusar litigios nada convenientes , se reduxo à lo que decidiera la Universidad de Santo Thomàs , à quien se consultasse , y donde visto el punto , fue la respuesta , que no se debian pretender derechos semejantes , contra notorios Privilegios Pontificios , y asì quedò zanjada esta contienda.

Por el mes de Mayo de 1739. se enterrò solemnemente en nuestra Iglesia à Don Joseph Quijano.

Por el mes de Mayo de este mismo año, se enterrò en nuestra Iglesia solemnemente à el General Don Gregorio Padilla y Escalante , sugeto bien decorado por los varios Empleos de Dignidad , que obtuvo de Governador de Samboanga , Regidor , y Alcalde Ordinario de esta Nobilissima Ciudad, sin otros cargos, y recomendaciones , que le hizieron acreedor de iguales respectos , tenia su morada en los Extra-muros. Doctrina de Binondo , y pagaron sus bienes lo perteneciente à esta Parroquia , que como à su Feligrès le administraba, y tambien à el Cura del Sagrario, Parrocho de los Españoles de Manila ; porque aviendo entrado el difunto cadaver de los muros adentro, para enterrarse en nuestra Iglesia, adquiriò sus derechos.

Por Junio de este mismo año , se enterrò solemnemente en nuestra Iglesia à Doña Ignacio Alfonso , Viuda del Sargento Mayor Don Blàs de Tamalete.

De otros muchos se pudiera hazer distinta relacion; pero se omite , porque no obtenian especial gerarquia , ò el estado de sus infortunios escusò la pompa. Y porque no sobran prevenciones para los casos contingentes , concluirè este punto, exponiendo à la letra la Consulta, que se hizo, y parecer respuesta del R. P. M. Fray Juan de Paz, del Sagrado Orden de Predicadores , Sugeto muy conocido por sus letras , y en que con fundamentos graves re-

suel-

lueve el punto , que ordinario ocurre , sobre derechos Parroquiales.

CASO PROPUESTO.

E Stando enferma Maria , se hizo traer à este Hospital de San JUAN DE DIOS , quando llegò , estava ya tan al cabo, que se le diò la Extrema-Uncion , y de alli à poco murió ; y estando ya enterrada, embiò el Cura por el cuerpo, y lo queria desenterrar ; dize , que no debemos enterarla en nuestra Iglesia ; y aunque le hemos mostrado nuestros Privilegios , dize , que no obstante se le debiò dar sepultura en la Parroquia , y que se le han de pagar sus derechos , y sepultura , como si en ella se huviera enterrado, y que los Privilegios de los Hospitales, para enterrar en sus Iglesias à los que murieren en ellos , son para los que se vãn à curar , no para los que se vãn à morir , como fue dicha difunta , porque ya estava moribunda , è incapaz de Medicinas ; afsi lo dize el Cura , y que irse al Hospital en aquel estado, es traza, y fraude , para defraudar à la Fabrica , y al Cura de sus derechos , y que si se dà lugar à esta Introduccion , pereceràn los Curas ; para apagar esta polvadera , y saber lo que de este Entierro se debe à el Cura, y lo que se debe hazer en semejantes ocasiones, esperamos la respuesta de V. Rma.

PARECER RESPUESTA.

R Espondese : que se debiò enterrar en el Hospital de San JUAN DE DIOS , y consiguientemente no le pertenece al Cura , ni à la Parroquia los derechos del Entierro, y sepultura. La primera razon de esto es , porque los Privilegios de Summos Pontifices , especialmente vno de Gregorio XIII. despachado en 28. de Abril de 1576. en el

el año quarto de su Pontificado, donde haze relacion de otra Concesion semejante de Paulo V. conceden facultad amplia, sin limitacion, ni distincion alguna, para que todos los enfermos, que murieren en los Hospitales de San JUAN DE DIOS, los puedan enterrar alli, sin intervencion alguna de los Curas; estando la Concesion del Papa tan amplia, y absoluta, no puede inferior alguno limitarla, ni distinguir, que quando fuere el enfermo al Hospital ya moribundo, no pueda ser enterrado en él, sino en la Parroquia: Et vbi lex non distinguit, neque nos distinguere debemus. L. De prætio, ff- de public.

Segunda razon: Aunque el enfermo, que llevan al Hospital, esté muy de peligro, y cercano à la muerte, se verifica, que se le puede curar, y es capaz de cura, porque es principio, en que assientan todos los Medicos con Galeno, que mientras està el Alma en las carnes, es el cuerpo curable, y Puede aver esperanza de salud; y muchas vezes se ha visto aver sanado muchos, que estavan ya defauciados, y tenidos por muertos: por lo qual, aunque se le conceda al Cura, que los Privilegios del Hospital para enterrar à los que murieren allí, se entendiessen de los que van à curarse, no por esso se debe excluir del Privilegio la dicha difunta; pues entrò allí viva, y consiguientemente capaz de cura; y es dificultoso de creer, que se fue de proposito al Hospital à morir, quando es naturalissimo en todos los vivientes dessear vivir, y este desseo les dà (aun à los mas defauciados) algunas esperanzas de vida, y desseo de curarse: *de reg. jur. in 6. reg. 45. in spicimus in obscuris, quod vere similis est, & quod plerumque fieri consuevit.* Esto, que es mas verisimil, y mas connatural, y que acontece en los mas, se ha de presumir en la dicha difunta, de que fue al Hospital con desseo, y esperanza de vivir, y curarse.

Tercera razon: Si algunos enfermos, que han estado en el Hospital mucho tiempo curandose, salen de él, estando ya

ya muy de riesgo, y les coge la muerte en sus casas, le pertenece al Cura el enterrarlos, y al Hospital; y así lo he visto practicar en vn Capitan, que estava curandose muchos meses avia en el Hospital de San JUAN DE DIOS de esta Ciudad; y salió vn dia pera bolver el siguiente, y murió aquella noche en su casa, y no les permitieron llevar el cuerpo à enterrarlo à el Hospital, por averle cogido la muerte fuera; y con razon, porque siendo la Concesion para los enfermos, que mueren en el Hospital, se ha de estar al hecho de la verdad, donde realmente mueren, sin meterse en questiones de la intencion, que tenia, si entrò en el Hospital con intencion de curarse alli, ò solamente, para que lo enterrasse, ò si salió de el para bolver luego, ò no: *L. Ille, ff. de legat. 3. Non debet admitti voluntatis questio.*

Quarta razon: Aunque el enfermo se fuesse al Hospital, ya cercano à la muerte, por escusar los gastos del Funeral, le debe valer el Privilegio del Hospital, porque esto no es propriamente fraude, sino vsar de su derecho, y valerse del Privilegio de la Sede Apostolica: *L. Fluminum, ff. de damno infecto, §. Item videamus, non teneri me damni infecti, neque existimari operis mei vitio damnu tibi dari in eare, in qua jure meo usus sum. Y L. Nullus, ff. de reg. jur. Nullis videtur dolo facere, qui jure suo utitur.* Y en caso, que acerca de alguna accion, de que se sigue bien à vno, y daño à otro, huviesse duda, si es fraude, que no le deba aprovechar al que consigue en ella el provecho: Determina el Derecho, que se debe presumir, que no fue fraude, ni engaño, sino que usò de su derecho. *L. Merito tot. pro socio. Cum sine dolo malo facit, & sanè plerumq. credendum est jure potius suo uti, quam furti Consilium in ire.* Y alli Bart. summa esta Ley así: *In dubio quis uti præsimitur jure suo.* Y no ay fundamento para temer, que por esta causa pereceràn los Curas, ò perderàn cosa considerable de sus derechos,

chos , porque ninguna persona de razonable , ò mediano caudal se vâ por esta causa à morir en vn Hospital , dexando el regalo de su casa , quando mas lo ha menester , y escogiendo vn Entierro bastantemente humilde : de los que se puede presumir , que por esta causa iràn à morir à vn Hospital, son aquellos , de quien el Cura antes puede esperar , que le pidan limosnas para su Entierro, que llevar derechos de Funeral, y Sepultura.

Quinta razon : Siempre que se muere alguno en los Hospitales de San JUAN DE DIOS , lo entierran alli, sin meterse el Cura en averiguar , si estuvo alli poco , ò mucho tiempo, ò si fue al Hospital à morirse solamente, ò à curarse, porque tiene reconocido el derecho, que por Privilegio tienen los Hospitales para enterrar á los que mueren en ellos , sin intervencion de los Curas , sin pagar derechos à las Parroquias. Y asì esta dificultad , que se ha puesto acerca del Entierro de esta pobre , ha parecido cosa nueva à quantos la han oydo ; en Manila algunas vezes he visto dudar , y hazer diligencia el Cura, que entonces era , si llevaron ya difunto al Hospital al que trataban de dar sepultura ; pero en sabiendo, que en el Hospital espirò, sin controversia alguna le han dexado enterrar ; pues la costumbre es interprete mejor , y mas abonado de las Leyes , Canones , y Privilegios. *Cap. Cum dilectus de consuetudine , y L. Si de interpretatione, ff. de legib.* Y asì aunque el Privilegio estuviesse dudoso, se debia entender de los que con esperanza de curarse entraron en el Hospital, teniendo tambien interprete el Hospital en su favor , no se puede ya poner en duda. Esta constante dicha respuesta en la quarta classe , consulta 22. paresf. 30. de foj. 350. B.

hasta 355. de su Tomo de

Consultas.

CAPITULO XIII.

GOBIERNO PECULIAR DE ESTA SANTA Provincia, Subordinacion à el Reverendissimo Commissario General de la Nueva España; Prelados, que ha tenido desde su Fundacion, Casas, y numero de Religiosos, en que permanece.



UNQUE LA PUNTUAL DISPOSICION, para que se fundasse nuestra Religiosa Hospitalidad en Philipinas, consta de el Real Orden, en que assi lo previno la Catholica Magestad del Rey Nuestro Señor Don Phelipe III. de gloriosa memoria; cuyo tenor literal se manifiesta donde la materia se trata: no aviendose conseguido en el modo, ni por aquel entonces, hasta que despues conste Real permisso, y lo que de las Islas con precision se instaba, diò sus providencias por la Nueva-España el Reverendissimo Padre Commissario General, que reside en la Ciudad de Mexico, Capital de aquel Reyno, quedò siempre subordinada esta Provincia, ò aquella inmediata dependencia, no con el subsidio de embiar por tiempos algunos Religiosos con que mantenerla (porque tan costosas empreßas, solo el Real Erario puede reportarlas para la Conducta de las Misiones repetidas, que de Europa se embian, y con que se conservan las demàs Sagradas Religiones, que ay en estas Islas.) Y assi nuestros Prelados (desde los primeros Sugetos Fundadores) usando de las facultades, que se les comunicaron, siempre admitieron aquellos pretendientes, de quien juzgaron vocacion

ver-

verdadera, y bien instruidos, segun el orden de nuestro Noviciado, se les diò el Avito, y Professaron numero bastante, que suficiente ha sido, para poder satisfacer el Instituto.

La Eleccion de Superior Prelado para el Gobierno de esta Santa Provincia, fue siempre reservada à el Reverendissimo Padre Comissario de la Nueva-España; y aunque era consiguiente, que por trienios se alternasse este Empleo, lo regular ha sido reeligir, y mantener por largo tiempo à los Sugetos, cuya prudencia, y religioso modo de aquesta distincion los hizo dignos; como en lo presente nos sucede, que siendo mas de trece años los que gobierna el R. P. Fray Antonio de Arce, actual Prelado, no solo no se trata de mudarle; pero nos consta, que aviendose entendido lo mucho, que su persona importa se mantenga, se han dispensado diligencias, y empeños, de que se ha valido, para que se le admitiesse la renuncia, ò que se proveyesse en otro aqueste cargo; persuadome desnudo de toda afeccion, pues no la gasto, que fuera materia escurpulosa, si aquesta pretension assenso se le diesse, pues en la constitucion, que esto se halla de qualquier novedad, que se ofreciesse presumpcion, es cierta, de que peligrasse la permanencia de su auge, y que retornaria à aquel estado, de que tanto la consideracion se lastimaba, mi dictamen no valga, que soy parte; pero me refiero à lo que han escrito de ambos estados los Sugetos mas graves, y à lo que tambien se induce por el cuerpo de esta Obra en varias partes.

Es de tal forma la omnimoda, que los Reverendissimos Comissarios comunicaren siempre à estos Prelados dependientes, que à excepcion de poder dar Dimissorias à los Religiosos, que pretendiesen Orden Sacro, en todo lo demás exercen propriamente el Oficio de Vicarios, y Visitadores, y assi se le titula à el que obtiene la Patente de Prior del Convento de Manila, que es la principal casa, donde reside de continuo.

Assen-

Affentado el motivo, siempre hubo Noviciado, confiriendose tan importante cargo à vno de los Religiosos Sacerdotes. Precede para dar el Avito, que el Prelado admitta à el pretendiente, y hechas las Informaciones, que en nuestro derecho se requieren, se presentan en Junta de Comunidad, à que se aprueben, pues obstando alguna circunstancia en esta parte, no tiene efecto sino se satsface.

Las Casas, que esta Provincia tuvo, no passaron de quatro. La primitiva en Bagumbaya, otra en Cabite, despues la de Manila, y otra, que en Zebù se dispuso; pero de todas solo permanecen como principal la de Manila, y ya mencionada de Cabite, y supuesto, que en otra parte con mas individuacion de aqueestas Fundaciones se refiere, solo tratarèmos del peculiar Gobierno, y demàs, que en este Capitulo se ofrece.

El Prior de la Casa Hospital del Puerto de Cabite, es à nombramiento del de Manila por Prelado inmediato; pues aunque tambien le elige el Reverendissimo Comissario General de Mexico, pocas vezes ha tenido efecto, que se ayan con conducido los nombrados, por lo dilatado del viage, y muchos gastos.

Para la Eleccion de Conciliarios, cada trienio se junta la Comunidad, segun ordena la Constitucion, que de ellos trata, y à ello procede en vocacion secreta; y de los que salen, à el primero, ò mayor se nombra Presidente, y aceptando los cargos, guarden en todo lo que en nuestras Constituciones se previene. Los primeros, que exercieron estos Oficios en el Convento de Convalescientes, Extramuros de esta Ciudad, fueron los RR. PP. Capellanes Fray Fray Francisco Alaves, y Fray Marzelo del Arroyo, segun se atiende en Junta celebrada à 22. de Febrero de 1653.

Por el mismo tiempo nombra este Prelado, Religioso para el Oficio de Notario, que siempre se Titula Secretario de Provincia, cuyo cargo regularmente alternan los

Padres Sacerdotes : Tambien elige Procurador General con los Podères necesarios , y distribuye segun la exactitud, que reconoce los Oficios de Enfermero, Sacristan Mayor , y los demàs Menores , que demanda el peculiar Gobierno del Convento. Los Religiosos , que fueron primero nombrados, para Procurador General , Enfermero , y Secretario con Titulos en toda forma, consta de la Junta precitada , que para el de Procurador fue el dicho R. P. Fray Marzelo del Arroyo, Presbytero, y para Secretario , y Enfermero, el P. Fr. Luis de la Cruz.

Aunque fue costumbre en este Convento, que los Religiosos Sacerdotes en los actos Publicos , y Claustrales tuviessen precedencia à los Padres Conciliarios, aviendo avido controversia por la disposicion contraria , que de lo dicho dieron los Padres Comissarios de Nueva-España , se suplicò de dicha providencia à nuestro Rmo. Padre General Fray Alonso de Jesus y Ortega , quien atendiendo à la mayor observancia de los Estatutos , y Leyes de la Religion , mandò , que estas se observassen , y que los Padres Conciliarios tuviessen su preferencia en todos actos, y concurrencia de Comunidad à los Padres Sacerdotes , por lo que siempre se ha practicado , y practica en toda la Religion ; pero al mismo tiempo quiso su paternal amor honrar à sus mas amantes Hijos los Religiosos Sacerdotes, que oy vivimos en este Convento de Manila , dandonos el tratamiento de Padres de Provincia , con el goze de honores, Privilegios , y demàs Prerrogativas, que se les tiene concedido por la Religion à todos los que han sido Provinciales en España ; con cuya caritativa disposicion logramos la precedencia à los Padres Conciliarios , sin que à estos se les quite lo que por la Constitucion se les concede , beneficio, que solo lo desfrutamos nosotros , por hallarnos en este retirado Clima, sirviendo à Dios, y à la Religion.

Por la misma costumbre tambien se admiten , para

el servicio de los Pobres, y Oficinas Menores del Convento, algunos, que virtuosos pretenden ser Donados, y se les dà la ropa con que en esta esphera se distinguen.

Por el mes de Noviembre de cada año, se recibe conforme à lo pactado, à el Proveedor, y Diputados de la Hermandad de la Santa Misericordia, que para cumplir con su Instituto, visitan los enfermos de nuestro Hospital de Manila; y esta Ceremonia dize tambien, respecto à el honor perpetuo del Patronato, que se les concediò, quando dicho Hospital cedieron à nuestra Religion, sin que por esto se aya permitido el acto, que inducir pueda facultad, ni dominio para innovar cosa alguna; p ues aunque por algunos Hermanos menos advertidos, tal vez se juzgò poderse incluir en mas de lo observado desde su principio, se desvanecieron las dudas con graves fundamentos, y consultando à la siempre docta Sagrada Compañia, dieron su parecer los Padres Maestros, convenciendo el intento, como podrá verse en el Capitulo, donde à la letra se pone, por ser en el que del assunto se trata especialmente.

El primer dia del mes de Enero de cada año, se junta la Comunidad, y elige en fuerte vn Santo por Patron, y à el que sale (por mano del Prelado, ò el que substituye) se le canta la Miffa el dia de su Festividad, y en èl se atiende con algun extraordinario, asì al Refectorio, como à los Pobres de las Enfermerias; este acto se concluye con la Oracion del Santo, el *Te Deum Laudamus*, que los Religiosos cantan en el Coro.

Todos los meses en el dia, que se elige por mas desocupado, y lo mismo por semanas en tiempo de Quaresma, se dize Platica Espiritual por alguno de los Padres Capellanes para aliento, y luz en la sequela de las Virtudes, y esto se haze sin mas concurso, que el de los Religiosos en el Coro.

Todo lo que por especial se ha referido, se entiende

configuiente à los demás espirituales exercicios , y obligaciones religiosas , que nuestro Sagrado Orden tiene constituido , y en cuya rigida Observancia Dispensa no se admite.

Las Missas de Capellanias se reducen à dos en cada vn año ; la vna el dia de Nuestra Señora de las Nieves , por el Illustrissimo Señor Doctor Don Domingo de Valencia, Obispo , que fue de Nueva-Caceres ; y la otra el dia de nuestro Padre San Agustín, por Doña Maria Olivares, porque los principales à censo de dichas Capellanias los recibió en sí este Convento de Manila, con la obligacion de satisfacer la pensión ; asimismo otras cien Missas por Don Francisco de Estarrona de vn censo , que tenían las casas, que se desvarataron , y en cuyo terreno està fabricada nuestra Iglesia ; pero esta carga se convinieron à satisfacerla, sin estipendio alguno los Religiosos Sacerdotes, y lo han cumplido desde el año de 1659.

La serie de Prelados , que ha tenido esta Santa Provincia desde su Fundacion , no me permite , que se exorne de aquellas circunstancias , sobre que cada vno pudo ser digno , que se le distinguiesse , por lo que carezco de noticias, escuso repetir exclamaciones , que bien en los principios me expusò.

Fue el primero el Reverendo Padre Fray Andrès de San Joseph, Religioso Sacerdote , natural de Mexico , con Patentes del Reverendo Padre Comissario General de Nueva-España Fray Joseph Medrano , su fecha á 20. de Febrero de 1641. governò este Prelado hasta 3. de Agosto de 1643.

Y sin que la ilacion se confunda , servirà de advertencia, que por los años de 1621. ya avian estado en estas Islas los RR. PP. Fray Juan de Gamboa , y Fray Lucas de los Angeles , que tuvieron Hospital de Convalescientes en vn sitio , que llaman Bagumbaya ; y no aviendo podido

mantenerse, se bolvieron à Mexico : en esto cesso , porque no pretendo repetir lo que en otra parte expresivamente se refiere, hago lo presente, porque para el orden, que sigo de Prelados, tomo por primero , y Fundador , à el ya citado Fray Andrès de San Joseph , porque desde este tiempo sin interrupcion, se fueron succediendo, y pudo mantenerse nuestra Hospitalidad en Philipinas.

El segundo , fue el R. P. Fray Francisco Magallanes, Portuguès de Nacion , y con Patentes del M. R. P. Comissario Fray Joseph Medrano , su fecha 10. de Marzo de 1643. aunque hasta el siguiente año no passò à estas Islas : tomò possession à 3. de Agosto de 1644. y governò hasta 4. del mismo mes de 1662.

Tercero : El R. P. Fray Francisco Cardoso , Portuguès de Nacion , que fue nombrado por el Padre antecesor Fray Francisco Magallanes , con facultad , que le confirió pare ello el M. R. P. Comissario General Fray Francisco Colodro , tomò possession en 4. de Agosto de 1662. y governò hasta 4. de Septiembre de 1666.

Quarto : El R. P. Fray Christoval Nieto de Salazar, natural de Mexico, fue despachado por el M. R. P. Comissario Fray Juan Hurtado de Mendoza : tomò possession à 4. de Septiembre de 1666. y governò hasta 9. de Agosto de 1669.

Quinto : El R. P. Fray Marcos de Mesa , natural de Tescuco en la Nueva-España, fue despachado por el M. R. P. Comissario General Fray Pedro Mantilla ; tomò possession en 9. de Agosto de 1669. y governò hasta el de 1682. que falleciò Ordenado de Sacerdote.

Sexto : El R. P. Fray Luis de la Cruz , Canari de Nacion , entrò à governar el año de 1682. como nombrado en segundo lugar del R. P. Fray Fructuoso de Texada, que falleciò à los tres dias de su llegada à el Puerto de Cabite, con la Patente del M. R. P. Comissario General de la Nue-

va-España Fray Pedro de Bolivar , ofrecieronse graves inquietudes sobre la recepcion de este Prelado, en quanto se negò admitirle de la Comunidad la mayor parte, juzgaron fin efecto la nominacion del segundo en la Patente , pues aceptada del primero la estimacion cumplida, y mas quando para substituir Vacantes, tenian obcion en su Orden los Conciliarios ; pero como estos puntos , si se distinguen , y declaren en las Patentes, ò letras , cessa toda duda el dicho R. P. Fray Luis de la Cruz , ocurriò à el Señor Juez Ordinario Ecclesiastico de este Arzobispado , que juzgò debia ponerlo en posesion ; pero como no huviesse sido suficiente este Despacho, passò à la Real Audiencia, que librò Real Provision para el efecto , y que vno de sus Ministros promoviesse el puntual exito ; pero aviendo suplicado, resistiendose siempre , dieron margen , à que otra Real Provision se despachasse, conminando sobre graves penas, que la Obediencia à el Prelado nombrado se le diesse ; y para que este acto sin rëplica se efectuasse , concurriò el Señor Provisor , y en la Iglesia con el Auxilio Real (en nombre de su Magestad) se le diò posesion à este Prelado. Pidieronse las llaves del Archivo , y los Sellos de Provincia , y aunque siempre estuvieron renuentes nuestros Religiosos, el mismo Provisor lo hallò todo en el Sagrario , donde se avia puesto. Sucediò en este caso , que no aviendo Sacerdote entre los Religiosos , que la contradiccion hizieron, sacaron la Divina Custodia, y la expusieron sobre el Altar, fue con toda devocion ; pero se les notò la irreverencia , y grande desacato. Ultimamente governò este Prelado poco tiempo , pues retirado en esta Estancia de Buena-Vista, falleciò à 25. de Enero de 1683.

Septimo : El R. P. Fray Phelipe de Jesus , natural de Manila , que por pliego cerrado, se hallò , que le nombraba el M. R. P. Comissario General Fray Pedro de Bolivar, tomò posesion à 25. de Enero de 1683. y governò hasta

dos de Septiembre de 1684. que tuvo successor.

Octavo: El R. P. Fray Antonio de Robles, natural de Mexico, fue despachado por el M. R. P. Comissario Fray Pedro de Bolivar, tomò possession à 2. de Septiembre de 1684. y governò hasta el de 1687. que aviendo passado à la Ciudad de Zebù, se ordenò de Presbytero, y cesò en el cargo.

Noveno: El R. P. Fray Phelipe de Jesus, ya mencionado, que hallandose de Conciliario Mayor, entrò à la Prelacia por el R. P. Fray Antonio Robles, que recibió el Orden Sacro: tomò possession el citado año de 1687. y governò hasta el de 1690.

Dezimo: El R. P. Fray Domingo de Santa Maria, natural del Señorìo de Vizcaya, fue despachado por el M. R. P. Comissario Fray Luis de Castro; tomò possession à 16. de Julio de 1690. y governò hasta el año de 1692. que se Ordenò de Presbytero, y cesò en este cargo.

Vndezimo: Por tercera vez el R. P. Fray Phelipe de Jesus, ya mencionado, por Patente, que le remitiò el M. R. P. Comissario Fray Antonio Saavedra, tomò possession à 21. de Julio de 1692. y governò hasta 8. de Julio de 1694. que tuvo successor.

Duodezimo: El R. P. Fray Manuel de San Romàn, fue despachado por el M. R. P. Comissario Fray Diego Ximenez, tomò possession à 8. de Julio de 1694. y governò hasta 13. de Agosto de 1697.

Dezimotercio: El R. P. Fray Francisco Beltràn, natural de Manila, entrò en el Gobierno, siendo Conciliario Mayor, por muerte del R. P. Fray Phelipe de Jesus, à quien avia despachado Patente el R. P. Comissario Fray Diego Ximenez: tomò possession à 13. de Agosto de 1697. y governò solo vn año.

Dezimoquarto: El R. P. Fray Geronimo Nadales, natural de Habana, fue despachado por el mencionado

M. R. P. Comissario Fray Diego Ximenez ; tomò possession à 28. de Agosto de 1698. governò hasta 22. de Enero de 1703. procediò con acierto notable , y murió con mucha edificacion de todos, y grandes señas de su felicidad.

Dezimoquinto : El R. P. Fray Ignacio Gil de Arevalo , natural de Mexico , entrò al Gobierno , hallandose de Conciliario Mayor , por muerte del R. P. Nadales ; tomò possession à 23. de Enero de 1703. y governò hasta el de 1706. que falleciò.

Dezimosexto : El R. P. Fray Francisco Hurtado , natural de Mexico , entrò al Gobierno de esta Prelacia , siendo Conciliario Segundo, por impedimento del primero , y Eleccion de la Comunidad (por muerte del R. P. Fray Ignacio Gil.) Entrò en possession el año de 1706. y se mantuvo en el Empleo hasta 11. de Agosto de 1708. sobre el ingreso de este sugeto à el Gobierno , se ofrecieron sus disturbios , porque el Conciliario Mayor ocurriò ante el Señor Ordinario Eclesiastico , y alegò su derecho , que no se juzgò por suficiente. Continuaronse las desazones, y extra del comun Orden, se dispuso mantener en la Prelacia , à el dicho R. P. Hurtado , confiriendo el principal manejo al R. P. Predicador Fray Juan de Alarcòn. Deben suponerse justas causas para ello ; pero limitaciones semejantes , no arguyen consecuencia , pues obstancias , que precissan tan graves reflexiones, escusa los sugetos , y haze menos notable, se substituya en el que pueda desempeñar el cargo.

Dezimoseptimo : El R. P. Fray Juan de Santacruz , natural de esta Ciudad, fue nombrado por el M. R. P. Fray Francisco Pacheco Montion : tomò possession à 11. de Agosto de 1708. y governò hasta el mismo dia del año de 1711.

Dezimo octavo : El R. P. Fray Francisco Hurtado , por segunda vez , fue nombrado por el M. R. P. Comissario Fray Francisco Barradas ; tomò possession en el cita-

do 11. de Agosto de 1711. y governò hasta 13. de Julio de 1720. en cuyo tiempo decayò notablemente esta Provincia.

Dezimonoveno : El R. P. Fray Santiago Gutierrez, natural de esta Ciudad, fue nombrado por el M. R. P. Comissario Fray Francisco Barradas ; tomò possession à 13. de Julio de 1720. y governò hasta el dia 12. de Agosto de 1724. que fue depuesto, y recluso por el Señor Juez Ordinario de este Arzobispado ; de cuyo hecho se vulnerò gravemente el fuero , y exempciones de los regulares. Nuestra Religion , mas que otra alguna , siendo en el caso la paciente , y tan desamparada , qui ni la razon comunicable , ni à precaver del exemplar otro inconveniente semejante , ni por razon de equidad hubo quien se interesasse à favorecerla en el conflicto : Suspendo mi concepto en este lanze , que el assumpto tan solo se reduce à insinuar lo preciso, porque casos tan graves, y modernos, debe reservarlos prudente la modestia en papeles aparte.

Vigésimo : el R. P. Fray Lucas de San Joseph, natural de esta Ciudad, è hijo de esta Casa, hallandose de Conciliario Segundo, y Prior de Cabite, entrò al Gobierno por el acontecimiento del mencionado Padre Fray Santiago Gutierrez , y hallarse legalmente impedido fu primer Conciliario el R. P. Fray Francisco Hurtado. Tomò possession à 19. de Agosto de 1724. y governò solo dos meses , porque le instimulò la Comunidad , tocasse à Junta , y que renunciassè ; considerando los impedimentos de la paz , que le propusieron , nacidos del espiritu de discordia , que les impelia. Executòlo asì, por ser de corto animo renunciò, no debiendo , pues , aunque algunos impedimentos pudieran ser obstables, la vrgencia los hazia debiles , y la possession le daba derecho, para que se mantuviesse hasta nueva orden del Superior Prelado ; temió como tan corto , y no tener en lo interior de casa quien le aconsejasse , ni à su

parte estuviesse , y aun los que por su estado debieron ser el fuerte, y defensa del buen Nombre de la Religion, se hizieron tan de marmol, que à entender dieron, assentian en todo con el mismo silencio. (desgraciada Grey , donde no ay Canes, que ladrando , dèn aviso al Pastor para auyentar los Lobos , que ossados acometen al Rebaño) O què cargo se espera , à los que en la Casa de Dios se escusan , con dezir no me toca , ni quiero malquistarme! Yo no alcanzo donde se encuentre, que vno vea destruir , ò robar su casa, y no deba salir à la defensa , aunque sea con la mayor pérdida! Todos somos Hijos de la Religion , à todos nos incumbe estorvar lo que pueda deslustrarla , y no haziendolo (aunque sea pretextando el motivo mas grave) somos verdaderamente prodictores, y pecamos gravissimamente; lean los que afectan escusas , lo que con muchos Doctores se comprueba , por los que no atienden à los vtilis de la Religion. Registren , digo , al Señor Solorçano , que lleva ser sacrilegio, è injurioso al Estado Ecclesiastico , ò Religioso, y aun al mismo Summo Pontifice, no defender los Fueros de la Religion. *Quod graviter peccent* (dize in tom. 2. de Iur. Indiar. lib. 3. cap. 16.) *& puniantur, qui pro his non pugnant, & Satagunt : optimus Text. in cap. Quam periculosum 7. quest. 1. Cap. Cum tempore 5. de Arbitr. ubi Abbas num. 2. & reliqui communiter scribentes per textum, ibi in cap. Si diligenter, & cap. Significasti de for. Cap. Luc. de poena omni novidendus, in leg. Prohibitum. Verbo, Et nota. Quod licet de Iur. Fisc. lib. 10. Silv. in Iuram. verb. Exempt. num. 10. & resolvit in terminis. Alph. Vival in Candelabro aureo. 1. part. de Absol. num. 49. & Suar. lib. 4. de Immunit. Eccles. cap. 3.* Dispensa pide toda esta digresion , por lo que anhela la mayor exaltacion de nuestra Sagrada Religion.

Vigessimo primero : El R. P. Fray Eugenio Antonio del Niño Jesus , natural de la Ciudad de la Puebla en la Nueva-España ; entrò à governar en 3. de Octubre de

de 1724. y se mantuvo hasta 17. de Junio de 1726. que tuvo successor; fue puesto à nombramiento de esta Comunidad, aviendo precedido renuncia del antecesor mencionado Fray Lucas de San Joseph; y aunque se intentò despues à moverlo por algunos displicentes, no tuvo efecto; pero se fuscitaron inquietudes agenas del estado; à todo superò la prudencia de este Prelado, con tanto acuerdo, que no fueron entendidas en lo publico, ni se connotò el menor escandalo, se atribuye à Divina Providencia, que entre las confusiones, en que estos Religiosos se hallaban, huvieffen hecho eleccion de Sugeto, cuyas buenas prendas, se tenian adquirido aceptacion correspondiente en la Republica, y asì fue bien admitido: Calificò su Religiosidad en el tiento, con que fue disponiendo, y aquietando las muchas diferencias, que se avian movido. Finalmente, en el Señor Resignado arreglò lo que pudo, sin que le impidieffen algunas conminaciones, y otras amenazas, que los menos contentos esparcian. Tuvo se por cierto, que en la constancia, y buen estilo de este Religioso, llegò à quedar pendiente, que no experimentasse esta Provincia el ultimo exterminio.

Vigèssimo segundo: El R. P. Fray Antonio de Arçe, actual Prelado, natural de la Ciudad de Mexico; tomò possession en el 17. de Junio de 1726. en virtud de Patentes, con que fue despachado desde la Nueva-España por el M. R. P. Comissario Fray Francisco Barradas, que tambien le confiriò el encargo de Visitador de esta Provincia, y ha sido de ella mas propriamente *Reparador*, y *Atlante*. Porque segun estava, era rezelable se diese providencia, para que suprimida, cessasse el obstaculo, que de su menos estimacion la resultaba! Y porque no parezca, que el concepto pondera, harè reminiscencia de algunas circunstancias, que por ser notorias, me permiten hazer expresion de ellas. Hago reclamo de lo muy decaido, en que dexò

ef-

esta Provincia el R. P. Hurtado, que se siguiò luego la deposicion del R. P. Fray Santiago, y la precipitada, y regular renuncia del R. P. Successor Fray Lucas, y despues las claustrales discordias con el R. P. Fray Eugenio, porque pretendiò arreglarlo; infiera el mas prudente, siendo mas de catorce años, los que de esta penuria se passaron, què se seguirian de inconseguencias, y de atrassos? Que para determinarlo, no omitirè otros casos, que dizen referencia à tan lastimoso estado. Por la concordia, que estas Sagradas Comunidades tienen hecha de ayudarse mutuamente, siempre que ocurran lanzes de reputacion, ò subsistencia, quando asì sucede; se forma Junta de los primeros Prelados, ò los que substituyen, y aunque en el tiempo que expusò se ofrecieron distintas concurrencias, se estimò en tan poco à los de esta Provincia, que como cosa agena, ò de distinta condicion, no fueron convocados; figuiendo este exemplar el Secular Estado, excluyò de parte à nuestra Comunidad para la alternativa, con las demàs Religiones en los Novenarios, que annualmente se hazen, por el feliz exito de las Naos, que se despachan à la Nueva-España; y sucediò lo mismo en los otros actos devotos, y polyticos, que las ocurrencias hizieron necessarios. El Proveedor, y Diputados de la Misericordia, con el Titulo honorifico del Patronato, intentaron varias vezes introducirse à el mando, inquirendo sobre el tratamiento de los enfermos de nuestros Hospitales: finalmente tan decaído se llegò à ver en aquesta Provincia nuestro estado, que eran contados los sugetos decentes, que visitassen nuestros Claustros. Y cuyo mal aparato, sin violencia persuade el poco residuo de limosnas, los empeños, y necesidades. Dentro de los Claustros era mas sensible el expectaculo; pero aqui me suspendo, por lo que me declaro; pues seràn ociosas otras voces, que mas propriamente signifiquen, bien considerado, que à el Templo la ruina amenazaba, la Sacristia era

vn cubierto junto al Patio, el Refectorio, vn Sotano tan humedo, que para entrar en èl, era necesario descalzarse. En cuyo modo mas, ò menos, la habitacion de Religiosos, y demás Oficinas del Convento; y esto assentado por actos contrarios probaremos, que los cognomentos de Atlante, y Reparador de esta Santa Provincia, con que distinguimos à el actual Prelado R. P. Fray Antonio de Arze, no han sido voluntarios, sino muy debidos à lo memorable de sus hechos, à su zelo implacable por la honra de nuestra Sagrada Religion, y la observancia de su Instituto, por lo inimitable de su atractivo afable genio, por el Dòn de Gobierno, de que se le nota tan prendado, y con tan especial arte, que sus preceptos, siempre se han normado con su mismo exemplo! Luego que tomò possession de este Gobierno, se hizo tanto lugar su expectable respectò, que generalmente de lo Ecclesiastico, Secular, todos los Prelados, Magistrados, y Sugetos Graves, con atenta vrbánidad de su feliz arribo, el placeme le dieron. A cuya cortesania, no menos atento correspondiò puntual; y fue notable, que con solo estos tan cortesanos cumplimientos, se hizo primer lugar en el comun concepto. Ofreciòse despues la alternativa (de que se hizo mencion) en que las Religiones Ofician las Missas, para el Novenario, que esta Nobilissima Ciudad haze à la devota Imagen Nuestra Señora de Guia, por la salida de las Naos à la Nueva-España, y sin reparo, como era debido, se hizo el Combite à nuestra Comunidad, y ocupò el dia, que segun la antigüedad del Orden le tocaba. Del mismo modo para las Juntas en puntos de la Concordia, que las Religiones tienen convenido, fue nuestro Prelado para su concurrencia convocado; y aunque la Visita de el Proveedor, y Diputados, Hermanos de la Misericordia, por honor de Patronos se ha continuado; pero con tal mesura, atencion, y agrado, que contra lo pactado de los limites, no se han excedido. De la Fabrica
de

de la Iglesia , y del Convento, del Culto Divino , Solemne de Funciones, Obras Pias fundadas, y otros adelantamientos, me refiero á los Capítulos, donde mas por menor todo se expresa ; y entrandome à los Claustros , solo asiento, que con honesto modo , y reflexion atenta , todo lo dispuesto , de manera , que serenadas aquellas inquietudes , ya se ha reducido à vna fraternal Concordia Religiosa , que su exemplo edifica , y que son tantos los que nuestro Avito han pretendido, que ha sido preciso diferirle à muchos para mas oportuna coyuntura.

Por este orden en lo estimativo , y en los demás conducentes respectos , asegurarse puede , que en el presente estado no se echa menos circunstancia , que nos diferencie de las demás Sagradas Religiones. No passo adelante, que si me he dilatado en este punto , protesto , que mucho mas omito fugeto del precepto de la Obediencia , que se me impuso, para que solo de lo preciso hiziera referencia, así lo he executado , tan solo reducido à vn breve apunte, en que se manifiesta el último estado , en que esto llegó à verse , y que piadoso el Cielo , el remedio dispuso , y tan à tiempo , que lograrse pudo , aver reestablecido este vnico asylo para los mas desvalidos pobres , que à nuestras Puertas ocurren de continuo : siguiendose no menos à nuestra Sagrada Religion, aquel decoro à su reputacion debido, la que ya claudicaba por los accidentes , que con la adversidad se interpusieron. Concluyo con la Tabla de los Religiosos, que actualmente tiene esta Provincia, y en que por su orden deben ser primero los ocupados en Oficios , y después segun la antigüedad , con expresion bastante se distinguen.

(***)

*VICARIO PROVINCIAL , PRIOR DEL CON-
vento de Manila , y Visitador de esta Provincia de
San Raphael.*

EL R. P. Fray Antonio de Arce , natural de la Ciudad de Mexico , de donde pasó à estas Islas con dichos cargos , y tomó posesion (como antes queda expuesto) en 17. de Junio de 1726.

CAPELLANES RECTORES.

EL R. P. Predicador Fray Marcos Beltràn , Religioso Sacerdote , natural del Puerto de Cabite , Profesò en este Convento de Manila à 30. de Agosto de 1740.

El Padre Fray Juan Manuel Maldonado de Puga, Religioso Sacerdote, Predicador , y Maestro de Novicios, natural del Pueblo de Quautla , Arzobispado de Mexico en la Nueva-España , de donde pasó à estas Islas el año de 1727.

El R. P. Fray Raphael Fernandez , Religioso Sacerdote , Predicador , y Secretario de Provincia , natural de esta Ciudad. Profesò en este Convento à 15. de Abril de 1732.

CONCILIARIOS.

EL R. P. Fray Santiago Gutierrez , Conciliario Mayor, ò Presidente, natural de esta Ciudad, Prior , que fue de este Convento , donde Profesò à 13. de Agosto de 1700.

El Padre Fray Joseph Hidalgo, segundo Conciliario, natural de Mexico en la Nueva-España , Profesò en este Convento de Manila à 3. de Septiembre de 1732.

ENFERMERO MAYOR.

EL Padre Fray Joseph Guerrero , natural de Chalco, Arzobispado de Mexico en la Nueva-España , de donde pasó el año de 1726.

PROCURADOR GENERAL.

EL Padre Fray Joseph Mariano , natural de esta Ciudad : Profesó en este Convento à 14. de Julio de 1722.

SACRISTAN MAYOR.

EL Padre Fray Joachin de San Joseph , natural de Mexico de la Nueva-España ; Profesó en este Convento à 16. de Octubre de 1729.

PRIOR DEL CONVENTO DE CABITE.

EL Padre Fray Diego de San Raphael, natural del Pueblo de Ocotumba, Arzobispado de Mexico en la Nueva-España ; Profesó en este Convento á 12. de Noviembre de 1724.

RELIGIOSOS CONVENTUALES.

EL Padre Fray Eugenio Antonio del Niño Jesus , Prior que fue de este Convento , donde Profesó à 8. de Marzo de 1709. natural de la Ciudad de los Angeles en la Nueva-España , ha tiempo de diez años , que se halla en continua suspension de movimientos naturales , inclinada la cabeza en profundo silencio , sin hablar , si no es pre-
gun-

guntado, y esso lo muy preciso, està al parecer de muchos fatuo, mas en la inteligencia de los que tratan su conciencia cuerdo; la postura en que se conserva es en extremo mortificante.

El Padre Fray Jacinto de los Dolores, natural de esta Ciudad, hijo de este Convento, donde Profesò à 15. de Enero de 1717.

El R. P. Fray Lucas de San Joseph, natural de esta Ciudad, Prior, que fue de este Convento, donde Profesò à 25. de Julio de 1717.

El Padre Fray Andrès Gonzalez, natural de Mexico de la Nueva-España, de donde pasó el año de 1726.

El Padre Fray Francisco Diaz de Rivera, natural de Mexico en la Nueva-España, de donde pasó à este Convento el año de 1735.

El Padre Fray Pedro de Noroña, natural de Quere-taro, Arzobispado de Mexico, Profesò en este Convento à 24. de Octubre de 1730.

El Padre Fray Francisco Varaona y Velazques, natural de Mexico de la Nueva-España, Profesò en este Convento à 20. de Febrero de 1735.

El Padre Fray Thomàs Bernardo de Herrera, natural de Zafra en la Estremadura, Obispado de Badajòz, en los Reynos de España, Profesò en este Convento à 13. de Junio de 1736.

El Padre Fray Pedro Ladron de Guevara, natural de Mexico en la Nueva-España; Profesò en este Convento à 23. de Febrero de 1738.

RELIGIOSOS JOBENES.

FRay Bernardino Joseph Miguel de Vilches y Padilla, natural de la Ciudad de Sevilla en los Reynos de España, Profesò en este Convento à 7. de Marzo de 1739.

Fray

Fray Lorenzo Velasco y Castroverde , natural de Mexico en la Nueva-España ; professò en este Convento à 7. de Mayo de 1739.

Fray Feliciano Leal del Castillo, natural de la Ciudad de Zebù , Cabezera de aquel Obispado en estas Islas. Professò en este Convento à 26. de Abril de 1739.

HERMANOS NOVICIOS.

EL Hermano Santiago Mariano , S. Ginès , Oriundo del Puerto de Cabite en las Islas Philipinas : tomó el Avito el dia 7. de Diziembre de 1739.

El Hermano Juan Maldonado , natural de esta Ciudad de Manila. Tomò el Avito en dicho dia 7. de Diziembre de 1739.

El Hermano Nicolàs Mariano del Río , natural del Pueblo de Binondo , Extra-muros de esta Ciudad : tomó el Avito en dicho dia 7. de Diziembre de dicho año de 1739.

El Hermano Perez de Albornòz , natural de la Ciudad de Mexico en la Nueva-España : tomó el Avito en dicho dia 7. de Diziembre de dicho año.

HERMANOS DONADOS.

EL Hermano Salvador de la Soledad , natural de Bicolor , Provincia de la Pampanga de este Arzobispado : extremado en Obediencia , silencio , y humildad , de continua oracion , muy mortificado , y de fervorosa caridad.

El Hermano Francisco de los Dolores , natural de la Ciudad de Gorgota , Reyno de Vengala , por la parte de la India.

El Hermano Luis Casimiro, natural de esta Ciudad.

El Hermano Cayetano del Castillo, natural de esta Ciudad.

El Hermano Juan Ferrer, natural de esta Ciudad.

El Hermano Pablo Bertucio de San Antonio, natural del Pueblo de Biñan de este Arzobispado.

De los Religiosos, que florecieron en esta Prvoincia, no me permite la falta de noticias, como tengo apuntado en varias partes, que me difunda con la individualidad, que requeria el assunto; y solo por moderno duran las memorias.

Del R. P. Fray Marzelo del Arroyo, Religioso Sacerdote, excelente Medico, muy defensor de los Fueros Regulares, insigne Operario en todos los Empleos de Religion, en que (excepto la Prelacia) se exercitò desde muy tierna edad, hasta la de mas de noventa que murió. Fue natural de esta Ciudad, tomò el Avito en el Convento del Puerto de Cabite, y murió en este de Manila.

Del Reverendo Padre Fray Francisco Alabes, natural de la Ciudad de Oaxaca del Reyno de la Nueva-España, el primero, que tomò el Avito de nuestra Religion en estas Islas, Ordenado de Orden Sacro, en el Puerto de Cabite, donde sirviò, como tan nueva la Fundacion de gran consuelo à los Superiores, y vtilidad al Comun. Fue vno de los nombrados para la Fundacion del Convento de Bagumbaya, à donde passò con el R. P. Fray Francisco de Magallanes, quien conociendo su gran virtud, y tierno amor à su Madre la Religion, lo ocupò en los mayores Empleos de ella, que desempeñò con grande edificacion. Tomò el Avito, y Professò en Cabite año de 1647.

Del R. P. Fray Nicolàs Rino de Boroa, Religioso Sacerdote, fútil Theologo Escolastico, y Moral. Exerció mucho tiempo la Medicina con grande acierto, y caridad, de que resultò à la Religion mucho credito.

Del R. P. Fray Juan de Alarcón, Religioso Sacerdote,

te, Orador Insigne, que mereció à el aplauso por renombre *Pico de Oro*: Cèlebre Poeta, y zelosísimo Defensor de la Religion: fue mucho tiempo Medico de toda la Ciudad, Administrador del Convento del Puerto de Cabite, y de la Estancia de S. Juan de Buenavista, murió de edad abanzada.

Del R. P. Fray Bernardo Xavier, Religioso Sacerdote, à quien la Doctísima Familia de la Sagrada Compañia de Jesus: dió por cognomento, *Sol eclipsado*. Entró en la Religion despues de aver Regentado Cathedra de Theologia en la Universidad de dicha Compañia de Jesus: fue en gran manera humilde extremado, Observante de la Santa Pobreza; de gran retiro, amantísimo de la mortificacion, muy continuo en el exercicio de la Oracion, ardiente en la caridad; apreciador de los vilipendios, tanto, que para que no le atendiesen, dezia: *No hagan caso de mi, miren, que soy vn Ebrio, è indigno de atencion*. Su dormir era en las Andas de los Difuntos; rezaba de rodillas el Oficio Divino; jamás dexó la Celebracion del Santo Sacrificio; fue devotísimo de la Celestial Reyna, Maria Señora nuestra, en especial de su Assumpcion, en cuyo dia repetia muchas vezes: *Si yo lograra morir en este dia, què dichofo fuera*. Concediòselo la que sabe atender, à quien con repetidos obsequios la venera, pues repicandose à las Vísperas de este dia, entregò su espiritu (como puede esperarfe) en las Divinas manos, puesto de rodillas; y aviendo preguntado, à los que le asistían, la hora que era? Respondiéndole, que la vna, hincado como se avia puesto, y falleció, se puso à tocar los dedos à modo de castañuelas, y con muestras de grande gozo, dixo: *Bueno, bueno, una hora falta, què linda fiesta ay en el Cielo!* Así sucedió; pues tocando el relox las dos de aquella tarde, entregò su alma à el Criador, dia 14. de Agosto de 1720. Fue natural de la Puebla de la Nueva-España: tomó el Avito, y professò en este Convento à 25. de Noviembre de 1671.

El R. P. Fray Luis de San Pablo, Religioso Sacerdote, con cuyo carácter entrò à nuestra Religion, renunciando las Dignidades, que le podia ofrecer la mucha aceptacion, y valimiento del Señor Governador de estas Islas, con quien vino de Capellan desde la Europa. Fue de raro exemplo, y muy devoto en la contemplacion de los Dolores de la Santissima Virgen Nuestra Señora, cuya devocion promovió en estas Islas, y fue el principal incentivo, de que se celebrassen las tiernas memorias de esta Divina Magestad el Viernes, en que haze Commemoracion nuestra Santa Madre Iglesia. Estableció, se Cante Missa todos los Viernes del año, en colateral, que dedicò à este Soberano Objeto, y de que en otra parte se haze mas larga digression.

De los Religiosos Escolares, à vno llamado Fray Antonio de Santiago (Compañero del Fundador) mataron los Negros Barbaros, estando de Administrador de nuestra Estancia; y aviendo recebido el flechazo de que murió, se retirò al tronco de vn arbol, que se hallaba inmediato, y en el que poco antes se avia subido vn Negrillo pequeño, de hasta diez años, que viendo à el Religioso se estaba al pie de dicho arbol de rodillas, discurrió sinceramente, que le estava azechando, y se mantuvo alli, hasta que passados dos dias, la gente de la Estancia encontrò à el Religioso muerto; y viendo tambien à el Negrillo sobre el arbol, le cogieron, y conducido à este Convento, despues de algun tiempo, que fue instruido en los Mysterios de nuestra Santa Fè, recibió el Santo Bautismo.

Al Padre Fray Lorenzo Gomez, Religioso de este Convento, transitando la Ptovincia de llocos, à recoger la limosna, quitaron la vida à flechazos los Indios Barbaros, llamados Tinguianes, que residen en los Montes de aquella Provincia, cuyos insultos jamàs se remedian, por lo ventajoso de terreno, en que siempre acometen, y donde moran.

Al Padre Fray Juan Antonio Guemez, Religioso

tam-

tambien de este Convento , mataron à lanzadas el año de 1731. los Indios Ladrones , que infestaban nuestra Estancia de Buenavista. Fue sentida la muerte de este Religioso, por la crueldad, y alebrosia de los homicidas, y las prendas , que le adornaban à este Sugeto , zeloso en el cumplimiento de su obligacion.

Hasta aqui nos reduxo el silencio , ò el no averse tenido aquella prevencion , que à lo futuro siempre es importante, por lo que avia de casos sucedidos , y de los Sugetos, que en Virtud, ò en Letras florecieron, y cuya confianza es estímulo , para que los que se figuen procuren imitarlos ; no siendo lo menos , por lo que tambien se ilustra nuestra Religion Sagrada , con los hechos dignos de memoria ; y asì infero , que pudiera ser importante para esta Provincia, y en las otras , que se aya padecido descuido semejante , que se estableciesse la Eleccion de Sugeto, que llevasse apunte (aunque fuera sin la precision de Orden Historico) en que asentasse los acontecimientos de cada vna de las Casas , y las Virtudes , que fuesen notables de nuestros Hermanos , que en ellas residiesen ; pues con estas advertencias siempre se pudiera formar puntual dictamen , y quando conviniesse , que pareciera en publico, nunca faltaria quien lo coordinasse , pues con materiales se haze menos dificil el empeño ; pero los Superiores , à quienes es todo muy presente , con su maduro acuerdo, avrán juzgado lo que en esto será mas conveniente.



CAPITULO XIV.

RENTAS, Y LIMOSNAS, QUE PERTENECEN para la manutencion de la Hospitalidad, y nuestros Religiosos en esta Provincia.



OR QUANTAS PARTES SE REGISTRAN los debiles fundamentos, que segun disposicion humana, podian persuadir no la subsistencia, si para que se debelaran, ò escusassen deliberaciones mas que regulares se profunda la consideracion, y en ella visibiles se demuestran los efectos de la Divina Providencia! Passaron à estas Islas nuestros Religiosos, como se refiere donde el punto se trata, sin otro caudal, ni mas seguro, que su humilde Religioso Estado, y vn corazon todo dispuesto à exercitar de la Hospitalidad el Instituto, en quanto les franqueasse la oportunidad, ò los posibles, no era menos empeño, que el de fundar Convento, fabricar Iglesia, poner Enfermerias con lo que à el ministerio corresponde, recebir enfermos, mantenerlos, y en conclusion cargar vna familia tan crecida, quanto se compone de Religiosos, enfermos, y sirvientes en vna tierra estraña, y de muy poco tiempo Conquistada. Todas circunstancias, que es impoderacion premeditadas, fue exponerse à la vulgar Censura; pues lo que à el estilo profano se gobiernan para iguales lanzes, aseguran primero quanto consideran, que puede ser preciso à sus intentos; pero como el fervoroso zelo, y constante animo de nuestros Religiosos para el caso, en la Piedad Divina se fundaba, de poco aquestras dudas

das les obstaron. Siguieron el exemplo de nuestro Santo Padre, y bien creyeron, que como fuese de la gratitud Divina, la dificultad mayor se allanaria. Sucediòles como lo pensaron, y se prueba de los especiales beneficios, que el cuerpo del Compendio manifiesta; y à su cumplimiento en esta parte harè breve resumen de limosnas, y rentas, que para la manutencion de esta Provincia permanecen. Sin que sobre ello puedan estimarse coletas dependientes, restos de obenciones, estipendios, ni otras asistencias, sino es tan solamente productos, que consignò la Piedad de los Fieles: cuyo hecho, como tiene su objeto en superior principio, nos haze conocer, que si la resignacion es verdadera, no seràn negados los auxilios.

ESTANCIA DE BUENAVISTA.

POr donacion del Capitan Don Pedro Gomez Cañete, nos pertenecian varios sitios de Estancias, y Cavallerias de Tierras en vna hazienda llamada Buenavista, Pinaot, y Bolo, en la Jurisdiccion de Bulacan, Provincias inmediatas à Manila. Pero como el donante quando falleciò quedò debiendo, se graduaron con prelacion de los Legados à las deudas de Justicia, y puesta en Real Almoneda dicha finca, con la limosna de otros Bienhechores, se hizo el remate à la parte de nuestra Religion en doze mil y cien pesos: despues se le agregaron otras Tierras de donaciones, y compras, que se hizieron, subcitaronse dudas sobre terminos; pero como à la defensa son los justos Titulos, el Escudo se nos ha mantenido en la possession legitima, que se manifiesta de los recaudos, y determinaciones, que à la letra se ponen, y lo expressan.

MERCED A DON PEDRO GOMEZ CAÑETE.

„ **E**N Manila, en Audiencia de Gobierno de dos de
 „ Abril de mil seiscientos veinte y nueve años. El
 „ Señor Don Juan Niño de Tabora, Governador, y Capi-
 „ tan General de estas Islas, aviendo visto estos Autos so-
 „ bre la merced, que pide de los dos sitios de Estancia,
 „ Don Pedro Gomez Cañete, en las tierras, que tiene
 „ compradas de los Indios de San Miguel, y las diligen-
 „ cias, q̄ sobre ello hizo el Alcalde Mayor de Bulacán, y la
 „ contradiccion fecha por los Indios de Candaba. Dixo:
 „ Que sin embargo de la dicha contradiccion, se le despa-
 „ che el Titulo de Merced, que pide, por constar no ser
 „ en perjuizio de los Indios, sino antes en su provecho, y
 „ està quatro leguas distantes los dichos Indios de Canda-
 „ ba, como consta de la pintura, y demás diligencias pre-
 „ sentadas; y así lo proveyò, y firmò con su Asessor. Don
 „ Juan Niño de Tabora. El Licenciado Don Rodrigo
 „ Gonzales de Barreda. Ante mi. Andrès Martin del
 „ Arroyo. Por tanto por el presente, en nombre del Rey
 „ Nuestro Señor, hago Merced à Vos el dicho Capitan
 „ Don Pedro Gomez de Cañete, de los dichos dos sitios
 „ de Estancia, y tres Cavallerias de tierra, que pedisteis en
 „ las tierras, que así comprasteis de los naturales del di-
 „ cho Pueblo de San Miguel, y en las que teneis, y pos-
 „ seis de la dicha Estancia para Vos, y vuestros herederos,
 „ y successores, y los que de Vos, y de ellos huvieren cau-
 „ sa, ò titulo, y lo gozeis como cosa propria, con que siem-
 „ pre tengais las dichas Estancias pobladas del dicho ga-
 „ nado, y dentro de quatro años no las podais vender, ni
 „ enagenar, ni en tiempo alguno à persona Ecclesiastica.
 „ La qual dicha Merced de dos sitios de Estancia, y Ca-
 „ valleria de tierra, os hago à mayor abundamiento, no

„ embargante fer vuestras , y esto sea sin perjuizio de Ter-
„ cero ; y de la possession , que tomaredes , mando no
„ seais despojado , sin ser primero oïdo , y por fuero, y de-
„ recho vencido. En Manila à quatro de Abril de mil seiscien-
„ tos y veinte y nueve años. Don Juan Niño de Ta-
„ bora. Por mandado del Governador. Andrès Martin
„ del Arroyo.

MERCED A DON GONZALO RONQUILLO.

„ **D**On Francisco Tello , Cavallero del Avito de San-
„ tiago, Governador, y Capitan General en estas Is-
„ las Philipinas , Presidente de la Audiencia Real , que en
„ ella reside.

„ Por la presente , en nombre de su Magestad hago
„ Merced à Vos el Capitan Don Gonzalo Ronquillo Ba-
„ llesteros, Alcalde Ordinario de esta Ciudad, de dos sitios
„ de Estancia para ganado mayor, y quatro Cavallerias de
„ tierra , en Termino de Alatib , que es adelante à el Pue-
„ blo de Candaba, junto à Canagoan ; la qual por mi man-
„ dado, y Comission , fue à vèr , y vido Francisco Romàn,
„ Theniente de Alcalde Mayor de la Provincia de la Pam-
„ panga , el qual aviendo hecho las diligencias , y averi-
„ guaciones , conforme à lo que se le mandò , declarò , y
„ diò por su parecer estar sin ningun perjuizio , y poderse-
„ le hazer la dicha Merced. La qual os hago sin perjuizio
„ del derecho de su Magestad , ò de otro qualquier Terce-
„ ro. Con cargo , y condicion , que dentro de vn año po-
„ bleis los dichos sitios de Estancia , de cabezas de ganado
„ mayor , y dentro de quatro años , no lo podais vender,
„ trocar , ni enagenar à persona alguna, ni los que en ellos
„ sucedieren , no lo puedan tener despoblado , ni con me-
„ nos cantidad de ganado tiempo de quatro años conti-
„ nuos , so pena , que por el mismo caso esta Merced sea

„ en si ninguna, y de ningun valor, ni efecto, y quede va-
 „ ca, para poder hazer Merced de ella libremente à otra
 „ persona, y con quien, y que en ella succedieren, la ayan,
 „ y tengan con los mismos cargos, y condiciones. Con
 „ tal, que el assiento, que de ellas hizieredes, sea à medida
 „ de otras Estancias, si huviere à su linde, sin que quede
 „ tierra enmedio, y cumpliendo lo susodicho, los dichos
 „ dos sitios de Estancia, y quatro Cavallerias de tierra,
 „ sean vuestras, y de vuestros herederos, y successores, y
 „ de aquel, ò aquellos, que de Vos, ò de ellos tuviere titu-
 „ lo, y causa: y como de cosa propria adquirida con justo
 „ titulo, passado el dicho tiempo, podais disponer de ella,
 „ à quien por bien tuvieredes, con que no sea à Iglesia, ni
 „ Monasterio, ni à otra persona Ecclesiastica, y de la pos-
 „ sesion, que tomaredes, mando no seais despojado, sin
 „ ser primero oydo, y por fuero, y derecho vencido, que
 „ es fecho en Manila à veinte y seis dias del mes de Sep-
 „ tiembre de mil seiscientos y vn años. Tello. Por man-
 „ dado del Governador. Gaspar de Azevedo.

DECLARACION.

E Stas dichas tierras, las que assimismo obtuvo el Con-
 tador Pedro de Almanza, y otras, que fueron del
 Monasterio de Santa Clara, se vendieron al mencionado
 Don Pedro Gomez Cañete, y son de las que se hizo com-
 pra, como en el principio se refiere, y despues se le agre-
 garon otros sitios de tierras, que es lo que compone la ha-
 zienda Buenavista, que pertenece à nuestra Religion en es-
 tas Islas, y sobre cuyos terminos se libraron Reales Autos
 de amparo, que à la letra son los que se figuen.

REAL AUTO DE AMPARO.

„ **E**N la Ciudad de Manila , en dos de Marzo de mil
„ setecientos y quinze años. Los Señores Presiden-
„ te , y Oydores de la Audiencia , y Chancilleria Real de
„ estas Islas Philipinas , estandola haziendo en los Reales
„ Estrados de ella , y aviendo visto el escrito presentado
„ por el R. P. Fray Juan de Alarcón , Religioso Presbyte-
„ ro , substituto Apoderado del Reverendo Padre Procu-
„ rador General de dicha su Religion, y Administrador de
„ la Estancia nombrada Buenavista , y sus ~~usufructos~~ ^{labores}
„ en las Provincias de Bulacán, y Pampanga, pertenecien-
„ tes à dicha Religion, quien la ha poseído quieta , y paci-
„ ficamente en virtud de los Récaudos Juridicos , de que
„ asimismo hizo presentacion ; y que al presente la parte
„ de la Provincia del Santísimo Nombre de Jesus , de Re-
„ ligiosos Calzados del Señor San Agustín , se ha introdu-
„ cido en sitios pertenecientes à dichas tierras , desde el
„ Pueblo de Panfomalo , Balacbac , hasta vnos Rios nom-
„ brados Maasim, y Marlin, y llega al Rio nombrado Gar-
„ lán , Terminos , y sitios anexos , y pertenecientes à las
„ tierras de dicho su Convento , segun constaba de dichos
„ Recaudos , y la parte de dicha Provincia tiene puesto vn
„ Religioso Administrador , quien está fabricando casa en
„ dichas tierras , sin que ayan suspendido dicha introduc-
„ cion los repetidos requerimientos , que se le han hecho
„ por el M. R. P. Prelado de dicha Provincia , con lo de-
„ más que refiere : sobre que pidió se le despachasse Man-
„ damiento de amparo de possession , y que se le de juridi-
„ camente de los sitios , embarazos , y del todo de dichas
„ tierras, revalidando , y executoriando la personal , y ac-
„ tual, en que se halla dicho su Convento, dichos Señores
„ dixeron : Que debian mandar , y mandaron se despache
Man-

„ Mandamiento de amparo de posesion de los sitios per-
 „ tenecientes á dichas tierras desde el Pueblo de Pansoma-
 „ lo, Balacbac, hasta vnos Rios nombrados Maasin, Marlin,
 „ y Garlán, sitios anexos, y pertenecientes à las tierras de
 „ dicha Estancia; y asimismo mandaba, que el presente
 „ Escrivano notifique al Padre Procurador General de S.
 „ Agustin, cesse la fabrica de la Casa, que en dichas tierras
 „ està fabricando vn Religioso Lego de su Orden, dentro
 „ de tercero dia, de razon, en cuya virtud passò à fabricar-
 „ la, è interin, que no se innove cosa alguna: Todo lo
 „ qual se executa, sin embargo de suplica, y de la qualidad
 „ de ella, sin embargo. Y por este Auto asì lo proveyeron,
 „ mandaron, y firmaron dichos Señores, con el voto, y pa-
 „ recer del Licenciado Don Diego Martinez de Arellano,
 „ con Juez nombrado, y Abogado mas antiguo de esta
 „ Real Audiencia. Torralba. Alvarado. Arellano. Ante
 „ mi. Antonio de Yepes y Arçe.

CONFIRMACION DE DICHO REAL AUTO.

„ **E**N la Ciudad de Manila, en catorce dias del mes de
 „ Mayo de mil setecientos y quinze años. Los Seño-
 „ res Presidente, y Oydores de la Audiencia, y Chancille-
 „ ria de estas Islas Philipinas, estandola haziendo en los
 „ Reales Estrados de ella, y aviendose visto en Relacion
 „ los Autos, que se han formado de pedimento del R. P.
 „ Fray Juan de Alarcòn, Religioso Presbytero de la Sagra-
 „ da Religion del Señor San JUAN DE DIOS, y Administra-
 „ dor de la Estancia nombrada Buenavista, con las tierras
 „ sus anexas de labor, en la Provincia de Bulacàn, contra
 „ la parte de la Provincia del Santissimo Nombre de Je-
 „ sus, y Convento del Señor San Agustin por el passo nom-
 „ brado Pinaot, y el Rio nombrado Maasin, y el pedimen-
 „ to de Don Gaspar Balagtas, Principal, y Cabeza de Ba-
 „ rangay,

„rangay del Pueblo de Bocabi , en la Provincia de Bula-
„càn , con los Recaudos presentados por el susodicho , y
„sobre lo que dicho R. P. Fray Juan de Alarcòn insiste en
„su Pedimento, el que se confirme el Auto de dos de Mar-
„zo de este presente año , por el qual se mandò por esta
„Real Sala despachar Mandamiento de amparo de poses-
„sion, à favor de dicho R. P. de las tierras de dicha Estan-
„cia, contenidas en los Recaudos presentados, y lo demàs
„de dichos Autos. Dichos Señores dixeron : Que debian
„confirmar , y confirmaron el Auto de esta Real Sala de
„dos de Marzo de este presente año , en que se mandò
„despachar Mandamiento de amparo de posesion , de
„los sitios pertenecientes à dichas tierras , desde el Pueblo
„de Panfomalo , Balacbac , hasta vnos Rios nombrados
„Maasin, Marlin, y Garlàn , sitios anexos , y pertenecien-
„tes à dichas tierras : arreglandose en todo à los Recaudos
„presentados , reservandose à las partes su derecho , para
„que le figan en el Juizio de la Propriedad. Y por este
„Auto asì lo determinaron, mandaron, y firmaron. Tor-
„ralva. Arellano. Correa. Ante mi. Antonio de Yepes
„y Arze.

En la dicha Estancia ay tierras de labor , lugar de
pasto para mucho ganado , de que està proveida , arboles
frutales , y de los que se hazen cortes para sacar maderas.
Siempre se mantuvo con vn Religioso , que como Admi-
nistrador , cuydaba de los frutos ; pero aviendose ofrecido
oportunidad de arrendarla , se hallò por conveniente , y
aun mas vtil , y el recibo de quinientos pesos , y treientos
cabanes de arroz en cada vn año por el tiempo de cin-
co, que es el ajuste, en que al presente se halla,
y bien afianzado.



TIERRAS TUBIGANES EN TERMINOS de Polo.

POr donacion, que hizo à este Convento Fray Thomàs Ortiz nuestro Religioso, y de la parte legitima, que heredò de sus Padres, se poseen vnas Tierras Tubiganes en el sitio, que llaman Colòn, Terminos del Pueblo de Polo, Provincia de Bulacàn, sobre las quales, los Coherederos pusieron pleyto, y seguido en Contradictorio Juizio, se declarò à nuestro favor. Producen dichas tierras quarenta pesos, por el arrendamiento de cada año.

SIMENTERAS EN EL SITIO DE BONGA.

POr compra hecha de seis quíñones de tierra simenteras tabalcaneas, en vn sitio, que llaman Bonga, Terminos de Balivag, Pueblo de la dicha Provincia de Bulacàn, se goza el vsufructo de ciento y veinte pesos, que pagan arrendamiento en cada vn año.

SOLARES EXTRA-MUROS.

POr las donaciones, y limosnas de distintos Bienhechores, se poseen ocho Solares en varios sitios, desde el Pueblo de la Hermita à el de Bagumbaya, pagan de terrazgos diez y ocho pesos en cada vn año: en este Terreno se comprehende el primitivo, en que se hallaba el Hospital de Convalescientes, que fundaron los primeros Religiosos, que à estas Islas passaron, como se refiere en otra parte.



POSSESSIONES DEL PARIAN.

EN la Alcayzeria , Parian de los Sangleyes , Extra-muros, se compraron dos posesiones , en que se hallan quarenta y siete Tiendas , y aposentos altos, que producen (estando ocupadas) noventa y siete pesos cada mes , que es todo à el año, vn mil ciento sesenta y quatro pesos.

SOLARES DE MANILA.

EN dos Casas, y otros dos Solares , que à este Convento pertenecen dentro de Manila , por mesadas se cobran trece pesos , que à el año importan ciento cinquenta y seis pesos,

*LIMOSNA DE LOS HERMANOS DE
nuestra Orden.*

EL actual Prelado R. P. Fray Antonio de Arze , con su mucho agrado , estableció la nomina de Hermanos Seculares devotos à nuestra Orden , y los que de presente constan assentados, en ciento , y treinta y quatro se numeran , cada vno tiene cierto dia para dar de comer à los enfermos, y esto lo compensa con seis pesos , que contribuye de limosna, regulada la summa, todo importa ochocientos y quatro pesos en cada vn año.

PLATO DE DEMANDA.

EL Plato de Demanda , que por las calles pide , con la Imagen de Nuestro Santo Padre , de limosna recoge à la semana , lo menos ocho pesos , que son dozientos ochenta y ocho pesos en cada vn año.

LIMOSNA PARA LA FIESTA DE NUESTRO Santo Padre.

PAra la Festividad de Nuestro Santo Padre , algunos dias antes salen à pedir limosna dos de nuestros Religiosos de Representacion de la Comunidad , entre los Vecinos, y recogen mas, ò menos, poca diferencia, dozientos pesos cada año.

LIMOSNA DE ARROZ.

POr el mes de Octubre de cada año , se despacha vn Religioso à la Provincia de Ilocos, para que mejor se promueva la cobranza , y remesa del procedido de la Encomienda , que en aquesta Provincia nos està consignada, y que à el mismo tiempo pida limosna entre los Labradores de aquel Territorio ; lleva à prevencion algunas Medicinas , y exercita de caridad su proprio Empleo , y si las cosechas son buenas , recoge de limosna setecientos cestos de arroz , poco mas , ò menos. Y es de modo el aprecio, que en aquella Provincia han reconocido nuestros Religiosos, que quando se retiran por el mes de Marzo, que es la monzòn , se les manifiesta el sentimiento , de que les falte el consuelo , que en la temporada reciben en los muchos, que accidentados se remedian.

(***)



CAPITULO XV.

MERCEDES , Y LIMOSNAS DE SU MA-
gestad , à beneficio de nuestra Hospitalidad en
esta Provincia de San Raphael de
Philipinas.



CON TAN CONFORMES EN LA CA-
tholica dignacion de nuestros Reyes , lo
piadoso , y magnifico , que si lo generoso
se distingue, lo benigno no menos resplan-
dece ; y aunque tan excelentes Predica-
dos , con la misma experiencia se accredi-
tan , y en toda la Monarchia se aplauden , y conocen mas
especialmente los Vassallos en estas Philipinas ; y de los
estados , que en ellas se componen , sin exceptuar alguno
de sus Individuos , todo lo Ecclesiastico , que siempre reco-
noce, no tiene mas recurso, que los Reales Erarios. Y por-
que no se juzgue, que pondero , aunque no es de mi inten-
to exprimir el assumpto , me servirá de prueba la constan-
cia cierta de importar à el año mas de ochenta y vn mil
pesos , los que la Real Hazienda distribuye en estipendios,
y limosnas, sin contar en ellos otros onze mil, y mas pesos,
que tambien se gastan para la Real Capilla , y Hospitales;
en esta grande summa tambien se nos comprehende; pero
del beneficio se hará mejor concepto por el tenor de
los Reales Despachos, que se figuen.

(***)

REAL CEDULA , MERCED DE QUINIEN-
tos Tributos à beneficio de nuestra Hospitalidad
en Philipinas.

„ **E**L REY. Maestre de Campo Don Juan de Vargas,
 „ Cavallero del Orden de Santiago , mi Governador , y Capitan General de las Islas Philipinas , y Presidente de mi Audiencia de ellas , ò à la persona, ò personas à cuyo cargo fuere su Gobierno. Fray Sebastian de
 „ Dessa y Cayzedo , Procurador Ceneral del Orden de la
 „ Hospitalidad de San Juan de Dios en esta Corte , me ha
 „ representado, que el dia 15. de Marzo del año de 1676.
 „ hubo en esta Ciudad de Manila vn Terremoto, y que entre los estragos, que hizo, arruinò la Iglesia del Hospital
 „ de su Orden , y la mayor parte de la vivienda de los Religiosos , y de las Enfermerias , y que por ser la Ciudad
 „ pobre , lo es tambien el Hospital ; siendo asì , que es
 „ grande el numero de los que asìsten à curarse à el, suplicandome, que atendiendo à ello , fuesse servido de concederle vna Encomienda de hasta mil tributos, para ayuda à su redificacion , y poder continuar su instituto en el
 „ beneficio comun de esta Republica; y aviendose visto en
 „ mi Consejo de Camara de Indias , y consultadoseme
 „ sobre ello , he resuelto hazer merced (como por la presente se la hago) al dicho Hospital de San Juan de Dios
 „ de Malina , por veinte años de quinientos tributos para
 „ ayuda à reparar su ruina , y irse fcorriendo de lo que
 „ mas necesitare; y asì os mando , que en los que huviere
 „ vacos, ò primero vacaren, se los situeis, para que quanto
 „ antes empieze à gozar de ellos , y los posea por el tiempo, y para el tiempo referido, que asì es mi voluntad. Y
 „ declaro , que de esta merced no se debe media anata,
 „ por ser limosna ; y mando , que de esta mi Cedula tome la

„la razon Don Luis Antonio Dossa, mi Secretario del Re-
„gimiento General de las Mercedes, dentro de los quatro
„meses de su data, y passados no lo aviendo hecho, no se
„vfe de ella, ni los Ministros à quien toca la executen; y
„mis Contadores de cuentas, que residen en mi Consejo
„de las Indias. Fecho en Madrid à dies y nueve de Junio
„de mil seiscientos y ochenta años. YO EL REY. Por
„mandado del Rey nuestro Señor. Don Joseph Beitia
„Linage.

Al pie de esta Real Cedula, estàn tres Rubricas al pa-
recer de los Señores del Real Supremo de Indias.

R A Z O N.

En la Secretaria de Mercedes, queda executado lo
que su Magestad manda. Madrid à 22. de Junio de 1680.
Luis Antonio Daza.

R A Z O N.

Tomaron la razon de la Real Cedula de su Magestad
escrita en la hoja antes de esta, los Contadores de cuentas,
que residen en su Real Consejo de las Indias. Don Pedro
de Salinas y Sufrayde. Don Lope Gaspar de Figueroa.

*ASSIGNACION QUE SE HIZO POR EL
Gobierno de Philipinas.*

EN la Ciudad de Manila, en nueve de Febrero de mil
seiscientos ochenta y cinco. El Señor Almirante de
„Galeones Don Gabriel de Cruzelaegui, y Arriola, Cava-
„llero del Orden de Santiago, Veintiquatro de Sevilla,
„del Consejo de su Magestad, y de Supremo de Guerra,
„Governador, y Capitan General de estas Islas, y Presi-

„ dente de la Real Audiencia de ella : aviendo visto lo pe-
„ dido por el Padre Fray Antonio de Robles , del Orden
„ de San JUAN DE DIOS , Prior de dicho Convento , Hof-
„ pital de la Santa Misericordia de esta Ciudad , y Visita-
„ dor de esta Provincia de Philipinas , y la Real Cedula
„ presentada, su fecha 19. de Junio de 1680. años, refren-
„ dada de Don Joseph de Beytia y Linage , en que su Ma-
„ gestad (que Dios guarde) fue servido hazer Merced à di-
„ cho Convento, por via de limosna, de quinientos Tribu-
„ tos vacos , para reparar la ruina de la Iglesia de el , por
„ tiempo de veinte años , y lo que sobre ello dixo el Fiscal
„ de su Magestad , à quien fue remitida con dicho Pedi-
„ mento, y los demás Autos, que se hizieron en tiempo del
„ Maestre de Campo , Don Juan de Vargas Hurtado , su
„ antecessor, y las dos Certificaciones de los Juezes Oficia-
„ les Reales de la Real Hazienda de la Caxa de esta Ciu-
„ dad , de dos de Septiembre de 1684. por donde parece
„ estar Vaca la Encomienda del resto de Puraò , y Tagu-
„ rin, y el Pueblo de Pedic en la Provincia de Ilocos , que
„ consta de 115. Tributos por muerte del Capitan Don
„ Nicolàs de Ibar , que la gozaba en segunda vida. Y assi-
„ mismo la Encomienda de las tres quartas partes de Pili-
„ tan, y sus sugetos en la Provincia de Cagayan, que conf-
„ ta de los 287. Tributos por muerte de Juan de Robles
„ Aldaba, que la gozaba en segunda vida, que vna , y otra
„ importa 402. Tributos ; y en cumplimiento de dicha
„ Real Cedula dixo : Que adjudicaba , y adjudicò à dicha
„ Iglesia del Convento de San JUAN DE DIOS de esta Ciu-
„ dad los dichos 402. Tributos de dichas Encomiendas,
„ para que el dicho Prior , Visitador , que à el presente es,
„ ò en adelante fuere , ò quien por dicho Convento fuere
„ parte, ayan, reciban, y cobren el Tributo, que deben pa-
„ gar los naturales de dichas Encomiendas por cuenta de
„ los 500. Tributos de la Merced referida , para el reparo
de

5, de dicho Convento, è Iglesia, y por tiempo de 20. años,
,, segun , y como en dicha Real Cedula se contiene , con
,, cargo , de que fu cobranza aya de pagar , y pague al di-
,, cho Convento el Real situado , y los estipendios de los
,, Ministros de Doctrina, que tiene, ò tuviere, segun , y co-
,, mo lo hazen los Encomenderos de estas Islas. Y los Jue-
,, zes Oficiales Reales tomaràn la razon del presente, y da-
,, ràn por su parte las Ordenes necessarias à la parte de di-
,, cho Convento, para que pueda hazer, y haga la cobran-
,, za de los Tributos, que los Naturales deben pagar en ca-
,, da vn año en reales , y especie , segun , y como la cobra-
,, ban , y debian cobrar sus vltimos poseedores. La qual
,, ha de empezar à correr desde oy de la fecha ; para cuyo
,, efecto , los Alcaldes Mayores de dichas Provincias le da-
,, ràn possession del vfo de dichas Encomiendas por dicho
,, tiempo. Y asì lo proveyò , y firmò. Don Gabriel de
,, Cruzelaegui. Ante mi. Thomàs Vazquez , Escriva-
,, no Real.

Tomòse Razon del Auto escrito en la foja antecede-
dente en los Libros de su Magestad de esta Real Contadu-
ria de Hazienda. Manila, y Marzo trece de mil seiscientos
ochenta y seis años. Don Juan Fermin de la Ortiga.

TIEMPO , Y COMPUTO DE ESTA GRACIA.

CUmpliòse el termino de esta Concesion, y se sirviò su
Magestad de prorrogarle por otras Reales Cedula
de 17. de Septiembre de 1705. y de 2. de Julio de 1735.
por lo que es consiguiente , que si no se adquiriere otra
Real Cedula, para que se continùe , cessarà el beneficio ; la
parte de Tributos , que se consignò en la Provincia de Ca-
gayan , como estava distante , se nos concediò , que fuesse
permutado en la Provincia de Ilocos , donde existe. Dexa
liquidado el procedido de esta Encomienda en cada vn año,

baxados los gastos de estipendios , y demás cargas vsua les, quinientos cestos de arroz , y dozientas y cincuenta mantas ; pero si los que corren con la cobranza remiten de limosna los derechos , y del mismo modo se nos conducen à Manila los mencionados generos , importa el beneficio mas de otros cien pesos.

*REAL CEDULA PARA EL VINO DE MISSAS,
y Azeyte de Lampara de nuestra Iglesia.*

„ **E**L REY. Mi Governador, y Capitan General de las
 „ Islas Philipinas , y Presidente de mi Audiencia
 „ Real de la Ciudad de Manila. Fray Fernando de Torre-
 „ mocha , Procurador General del Orden de San JUAN DE
 „ DIOS , me ha representado , que en Junta General de
 „ Hazienda , celebrada en 5. de Noviembre del año de
 „ 1704. en essa Ciudad se consignaron al Hospital , que
 „ su Religion tiene en ella , dos arrobas de vino de Casti-
 „ lla de limosna en cada vn año , para la celebracion de las
 „ Missas de dos Religiosos Sacerdotes , que residen en èl,
 „ y setenta y cinco gantas de azeyte de cocos , para la
 „ Lampara del Santissimo Sacramento , asì por la summa
 „ pobreza , que padece aquel Hospital , como por exem-
 „ plar de los demás Conventos de essa Ciudad , que todos
 „ gozan de este beneficio de vino , y azeyte , segun el nu-
 „ mero de sus Religiosos , cuya gracia se le dispensò en la
 „ calidad de aver de llevar dentro de seis años aprobacion
 „ nuestra de ella. Y que no aviendo podido executarlo,
 „ por averse perdido los Navios de Galeones , en que hi-
 „ zieron la remision de los instrumentos , que justificaban
 „ los motivos de piedad , que concurrieron para esta gra-
 „ cia , bolviò la referida Junta General de Hazienda à
 „ prorrogarles por otros seis años mas la mencionada li-
 „ mosna , con las mismas circunstancias de aver de llevar
 mi

5, mi Real aprobacion , y en su defecto pagar en reales lo
,, lo que montassen las referidas dos arrobas de vino , y se-
,, tenta y cinco gantas de azeyte de cocos , suplicandome,
,, que en esta atencion , y de la necesidad , que padece el
,, referido Hospital, cuyos Religiosos, y limosnas, que con-
,, figuen se emplean en el beneficio , y curacion de los po-
,, bres enfermos , no solo de essa Ciudad , sino de todas
,, essas Islas , fuesse servido de aprobar lo determinado por
,, la expressada Junta General de Hazienda . y que à este
,, fin se le den los despachos necessarios ; y aviendo visto
,, esta instancia en mi Consejo Real de las Indias , con vn
,, Testimonio de Auto , que para su justificacion se ha pre-
,, sentado : con lo que dixo mi Fiscal , y consultadome so-
,, bre ello, he venido en aprobar lo determinado por la ex-
,, pressada Junta de Hazienda , no obstante averse faltado
,, por los Ministros , que la componen à lo dispuesto , y
,, determinado en la Ley 1. tit. 28. lib. 8. de la Recopila-
,, cion , que previene lo que en estos casos se debe execu-
,, tar , como se advierte por despacho de la fecha de este,
,, à mi Audiencia de essa Ciudad para su observancia , y
,, cumplimiento ; y en su consecuencia os mando , deis las
,, Ordenes convenientes , para que mis Oficiales de mi
,, Real Hazienda de essa Ciudad, satisfagan en cada vn año
,, al Hospital de San JUAN DE DIOS de ella , el importe de
,, las dos arrobas de vino de Castillo , y setenta y cinco
,, gantas de azeyte de cocos , que por la Junta General de
,, Hazienda de 5. de Noviembre de 1704. se le configna-
,, ron de limosna para celebrar el Santo Sacrificio de la
,, Missa , y alumbrar el Santo Sacramento , que con carta
,, de pago del Superior del referido Hospital , ò de quien
,, su poder tuviere , y copia autentica de esta mi Real Ce-
,, dula, se la recibirà, y passará en cuenta , lo que en virtud
,, de ella dieren, y pagaren. De la qual tomaron razon los
,, Contadores de cuentas , que residen en mi Consejo de

„ las Indias, y los Oficiales de la Ciudad de Manila. Fecha
 „ en San Lorenzo à 29. de Junio de 1707. YO EL REY.
 „ Por mandado del Rey nuestro Señor. Andrès del Coro
 „ Barrutia y Supide.

Se goza el beneficio de lo que incluye la Real Merced precedente, desde el año de 1718. que en Manila fue recibida, y se le diò passo; y por los Oficiales Reales en sus computos regulan esta gracia en cinquenta y nueve pesos, y tres reales en cada vn año.

RESERVAS DE HOMBRES DE SERVICIO para nuestra Iglesia, y Estancia.

DE providencia del Señor Maestro de Campo, Don Domingo de Zabalbura, siendo Governador de estas Islas, se assignaron doze hombres reservados, que sirvan de conducir la leña, que se necesita para el Hospital, y Convento; y para que asistan à la limpieza, y demás en las Funciones de nuestra Iglesia de Manila.

DECLARASE EL MODO, EN QUE SE ENTIEN- den las Reservas.

ESTA Merced, que se dize Reserva, y entre los naturales se distingue con el nombre de *Polo*: viene à ser en substancia de esta forma: Los Naturales, ò Indios de las quatro Provincias, que son inmediatas à Manila, tienen por carga, à mas de los Tributos, que al Rey pagan, que concurren los hombres de trabajo à los servicios, que se les destinan, por el tiempo de vn mes en cada vn año. Con cuya providencia se habilitan los cortes de maderas, fabricas de Navios, y otras Reales Obras; à este fin están todos por cuenta muy prolixa numerados para la alternativa, que à cada vno le toca, y prorratèo, que se haze, segun los hom-

hombres de trabajo, que tiene cada Pueblo, y fin que puedan extraerse, ni excusarse, porque sus Mandones, ò Cabezas, aunque los hallen en otras ocupaciones impedidos, como à el Servicio del Rey se haze la falta, les obligan, que paguen, para que otros hombres en lugar de los excusados substituyan; siendoles mas duro, que por no contentarse los suplentes con aquel salario, que en la misma ocupacion se les consigna, cobran otros tres pesos, en que està regulada la ventaja (si algo mas no interesan los que manejan el negocio) y es cosa asentada, que esto se reparte por los que el turno se libertan. A excepcion de estas agravantes circunstancias, se pide en el Gobierno, que para las Iglesias, y otros inexcusables menesteres, se conceden los hombres de servicio, que se representan, y como materia justa libra su despacho, en que se menciona numero, y Pueblo, de que se destinan, à este con Titulo Reserva se distingue; y en efecto los que asì la tienen, quedan excusados del turno, y prorratèo, de que ya se dixo, sin obligacion alguna del reemplazo, ni paga, para que otros sirvan: Lograse con esto, y el salario con que se les satisface su personal trabajo, tener quien nos asista.

Por otras Mercedes tambien de este Gobierno, se nos ha concedido cinquenta reservados Vagamundos, para que se cultive nuestra Estancia. El modo es diferente, porque el distintivo Vagamundo se entiende por no tener fixa residencia, ni comprehendese en las numeraciones de los hombres de Polos; pero las gravan por razon de Tributo en paga doble; à estos los gobiernan ciertos Oficiales, que tambien los pensionan con el Servicio Real de varias obras; pero los que mediante estas Reservas residen en Estancias, quedan excusados, y asì se les ocupan en el cultivo de las Sementeras; de lo qual resulta, que aya Labradores para las Cosechas, la Republica se provisione, ellos ganen para mantenerse, y que nuestras Haziendas, no por valdìas se nos pierdan.

LIMOSNA DE BOTICA.

POr este Superior Gobierno, y en providencia de 27. de Septiembre de 1709. se aplicaron en cada vn año 50. pesos de Medicinas para la curacion de los enfermos de nuestros Hospitales; y aviendose encargado por asiento los gastos de la Real Botica desde el año de 1717. además de los conocidos ahorros, que facilitò à su Magestad en este Assumpto el Bachiller Don Miguel de la Torre, Medico de esta Ciudad, se ofreciò recrecer hasta en cien pesos la limosna de Medicinas, que no estava consignada, y queda referido: lo ha executado; pero con tal franqueza, que sin limitacion alguna se nos han ministrado todas las Medicinas, que han sido precisas para la curacion de los enfermos; y à cuyo beneficio, siempre atenta nuestra Religion, reconoce à el mencionado Don Miguel de la Torre, por vno de sus especiales Bienhechores.

Estas son las Mercedes, y Limosnas, que de presente goza esta Provincia, que muy agradecida, en todos los espirituales exercicios pide, è implora por la Exaltacion de su piadoso Rey, magnifico Patrono, y corresponde en lo que à su pobre estado le es posible; pues aunque en el Real Hospital se curan los Soldados, la providencia no se extiende para sus hijos, y mugeres, y para los Marineros de Cabite, que los accidentes les impiden el transito, todos hallan socorro en nuestras Enfermerias, donde son asistidos con el regalo, que permiten los cortos subsidios, que se adquieren: y aunque bien conocemos lo poco, que supone este trabajo, por ser propria accion del Instituto, no dexa de alentarnos, que en el crecido numero de los que en estas Islas se mantienen à las Reales expensas, seamos nosotros los que menos à el Real Erario le gastamos, sin constar en esto las Conductas, ni otros extraordinarios, de que

que hasta aora no hemos desfrutado , porque como se expresse donde corresponde , mendigando esta humilde Provincia, siempre se ha mantenido.

CAPITULO XVI.

OBRAS PIAS A BENEFICIO D E NUESTRO Hospital de Manila.



UNQUE SEGUN OPINION DE MATHEMATICOS, las tierras , y habitantes participan del influxo de los Astros , que à la situacion en que se hallan corresponde; en tal manera , que si no precissan absolutamente , que inclinan , à lo menos se presume. Mejor considerado se ha de entender , que la Divina Omnipotencia, à quien es todo muy presente , con soberanos auxilios, los animos excita, para que los beneficios, que à los vnos confiere , se comuniquen à los otros ; y asì todos, como sus dependientes se conserven! Aquestas maravillas, que parecen actos reflexos, ò mentales , nos las haze la piedad infinita demonstrables , en estas Philipinas mas que en otra parte ; razon , que siendo reservada à aquella Sabiduria inexcrutable , por lo humano se infiere , que si careciessen de este especial auxilio , no se mantuvieran en el auge , que à su mayor honra , y gloria resplandecen en los Templos sumptuosos , que se admiran muchos Operarios pobres, socorridos , y otros Divinos Cultos , que se sacrifican de continuo ; en el numero de tantos , se comprende nuestra pobre humilde Religiosa Familia, y nuestros Hospitales , que como en los precedentes se refiere à estas Islas , passaron con el auspicio solo de expensas tan Divinas ; y aviendole obtenido suficiente , pudieron mantenerse

se en la observancia de los santos ejercicios su designio ; y pues ya queda dicho de las primeras asistencias , que se nos franquearon , y de las que como propias rentas permanecen, parece conseqüente , que haga referencia de las piadosas obras , en que la memoria de los Fundadores nos comprehende.

OBRA DEL GENERAL DON THOMAS GARCIA
de Cardenas.

EL General Don Thomàs Garcia de Cardenas , fundò vna Obra Pia (es muy antigua) en la Casa de la Santa Misericordia de esta Ciudad, con doze mil pesos de principal, encargando al Proveedor , y Diputados de esta Venerable Mesa , que diessen seis mil pesos à riesgo en cada Galeon , de los que annualmente se despachan con el Real permisso , que su Magestad tiene concedido à los Vezinos de estas Islas , para el Comercio con la Nueva-España , y que los premios de dicho principal (vencidos los riesgos) se aplicassen en diferentes limosnas , que menciona ; entre los quales destinò cien pesos para nuestro Hospital. Està en corriente, y no aviendo pèrdida, arribadas , ù otro contratiempo, dicha limosna se percibe.

OBRA DEL SEÑOR DON MANUEL DE LEON.

EL Señor Don Manuel de Leon , Governador , y Capitan General, que fue de estas Islas , fundò otra Obra Pia en dicha Casa de la Santa Misericordia (es tambien antigua) con cincuenta mil pesos de principal , para que por mitad , se diessen à riesgo en los Galeones , que de estas Islas se despachassen à la Nueva-España , y en las piadosas distribuciones de sus produetos , aplicò quatrocientos pesos para la cura, y regalo de los enfermos de nuestros Hospitales.

pitales. Está en corriente, y se percibe la limosna, no aviendo contratiempo.

OBRA DEL MAESTRO DE CAMPO DON

Thomàs de Endaya.

EL Señor Maestre de Campo, que fue de estas Islas, Don Thomàs de Endaya, el año de 1703. fundò otra Obra Pia en dicha Casa de la Santa Misericordia, con ocho mil pesos de principal, para que por mitad se diessen à riesgo en los Galeones, que salieren para el Reyno de la Nueva-España, destinando la correspondencia, ò premio, que annualmente se produxesse en diferentes limosnas, y de que consignò cien pesos para la compra de arroz (Pan quotidiano de este País) para el sustento de los enfermos de nuestro Hospital: està corriente, y se percibe de dicha asistencia, no aviendo contratiempo.

OBRA DEL SEÑOR ABAD DON JUAN

Bautista Sidot.

EL Señor Abad Don Juan Bautista Sidot, fundò otra Obra Pia en la dicha Casa de la Santa Misericordia el año de 1705. su principal doze mil pesos, que recogió de diferentes limosnas entre los Vezinos de esta Ciudad: dispuso, que se dieran à corresponder por tercias partes à la Nueva-España, la China, y la Costa de la Yaba, reponiendose los productos, ò premios, que se adquiriesse, hasta que se formasse cuerpo de quarenta mil pesos, y se continuassen los riesgos por tercias partes de dicho principal, distribuyendose los productos, que rindiesse en diferentes piadosos destinos, de que consignò dozientos y quarenta pesos en cada vn año à beneficio de nuestro Hospital en esta manera: cien pesos para el salario de vn Medico;

cien

cien pesos para gastos de Botica ; y quarenta pesos para el salario de vn Cirujano ; y porque no pudieron tener efecto dos partidas de dichos piadosos destinos , vna de 14400. y otra de 3000. pesos, recayò el beneficio en los subrogados, segun la expresse voluntad del Fundador, con parecer, que precediò de Theologos, y Juristas , se hizo la aplicacion de la quarta parte à nuestra Hospitalidad , que corresponde 14400. pesos en cada vn año. Hallanse en corriente estas consignaciones, no aviendo contratiempos.

OBRA DEL ILLUSTRÍSSIMO SEÑOR DON

Fr. Andrès Gonzalez.

EL Illustríssimo Señor Don Fray Andrès Gonzalez , del Sagrado Orden de Predicadores , Obispo , que fue de la Nueva-Cazeres en estas Islas, fundò otra Obra Pia en dicha Casa de la Santa Misericordia el año de 1706. con cantidad de cincuenta mil pesos , para que se dieran por mitad à corresponder en las Naos de la Carrera de la Nueva-España , y reponiendose los productos , hasta que llegasse el dicho principal à la cantidad de ochenta mil pesos, se continuassen por mitad los dichos riesgos, y sus productos se distribuyeran en los piadosos destinos , que refiere , entre los quales aplicò annualmente quatrocientos pesos de limosna para nuestro Hospital de Manila. Está en corriente, no aviendo contratiempos.

En la dicha disposicion, Clausula vndezima , dize lo siguiente : Item , señalo mil trecientos y cinco pesos para el Obispado de Nueva-Cazeres, la qual cantidad, los Señores Diputados de dicha Mesa entregaràn al Padre Provincial de San Francisco , para que su Patenidad , ò el Visitador , que fuere à Visitar las Provincias de Tayabas, y Camarines, vaya entregando à cada Religioso Misionero de Indios , y à cada Clerigo Cura de Almas de di-

cho

„cho Obispado, los reales, que yo les tengo señalados,
„para que en el discurso de cada año los repartan entre
„los enfermos pobres de sus ministerios, y curatos. Así
„lo dispongo, por razon, de que aviendo pedido licencia
„à la Real Audiencia de Manila, para fundar vn Hospital
„en esta Ciudad de Nueva-Cazeres, y no aviendomela
„concedido, ya que no ay Hospital material, quiero, que
„lo aya en la substancia.

De cuyo contenido manifestamente se percibe, que siempre que se facilite la Fundacion de Hospital en la Ciudad de Nueva-Cazeres, Cabezera de la Provincia de Camarines, y residencia de los Illmos. Señores Obispos de aquella Diocesi, se podrá repetir derecho à la percepcion de los 14305. pesos consignados con este destino, pues de las palabras de la Clausula se distingue, que la distribucion, que previene, fue en suplemento del Hospital, que no se pudo establecer, y para que se verificasse en la substancia, interin no le aya material. Assumpto, que si se promoviesse ante la Catholica Magestad del Rey nuestro Señor, se presume, que su Real Clemencia concederà la licencia, pues con la dicha limosna, y si se conviniessen los Naturales de dicha Provincia de dar vna ganta de arroz, ò de azeyte, ò alguna otra semejante corta limosna, se podria mantener vn Hospital correspondiente, para socorrer las muchas necesidades, que aquellos desvalidos padecen, y bien se manifiestan de la disposicion, del que como Pastor tuvo presente lo urgente del remedio, que fue su animo se les aplicasse.

OBRA DEL SARGENTO MAYOR DON AN-
tonio Basarte.

EL Sargento Mayor Don Antonio Basarte, Vezino, que fue de esta Ciudad, fundò otra Obra Pia en dicha
Ca-

Casa de la Santa Misericordia el año de 1708. y aunque segun su vltima disposicion, se avian de dar à el cumplimiento de cincuenta mil pesos de principal, para que se hizieran quatro partes de à doze mil, y quinientos pesos, que se arriesgassen en los Galeones, que se despachassen anualmente à la Nueva-España; solo tuvo efecto el recibo de nueve mil ochocientos quarenta y nueve pesos, y vn real, por los acreedores de mejor derecho, que se interpusieron; este caudal fue arriesgando proporcionadamente, y el año de 1726. se completò el cuerpo de cincuenta mil pesos, que fue voluntad del Fundador, tuviesse de principal esta Obra, para que se verificassen los destinos de sus anuales correspondencias. Entre los quales aplicò 250. pesos para el gasto de la carne, que fuera necessario para el sustento de los enfermos de nuestros Hospitales, y que si sobrasse de dicha cantidad, se distribuyera en lo que pareciesse conducente para el regalo, ò de limosna de los enfermos, en el dia 21. de Noviembre de cada año, que se celebra la Presentacion de Nuestra Señora. Está en corriente, y se percibe dicha limosna, no aviendo contratiempos.

OBRA DEL CAPITAN MANUEL MARTINEZ LOBO.

EL Capitan Don Manuel Martinez Lobo, dexò por su Albacea à la Mesa de la Santa Misericordia, con facultad de disponer como mejor le pareciesse de qualesquier caudal, que de su pertenencia recaudasse; liquidòse en tres mil, y trecientos pesos, y el año de 1727. fundò vna Obra Pia, disponiendo, que por mitad se arriesgasse à la Nueva-España, reponiendose los productos, hasta que el principal de doze mil pesos se ajustasse; en cuyo caso, haziendose tres partes, las dos continuassen los riesgos à di-

dicha Nueva-España, y la otra por la Costa de Yaba tambien se manejaſſe; de cuyos productos, ò correspondencias entre los piadosos destinos, que se distribuyen, aplicò cinquenta pesos para los pobres de nuestros Hospitales à el tiempo, que el Proveedor, y Diputados concurren à la Visita, que hazen annualmente para cumplir con su Instituto, y conſervar el honor de Patronos, que quedò aſſentado se les mantendria, quando nos cedieron el Hospital, como mas expreſſivamente se refiere, donde se trata de eſte punto.

OBRA DEL GENERAL DON JOSEPH de Morales.

EL General Don Joseph de Morales, Vezino, que fue de eſta Ciudad, y ſiendo Proveedor de la Santa Miſericordia el año de 1727. fundò en ella otra Obra Pia con ſeiſcientos pesos de principal, para que arriesgandose à la Nueva-Eſpaña, y à la Costa de Yaba, se repuſieran ſus productos, haſta que el todo llegaffe à tres mil pesos, en cuyo caſo continuando los riesgos en el miſmo orden, se distribuyan ſus productos en los destinos, que refiere, y en que aplicò cien pesos annualmente, para que el Prior, que es, ò fuere de nuestro Convento de Manila, los gaſte en lo que juzgue de mayor alivio, y conſuelo de los pobres enfermos de nuestros Hospitales.

OTRA DEL GENERAL DON JOSEPH de Morales.

EL dicho General Don Joseph de Morales, en la vltima diſpoſicion, que hizo antes de ſu fallecimiento, aplicò el remaniente del quinto de ſus bienes (por tener herederos forzoſos) para que ſe fundaffe vna Obra Pia en

dicha Casa de la Santa Misericordia , cuyos productos con el principal , que se impusiesse , arriesgandose à la Nueva-España, se ajustasse el cuerpo de treinta mil pesos , en cuyo caso continuandose dicho riesgo , sus productos se distribuyan en las limosnas que refiere : entre las quales , aplicò trecientos pesos para nuestro Convento , y Hospital, con el destino los cien pesos , para comprar mortajas à los que falleciesen en nuestras Enfermerias ; cien pesos para gasto del Vestuario de los Religiosos ; y otros cien pesos por mitad para las Funciones de nuestra Señora de las Angustias , que es la que se haze de Dolores , y la de los Gozos del Señor San Joseph , que vna , y otra se celebran en nuestra Iglesia , como se dize en el Capitulo , que se trata de su Culto Divino.

OBRA DEL GENERAL DON DOMINGO ANTONIO Vermudes.

EL General Don Domingo Antonio de Otero Vermudes, Alferez Real de esta Nobilissima Ciudad , y Alguazil Mayor del Santo Oficio de la Inquisicion , siendo Proveedor de la Santa Misericordia el año de 1729. fundò en ella otra Obra Pia con 34. pesos de principal , para que arriesgandose por mitad à la Nueva-España , y reponiendose sus productos, hasta que llegasse el todo à la cantidad de doze mil pesos, en cuyo caso se hiziessen tres partes, las dos continuassen los riesgos à la Nueva-España , y la otra se repartiessse para su manejo por la China , y Costa de Yaba , y en los piadosos destinos , que distribuye los productos de dichos riesgos , aplicò cien pesos para el sustento de los pobres enfermos del Hospital.

(* * *)

OBRA DE DOÑA MARIA JOACHINA Collantes.

DOña Maria Joachina, hija del Sargento Mayor Don Juan Antonio Collantes y Peredo, Vezino, que fue de esta Ciudad, aviendo dispuesto en su legitima, porque falleció sin aver tomado estado, mandò en la vigesíma-quinta Clausula de su Testamento, que se fundasse vna Obra Pia en dicha Casa de la Santa Misericordia, su principal quatro mil pesos, para que arriesgandose por mitad à la Nueva-España, hasta que con sus productos llegasse à doce mil pesos, en este caso se hizieran tres partes para la continuacion de dichos riesgos, y de sus premios se dieran las limosnas, que refiere, y en las que aplica quinientos pesos annualmente para la asistencia de los enfermos Convalescientes de nuestro Hospital; y aviendose entregado la dicha cantidad de imposicion el año de 1736. por el General Don Domingo Vermudes, Albacea, están pendientes los riesgos, hasta que tenga estado de distribucion.

POSSESSIONES DE LOS ARROCEROS.

EL Licenciado Manuel Suarez de Olivera, y Doña Maria Gomez del Castillo, dexaron vna possession de Tiendas en el sitio, que llaman de los Arroceros, Extramuros de esta Ciudad, aplicando sus productos por mitad de limosna à nuestro Hospital, y à los pobres encarzelados, cuya cobranza corre à disposicion de la Mesa de la Santa Misericordia, que encomienda su distribucion à el Diputado Mayordomo de Presos, y aunque estas possessiones estuvieron decaídas, se reedificaron el año de 1714. con la calidad, de que de la misma renta se deduxesse la terciaparte para reintegrar el suplemento de los costos, y

el año de 1722. se hallò averse satisfecho dicho descubier-
to, y quedar en corriente la aplicacion de dicha Obra Pia,
conforme à la intencion de sus Fundadores; y aunque se-
gun se haze el computo, corresponde esta asistencia en
mas de ciento y cincuenta pesos en cada vn año, como
pende su mas, ò menos importancia de ocuparse, ò no las
Tiendas en que se consigna, se recibe tan solo lo que en-
trega el Diputado Mayordomo de Presos.

CENSOS POR ANTONIO DE ARISIGA.

ANtonio de Arisiga, impuso quatro mil pesos à censo,
para que de su redito se hiziessen las limosnas, que
refiere, en que aplicò cincuenta pesos annualmente para el
regalo de los enfermos de nuestro Hospital; pero con el
transcurso de tiempo se han experimentado varias quiebras
en las fincas de la dicha imposicion, y lo que se haze por
la Mesa de la Santa Misericordia, que lo administra, es
prorratar lo que se cobra, y de que corresponde la quarta
parte en nuestro Hospital.

IMPOSICION POR JUAN DE MOXICA.

Juan de Moxica, impuso seis mil setecientos y cincuenta
pesos de principal à censo, para que de sus reditos se
dieße la limosna de doze reales, para tres Missas cada se-
mana, y lo restante para Hospital, y tesoro de dicha Casa
de la Santa Misericordia; pero aviendo venido en quiebra
las fincas de esta imposicion, se aplica lo poco, que se co-
bra de reditos para el estipendio de Missas, bien, que qua-
lesquiera demasia de este destino, quando no huviesse mo-
tivo para pretender se prorratasse, debe compartirse por
mitad de nuestro Hospital, y dicho tesoro conforme à la
intencion del Fundador, corre esta Obra en administracion
por

por dicha Casa de la Santa Misericordia ; cuya atenta , y zelosa Hermandad, corresponde à su piadoso encargo con summa exactitud.

A disposicion , y administracion de la Venerable Orden Tercera de Nuestro Padre San Francisco, y por medio del R. P. Ministro, y Hermanos Seculares , que componen para su peculiar Gobierno en esta Ciudad , se fundaron otras diferentes Obras Pias, en cuyos destinos se beneficia, y comprehende à nuestra Hospitalidad ; y aunque la razon, que se nota ministrado de dichas Fundaciones, no fue tan extensiva , como se manifiesta de las que se enuncian precedentes , se hará referencia de los Sujetos Benefactores, y de la limosna, que consignaron.

OBRA DE D. MANUEL DE SANTACRUZ.

DOn Manuel San Juan de Santacruz , fundò vna Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera, con principal correspondiente , para que dividido en partes à riesgo para la Nueva-España , teniendo el cuerpo los productos, que previno en su disposicion , se distribuyeran sus premios , ò correspondencia , que despues se adquiriesse á beneficio de los que menciona ; y en que aplicò cien pesos en cada vn año para nuestra Hospitalidad.

OBRA DE DIEGO THOMAS DE GOROSTIAGA.

EL Sargento Mayor Don Diego Thomàs de Gorostiaga , fundò otra Obra Pia en dicho Venerable Orden Tercero, el año de 1711. con las mismas circunstancias, de que se compartiera el principal à riesgo para la Nueva-España, y sus productos se aplicassen en los piadosos destinos , que refiere , y en que comprehende assignacion de cien pesos para nuestro Hospital en cada vn año.

OBRAS DEL SARGENTO MAYOR DON Juan Lopez.

EL Sargento Mayor Don Juan Lopez, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera el año de 1721. en los mismos Terminos, de que se arriesgasse por parte el principal à la Nueva-España, y sus productos se consignassen en las limosnas, que refiere: y en que se aplican à nuestro Hospital cincuenta pesos en cada vn año.

OBRAS DE DON JACOME MARIA BALESTRA.

Don Jacome Maria Balestra, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera el año de 1724. en los mismos Terminos, de que se arriesgasse por parte el principal de su imposicion en los Galeones, que salieran para la Nueva-España, y que sus productos se distribuyeran à beneficio de los que menciona, y en que consigna 120. pesos cada año à nuestra Hospitalidad.

OBRAS DEL LICENCIADO DON GABRIEL de Isturis.

EL Licenciado Don Gabriel de Isturis, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera el año de 1724. en los mismos terminos, de que se arriesgasse por parte el principal de su imposicion en los Galeones, que saliesse para la Nueva-España, y que sus productos se aplicassen à beneficio de los que menciona, y en que consigna 150. pesos à nuestra Hospitalidad en cada vn año.

OBRA DE SAN RAPHAEL.

EN dicha Venerable Orden Tercera, se fundò otra Obra Pia, baxo del Titulo San Rophael, el año de 1728. (no se diò razon de su Fundador) pero que el principal de su imposicion corre por partes à riesgo en las Naos de la Carrera à la Nueva-España, y en los productos, que se destinan diferentes limosnas, se aplican ochenta pesos por mitad para nuestro Convento, y los pobres de el Hospital.

OBRA DE SAN MIGUEL.

EL Capitan Don Miguel de Caraza, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera, baxo del Titulo San Miguel el año de 1729. y en los mismos terminos, de que el principal de su imposicion se arriesgue por partes à la Nueva-España, consignandose sus productos à beneficio de los que menciona, y en que consignò cien pesos annualmente para nuestra Hospitalidad.

OBRA DEL CAPITAN CARLOS VIAGE.

EL Capitan Carlos Viage, fundò otra Obra Pia en dicha Venerable Orden Tercera en los mismos terminos, de que el principal de su imposicion se arriesgasse por partes à la Nueva-España, aplicandose sus productos à beneficio de los que menciona, y en que consignò 25. pesos para la comida de los enfermos de nuestro Hospital, Viernes de Dolores, y el Sabado subsequente de cada año.

OBRA DE DOÑA MARGARITA LUYSA DE AVILA.

DOña Margarita Luyfa de Avila, Viuda, que fue del Sargento Mayor Don Nicolàs de Rivera, en el remaniente de sus bienes, consignò setecientos pesos de principal, para que se fundasse vna Obra Pia, y que arriesgandose por mitad à la Nueva-España, se repusieran sus productos para los destinos, de que se hará mencion. Y aviendo agregado la cantidad de otros vn mil pesos, que se dexaron, y han dado por otros Bienhechores à disposicion del Religioso, que esto escribe, se formó cuerpo principal de vn mil y setecientos pesos, para que por mitad corran por riesgos à la Nueva-España, y sus productos se vayan recreciendo, hasta que el todo llegue à tres mil ochocientos sesenta y dos pesos, tres reales, y granos. En cuyo caso se hagan tres partes, y continuando los riesgos, sus productos se distribuyan en los destinos siguientes.

„ Ciento y treinta pesos para la limosna de ciento
 „ cincuenta y seis Missas, que se celebran en la Iglesia de
 „ nuestro Convento de Manila, tres en cada vno de los
 „ Lunes del año, vna con la limosna de vn peso, y las otras
 „ dos con la de à seis reales, empezando desde las seis y
 „ media de la mañana, y no antes, ni que se digan à vn
 „ tiempo, en Sufragio de las Animas del Purgatorio, y
 „ que se pueda aplicar este estipendio à los Padres Sacer-
 „ dotes, que tuviessse esta Comunidad.

„ Treinta pesos, para que el R. P. Prior, ò Superior
 „ de este Convento, disponga se Cante vna Misa Solemne
 „ con Vigilia, y asistencia de la Comunidad en vno de los
 „ dias Oçtava de los Difuntos, por el mes de Noviembre,
 „ aplicandose el Sufragio por los Fundadores.

„ Ciento y cincuenta pesos, para que el R. P. Prior,
 „ ò Superior, que fuesse de este Convento, los distribuya,

„ como se refiere en la Fundacion de dicha Obra para los
„ gastos en la Festividad de los Gozos de la Santissima
„ siempre Virgen Maria , nuestra Señora , que se ha de ce-
„ lebrar en nuestra Iglesia por vn Septenario , que empie-
„ za el dia del Patrocinio del dichosísimo Padre estimati-
„ vo de Jesu Christo, Señor nuestro , el Señor San Joseph,
„ Domingo tercero post Pascha.

„ Sesenta pesos para la limosna de ochenta Missas
„ Rezadas , con el estipendio de seis reales , que el R. P.
„ Prior, ò Superior , que es, ò fuere de este Convento , ha
„ de disponer se celebren en el dicho Septenario catorce
„ el primer dia , y à onze en cada vno de los demàs , com-
„ bidando para ello Presbyteros con que se pueda com-
„ pletar esta Funcion , por no tener numero correspon-
„ diente de Sacerdotes esta Comunidad , para satisfacer
„ este cargo en la forma, que se dispone , y la intencion de
„ dichas Missas se ha de aplicar en Sufragio de las Animas
„ del Purgatorio, y de los Fundadores.

„ Veinte y cinco pesos , para que en dicho Septena-
„ rio se distribuyan entre los pobres hombres , y mugeres,
„ que se hallassen en nuestras Enfermerias.

„ Doze pesos , para que en dicho Septenario se re-
„ partan de limosna entre las sirvientas de la Enfermeria
„ de las mugeres de nuestro Hospital.

„ Veinte y ocho pesos , para que se repartan en pri-
„ mer dia de dicho Septenario , entre catorce Viudas po-
„ bres Españolas, à razon de dos pesos cada vna.

„ Catorce pesos para los costos del vino de Missas,
„ que se juzga necesario, para la celebracion de las que en
„ esta Obra quedan mencionadas.

„ Quarenta pesos , que han de quedar de reserva en
„ cada vn año , para la reedificacion de nuestro Convento
„ de Manila, segun los acaecimientos.

„ Esta Obra empezó á correr el año de 1738. y podrá
tener

tener estado de distribucion, no aviendo pérdida de Navio, ò otro contratiempo, que la atraſſe el año de 1745. y se ha pedido se encargue de su administracion la Venerable Archicofradia del Santissimo Sacramento, que está fundada en la Iglesia de San Gabriel de Bindoc, doctrina de la Sagrada Religion de Santo Domingo, Extra-muros de esta Ciudad.

OBRA DE DOÑA JOSEPHA ORTEGA.

DOña Josepha Ortega, muger, que fue del General Don Antonio Sanchez Cerdán, consignò del cuerpo de sus bienes la cantidad de dos mil y quinientos pesos de principal, para que se fundasse vna Obra Pia à disposicion del Religioso que esto escribe, y segun que para ello le comunicò dicha Fundadora, se ha de arriesgar por mitad el dicho principal à la Nueva-España, recreciendo sus productos, hasta que llegue el cuerpo à la cantidad de siete mil ochocientos diez y ocho pesos, tres reales, y granos; en cuyo caso se hagan tres partes, cada vna de dos mil seiscientos, seis pesos, y vn real, con cuyo principal se continuen los riesgos en dicha Carrera de la Nueva-España, y que los vn mil quarenta y dos pesos tomados, y granos, que se regulan de producto, annualmente se distribuyan en esta manera.

„ Noventa y dos pesos para la limosna de otras tantas Missas en la Capilla de la Sala, Enfermeria de mugeres de este Hospital de Manila.

„ Veinte y cinco pesos para los gastos de la Funcion de Soledad, que se celebra en nuestra Iglesia la noche del Viernes Santo de cada año.

„ Ochenta pesos para la limosna de otras tantas Missas, que se han de celebrar en nuestra Iglesia en el Septenario del Gloriosissimo Patriarcha Señor San Joseph, en

„ en la Festividad de sus Gozos , que empieza el dia 15.
„ de Octubre.

„ Veinte y cinco pesos para la Redempcion de
„ Cautivos.

„ Treinta y seis pesos , para que en el dicho Septena-
„ rio se repartan à los pobres , hombres , y mugeres enfer-
„ mos de nuestro Hospital de Manila.

„ Doze pesos , para que en dicho Septenario se re-
„ partan à las sirvientas de la Sala , Enfermeria de las mu-
„ geres de este Hospital.

„ Cien pesos , para que en dicho Septenario se repar-
„ tan por el Prelado , que es , ò fuere deste Convento , y
„ vno de los Padres Capellanes, entre Viudas , y huérfanas
„ vergonzantes , especialmente las que asistieren en nues-
„ tra Iglesia à dicha Festividad.

„ Trece pesos para el mismo efecto , entre los pobres
„ mendigos , que asistieren en nuestra Iglesia à dicha Fes-
„ tividad.

„ Veinte y cinco pesos para cien Bullas de vivos, que
„ daràn de limosna los Padres , que asistieren en los Con-
„ fessonarios en nuestra Iglesia en dicho Septenario , y po-
„ dràn reconocer los pobres , que necesitan de este be-
„ neficio.

„ Veinte y cinco pesos para la limosna de cien Bullas
„ de Difuntos el dia , que se haze Commemoracion en
„ nuestra Iglesia el mes de Noviembre, aplicando el Sufra-
„ gio por los que huviesen fallecido en nuestro Hospital.

„ Sesenta y quatro pesos , vn real , y granos para la
„ Funcion de Missas , Vigilias , y Resposos del Campo
„ Santo , que se ha establecido en nuestra Iglesia en Sufra-
„ gio de los Difuntos , por el mes de Noviembre de cada
„ año.

„ Veinte y cinco pesos para los Santos Lugares de
„ Jerusalem.

Cien-

„ Ciento y cincuenta pesos para el gasto de chocolate, con que se dispone, que se les asista à los Religiosos de este Convento de Manila.

„ Cien pesos, que se han de reservar en cada vn año, para la Fabrica material de nuestro Convento, y Hospital de Manila, segun los acaecimientos.

„ Cien pesos para los gastos del Archicofradia del Santissimo Sacramento de Binondo, donde se tiene pedido se encargue de la administracion de esta Obra.

„ Y ciento y treinta y quatro pesos, vn real, y granos, para que con separacion se den à corresponder, y recreciendo sus produetos, se forme otra Obra, hasta que tenga vn mil setecientos diez y siete pesos, vn real, y granos de principal, y hecho tres partes, corran sus riesgos en los Galeones de la Carrera à la Nueva-España, y de sus correspondencias se haga la aplicacion siguiente.

SEGUNDA DISTRIBUCION DE LA OBRA DE *Doña Josepha de Ortega.*

„ **T** Recientos pesos para dos dotes, de à ciento y cincuenta pesos cada vno, à huérfanas de Padres, hijas de Españoles, y de vida honesta: los quales se han de aplicar en vno de los dias del Septenario en la forma, que se hará expresion.

„ Quarenta pesos para los gastos en las Missas de Aguilando, que se celebran en nuestra Iglesia de este Convento de Manila.

„ Onze pesos, reales, y granos para los gastos del refresco, que se huviesse de dar à los concurrentes en la Junta, que se ha de hazer para la Eleccion de las huérfanas, à quien se aya de aplicar las dotes, que se mencionan en el Septenario del Señor San Joseph, cuya disposicion por especial se pone à la letra.

Para

„ Para que se escusen los embarazos de respectos,
„ que se interponen, se observará para esta aplicacion, que
„ se presenten las que fueren necesitadas , y reconocien-
„ dose por Junta particular, que tendrá el Prelado, que es,
„ ò fuere de este Convento, con los Padres Sacerdotes , y
„ si no huviesse dos , que substituya el Conciliario Mayor,
„ se declarará por el mayor numero de Votos los Sugetos
„ pretendientes, que legitimamente deban admitirse, y he-
„ cho se sortearán entre las que fueren admitidas, y se apli-
„ carán los dichos dos dotes à las que sacassen la fuerte.

„ El modo de dicho Sorteo será , que se pongan los
„ nombres de cada vna de las admitidas en vna Cedula pe-
„ queña , y haziendose otras tantas Cedulas en blanco , se
„ escribirá en dos de estas : *Por el Glorioso Señor San Joseph*
„ *sea dotada.* Y puesto en vna Vrna , ò lugar acomodado
„ las Cedulas dobladas , donde estén escritos los nombres
„ de los pretendientes , y otra Vrna , ò lugar semejante las
„ Cedulas en blanco , que como dicho es , serán en igual
„ numero , que la de los nombres incluyen doze las en que
„ se subscriva la fuerte, que queda declarado, se reboverá
„ vna , y otra Vrna , y la tarde del primer dia del Septena-
„ rio, en el cuerpo de la Iglesia se pondrá vna Mesa con su
„ cubierta decente, y sillas, donde presidiendo el Prelado,
„ le acompañarán los Padres Sacerdotes , que huviesse , y
„ quando no aya mas que vno , concurrirá el Conciliario
„ Mayor, y con asistencia del Padre Conciliario, se sacará
„ vna Cedula de los nombres, y leída , se sacará otra en los
„ en blanco, leyendose en alta voz, y escribiendose en pa-
„ pel , que tendrá dicho Secretario , y de esta frasse irán sa-
„ cando las demás Cedulas, hasta que salgan las subscritas,
„ que se entiende por fuerte ; y siendo conguiente , que
„ concurren en la Iglesia à este acto las personas interessa-
„ das, ò quien fuesse parte por ellas se llamará , y se le dará
„ el libramiento, para que ocurra por su limosna de ciento

„ cincuenta pesos de dote : y para el buen orden de esta
„ diligencia , se formará vn libro de papel comun , en que
„ se escriba la Junta particular , que se llamarà de escruti-
„ nio de pretendientes , y se procurará antes de hazerse,
„ adquirir ciertos informes , para que se verifique el desti-
„ no , segun la intencion de dicha Fundacion , y constará
„ en dicha Junta las pretendientes, y de ellas las admitidas
„ à Sortèo , sin expressarse cosa alguna sobre las que no
„ fueren admitidas , y previniendo de la determinacion à
„ los interesados, se les dará à entender concurren los ad-
„ mitidos para el Sortèo el dia prefinido , y en dicho dia se
„ leerà esta disposicion , refiriendose por el Prelado averse
„ evaquado todo lo prevenido en ella, segun consta del Li-
„ bro de Juntas , y sucesivamente se practicará lo demás,
„ que se dispone para su perfeccion, escribiendose despues
„ la diligencia de este Auto, y constancia de averse librado
„ à las que saliesfen con la fuerte , la limosna , que se les
„ configna.

La primera distribucion de esta Obra , podrá tener efecto, no aviendo contratiempos , que lo embarazen dentro de seis años , y la segunda dentro de doze años. En las demás Obras, que se haze mencion en este Capitulo, se han de considerar dos respectos : vno , que quando se fundaron , se estimaba en cincuenta por ciento la correspondencia de los riesgos à la Nueva-España , y en los presentes tiempos se ha moderado este premio à razon de quarenta por ciento ; con cuyo motivo se haze necessario , que los productos se prorrateen , segun la assignacion de los que cada Obra se nomina beneficiados : Lo otro , que como penden en dichas distribuciones de los riesgos de Mar , se sigue aviendo pérdida , ò arribada de Navios , ò que no se despache con permisso , en que poder arriesgar los principales , y de la retardacion de pagas , que suelen ocasionar los contratiempos de malas Ferias, y otros accidentes, que se suspendan las aplicaciones de sus destinos. DI-

DIGRESSION XVII.

CIRCUNSTANCIAS , QUE DEBEN ATENDERSE , por lo que se notare en el Compendio , y Relacion de dos modernos casos , que sucedieron en el Convento de Manila.

(* *)



PARA QUE PUDIESSE AFIRMAR aver concluido , era necesario , que probasse no quedar que dezir en la materia: y como esto puede inferirse de dos modos , el distinguir sus partes es forzoso; el assumpto , à que lo primero dize referencia, le juzgo diminuto por falta de noticias, que no han sido aseguibles , sin embargo de exactas diligencias , que se han hecho ; la cortedad de mis alcances , segundo diverso modo en que reflexo , tiene evaquado hasta donde han permitido sus posibles ; y aunque no es conforme , que lo mismo que mancha, limpie los borrones , haziendo recuerdo de lo que en el primer Capitulo propuse, sobre mi ineptitud , ocupaciones escasos materiales , y que tan solo resignarme pudiera la obediencia, son motivos honestos para disculparme. El celebrado Ovidio (immetamorph.) dize de Siringa, que en las selvas tañia su Zampoña, y que viendose en vna fuente las mexillas , tan mal le parecieron (por el gesto que hazian) que hubo de tirar el Instrumento. Si esto me fuera permitido , sin duda me exceptuara de las Censuras à que estoy expuesto , pues manteniendo incognito mi corto rudo estilo , no se me notaran los defectos; que à el cantaro sus quiebras , solo fuera del agua se conocen. Tengo , pues , assentado , que no es la operacion de

motu

motu proprio : con que en estos terminos , la dispensa me adquiero , y mas quando el fin premeditado dize consecuencia. A superior precepto informasse en compendio, y se reduce à el desnudo simple hecho de conducente en la Fundacion de esta Provincia, y sus progressos , se dà razon de su presente estado ; pero sin exornaciones de moralidades , ni otros temporales sucesos , que con los concernientes dentro del concepto. Escuso repetir los motivos , por lo que se echa menos de elegancia de voces , y propiedad de terminos ; y concluirè, diziendo : que son irremediabiles otros varios reparos, que se encuentren , porque estos Naturales, que sirven de Escribientes , son tan agenos de toda orthographia, que la mayor exaccion à el manifestarlas, para iguales materias , no podrà evitar lo que sucede : vnas dicciones parten , otras à que corresponden , no dividen ; los nombres propios con letra menor ponen , y las mayusculas enmedio de qualquier termino , à vezes acomodan, sin entender de puntuacion en cosa alguna. Por lo que es necesario, que el que leyere , supla discreto lo que así advertiesse , y si se trasladare para algun destino , que antes se corrija, porque esta diligencia ya se ha hecho, y no ha sido bastante, ni lo fuera , si repetidas vezes se copiasse , pues lo que por vna parte así se perfecciona , por otra de nuevo el error acaece ; finalmente harè manifesto dos modernos casos, dignos, que se comuniquen sus portentos.

CASO PRODIGIOSO , QUE DEMUESTRA
el favor de nuestro Padre San Juan de Dios, el Mier-
coles 15. de Julio de 1739.

Siendo , como es asientado , que quando no se pueden corresponder los beneficios , sea el reconocimiento agradecido la satisfaccion ; porque como dize Seneca : no es ingrato el que los beneficios no paga. Y la razon de es-

to es, porque ay beneficios de tan suprema magnitud, que exceden la capacidad, y fuerzas del beneficiado, y lo impossibilitan à la recompensa. Pero si serà ingratissimo, el que agradecido à su Bienhechor no lo reconozco. En cuya atencion me serà dispensable, lo que me alargare en lo que refiera, y que omitido, me hiziera ser causa, de que en la nota de ingrata esta Comunidad incurriera, no estam-pando à la posteridad, lo que obligada reconoce en el favor recebido de la Divina mano, por los meritos de nuestro Santo Padre, al tiempo, y quando este Compendio se estava finalizando. El que ya lo mas sucinto, y con la brevedad possible apunto.

El dia 15. de Julio à las onze de la noche, estando ya, segun la hora, todos los asisistentes de este Convento recogidos, se ofreciò, que vn enfermo apurado de vn dolor, pidiò se le aplicasse algun remedio, lo que oido por el Religioso Zelador (eralo en la ocasion Fray Francisco Diaz de Rivera) en cumplimiento de su obligacion para ponerlo en execucion, passò à la Botica, en la que aviendo entrado, reconociò impedimento por la humadera, de que estava llena, y solicitando el motivo despues de aver registrado esta pieza, passò à la de mas adentro, que sirve de despena à la ropa, y demàs menesteres de las Enfermerias, donde se encontrò con vno de los principales apara-dores, que con boracidad se ardia; y aunque quiso, sin dar aviso remediarlo, fueron en vano todas sus diligencias por la fuerza, que avia cobrado, y lo impossible, que con el humo se hazia la mencion, por ser la pieza estrecha, y con corto desahogo de ventanas. Al ruido, que en esto hubo, saliò el que esto escribe (por tener el enemigo à la cabeze-ra) junto con los Hermanos del Noviciado, y entrando à la pieza anterior donde era el daño, se bolvieron à salir maltratados del humo, y casi desconfiados del remedio. Enmedio de esta angustia, tocada la Campana de Comu-

dad (que en su extraordinario modo anunció el conflicto y violentó la ocurrencia de todos los de puertas adentro) y llegando vno de los Padres Sacerdotes, y reconociendo, que el fuego tenia su cebo en el dicho aparador, y que rindiendole al fuelo, baxaria la llama (que ya tocaba al techo) entrò intrepidamente, y deparandole la ventura, abierta vna de sus puertas, asiendo de ella con la vna mano, y estrivando con la otra de vn poste, è invocando el Divino favor, empezó à hazer experiencia su desseo; y estando en ello, otro Religioso sin saber cómo, entrò no menos alentado, y ayudandole por la otra parte, se configuriò el intento, no con poca admiracion, por lo valumboso, y pefado del dicho aparador. El qual luego que cayò, aunque apartò la llama del techo, con el golpe se estendiò la que servia de materia à el incendio, y se explayò la llama de tal fuer-te, que ya aunque baxa, se iba señoreando de toda la pieza, y anunciaba vna infeliz Troya. Todos eran lamentos, confusion todo; y la multitud de los concurrentes casi embarazo. En este estado entrò el Hermano Juan Ferrer, Donado de este Convento, con vn poco de agua en vn vaso, ò *Lebrillo*, que es lo mismo, que en la Europa llaman *Barreño*. Y pidiendo campo con voces lastimosas, di-xo: *Ea, esta va en nombre de Nuestro Padre San JUAN DE DIOS*, y arrojandola sobre las llamas, sin embargo de ser tan poca para tanta llama, cayò tan bien, que dudamos todos los concurrentes, qual avia sido primero, si el agua en caer, ò la llama en rendirse. A vista de esto, con la mayor violencia entraron algunos Religiosos, y fueron arrojando todo lo que servia de armas à el enemigo: de fuerte, que aviendo empezado, como se ha dicho à las onze, quando dieron las doze, ya estava todo desalojado, el fuego apagado, y todos dando repetidas gracias, à quien reconocian acreedor de ellas: confesando la libertad de este conflicto à la interces-sion

sion de nuestro amado Santissimo Patriarcha , à quien humildes alababan , conforme los tormentos que se prevenian , sino huviera mediado ; y mas considerando , como que lo que iba peligrando eran las Salas nuevas de los enfermos , que para construirse tanto afan costaron. A esto se junta (y no es lo menos admirable) el que estando las llamas contiguas à vna ventana , que cae à la Celda del que esto escribe , sin otro resguardo , que unas tablas delgadas , de vna madera , que acà llaman *Baticulin* , y es de menos fortaleza que el Pino , no las consumiesse , y introduxesse por dicha ventana , que à ser asì , huviera sido sin remedio (salvo el Divino) la desgracia , por la materia , que encontraba à los primeros passos , donde à mas del deplorable estrago de la Obra nueva , quedaban consumidos todos los Papeles del Archivo de esta Santa Provincia , y otros muchos de Sugetos distintos de afuera , que por circunstancias , y descargos de sus conciencias los tenian entregados al referente ; lo cierto es , que para manifestar este hecho (sin que pueda atribuirse ponderacion) no lo puede hazer la pluma , sin que los ojos , virtiendo lagrimas , humedezcan la tinta de solo la consideracion. Sea Dios alabado , que por medio de la intercesion del Eneas Sagrado , nuestro Amante Divino Patriarcha , nos libertò de este trabajo ; en cuyo reconocimiento , estos sus humildes Hijos , el dia Domingo 19. del precitado mes le dieron las gracias , con Missa Cantada , y *Te Deum Laudamus* , con la solemnidad possible.

(***)










CASO NOTABLE DE LA DEVOTA IMAGEN
*de Nuestra Señora de la Soledad , que se venera en vna
de las Salas de Enfermeria de nuestro Hospi-
tal de Manila.*

EL Jueves 16. de Julio de 1739. à las siete de la noche, estando como es costumbre, tributando alabanzas à la Celestial Reyna en su mas acceptable provechosa devocion del Santissimo Rosario, que en la Enfermeria de hombres, en concurrencia de todos los sirvientes del Convento, y Religiosos Enfermeros delante de la devota prodigiosa Imagen (de que ya queda hecha mencion, donde se trata de la Funcion, que el Viernes Santo por la noche se obtenta con el cognomento de Soledad.) Aviendo el Religioso, que del aseo, y adorno de su Capilla el cuydado tiene (llamado de la Obediencia, à la Oracion, que esta Comunidad tiene à dicha hora) olvidandose encender las luces, abrir las puertas de la rexa, y descubrir la Santissima Imagen, que solo para esto, y otros casos semejantes se le corre la cortina (con luces siempre encendidas) junta toda la Comunidad de sirvientes (passa de treinta y seis sugetos) y empezando, aunque displicentes por las dichas faltas, delante de la rexa à rezar su Rosario. Repararon todos con asombro dos prodigios; el primero, que la cortina con el ruido que siempre haze (motivò à mayor atencion) se fue baxando hasta hazer manifesta la Sagrada Imagen. Y el segundo, que al mismo tiempo la Lampara, que delante arde, y que necesitada estava de atizarse, cobrò tal claridad, que aun los mas distantes de la Sala, con ser tan espaciosa, notaron los prodigios, y vnanimes todos (passan de cinquenta testigos) lo afirmaron. Y cuyo hecho, de orden del Prelado, se ha mandado testimoniar para memoria en el Archivo. Quien huyere leido los Tomos del

año Virginio, sabrà, que semejantes maravillas no son nuevas, y que la Divina Madre para darnos à conocer lo que le agrada el rendimiento con que la elogiamos en su Psalterio Myfterioso, no solo nos atienda, sino que benignamente se nos muestra. Otros muchos casos de esta Santa Imagen pudieran apuntarse; pero se omiten, porque executados con personas privadas, que los han referido, los hazen dignos del reconocimiento; pero no de que la pluma los haga publicos. Solo si digo: que entre los enfermos, de quienes es el total consuelo, y lenitivo de sus quebrantos, y affixiones, no se oyen mas, que referencias de favores, que de esta Santa Imagen han recebido.

PROTESTA.

SUgetandome en todo à los Decretos Apostolicos de nuestro Santissimo Padre Urbano VIII. expedidos en Roma 13. de Marzo de 1625. 5. de Julio de 1631. y 5. de Julio de 1634. à el Señor Innocencio XI. de 4. de Marzo de 1679. y los demàs que huviesse, aunque yo los ignore. Protesto, que si en alguna Clausula, proposicion, ò circunstancia, por menos advertencia, me huviesse apartado del restricto sentido, que à tan superiores preceptos debo reducirme, desde aora las retracto, y corrijo. Y como hijo obediente de nuestra Santa Madre Iglesia, pido, y suplico, que el defecto, que por razon semejante se notare, y donde se halle, alli se tilde, y borre, sin que valga para ningun efecto; pues mi intencion solo ha sido, exponer sinceramente lo que se me previno cerca de mi assumpto, y en aquellos terminos à mi cortedad permitidos. Asì lo protesto, y firmo, en el Convento de mi Padre San JUAN DE DIOS de Manila, à 10. de Julio de 1740.

Fr. Juan Manuel Maldonado de Puga.

INDICE

DE LAS MATERIAS , QUE SE TRATAN en este Compendio.

- C**ap. I. fol. 1. Motivos urgentes del presente Tratado , necesidad , y utilidad de nuestra Hospitalidad en Philipinas.
- Cap. II. fol. 14. Reales disposiciones , para el mejor exito de la Hospitalidad en Philipinas , y progresos desde lo primitivo de su Conquista.
- Cap. III. fol. 30. Llegan nuestros Religiosos à Philipinas , fundan Hospital de Convalescientes , que no permaneciò por falta de asistencias , y se buelven à la Nueva-España,
- Cap. IV. fol. 40. Solicitan de Philipinas à nuestros Religiosos, y buelven por segunda vez à dichas Islas con Patentes del R.P. Comissario General de la Nueva-España.
- Cap. V. fol. 52. Passan nuestros Religiosos à Cabite, erigen Hospital en las Casas Reales de aquel Puerto , y se les encarga lo perteneciente, à el que se mantenian de cuenta de su Magestad.
- Cap. VI. fol. 72. Restablecen NN. Religiosos el Hospital de Convalescientes en Bagumbaya , Etra-muros de Manila.
- Cap. VII. fol. 83. Entran NN. Religiosos en Manila , y se encargan del Hospital, que cediò à nuestra Religion la Hermandad de la Santa Misericordia.
- Cap. VIII. fol. 104. Dudas, q se movieron con el Titulo de Patronato , que se conservò à la Hermandad de la Santa Misericordia en nuestro Hospital de Manila.
- Cap. IX. fol. 120. Nueva fabrica de la Iglesia de N. Convento de Manila, justas causas , que lo movieron

ron, exitos favorables à su efecto , y funciones con que se solemnizó la dotacion.

Cap.X. fol.137. Dimenciones de la sumptuosa nueva Fabrica , y adornos de la Iglesia de nuestro Convento de Manila.

Cap.XI.fol.149.Culto Divino de nuestra Iglesia del Convento de Manila.

Cap. XII. fol. 180. Personas graves , que se han enterado en nuestra Iglesia , y casos , que han ocurrido en el assunto.

Cap.XIII.fol.190. Gobierno peculiar de esta Sta. Provincia , subordinacion à el Rmo.Comissario General de la Nueva-España, Prelados , que ha tenido desde su Fundacion , Casas, y numero de Religio-

fos en que permanece.

Cap.XIV.fol.214. Rentas, y limosnas , que permanecen para la manutencion de la Hospitalidad,y NN. Religiosos en esta Provincia.

Cap.XV.fol.225.Mercedes, y limosnas de su Magestad , à beneficio de nuestra Hospitalidad en esta Provincia de SanRaphael de Philipinas.

Cap. XVI. fol. 235. Obras Pias consignadas à beneficio de nuestro Hospital de Manila.

Digression XVII. fol. 255. Circunstancias , que deben atenderse, por lo que se notare en el Compendio ; y Relacion de dos modernos casos , que sucedieron en el Convento de Manila.



NA

IMPRESSO
EN GRANADA,

POR JOSEPH DE LA PUERTA, IMPRES-
sor, y Mercader de Libros.

Año de 1742.



THE
AD

LIBRO DE
FRANCIA

LIBRO DE LA PUERTA, 1743
101 y 102 de la
Año de 1743

LIBRO DE LA PUERTA, 1743





